TOMO 134 Montevideo, Viernes 27 de Enero de 1939 Núm. 9724

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Ley. Se autoriza una suma para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la VIII Conferencia Internacional Americana de Lima.

Ministerio de Defensa Nacional

2

Mensaje. Se solicitan de la Corte Electoral ejemplares de los Padrones Cívicos de toda la República.

3

Decreto. Se confirma a un Teniente Coronel en el cargo de Director General de Lucha Contra la Langosta.

4

Decreto. Se destinan Tenientes 1.os al 2 y 4 de Caballería.

5

Decreto. Se da por terminado el cometido de un Capitán en una Comisión Asesora de la Conferencia de Paz del Chaco.

6

Decreto. Se exonera a un Escribiente de 3.ª clase del Ministerio.

7

Decreto. Se exonera a un chauffeur del Ministerio.

8

Decreto. Se nombra herrador de 1.ª clase en el Servicio Veterinario y de Remonta.

9

Decreto. Se aprueban unas resoluciones del Tribunal General de Honor y se determina la situación de varios Oficiales.

10

Resolución. Se acepta la renuncia del Fiscal Militar de 1.er turno.

11

Resolución. Se acepta la renuncia de un Médico Veterinario del 19 de Infantería.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

12

Decreto. Se nombra Administrador del Estudio Auditorio del Sodre.

13

Resolución. Se determina la disposición legal que fija la remuneración que percibirán los Encargados de Registros de Prenda Agraria.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se autoriza una suma para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la VIII Conferencia Internacional Americana de Lima.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), para atender los gastos que demande la concurrencia de la República a la VIII Conferencia Internacional Americana que se reunirá en Lima en el mes de Diciembre de 1938.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de Noviembre de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — BALDOMIR. — ALBFRTO GUANI. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se solicitan de la Corte Electoral ejemplares de los Padrones Cívicos de toda la República

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 16 de 1939.

Señor Presidente de la Corte Electoral, doctor don José A. de Freitas:

Necesitando la Inspección General del Ejército, a objeto de completar los datos e informaciones que deben poseer las respectivas Secciones Estadísticas del Estado Mayor General de ese Comando y las Regiones Militares, los Padrones Cívicos de todos los Departamentos de la República, confeccionados por esa Corporación, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente solicitándole quiera tener a bien disponer lo pertinente —siempre que no hubiera inconveniente al respecto— para que, por donde corresponda, se envíen a esta Secretaría de Estado, dos jemplares (encuadernación en rústica) de cada uno de los Padrones Cívicos de todos los Departamentos del país.

Saludo al señor Presidente con alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se confirma a un Teniente Coronel en el cargo de Director General de Lucha Contra la Dangosta

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 14 de 1939.

Habiendo pasado con esta fecha a situación de retiro el señor Teniente Coronel don Dámaso González, actual Director General y de Contralor de la Lucha Contra la Langosta;

Atento a lo determinado por el artículo 24 de la ley de Ordenamiento Financiero número 9461, en el sentido de que "todo militar en actividad, ocupando un cargo que pueda ser desempeñado por retirado, al pasar a retiro, necesitará ser confirmado por nombramiento para continuar en el ejercicio de dicho cargo";
Atento a lo que legisla el apartado B) del inciso 3.° del artículo 2.° de la ley de Retiro número 9332,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase al señor Teniente Coronel retirado don Dámaso González, en el cargo de Director General y de Contralor de la Lucha Contra la Langosta.
Art. 2.° Comuníquese a la Inspección General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional e insértese. —BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

4
Decreto. Se destinan Tenientes 1.os al 2 y 4 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 13 de 1939.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2, al señor Teniente 1.° don Lucas Nin Daja, actualmente en el Regimiento de igual arma número 4 y para prestar servicios en esta última unidad, al señor Teniente 1.° don Luis Alberto González, proveniente del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDODIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

5
Decreto. Se da por terminado el cometido de un Capitán en una Comisión Asesora de la Conferencia de Paz del Chaco.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enoro 13 de 1939.

Vista la comunicación hecha conocer a este Ministerio de Relaciones Exteriores, por la que el señor Embajador del Uruguay, en Buenos Aires, hace saber que el señor Capitán don Roberto Puig, ha terminado su cometido en la Comisión Militar Asesora del Colegio Arbitral del Chaco,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cese el señor Capitán de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Roberto R. Puig, en el cometido que le fuera asignado por decreto de fecha Agosto 19 de 1938, para integrar —en representación del Uruguay— la Comisión Militar Asesora del Colegio Arbitral, creada por la Conferencia de Paz del Chaco.
Art. 2.° Agradézcase al expresado señor Oficial, con especial anotación en su legajo personal, los importantes servicios de carácter nacional e internacional prestados en el desempeño de su misión.
Art. 3.° Transcríbase el texto del presente decreto a la Inspección General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación, publíquese, insértese y archívese.—BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS. — ALBERTO GUANI.

6
Decreto. Se exonera a un Escribiente de 3. clase del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 13 de 1939.

Vistos los antecedentes registrados en carpeta número 66|938 relativos a la situación funcional en que se encuentra el Auxiliar 5.° del Ministerio de Defensa Nacional, señor Osvaldo A. Bregonzi;
Resultando: Que con fecha 2 de Setiembre de 1938 y a su solicitud, le fué concedida al expresado Auxiliar 5.° señor Bregonzi, una licencia, sin goce de sueldo, hasta el día 15 de Diciembre próximo pasado, desde el vencimiento de la cual no se ha presentado a reanudar su stareas;
Atento a que en el caso ocurrente se han cumplido los requisitos previstos por el decreto reglamentario de fecha Octubre 15 de 1929 (Compilación de Leyes y Decretos, tomo 58, año 1929, páginas 637 y 638),
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por abandono del cargo, al señor Osvaldo A. Bregonzi, como Auxiliar 5.° (Escribiente de 3.ª clase) del Ministerio de Defensa Nacional.
Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional e insértese. — BALDOMIR. — General ALSREDO R. CAMPOS.

7
Decreto. Se exonera a un chauffeur del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 13 de 1939.—Número 3304|938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase por razones de servicio, al señor Gregorio Correa, del cargo de Auxiliar 4.° (chauffeur, equiparado a tropa), del ítem 3.01, Ministerio de Defensa Nacional.
Art. 2.° Declárase, de acuerdo con lo determinado en el decreto reglamentario de fecha Marzo 19 de 1934, que la exoneración de la referencia, no implica la pérdida del derecho al retiro militar que pudiera corresponder al interesado por sus años de servicios.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

8
Decreto. Se nombra herrador de 1. clase en el Servicio Veterinario y de Remonta

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 13 de 1939.

Encontrándose vacante un cargo de herrador de 1.ª clase, Sargento 1.° asimilado, en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares;
Atento a lo que legisla el artículo 98 de la ley sobre Ordenamiento Sinanciero y Presupuestal de fecha 31 de Diciembre de 1936,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de herrador de 1.ª clase, Sargento 1.° asimilado, S. 7, categoría IV, grado 3, en el ítem número 3.20 "Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares", de la ley de Presupuesto General del Estado, en vigor, al actual herrador de 2.ª clase Sargento asimilado, señor Máximo Salomón.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

9
Decreto. Se aprueban unas resoluciones del Tribunal General de Honor y se determina la situación de varios Oficiales.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 13 de 1938.—Número 886|934.

Vistos los antecedentes elevados por la Inspección General del Ejército, relativos a las actuaciones cumplidas por el Tribunal General de Honor del Ejército, en armonía con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, en resolución dictada con fecha 15 de Junio de 1938;
Resultando: Que de acuerdo con la expresada norma de orden reglamentario, el Tribunal General de Honor acordó, en sesión del 30 de Noviembre último, las resoluciones que a continuación se expresan, respecto de lo sseñores Oficiales considerados a los efectos de la rehabilitación, por descalificación impuesta por los Tribunales de Honor para el Ejército:

A) Acta número 112. "No modificar la situación en que se encuentra el señor Mayor don Exequiel Profeta Macchi".

B) Acta número 112. "Declarar rehabilitado al señor Mayor don Ricardo Villas Boas".
C) Acta número 112. "No modificar la situación en que se encuentra el señor Mayor don Sandalio Saldaña".
D) Acta número 112. "Declarar rehabilitado al señor Teniente 1.° don José de Calazans Vázquez".
E) Acta número 112. "Declarar reabilitado al señor Teniente 1.° don Nicolás di Ciácomo".
S) Acta número 112. "No modificar la situación en que se encuentra el señor Teniente 1.° don Raúl Esteban Manzino".

Atento a que del examen de estos obrados resulta probado que las aludidas resoluciones dictadas por el Tribunal General de Honor se ciñen a las disposiciones de orden legal y reglamentario que rigen la materia;
Atento a que el señor Mayor don Exequiel Profeta Macchi, pasó a situación de Retiro por resolución de Gobierno dictada con fecha 16 de Setiembre de 1938, o sea en data posterior a la resolución del precitado Tribunal,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse, en todas sus partes, las resoluciones dictadas por el Tribunal General de Honor del Ejército, con fecha Noviembre 30 de 1938 (acta número 112), a que alude la parte expositiva del presente decreto.
Art. 2.° Mientras no se le acuerde nuevo destino, pasen a figurar en "Disponibilidad", comprendidos en el inciso A) del artículo 46 de la ley número 9330, los siguientes señores Oficiales rehabilitados por el Tribunal General de Honor del Ejército: Mayor don Ricardo Villas Boas, Tenientes 1.os don José de Calazans Vázquez y don Nicolás di Giácomo; aplicándose a sus casos los que determinan los artículos 47 y 49 de la misma ley de Cuadros número 9330.
Art. 3.° Confírmase la situación de "Disponibilidad" en que se encuentran los señores Mayor don Sandalio Saldaña y Teniente 1.° don Raúl Esteban Manzino, con sujeción a lo que determina el artículo 51 de la ley número 9330.
Art. 4.° Comuníquese a la Inspección General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación, practíquese, por donde corresponda, las anotaciones pertinentes en los respectivos legajos personales, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — General ALSREDO R. CAMPOS.

10

Resolución. Se acepta la renuncia del Fiscal Militar de 1.er turno

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 13 de 1939.—Número 1047|938.

Vista la renuncia presentada por el señor Coronel retirado don Ernesto Vigil, del cargo de Fiscal Militar de 1.er turno, motivada en razón de su estado actual de salud,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Coronel retirado don Ernesto Vigil, del cargo de Fiscal Militar de 1.er turno, por los motivos expuestos en la parte expositiva, agradeciéndole los muy importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.
2.° Que se comunique, publique y archive. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

11

Resolución. Se acepta la renuncia de un Médico Veterinario del 19 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 13 de 1939.—Número 1910|936.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Arturo N. Mallarini del cargo de Médico Veterinario Honorario del Batallón de Infantería número 19, por las causales expuestas en la misma;
Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército en su elevación,
Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército en su elevación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor doctor don Arturo N. Mallarini, del cargo de Médico Veterinario Honorario del Batallón de Infantería número 19, agradeciéndole los importantes servicios prestados a la Administración Pública durante el desempeño del referido cargo.
2.° Que se comunique, publique y archive. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Decreto. Se nombra Administrador del Estudio Auditorio del Sodre

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1939.—Número 294|938.

Vacante el cargo de Administrador del Estudio Auditoroi del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Administrador del Estudio Auditorio (ítem 6.21, S. 9, categoría II, grado 14), del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, al señor Víctor Guaglianone.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. —TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se determina la disposición legal que fija la remuneración que percibirán los Encargados de Registros de Prenda Agraria.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 18 de 1939.—Número 3715|919.

Vistos estos antecedentes venidos del Registro General de Arrendamientos, relacionados con la consulta promovida por el Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, en su carácter de Encargado del Registro Departamental de Prenda Agraria e Industrial, sobre si, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley 21 de Marzo de 1918; y del artículo 5.° de la ley 24 de Setiembre de 1928, los derechos que se perciben por cada inscripción de contratos de prenda, son de pertenencia exclusiva del Encargado de tales Registros;
Atento a que consultado el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, manifiesta, que hasta el presente no ha sido modificado ni derogado el artículo 12 del decreto de 20 de Agosto de 1918, reglamentario de la ley 21 de Marzo de 1918, y el que en su inciso 1.°, da la solución al punto sometido a consulta, disponiendo que: "Los Encargados de Registros de Prenda Agraria, percibirán una remuneración equivalente al importe del derecho de inscripción establecido en el artículo 7.° de la ley y en ningún caso podrán exigir un derecho más elevado";
De acuerdo con lo solicitado por el Director General del Registro General de Arrendamientos y Anticresis y lo expresado por el señor Fiscal dictaminante,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar con carácter general, que el punto sometido a consulta y a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución, se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto por las leyes y decretos precedentemente citados.
Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIS.— TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 20 de 1939

A. Fonticiella Canto y Agustín Jaume, por resolución de 17 de Enero corriente deberán presentar testimonios que acrediten su aptitud y capacidad industrial (privilegio industrial, acta 687, para "Películas de celulosa transparente" solicitado por Alejandro Fonticella Canto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931 y adjuntar copia del contrato de sociedad.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

Bocage Bujalance y Compañía — En su presentación de oposición a la marca "Hyrian" solicitada bajo acta 32248 por Nelson Castro Barbosa.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Eduardo Zeltner y Guillermo Ehemann —"Procedimiento especial para la aislación e impermeabilización de azoteas", acta 697.

Ernesto Schneider — Sistema de elaboración de vinagre con empleo de presión de aire para la inmersión y el rociamiento del relleno de los generadores con el líquido a acetar", acta 4601.

—Se concede vista por el término de 10 días:

Pablo Charlone — "Elaboración de frutas del país para la producción industrial en gran escala de los productos conocidos en el comercio por orejones, ciruelas e higos secos y pasas de uva", acta 729.

—Emplácese por noventa días al señor Mariano Asiain y Rioja — Para que comparezca a estar a derecho en el expediente que conjuntamente con la compañía Bao Deambrosis Hermanos inició por acta número 624 solicitando privilegio industrial para "Aprovechamiento de las aguas residuales de la fabricación de jabones (sublejías de jabón) como materia prima para obtener glicerina industrial químicamente pura por los procedimientos conocidos", y bajo apercibimiento de seguirse el trámite del expediente, sólo con la parte Compañía Bao Deambrosis Hermanos sin perjuicio de los derechos que en definitiva pudieran corresponderle a dicho señor. (Privilegio, acta 624).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Pedido de La Metalúrgica Uruguaya S. A. de que se les extienda el certificado correspondiente de la transferencia del privilegio industrial número 39 que en esa Dirección estaba inscripto a favor de Pedro Ferrés y Compañía y Alberto Hardoy, a los fines de la inscripción de la patente de giro.

Enero 21 de 1939

Se amplía en 90 días el plazo para evacuar la vista conferida a:

Armour and Company — "Mejoras en o relativas a metodos para refrigerar furgones y unidades enfriadoras para uso de carros refrigeradores", acta 4300.

Dale Krout — "Mejoras en máquinas para caminos", acta 4833.

Aluminum Comp. of América — "Lo-Ex", acta 31579.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

Aurio Fernández "Grano de café", acta 31927.

Cannegra y Valle — "Fabricación de envases con o sin relieve, engomados o no, usando cuños de acero, con cuchillas que imprimen etc.", acta 714.

Antonio Peluffo — Marca "Piocina", acta 31733. (Opositor la Química Bayer de Weskott y Cía.).

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Siderico Luis Ceruzzi — Marca "Sanapel", acta 31955.

Antoni Peluffo — Marca "Citrosal", acta 31878.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

José Garmendia — Declara planteada la industria correspondiente al privilegio de invención, número 3176.

Hecker Products Corp. — Solicita a su favor la transferencia de la marca "H. O." concedida a Gold Dust Corp.

Faustino Fano y Cía. — "Transfiere en favor de Sastrerías Belfast Ltd. los derechos de la marca "Frigotex", acta 32705.

Compañía Odol Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se opone al registro de la marca "Mercolizada", por la Sociedad Dearborn.

Becker Produits Corp. — Solicita se anote a su favor la transferencia de la marca "H. O." por Hecker H. O. Comp. Inc.

Sebastián Frasca Mónaco — Solicita se le admita el pago de la segunda anualidad atrasada correspondiente a su patente número, 3147.

P. Beiersdorf y Co. A. C. — Se opone al registro de la marca "Lenocitán" por P. L. Alvarez y Cía.

Sebastián Frasca Mónaco — Solicita se le admita el pago de la 2.a anualidad atrasada correspondiente a su patente, número 3150.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

The Perfect Circle Company — Marca "Perfect Circle", acta 30770.

—Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft — "Escudo Caballo León", acta 31320.

La Cerámica del Plata S. A. — "Ibis", acta 31369.

Joan José Amorín — Marca "Indiana", acta 31556.

García Díaz y Cía. — Marca "Better", acta 29264.

Bazzano y Nande — Marca "Jabón Oso", acta 31030.

A. Méndez y Cía. — Marca "Hastings", (Escudo y tres plumas), acta 31281.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Antonio Manzione — Marca "Proxlin", acta 29790.

A. Simsilevich — "Cabeza de Muchacho", acta 31577 (Emblema).

Carlos Anselmi S. A. — Marca "Aperitivo", acta 29022.

Compañía Nacional de Cementos S. A. — Marca "Ideal", acta 31697.

Groszienski y Wajner — Marca "Noble", acta 31668.

Eduardo Márquez Castro y Cía. — Marca "Calyfos", acta 29139.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 2 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DE DEFENSA NACIONAL Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR CESAR CHARLONE, GENERAL ARQUITECTO ALFREDO R. CAMPOS Y DOCTOR TORIBIO OLASO.

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

4—Manifestación del señor Representante doctor José P. Cardoso, en la que protesta a nombre de su bancada, por la actitud violenta de la Policía de la Capital en la disolución de un mitin comunista en Villa Muñoz con el lema: "La Conferencia de Lima y las provocaciones fascistas".

5—Manifestación del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, en la que formula un voto propiciatorio por la gestión legislativa en el año entrante.

6—Presupuesto General de Gastos. — Ejercicio 1939. — Declaración de sesión permanente hasta concluir el asunto (Moción del señor Representante doctor José P. Fernández). — Manifestación del señor Representante doctor Mario Camps, en la que deja constancia del voto en general de su bancada y de las salvedades de su firma al pie del informe de la Comisión. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: la presencia del señor Ministro de Hacienda; una digresión oportuna; método confuso; una aclaración previa, necesaria. — Aclaraciones del señor informante De la Fuente y del señor informante Cersósimo. — El señor Representante Frugoni reanuda su exposición. Trata los tópicos: plan de gastos invariables y objeción lógica; crecimiento continuo; del presupuesto y posición dual de los directores de las finanzas nacionales; crecimiento injustificado; explotación política. (Es interrumpido por una cuestión de orden. — Interrumpieron además los señores Representantes Cersósimo y Calleriza).

7—Empréstitos emitidos en Inglaterra y Francia. — Plan de reajuste y conversión. (Aprobación en general y particular. — Sanción. — Comunicación inmediata).

8—Presupuesto General de Gastos. — Ejercicio 1939. — El señor Representante Frugoni reanuda su exposición. Trata los tópicos: incremento de los gastos y de la deuda pública y el régimen de marzo; dificultades posibles y recursos agotados; un ejemplo imitable; política engañosa de los superávits; volumen impositivo gravitante sobre el contribuyente uruguayo; necesidad de un política financiera acorde con las previsiones posibles y los saldos desfavorables; norma lógica; omisiones inexplicables. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario. — Interrupciones de los señores Representantes Cersósimo y Zavalla y del señor Ministro de Hacienda). — Exposición del señor Representante doctor Dardo Regules, en la que trata los tópicos: un presupuesto más; un aumento admisible; resignación parlamentaria; la gravitación del Estado sobre el país; Estado satisfecho, país agobiado; la producción, único medio salvador; cuestión de vida o muerte; coordinación político-financiera y económica. Conclusión. (Interrupciones del señor Ministro de Hacienda). — Exposición del señor Ministro de Hacienda, en la que trata los tópicos: continuidad del propósito regularizador; optimismo justificado; razones determinantes de la prórroga; perspectiva tranquilizadora; una fórmula pacifista; la comparación lógica; evolución presupuestal interesante; servicios nuevos y ampliación y mejoramiento de otros; regularización de la Deuda Pública; las medidas unilaterales respecto a la Deuda externa; la posición del Uruguay; deflación impositiva; colaboradores en la obra ministerial; el superávit para el ejercicio 1939; las utilidades del Banco de la República; el destino del revalúo; crecimiento de la Deuda Pública y pasivo cargado por el Gobierno de marzo; la relación presupuestal y capacidad económica del país; el concepto del justo precio; economía solvente; comparación favorable; terreno firme; el próximo presupuesto: cifras reales y estudio completo; programa de política económica. Conclusión. — Exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, en la que trata los tópicos: la crítica al aumento del presupuesto del Ministerio; servicios agregados; Servicio Hidrográfico y obligaciones internacionales ineludibles; la Dirección General de Comunicaciones. (Interrupciones del señor Representante Frugoni y del señor Ministro de Hacienda). — (Pase a la discusión particular). — Réplica del señor Representante Frugoni al señor Ministro de Hacienda. Trata los tópicos: la culpa del crecimiento de la deuda pública; lo destinado para obras públicas y lo realizado; la justificación del golpe de marzo; el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro; el asunto del giro de las mil libras; la situación del Banco de la República antes y después del 31 de marzo; aprovechamiento de las circunstancias favorables; miraje de la prosperidad indefinida; el proyecto de crédito de los doce meses a los empleados públicos; una demostración asombrosa. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario. — Interrupciones del señor Ministro de Hacienda). — (Aprobación del artículo 1.º). — Observación del señor Representante Frugoni referente al crecimiento de las paridas para gastos de oficina. Aclaraciones del señor informante Cersósimo y del señor Ministro de Hacienda. — Proposición del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, de aumento de la partida de gastos para los Juzgados del litoral e interior. Objeción del señor Ministro de Hacienda. (Pase de la

versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Brunereau des Houilleres a la Suprema Corte de Justicia. — Moción del señor Representante Chouhy Terra (don José L.). — Aclaración del señor Ministro de Defensa Nacional referente a los gastos generales de oficina para el ejército. (Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Cersósimo). — Proposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo —a propósito del artículo 3.º— sobre exoneración de contribución inmobiliaria a los predios particulares ocupados por monumentos públicos y a los edificios declarados monumentos históricos. Objeción de carácter reglamentario, del señor informante De la Fuente. — Aclaración del mismo señor informante sobre el artículo 10 modificativo del régimen de sueldos de la Facultad de Ciencias Económicas promovida por el señor Representante Frugoni. — Inciso aditivo al artículo 11 propuesto por el señor Representante Fernández Crespo referente a la adjudicación de puestos de Auxiliares eventuales para la Corte Electoral. Cuestión reglamentaria. Agregado del señor Representante doctor Dardo Regules en el sentido de que el nombramiento se haga por concurso. Adhesión del señor Representante don Oscar P. Calleriza, a la proposición Fernández Crespo. — El señor Representante don Líber Troitiño señala la situación de injusticia en que se encuentran algunas limpiadoras de colegios respecto de los limpiadores establecidos por el artículo 11. — Oposición del señor Representtante don Pedro Chouhy Terra, a la proposición Fernández Crespo, fundado en que es demasiado restrictiva. (El artículo aditivo no se vota por falta de número reglamentario). — El señor Representante Fernández Crespo propone un inciso aditivo al artículo 12, por el cual se aumenta a cuatro el número de miembros de las Oficinas Inscriptoras. Objeciones de los señores Representantes Cersósimo y Calleriza. (No se vota la proposición por falta de número reglamentario). — Modificación de una referencia del artículo 14 propuesto por el señor Ministro de Hacienda. — (Aprobación del articulado. — Sanción. — Comunicación inmediata). — Texto del proyecto sancionado.

En Montevideo, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chohuy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Viera, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 80.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Bruno, Canessa (don Julio César), Damboriarena, Esquibel, Ferreira y Pirotto.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Espalter, Gómez, Hughes, Malmierca, Martínez, Nunes Ribeiro, Pieri y Tuso.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar de los siguientes):

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1.—Pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré.

2—Pensión a la señora María Antonieta Morelli.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General desetina a la Cámara los siguientes asuntos:

3—Prórroga por un año, de las exoneraciones de todo impuesto de importación a que se hace referencia en el artículo 1.o de la ley número 9205, de enero 13 de 1934.

4—Autorización al Ministerio de Obras Públicas para disponer de la suma de $ 3.944.594.38, en Títulos de Obras Públicas, a que asciende el saldo conjunto de los créditos otorgados por varias leyes.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

5—Petitorio de la Asociación Comercial del Uruguay, relacionado con el proyecto de ley, sobre régimen de comercio ambulante.

—A sus antecedentes.

—La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

6—Proyecto de ley sobre reglamentación de Sociedades Mutuilistas de Asistencia Médica.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

7—Proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer.

—A la Comisión de Códigos.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

8—Del de Relaciones Exteriores, respecto de la gestión para el funcionamiento del servicio de hidroaviones entre el Departamento de Colonia y la República Argentina. (Exposición del señor Representante doctor Lucio Malmierca).

9—Del de Obras Públicas, sobre construcción de varias obras públicas en el Departamento de Lavalleja. (Exposición del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos).

—A sus antecedentes.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29 de diciembre a las 16 y 30 horas:

Con licencia: Bruno, Damboriarena, Gómez y Nunes Ribeiro.

Con aviso: Aldama, Aldaya, Arrillaga Safons, Canessa (don Julio César), Ferreira, Oliú y Pirotto.

Sin aviso: Antúnez, Brena, Buranelli, Cambiaso, Carballo Cerdeiras Alonso, Cusano, Chohuy Terra (don José L.), Debali, Duprat, Espalter, Esquibel, Fígoli, García Corbo, González (don Eladio I.), Hughes, Martínez, Martirena, Pringles, Rodríguez (don Antonio), Samblat Amaro, Trujullo y Tuso.

—Léase la inasistencia a las reuniones de Comisiones citadas los días 28, 29 y 31 de diciembre:

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones de Comisiones el día 29:

Fomento de la Producción: sin aviso Puig, Martirena, Damboriarena y Tubino.

Presupuesto: Semblat Amaro (con aviso).

Códigos: Ferreira (con aviso).

Día 29:

Presupuesto: Semblat Amaro (sin aviso).

Legislación Social: Gómez (con aviso) y Brena y Salgado (sin aviso).

Obras Públicas: sin aviso: Aldama, Antúnez, Carballo, Buranelli y Martínez.

Día 31:

Asuntos Financieros y Bancarios: Garzón (con aviso) y Salom (sin aviso).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para formular una breve declaración en nombre de la bancada socialista.

Queremos hacernos eco, en el seno del Parlamento, de los sucesos ocurridos el miércoles último en una conferencia pública realizada en Villa Muñoz, y deseamos dar nuestra opinión sobre la actitud policial y sus consecuencias.

Según versiones que nos merecen crédito, fué disuelto violentamente por la Policía, después de la detención de uno de los oradores, un mitin organizado por el Partido Comunista con el tema "La Conferencia de Lima y las provocaciones fascistas".

Comprendemos que la primera palabra sobre estos hechos, hubiera correspondido al Representante comunista, por ser su Partido el organizador del acto en cuestión; pero su ausencia forzosa de la Cámara hace que sea un Representante socialista quien diga sobre esto la primera palabra en el Parlamento.

Por otra parte, éstas son, señor Presidente, cosas no interesan solamente a un Partido: interesan, o deben interesar a todos los Partidos, aún a los situacionistas y, dentro de éstos, en especial, a aquellos sectores que en diversas oportunidades, mismo en el seno de esta Cámara, han manifestado su solidaridad con ciertos propósitos de norma-

lización política y de respeto a todos los derechos ciudadanos.

En general, la conducta policial bajo el actual Gobierno, ante los distintos movimientos o manifestaciones populares, había producido satisfacción en la opinión pública. Ha habido más respeto para el derecho de reunión y más libertad para la emisión del pensamiento. Tal lo ocurrido, por ejemplo, cuando el grandioso mitin de julio en su campaña preparatoria y en los actos que lo siguieron. Pero he aquí, señor Presidente, que dos hechos, entre otros, vienen a introducir la inquietud en el ánimo público: uno ha sido la prohibición de la manifestación patriótica que hubo de realizarse dos días después de los sucesos de que fué protagonista la marinería del fascismo italiano; prohibición cuyos motivos no resisten la crítica seria y desapasionada; el otro hecho esta constituído por lo ocurrido en el mitin de Villa Muñoz.

Limitándose a éste, quiero decir que él se agrava con la injustificable violencia policial. En efecto: la Policía no se limitó a la detención de uno de los oradores; no sólo disolvió el mitin en momentos en que terminaba de hablar otro orador, que lo había hecho en términos correctos, sino que usó de sus sables y castigó con ellos al pueblo. Me consta que hay algunos lesionados.

Nosotros queremos dejar constancia de nuestra enérgica protesta por este atropello. Pero, además, deseamos declarar que lamentamos sinceramente estas actitudes que, unidas a otras recientes, parecen reflejar un nuevo estado de espíritu, una nueva orientación gubernativa en este aspecto, vienen a producir, repetimos, una justificada inquietud en la opinión pública y abren desagradables interrogantes acerca de los móviles o de las influencias determinantes de esa conducta oficial; todo ello, señor Presidente, en momentos en que esa misma opinión pública empezaba a ver como una cosa posible— y acaso próxima— la normalización política del país.

Era lo que quería manifestar.

5

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — En ocasión del año que se inicia, saludo a todos los de esta casa, y hago votos para que nuestra gestión de Representantes sea de profícuos resultados para los intereses de la patria.

Nada más.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Presupuesto General de Gastos.

En la sesión anterior se había iniciado la discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ. — Hago moción para que esta sesión se declare permanente hasta terminar con la consideración del asunto que figura en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández, para que esta sesión sea permanente, hasta terminar con la consideración del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Debo decir algunas palabras para fundamentar las salvedades con que votaremos el proyecto de Presupuesto General de Gastos, o, mejor dicho: esta prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Nosotros hubiéramos deseado que el estudio del Presupuesto para el año 1939 se hubiera realizado con el tiempo necesario para que ese estudio en forma analítica nos pudiera poner de manifiesto sus virtudes o sus defectos, para corregir éstos últimos, si fuera posible; pero la premura con que hemos tenido que realizar nuestra tarea, y, más que todo o tanto como ésto, la promesa del señor Ministro de Hacienda de remitir al Parlamento un proyecto de presupuesto en los primeros meses de este año —un proyecto que pudiera ser estudiado analíticamente— nos ha llevado a prestar nuestro voto en general, dejando constancia de que hubiéramos deseado que ya en este presupuesto se hubieran introducido economía que pudieran ser millonarias, con los solos arbitrios de no poner en vigencia, por este año al menos, la ley que acuerda grados y categorías a los puestos de la Administración Pública, y con no haber llenado las vacantes que pudieran producirse en el ejercicio que empieza a regir.

Pero la esperanza de que este año podamos realizar una obra que dé al país el presupuesto justo para sus aspiraciones, nos ha llevado a postergar nuestros deseos, y esperamos que esa oportunidad se nos presente, como nos ha prometido el señor Ministro de Hacienda, para que en ella se cumplan un poco las aspiraciones de nuestro país, y se cumplan también las promesas que viene recibiendo el país, de un presupuesto más justo y más equitativo, que esté de acuerdo con sus fuerzas y sus posibilidades.

Con estas palabras dejo fundamentadas las salvedades con que he firmado el proyecto de presupuesto, que vamos a votar en general.

Nada más.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo aguardaba, porque me parecía lógico, que el señor miembro informante, a nombre de la mayoría de la Comisión, se hubiera expedido completando el dictamen escrito a raíz de las salvedades formuladas por un señor Diputado que integra una de las grandes bancadas de este Parlamento.

Voy a comenzar a hablar sin haber escuchado aún la palabra de la Comisión dictaminante, y voy a comenzar, naturalmente, dirigiéndole un grave reproche, que consiste en llamar la atención sobre el método confuso o, por lo menos, poco claro, adoptado por dicha Comisión al presentarnos este proyecto, reaccionando lamentablemente contra prácticas que el propio Poder Ejecutivo había creído conveniente adoptar, a los efectos de presentarnos las cosas con mayor claridad y, hasta, yo diría, con mayor lealtad.

Me refiero a que el venido del Poder Ejecutivo empezaba, por lo menos, estableciendo en su artículo 1.° a cuánto alcanzaba el monto líquido de los gastos generales de la nación, que fijaba en $ 91.165.323.77. La Comisión dictaminante modifica el procedimiento, cambia este primer artículo, que establece de un modo claro, preciso y categórico, a cuánto asciende el monto líquido de los gastos generales del Estado, y lo sustituye por otras fórmulas, de las que no resultara, así, de un modo tan claro e inmediato, lo que sería bueno que todos los legisladores supiesen, de entrada, y el país también, por consiguiente. El procedimiento adoptado por la Comisión dictaminante, obliga, pues, a los legisladores que quieran saber a cuánto ascienden los gastos propuestos, a hacer sumas difíciles, a andar buscando a través de una gran cantidad de artículos diversos y dispares, todos los aumentos que se proponen, y recién después de muchos cálculos se podrá saber a cuánto asciende dicho monto.

(Interrupciones).

—Es una simple suma, pero no tan simple, porque los diversos elementos de esa suma están dispersos a través de muchas planillas y de muchos artículos, ya que no hay artículo en este proyecto que se somete a nuestra consideración, que no incluya una suma por concepto de recargo al Presupuesto General de Gastos.

Pero antes de seguir con este tema, señor Presidente, yo me creo un tanto obligado a manifestar que, acaso por primera vez, siento cierta complacencia al ver entre nosotros al Ministro de Hacienda. Suele no ocurrirme, no porque me desagrade su presencia personal —no hay nada de eso— sino porque me alarma siempre su presencia política. Por lo general, cada vez que el señor Ministro de Hacienda ha comparecido entre nosotros, ha sido para defender malas causas. Esta vez no lo hace, por cierto, para defender una buena, pero, por lo menos, se le presenta ahora la ocasión de aclararnos ese asuntito de las mil libras exttraídas del fondo de beneficios del cambio, para girárselas al doctor Terra con motivo de su intervención en el convenio comercial con Italia.

(Interrupciones).

—Sabía yo que habría de decírseme que esto no tiene nada que ver con el asunto en debate. Yo, en realidad, no lo ignoro; pero el señor Ministro es bastante inteligente como para encontrar la manera de referirse a ese otro asunto cuando le toque hacer uso de la palabra, y sacarnos de duda, ya que él no puede ignorar que su situación es bastante delicada después de haberse hecho pública una carta dirigida al Vicepresidente del Banco, en ejercicio de la Presidencia del mismo, según la cual había que remitir al doctor Terra esa cantidad, sin expresarse dónde ni cuándo el Poder Ejecutivo había tomado resolución al respecto.

Vuelvo a insistir en que sabía de sobra que se me haría esta observación y yo voy colocando estos requerimientos por cuerda separada, a manera de un gran entre paréntesis, en la esperanza de que el señor Ministro de Hacienda haga alguna referencia a ese episodio. Yo sé, claro está,

que amparándose en que ésto no se refiere a la cuestión, el señor Ministro de Hacienda probablemente no nos va a sacar de dudas, y va a preferir deslumbrarnos con los fuegos de artificio de su retórica, reeditándonos uno de esos discursos suyos— una de esas disertaciones tan maravillosamente erizadas de cifras y tan impregnadas de optimismo, con las cuales tiende a convencer a los legisladores de su país de que deben votar, sin mayores miramientos, nuevos gastos y arrojar nuevos gravámenes sobre las espaldas del pueblo productor y de la masa contribuyente.

Volviendo— para dejar de lado esta cuestión que para muchos señores representantes es inoportuna, yo no lo creo así— volviendo al sistema adoptado por la Comisión dictaminante (para que los palos resulten bien repartidos) yo insisto en que esta Comisión ha estado peor que el Poder Ejecutivo en lo que respecta a la forma de presentarnos los cálculos y las planillas que deben ser sometidos a nuestra consideración. Lo leal, y más que lo leal indispensable, es que cuando se trae al Parlamento un proyecto de Presupuesto General de Gastos, se empiece por decir lo que dice el proyecto del Poder Ejecutivo con respecto a los gastos 1939, como lo dijo asimismo con respecto a los gastos del año 1938, para que podamos ya entrar a discutir, sin mayores vacilaciones, sabiendo a ciencia cierta cuál es el monto del presupuesto en comparción con el anterior, ya que esta comparación ha de ser necesaria para que nosotros podamos construir nuestra crítica a las modificaciones que se nos proponen ahora.

Yo empiezo, pues, por pedir a la Comisión dictaminante una declaración clara y categórica: que lo diga ella, como nos decía el Poder Ejecutivo en su proyecto primitivo, a cuanto va a ascender, de acuerdo con lo que ella nos propone y nos aconseja, el presupuesto para el año 1939.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El Presupuesto General de Gastos que se prorroga, con las nuevas autorizaciones que se acreditan en el proyecto del Poder Ejecutivo y que fueron aceptadas por la Comisión, queda fijado en la cantidad de pesos 91.165.323.77. Los recursos autorizados mediante la sanción de la prórroga, están calculados para el ejercicio 1939 en un rendimiento equivalente a la suma de pesos 91.339.720.19. De acuerdo con las cifras establecidas en el proyecto del Poder Ejecutivo, la situación presupuestal sería la siguiente: recursos, $ 91.339.720.19; gastos, pesos 91.165.323.77. Excedente de recursos: pesos 174.396.42.

Ahora bien: la Comisión de Presupuesto, al incorporar algunas planillas correspondientes a nuevos servicios, aumentó los gastos, con relación al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, en la cantidad de pesos 297.736.80. Desde luego, no se aumentan los gastos por iniciativa propia de la Comisión de Presupuesto, sino que llegaron a la misma varios mensajes del Poder Ejecutivo pidiendo que se subsanaran y regularizaran algunas situaciones. Esta cantidad de pesos 297.736.80 se descompone en la siguiente forma: aumento de personal para la Dirección General de Avalúos, pesos 8.580; gastos para la Oficina de Empadronamiento de Pando, pesos 996; gastos para el Inspector Veterinario de Río Branco, $ 2.400; nuevos servicios en el Consejo del Niño, pesos 8.260; planillas de sueldos y gastos permanentes para el funcionamiento del Instituto de Fisiología, pesos 19.080; aumento de la planilla de locomoción y viáticos de la Facultad de Medicina, pesos 127.20; aumento de la misma planilla par gastos de locomoción para el Bedel General, pesos 93.60; gastos de instalación del del Instituto de Tisiología, pesos, 50.000; mobiliario para la Universidad de Mujeres, pesos, 15.000; refuerzo de rubro para la Corte Electoral, pesos 119.200. Total de aumentos sobre el proyecto del Poder Ejecutivo, pesos 297 736 80.

Todas estas modificaciones se hicieron después de estudiar los mensajes remitidos por el Poder Ejecutivo. Los señores legisladores saben que muchas veces ciertas leyes autorizan al Poder Ejecutivo para crear ciertos institutos, pero al mismo tiempo no le proporcionan los recursos necesarios para su funcionamiento e instalación. Es el caso del Instituto de Tisiología, que la Comisión ha querido regularizar esa situación, en virtud del mensaje respectivo del señor Ministro de Instrucción Pública y teniendo en cuenta la gran finalidad que va a desempeñar ese Instituto con respecto a la vida de la población.

Otras leyes autorizaron al Poder Ejecutivo para construir albergues para menores en ciertos Departamentos del Interior. Los albergues están terminados, y es necesario que la ley de Presupuesto establezca los recursos correspondientes para pagar el personal y atender los gastos de funcionamiento de los mismos, que desempeñan una alta finalidad de carácter social.

En cuanto a los gastos relacionados con la Dirección de Avalúos, la Comisión de Presupuesto ha informado favorablemente el aumento de esa planilla, en virtud de la obra interesante que está realizando dicha oficina, que va a rendir sus frutos dentro de poco tiempo, porque cuando estén terminados esos trabajos, el Fisco podrá recaudar más rentas por concepto de contribución inmobiliaria.

En otros casos la Comisión de Presupuesto ha aceptado ciertos aumentos, como lo expresa ya el informe correspondiente, en virtud de algunas situaciones de dicho hecho que existen, y que es necesario regularizar. Nuestro país, por ejemplo. ha firmado un tratado internacional con la Argentina sobre las islas del Río Uruguay. La Argentina se encuentra dispuesta a iniciar trabajos respectivos, mientras nuestro país no podía hacer lo mismo, porque se carecía de los recursos y del personal necesario para iniciar la referida obra.

No creo que sean exactos los cargos que ha formulado el señor Representante socialista a la Comisión de Presupuesto. La Comisión hubiera deseado estudiar un verdadero Presupuesto General de Gastos, examinando, como lo afirmaba el señor Diputado Camps, planilla por planilla. Sin embargo, ciertas circunstancias se han opuesto a estos justos deseos de vuestra Comisión. En primer término, hace apenas unos meses que se ha iniciado el nuevo Gobierno que rige los destinos de la República. Al frente de los respectivos Ministerios se encuentran dignísimos ciudadanos dispuestos a realizar una obra en bien de la República; pero no podían estos Secretarios de Estado encarar la posibilidad de realizar un verdadero estudio de estructurar un verdadero presupuesto sobre las necesidades de todas las oficinas dependientes de esas instituciones, en tan corto plazo de tiempo. Teniendo en cuenta todas estas observaciones, la Comisión decidió prorrogar el Presupuesto que rige actualmente, haciendo estas moderadas modificaciones, que, en total, llegan a la suma que podría calificar de relativamente pequeña de 297.000 pesos con respecto al proyecto original del Poder Ejecutivo.

Con estas palabras creo que he contestado al señor Diputado Frugoni

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Le advierto que todos los minutos que usted invierta me los van a descontar.

SEÑOR CERSÓSIMO. — Es para aclarar un solo aspecto. Si se fué al concepto de prórroga presupuestal, ha sido precisamente para evitar los términos reglamentarios que deberían correr en ambas Cámaras y así poder tener sancionada esta prórroga, con los refuerzos que solicitó el Poder Ejecutivo, antes del vencimiento del ejercicio económico que acaba de fenecer o, por lo menos, en los primeros días del mes de Enero. Esa es la causa por la cual la Comisión no ha estructurado un informe y proyecto de ley en la forma que el señor Diputado Frugoni expresa, vale decir, estableciendo en el artículo 1.º: "Fíjanse los gastos generales de la Nación en la suma de tanto", como se hacía en los presupuestos anteriores, cuando éstos eran presupuestos, no cuando son prórrogas, como en el caso presente.

Era lo que quería aclarar al señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo tenía interés en que se me aclarase en una forma terminante, como lo ha hecho el señor Representante en nombre de la Comisión, a cuanto ascendería el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1939. Sabemos que en números redondos llegará a $ 91.500.000.00 pesos.

Bien: cuando la Cámara en el mes de Setiembre, el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1938, nosotros formulamos dos objeciones: una de ellas se refería, desde luego a la circunstancia de que ese proyecto que se traía con carácter, como se ha dicho, de simple prórroga del Presupuesto anterior, no hacía sino mantener incambiado en lo fundamental y hasta en los detalles, todo el plan de gastos y continuar con el viejo criterio en materia de distribución de los dineros públicos y de obtención de los recursos. Decíamos que no era un buen principio para un Gobierno aparecer ante el Poder Legislativo de su país reproduciendo simplemente todo lo que había realizado el Gobierno anterior, sin introducir ni siquiera algunas modificaciones que pudieran servir como de indicio de que se estaba en el camino de preparar un nuevo plan con las reformas de fondo indiscutiblemente necesarias.

Esa objeción, desde luego, procede con mucha más razón ahora porque entonces al menos el Poder Ejecutivo pudo alegar que en realidad el presupuesto del ejercicio económico del año 1938 no le correspondía al Gobierno actual estudiarlo y presentarlo, ya que lógicamente debería haber estado ya sancionado cuando este gobierno comenzó sus funciones, que fué allá por el 19 de Junio de 1938.

La única razón seria y valedera que quedaba frente a esa escusa era la de que a un Gobierno no debe tomarlo nunca de sorpresa el plan de gastos y recursos, porque

los hombres que llegan a gobernanr un país, deben venir ya con ideas precisas, claras e inconfundibles sobre problema tan fundamental y no puede admitirse que les coja nunca de improviso la tarea de estudiar u ordenar los presupuesos pues es de entenderse que su criterio o sus puntos de vista sobre esa materia ha de constituir una parte importantísima de su programa de Gobierno. Debían, pues, haber tenido estudiado, como parte importante de su programa de Gobierno, el criterio a adoptarse frente al ordenamiento de los gastos generales de la Nación; pero entonces por lo menos, repito, era relativamente valedera la escusa de que el problema se les había planteado de un modo un tanto imprevisto. Pudieron haber creído que, de realizarse las cosas con toda lógica, ellos no estarían abocados a traerle a la Cámara un nuevo proyecto general de gastos a los quince días de haberse hecho cargo del Gobierno; pero ahora han pasado ya, señor Presidente, tres meses; ahora habría llegado, se habría presentado realmente la ocasión para que nos trajesen un Presupuesto General de Gastos que fuese algo más que una simple prórroga en la que ni siquiera aparece un solo indicio de que se estén preparando las cosas en un campo por lo menos de transición hacia esa reforma de que he hablado. Ahora se nos trae una simple prórroga y se nos trae también con el inconveniente que le señalábamos a la anterior, agravado, desde luego; aludo a la circunstancia de que la prórroga del año 1938 recargaba el monto de los gastos generales en $ 1.200.000 pesos, para lo cual era necesario echar mano de los recursos de los últimos superávits, absorber las reservas del superávit del año 1936 y el probable superávit del año 1937. Y en momento en que todo aconsejaba que se entrase de una vez en el terreno de la restricción de los gastos inúttiles, este nuevo presupuesto arrojaba $ 1.200.000 pesos más sobre las espaldas del pueblo contribuyente a título de algunas necesidades no suficientemente justificadas y a pesar de que no se tomaban en cuenta algunas erogaciones que forzosamente hubo necesidad de atender, y que ya se sabía cuando el presupuesto se presentaba que deberían ser planteadas de inmediato ante el Poder Legislativo o ante el Gobierno mismo para ser resueltas a su debido tiempo.

Ahora el aumento que se nos propone sobre el presupuesto anterior, no es ya de $ 1.200.000 pesos es de $ 4.000.000 de pesos, según los datos que acaba de suministrarnos la Comisión dictaminante.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

No debe olvidar el señor Representante que al Presupuesto —es decir la ley de 18 de octubre del año que terminó,— hay también que agregar $ 2.500.000 pesos de deuda pública, que eso es lo que abulta entonces la cifra de cuatro millones. De manera que no es un aumento de gastos sino obligaciones contraídas por el Estado.

SEÑOR FRUGONI. — Sea por una causa u otra y concretándonos a un simple estudio del monto general de los gastos, el hecho es que los presupuestos vienen creciendo incesantemente y que no se ha encontrado todavía la manera de detener ese crecimiento buscando economías en los gastos excesivos e inútiles, que no sería tan difícil puntualizar en esta suma de más de noventa millones que anualmente viene gastando nuestro Estado por concepto de lo que se llama el presupuesto central.

Y esta argumentación no puede ser descartada, señor Presidente, porque ella pertenece a lo que podríamos llamar el criterio aparente de los directores de nuestras finanzas en algunos momentos dicisivos para la historia política de nuestro país, se ha venido haciendo mucho caudal entre nosotros en los regímenes anteriores del crecimiento incesante y progresivo del Presupuesto General de Gastos, y entonces no valía que se arguyera que el presupuesto crecía porque aumentaban también las necesidades, porque eran más los servicios públicos, porque el simple aumento de la población hasta requería que se invirtiesen mayores sumas en esos servicios.

Entonces se hacía argumento del crecimiento casi galopante de los presupuestos, y yo voy a tener el gusto de leer ahora alguna página de verdadero carácter histórico en ese sentido para que los señores Representantes adviertan que los directores de las finanzas oficiales se colocan en una posición cuando quieren sostener o defender sus actitudes políticas y en una posición completamente distinta cuando quieren sostener o defender sus resoluciones administrativas.

El presupuesto del año 36 era de ochenta millones de pesos. En el año 1937 pegó un salto de seis millones y pico de pesos: se elevó a 86.376.226 pesos. El del año 1938 vino aumentado, como ya decía, en 1.200.000 pesos. Ahora, el presupuesto para el año 1939 viene aumentado en cuatro millones de pesos. Este aumento de los presupuestos en su monto global es un índice que en cierto modo califica toda la orientación de una política financiera.

Quiero advertir, desde luego, que nosotros no somos de los que nos alarmamos por el crecimiento de los presupuestos por el crecimiento mismo: es decir, que a nosotros no nos espanta que los presupuestos sigan creciendo. Lo que nos espanta es que los presupuestos sigan creciendo sin que se introduzcan en los gastos habituales las economías que serían necesarias y sin que se atiendan debidamente los servicios fundamentales.

Si los directores de las finanzas oficiales nos demostrasen que habían empezado por reducir racionalmente los gastos que absorben esta suma de más de 90 millones al año; si nos demostrasen que habían suprimido la gran cantidad de funcionarios inútiles que abarrotan muchas de nuestras oficinas públicas; que habían reducido también el número de oficinas públicas a lo estrictamente necesario para el buen desenvolvimiento de los servicios y el buen cumplimiento de sus funciones específicas; que no se gastaba un solo centésimo en gastos suntuarios injustificados, inútiles y a veces hasta abominables, demostrándonos luego que se habían visto obligados, después de realizadas esas economías fundamentales a aumentar las erogaciones correspondientes a la Asistencia Pública— a ese servicio que, según frase que hace poco leía del famoso Disraeli, es el fundamento de la salud del país, del bienestar del pueblo y del poder del Estado y debe constituir, por lo tanto, su cuidado, preocupación primordialísima de todo estadista—; si nos dijeran que había aumentado en varios millones de pesos las erogaciones para atender mejor, por ejemplo, los servicios de la enseñanza primaria cuyas deficiencias señalaba hace poco en una notable exposición mi compañero de bancada, el doctor Cardoso, recordándonos la enorme desocupación magisterial, la falta de escuelas, la insuficiencia de los locales actuales, la insalubridad de muchos de ellos, la carencia de elementos primordialísimos para ser puestos al alcance de los alumnos pobres de nuestro país; si se nos enseñase, si se nos demostrase que los aumentos obedecían a una mejor atención de servicios tan fundamentales como esos, entonces, nosotros, señor Presidente, no nos mostraríamos espantados ante el crecimiento de este presupuesto central. Pero tenemos que mostrarnos espantados de ese crecimiento cuando vemos que, por un lado, no se realizan las economías indispensables, sobre todo en el campo del burocratismo inútil y parasitario y, además, no se suprimen los gastos suntuosos y cuando, por otro lado continúa creciendo en millones el Presupuesto General de Gastos sin que crezcan, en cambio, el presupuesto de Salud Pública y el presupuesto de enseñanza primaria.

(Interrupciones).

—Entretanto, lo que vemos crecer en los presupuestos sometidos a nuestro estudio son las planillas de otros Ministerios. Crece, por lo pronto, de un modo asombroso, el presupuesto de Defensa Nacional ...

(Suena el tiembre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco a la Cámara la deferencia, pero ya había hecho la advertencia de que formulaba una pregunta a los miembros de la Comisión dictaminante y que la contestación de los miembros de la misma no se debía echar a cargo de los minutos que me corresponden a mí; sería lógico que se me descontaran porque, de lo contrario, no voy a poder decir, dentro de la media hora que me queda, todo lo que considero indispensable.

SEÑOR CALLERIZA. — Si es posible, reglamentariamente, habría que hacerlo.

SEÑOR FRUGONI. — Habría que decretar debate libre.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por mi parte, no hay inconveniente en que los minutos que le fueron tomados al señor Diputado Frugoni, se le agregue al tiempo de que dispone.

(Interrupciones).

—Ahora, deseo contestarle al señor Diputado Frugoni que ha sido un poco injusto en lo que se refiere al presupuesto de Instrucción Primaria, desde que por ese presupuesto se acaban de instalar cincuenta escuelas en el país y se han creado trescientas ayudantías. De manera que ese problema de la desocupación magisterial no es tampoco problema que incumba directamente a la responsabilidad del Gobierno y de los que dirigen las finanzas públicas.

(Interrupciones).

—Tmbién en lo que respecta a Salud Pública le voy a demostrar al señor Diputado ...

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cincuenta y seis**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces no tome a mal el señor Diputado Cersósimo que le corte la palabra para que no se me retacee el tiempo.

Desde luego, yo le voy a responder a lo que estaba diciendo el señor Diputado, comparando el crecimiento de los gastos de Defensa Nacional con los de las planillas de Enseñanza Primaria.

En el año 1936 los gastos del presupuesto de Defensa Nacional ascendías a pesos 10.031.381; en el año treinta y siete ascendieron a pesos 10.924.647. Hubo, pues, una diferencia de pesos 893.265. En el año 1938 aumentó todavía esta cantidad: pasó a $ 10.937.398, lo que da una diferencia de pesos 13.351.00 comparado con el anterior.

En lo que respecta a las planillas de Enseñanza Primaria, tenemos que en el año 36 ascendían a pesos 6.425.159; en el año treinta y siete ascendían a pesos 7.141.911; es decir, que mientras el presupuesto de Guerra asciende en pesos 993.265, el presupuesto de Enseñanza Primaria sólo crece en pesos 716.752. En el año 1938 el presupuesto de Enseñanza Primaria tiene un pequeño repunte, porque llega a pesos 7.131.879; pero esto no señala nada más que un aumento de 15.000 y pico de pesos sobre el presupuesto del año atnerior.

Vemos, pues, señor Presidente, que mientras el presupuesto de Defensa Nacional alcanza ya a once millones de pesos en el año 1938, el de Enseñanza Primaria queda estacionario o casi a la misma altura que el del año 1937 y a muy poca diferencia del del año 1936. Pero ahora, todos los aumentos que se proponen, o gran parte de ellos, se refieren a Defensa Nacional, que va a resultar beneficiada probablemente en más de medio de millón de pesos. con los recargos dispersos en diversas disposicones del proyecto de que ahora se trata. En cambio, no hay un sólo centésimo de aumento para la Enseñanza Primaria.

Tendríamos, pues, ahora, que de aquí en adelante el presupuesto de Defensa Nacional pasará de los 11.500.000 pesos. El presupuesto de Enseñanza Primaria quedará en 7.131.279. Y esto del crecimiento en el monto de los presupuestos, prescindiendo de la discriminación de los aumentos, tiene una gran importancia entre nosotros, repito, porque algunas veces se hicieron campañas políticas, y campañas políticas de gran trascendencia para la suerte histórica de la República, sobre la base de los simples aumentos globales del Presupuesto General.

Voy a leer algunos párrafos del mensaje del Poder Ejecutivo, "explicativo de los acontacimientos revolucionarios del 31 de Marzo", leído en la Asamblea Nacional Constituyente del año 34. Dicen así: "El Presupuesto de Gastos que era apenas de 31.000.000 de pesos al sancionarse la Constitución del año 17, se había elevado a la cifra de 62.000.000 de pesos durante los quince años de funcionamiento del régimen, sobrepasando en 1933, conjuntamente con los presupuestos de los Entes Autónomos y de los Municipios, la cifra fabulosa de 110.000.000 de pesos, sencillamente insoportable para un país emprobrecido en grado máximo, con su moneda por el suelo, con su producción en ruinas, y con su comercio en perfecta bancarrota. Paralelamente la Deuda Pública había aumentado durante esos quince años en más de cien millones de pesos, y el 31 de marzo se aprestaba el Consejo Nacional, en un instante de extravío, a colocar nuevas deudas por más de 8:000.000 de pesos que hubieran producido el empapelamiento del país. Agréguese a lo expuesto que en 1917 se cotizaban nuestros ganados, lanas y cereales a altos y remunerativos precios, siendo por ese entonces nuestro comercio en el exterior de más de 190 millones de pesos. En cambio, aumentando otros gastos en 1933, a más del doble, el comercio exterior había descendido bruscamente a menos de la mitad En 1917 producíamos en la proporción de dos y gastábamos en la proporción de uno; en 1933, en cambio, los términos se habían invertido: estuvimos gastando en la proporción de dos mientras sólo producíamos en la proporción de uno".

Y bien: comparemos estos datos que habrían servido de justificativo del golpe de Estado, con lo que ha ocurrido desde que dicho golpe se produjo hasta la fecha. El Presupuesto, de 62 millones de pesos es, actualmente, de 91 millones de pesos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, para aclarar?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — En cuanto al Presupuesto de 62 millones de pesos a que se refiere el señor Diputado Frugoni, en la oportunidad del 31 de marzo, hay que agregar otros servicios, señor Presidente, como el Ministerio de Salud Pública, que hasta esa fecha funcionaba como un organismo descentralizado, que se agregó a esta cifra global del presupuesto, que eran casi 7 millones de pesos en esa oportunidad; la Administración Nacional de Puertos; servicios de Correos y otros servicios descentralizados, que se servían por partidas dispersas.

SEÑOR FRUGONI. — No continúe, señor Diputado, porque sé de sobra lo que está diciendo.

Muchas veces, cuando hablamos aquí de este presupuesto, se ha explicado que el Presupuesto Central está integrado con servicios que no figuraban antes en este presupuesto. Muy bien. Tomo como base las palabras del propio Presidente de la República en aquel momento, del propio dictador doctor Terra...

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—...que hablaba de 62 millones de pesos del presupuesto general y agregaba que, conjuntamente con el presupuesto de los entes autónomos y el de los municipios, llegaba a la cifra pavorosa de 110 millones de pesos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es posible que fuera más, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No es de creer que fuera más, cuando de este párrafo se hace algo así como el pivot de la justificación histórica de la fechoría del 31 de marzo de 1933.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Vamos a tomar, entonces, para no complicar las cosas, esta cifra de 110 millones de pesos, en la que estarían comprendidos los 62 millones de pesos del Presupuesto Central.

7

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Como hay número suficiente en sala, mociono para que se declare grave y urgente el proyecto sometido a consideración de la Cámara sobre conversión de la deuda con Inglaterra y Francia. Ya se cerró el debate; lo único que falta es votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se refiere el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesentta**).

—Como estaba cerrado el debate, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y dos**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Apruébanse los planes convenidos entre el Ministerio de Hacienda y los Representantes de los Consejos Protectores de Tenedores de Títulos Extranjeros de Inglaterra y Francia, para el reajuste y conversión de los siguiéntes Empréstitos emitidos por la República y la Ciudad de Montevideo: Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 o|o; Empréstito Uruguayo 5 o|o oro de 1896; Empréstito Uruguayo 5 o|o oro de 1914; Empréstito Uruguayo 5 o|o oro de 1919 (Ferrocarril Uruguayo del Este); Empréstito Municipal de Montevideo 5 o|o de 1889; Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905 y Empréstito de Obras Públicas 5 o|o oro de 1909".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cuatro**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Que autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande la ejecución del plan a que se refiere el artículo anterior.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa cincuenta y siete en sesenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y tres**).

8

—Continúa en discusión general el asunto que figura en primer término de la orden del día.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Me estaba refiriendo, señor Presidente, a los datos suministrados por el propio doctor Terra, ante la Constituyente del año 1934. El señalaba como un índice del despilfarro de los dineros públicos el presupuesto de gastos que habiendo sido de 31 millones **de pesos en 1917, llegaba a ser de 62 millones de pesos**

en 1936; es decir, había aumentado en la suma de 31 millones en 15 años.

Bien: el presupuesto que era de 62 millones en 1933, según el doctor Terra, es ahora, —es decir cinco años después,— de 92 millones de pesos. Habría aumentado, por consiguiente, en 30 millones de pesos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Frugoni tiene que agregar a esto, 19 millones de pesos que se incorporaron por las peyes presupuestales; servicio de Correos; de Salud Pública, de Ferrocarriles; de Instrucción Primaria; Caja de Ahorroo Postal y otros servicios dispersos que, durante la vigencia de regímenes anteriores, no figuraban en las planillas presupuestales permanentes. Aquí tiene el señor Diputado Frugoni, de un solo golpe —podríamos decir así— aumentando el presupuesto que era de 64 millones en la oportunidad del 31 de marzo, a 81 millones de pesos, siempre que no fueran 62 millones, como dice el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Por qué son 70 millones?

SEÑOR CERSOSIMO. — A los 62 millones tiene que agregar 19 millones lo que da un total de 81 millones, lo que equivale a decir, señor Presidente, que durante la vigencia de este régimen pasado, no ha habido tal aumento presupuestal, sino que se ha tratado de incorporaciones de servicios que ya regían durante el período pasado.

SEÑOR FRUGONI. — Reclamo el uso de la palabra. El señor Diputado puede decir esas cosas después que yo termine, porque ya hemos discutido muchas veces, cada vez que se habla del presupuesto, sobre este mismo tema. Partimos de bases distintas. El señor Diputado, en realidad, trae cifras que no coinciden con las mías. Voy a demostrar a la Cámara que esta misma cifra de 62 millones de pesos mencionada por el doctor Terra es exagerada, porque en realidad, el último presupuesto, del año 33, el confeccionado a fines del año 32 por el Consejo Nacional de Administración, era de 59 millones de pesos. Hay una diferencia de 3 millones; pero continuando, vamos a dejar de lado esto y vamos a atenernos a los 110 millones de pesos que según este párrafo del mensaje, —habremos de creer que el mensaje no está equivocado en esto— representan la totalidad de todos los gastos públicos del país. Estos 110 millones de pesos pasan en la actualidad los 130 millones de pesos.

Yo tengo aquí los datos que daba hace poco en sus documentadísimos artículos publicados en "La Mañana" el señor Martínez Lamas, donde demuestra que la totalidad de los gastos públicos pasa de los 130:000.00 de pesos, actualmente. Tendremos, entonces, que habría pegado un salto la totalidad de los gastos públicos, de 20:000.000 de pesos en cinco años. Habría, por consiguiente, un aumento de cuatro millones de pesos por año.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—En cambio, según los datos del propio mensaje presidencial, el crecimiento del presupuesto en los quince años que median de 1917 a 1933, no sería nada más que de dos millones por año. Quiere decir, que el crecimientto del presupueso, —ya se tome nada más que el presupuesto central, ya se tome el presupuesto global de todos los gastos públicos, incluso los presupuestos de los entes autónomos— va produciéndose en una proporción de cuatro millones de pesos por año, o sea en una proporción del doble del crecimiento que sufría en los años de 1917 a 1933.

En cuanto a la Deuda Pública, respecto a lo cual este mensaje se gasta un párrafo realmente impresionante, es mucho más impresionante la realidad de las cifras en los actuales momentos. Dice el doctor Terra en su mensaje, en el párrafo que ya leí: "las Deudas Públicas habían aumentado durante esos quince años en más de 100.000.000 de pesos, y el 31 de marzo se aprestaba el Consejo Nacional, en un instante de extravío, a colocar nueva Deuda Pública por más de 80.000.000 de pesos, que hubiera conducido al definitivo empapelamiento del país".

Pero el crecimiento de la Deuda Pública, esa sí que es la mejor demostración de que la administración de los dineros en este régimen o en esta "era reconstructora", es muchísimo más desastrosa que en la Administración anterior. Sí, en efecto, el crecimiento de la Deuda Pública constituyó un signo aterrador, que hasta pone de relieve el extravío de los gobernantes, ¡Cuál no será el extravío de los directores de nuestra finanza frente a lo que nos dicen estas cifras! la Deuda Pública el año 1932 era de 257.054.020.07; el año 1933, después de dado el golpe de Estado que fué a principios de ese ejercicio económico— asciende a 295.578.273.38; el año 1934, salta a 313.604.623.33; el año 1935, tenemos ya esta suma algo decrecida, pues baja a 302.687.879.57; y luego, el año de gracia, en febrero del año que terminó, la Deuda Pública llega a 399.000.000 en números redondos; es decir, que en cinco años la Deuda Pública ha aumentado en 72.000.000 de pesos.

El doctor Terra se escandalizaba de que en quince años hubiera aumentado 80.000.000 de pesos; ahora, en cinco años solamente, ha aumentado casi en esa misma cantidad.

Con esto, todavía, que hay que añadir: el doctor Terra habla del extravío de aquellos gobernantes, que se aprestaban en esos momentos a arrojar nuevas Deudas Públicas a la plaza; y ¿qué deberíamos que decir nosotros, ante la perspectiva de la Deuda a emitirse, en que figuran los 43.000.000 de pesos correspondientes a las obras públicas del río Negro, que para ser emitidos en un espacio de tres a cuatro años; los 18.000.000 de la Deuda de Obras Públicas; los 18.000.000 de la Deuda de Previsión Social de 1934, lo que suma muchos millones; y que hay todavía una gran cantidad, de cuya enumeración voy a hacer gracia a la Cámara, lo que nos demuestra que nuestros gobernantes están realizando el extravío de arrojar, después de tener una montaña de 390.000.000 de Deudas Públicas en circulación, 60 o 70, u 80 millones de pesos más, que han de ser emitidos dentro de poco.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo desearía saber si el señor Diputado puede contestar a cuánto ascendían las obligaciones inaplazables que tenía contraídas el Gobierno del viejo régimen de 31 de marzo de 1933, y de cuánto disponía ese mismo Gobierno para pagar esas deudas. Eso es fundamental saberlo, señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Ese es otro aspecto de la cuestión.

SEÑOR ZAVALLA. — Pero me interesa su contestación.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a continuar mi disertación, de acuerdo con el método que yo mismo me he dado.

SEÑOR ZAVALLA. — Si no lo contesta, yo tendré mucho gusto en darle la cifra.

SEÑOR FRUGONI. — Eso no tiene absolutamente nada que ver.

SEÑOR ZAVALLA. — Tiene gran interés, esa cifra.

SEÑOR FRUGONI. — Lo importantte, señor Presidente, es lo que acabo de demostrar: que se estuvo haciendo argumento formidable entre nosotros, hasta para un golpe de Estado, del crecimiento del monto total de los gastos públicos y del crecimiento de la Deuda en circulación; y yo demuestro que los gastos públicos han venido creciendo desde el golpe de marzo hasta ahora en una progresividad mucho más acentuada que desde el golpe de marzo hacia atrás; y que el crecimiento de la Deuda Pübliica es todavía mucho más fantástico y más asombroso.

En cuanto a que el Gobierno se encontró con muchas obligaciones, a las cuales no podía hacer frente, el Gobierno actual, hizo frente a esas obligaciones con el oro que aquél régimen había dejado en el encaje del Banco de la República.

(Interrupción del señor Representante Zavalla. — Suena la campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presiidente.

Yo vengo a hacer una exposición serena sobre la base de números y cifras, y no a trenzarme en una competencia de gritos con un señor Diputado...

(Interrupción del señor Representante Zavalla. — Suena la campana de orden).

—...que cree que a los números se puede contestar con gritos.

SEÑOR ZAVALLA. — Diga la verdad, si no quiere que le contradiga.

SEÑOR FRUGONI. — Estoy diciendo la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Frugoni pide que se le ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR FRUGONI. — La verdad es que elrégimen "reconstructor", el famoso régimen reconstructor de marzo, ha aumentado los gastos públicos en mucho mayor proporción que el régimen derrocado; que ha aumentado la Deuda Pública en una proporción realmente fantástica. Y que, en cuanto a que este régimen hizo frente a obligaciones dejadas por el régimen anterior, todo el mundo sabe que, si este régimen pudo responder a esas obligaciones y solucionar esas dificultades, fué porque echó mano del oro del Banco de la República, en dos oportunidades: una sacando 8.000.000 de pesos para adquirir el acttivo de la Caja Nacional de Amortización; otra, realizando revalúos para adueñarse de 48.000.000 de pesos, con los que empezó por pagar una gran parte de deudas oficiales que el Estado había contraído con el propio Banco de la República, y de 18 millones para adquirir divisas.

De esa manera, señor Presidente, es que este régimen ha podido hacer frente a esas dificultades, solucionar a solventar aquellas obligaciones, porque aquel régimen no había querido proceder con tanta falta de escrúpulo como el actual; pues si el hubiera aplicado los procedimientos de echar mano del encaje metálico del Banco de la República y de realizar revalúos, práctica que ya se había iniciado en algunos países; no le hubiera dejado al actual ninguna reserva para hacer frente a esas dificultades...

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—...que es lo que les va a ocurrir a los gobiernos sucesivos cuando se planteen ciertos graves problemas para la economía nacional; porque ya, en cierto modo, hemos quemado las naves, como Cortés. Ya hemos abatido el encaje a oro del Banco de la República; ya lo hemos reavaluado por dos veces; ya el Gobierno se ha absorbido durante dos veces, para distintos fines, especialmente para fines fiscales, esa riqueza que debió quedar íntimamente adherida al valor y a la valorización de nuestra moneda.

Cuando se planteen dificultades mucho más graves, que tal vez se presenten en un futuro cercano, ya no se podrá ir a echar mano tan facilmente del oro del Banco de la República, porque no existirá o existirá en una proporción demasiado exigua para las exigencias del respaldo de las emisiones monetarias.

(Interrupciones).

—El hecho es, señor Presidente, que nos encontramos con que se nos viene ahora a proponer una prórroga del Presupuesto con un recargo de cuatro millones sobre el monto general de los gastos, y sin que ese recargo de cuatro millones de nuevos gastos generales sea para atender fundamentales y vitales necesidades de nuestra población; es para atender a un arreglo de la deuda pública; es para reforzar las planillas del Ministerio de Defensa Nacional; es para reforzar las planillas de la propia Presidencia de la República y es para algunos otros gastos de índole puramente burocrática. Para eso el país tendrá que pagar todavía, sobre lo que ya está pagando, cuatro millones más hasta el año que viene, porque el año que viene, si seguimos en este tren, el país deberá pagar, no 90:000.000 de pesos sino $ 100:000.000, ya que no vemos todavía, en la dirección de nuestras finanzas, espíritu decidido a poner fin a este crecimiento incesante de los gastos públicos.

Estamos en el viejo sistema de que los presupuestos entre nosotros tienen que crecer siempre más. Ni siquiera hemos sabido imitar a este respecto, a un país que no puede ser maestro, sin embargo, en lo que se refiere a ordenamiento presupuestal: la República Argentina.

La República Argentina supo en estos últimos años reducir sus gastos públicos. Así, por ejemplo, en 1927, la República Argentina tenía un presupuesto de 1.048.700 pesos; en 1935, ese presupuesto fué abatido a la suma de 908:800.000; en 1936 fué todavía abatido a 871.900.000; en 1937, se aumenta un poco; se eleva a $ 977:800.000, y en 1938 se hace apenas un repunte, elevándolo a pesos 995:648.000. Quiere decir, que la República Argentina, desde el año 35 hasta la fecha, ha realizado disminuciones en sus Presupuestos Generales. Nosotros no hemos podido, a pesar de que en tantas cosas imitamos a la República Argentina,— sobre todo en lo malo— imitarla en esta tendencia a restringir los gastos para irse colocando más de acuerdo con la capacidad económica de la República.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Lo que el señor Diputado Frugoni olvida es señalar la cifra del déficit del Presupuesto de la República Argentina, que asciende, según los cálculos del Poder Ejecutivo, a 100:000.000 de pesos en el ejercicio que termina, y que ascenderá a 200.000.000 en el ejercicio siguiente.

SEÑOR FRUGONI. — Si nosotros seguimos en este trein vamos a tener déficit, porque los superávit han desaparecido.

Yo ya he dicho en otra ocasión que a nosotros no nos encantan ni nos deslumbran los superávit. La política de los superávit puede ser una política engañosa, destinada a apartar la atención del pueblo de los puntos oscuros de la dirección de nuestras finanzas. Es algo así como el polvillo de oro que se arroja a los ojos del espectador para que no vea cosas desagradables. ¿Qué valor tiene conseguir superávit— ya lo hemos dicho cien veces en el Parlamento— a costa de aumentar enormemente la montaña de gravámenes y gavelas que abruman a nuestro pueblo consumidor? ¿Qué gracia tiene obtener superávit recurriendo de pronto a un revalúo, para sacarle cuarenta y ocho millones de pesos al Banco de la República, y destinarlos a solventar dificultades de la propia Administración? ¿Qué gracia tiene obtener los superávit cuando se mantiene todo el viejo ordenamiento presupuestal y cuando van aumentándose incesantemente los gravámenes, en vez de disminuirse? Porque lo más lamentable de todo esto, es que se olvida un aspecto importantísimo que se quiere dejar de lado, y es la necesidad que existe de que nuestro pueblo no continúe siendo víctima de este régimen impositivo que el doctor Martín C. Martínez proclamaba el más duro de cuantos existen en todo el mundo en los tiempos actuales.

Nadie piensa en modificar el régimen impositivo a los efectos de reducir, por lo menos, los impuestos indirectos. Los de Aduana suman alrededor de 45 millones. Continuamos sacando de los impuestos internos sobre los artículos de indiscutible primera necesidad, 5.600.000 pesos y todavía a esos 5.600.000 pesos que se extraen del azúcar, del aceite, de la yerba y de algunos otros artículos tan necesarios para la vida de nuestro pueblo, hay que agregar 400.000 pesos que por otros conceptos se le extraen también en el campo de los impuestos internos al azúcar; hay que agregar, también, lo que se extrae al arroz, al kerosene, a los fósforos, etc.; hay que agregar 1.300.000 pesos obtenidos por papel sellado, que es también, en gran parte, un impuesto que grava a mucha gente modesta que se ve obligada a litigar; lo que se obtiene— más de un millón de pesos— por concepto de timbres, que gravan todas las actividades comerciales entre nosotros, y lo que se obtiene por una enorme cantidad de conceptos más o menos parecidos.

Sería ya tiempo que se realizara una profunda revisión de todo ello, para arrojar sobre los impuestos directos a la propiedad, a la renta del suelo y a las altas ganancias del capital, sobre todo del capital monopolista, lo que ahora se saca de las necesidades más imperiosas del estómago y del músculo de los trabajadores.

Claro está, que como se continúe con este impulso de aumentar siempre más los gastos no se puede pensar seriamente en la reducción de las gabelas. Las gabelas se mantienen intactas en lo que respecta a lo fundamental del sistema, por el cual se ponen en movimiento, pero en permanente modificación hacia arriba, en permanente crecimiento, por lo que respecta al monto y al peso de la gabela misma.

Así, en efecto, todo el mundo sabe que durante este régimen se ha aumentado en más de 13:000.000 de pesos lo que se obtiene en virtud de diversos impuestos, sin contar los beneficios de la intervención de los cambios: trece millones que se aplican a los superávits y que nos dicen que los superávit están sacados del cuero de nuestra población, por aquello de que "del cuero salen las correas". Se despelleja a nuestra población, imponiéndole privaciones en sus necesidades más imperiosas, para que podamos tener el gusto de venir a la Cámara a decir que el Presupuesto arroja 200.000 o 300.000, o 1.000.000 de pesos de superávit. Sería mucho mejor que no arrojara superávit pero que no se hubiera sustraído de las necesidades más indispensables de nuestra clase trabajadora, de nuestra masa contribuyente, lo que necesita par vivir, para trabajar y para desenvolverse.

Y adviértase, señor Presidente, que, según ese mismo distinguido financista a que me refería hace un momento, cada uruguayo soporta, desde que nace, dice el señor Martínez Lamas, y cada inmigrante que desembarca, un pasivo de 528 pesos y paga por contribución estatal y municipal, contados desde el primer día, 55 pesos por año. Son 93.000.000 de pesos por concepto de impuestos, comprendidos los impuestos nacionales y las gabelas municipales, los que gravitan sobre todos los contribuyentes del país. Es una enorme montaña de 93:000.000 que se descomponen en esos 528 pesos que gravitan sobre la cabeza de cada contribuyente y de cada habitante de la República, y esos 55 pesos por año, que deben pagar hasta los niños, hasta los que no están todavía en condiciones de producir absolutamente nada. Y luego, para completar un cuadro un tanto sombrío, pero que es un llamamiento saludable a la realidad, ese financista nos habla del endeudamiento fiduciario al 31 de diciembre de 1937, calculando que el total, en pesos papel uruguayo, una vez colocados los títulos de deuda que se van emitiendo, llega a la suma fabulosa de 1.400.121.425.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esas cifras, ¿de dónde las sacó?

SEÑOR FRUGONI. — Estas cifras las toma el señor Martínez Lamas sumando la emisión de moneda inconvertible, las letras de Tesorería, los Bonos del Tesoro, sumando la Deuda Pública en circulación, la Deuda Pública a emitirse, la Deuda Pública Nacional y la Municipal, y creo que agrega todavía los títulos hipotecarios. Son todos indudablemente, factores de empapelamiento, cuya súma nos da la cifra del pasivo fiduciario del Estado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, para que vea lo grosero que es el cálculo, porque ahí se cuenta varias veces la misma cifra?

SEÑOR FRUGONI. — No, señor Ministro, porque a mí no me descuentan las interrupciones, y ya me faltan muy pocos minutos para terminar. Dejo, desde luego, esos datos para que el señor Ministro refute al señor Martínez Lamas, porque yo los traigo bajo su responsabilidad y su autoridad científica, que es muy grande.

En cuanto a este último dato —yo he hecho el cálculo por mí mismo— en cuanto al anterior, yo lo suscribo, porque, por ejemplo, este número de 93.000.000 por concepto de toda clase de gabelas que gravitan sobre los contribuyentes del país, este dato lo había traído yo en otras oportunidades a la Cámara y me reitero en él. Probablemente esta suma ha aumentado por lo mismo que desde entonces a ahora, ha aumentado la montaña de gastos públicos. Y

todo, esto, señor Presidente, en momentos en que podemos también, como en setiembre, hacer un llamamiento a la sensatez y a la cordura de los señores legisladores...

(Interrupciones).

—...porque recurriendo al mismo criterio financiero del doctor Terra, tendríamos que esforzarnos en colocar nuestros gastos públicos en relación con el volumen de las corrientes exportadoras y el comercio de exportación.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Aunque no sea reglamentario, señor Presidente y en virtud de las pequeñas interrupciones que le hemos hecho al doctor Frugoni, pediría que se le diera un plazo de diez minutos para que terminara su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Diputado. Continúa en discusión general el proyecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES. — Le concedo una interrupción al señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco la deferencia del señor Diputado católico.

Ya había llamado la atención de los señores Representantes sobre la necesidad de poner un poco de acuerdo en nuestros gastos públicos con los datos de nuestro comercio exterior. Entonces sostuve que el índice económico del país no era tan optimista como para justificar un crecimiento incesante de los presupuestos; que se iba preparando una nueva crisis, y en este vaticinio poco agradable, coincidía entonces con algunos economistas europeos y ahora coincido hasta con algunos economistas americanos. El señor Ministro de Hacienda no ignorará, por ejemplo, que el doctor Hueyo, ex Ministro de Hacienda de la República Argentina, en un libro reciente sostiene que ya empiezan a sentirse los síntomas de una nueva crisis comercial la que, por otra parte, respondería a la vieja teoría del propio Marx, según el cual, más o menos cada diez años, dentro de la terminación de cierto ciclo, se produce fatalmente una crisis de superproducción o de deficiencia de consumo. Ya estamos casi a diez años de la gran crisis internacional que empezó a sentirse en el año 1929 y estalló en toda su intensidad en el año 1930. Quiere decir que el año 1939 va a ser uno de los indicados, de acuerdo con esa periodicidad de las crisis capitalistas, para que empiecen a sentirse los síntomas de una nueva depresión, y nosotros lo estamos advirtiendo en nuestra propia estadística, porque ya los datos nos dicen que el comercio de exportación no va a dar los resultados del año 1938.

Yo tengo aquí los datos recientemente publicados por la Oficina de Estadística Nacional, según los cuales las exportaciones en los primeros ocho meses del año 1938 sumaron 66:745.549 pesos: es decir, que siguiendo en la misma proporción, la exportación para nuestro país arrojará una cifra de alrededor de 93:000.000 de pesos, siendo así que el año 1937 la exportación, según valores de plaza, ascendió a 98:777.263 pesos, reduciéndose, pues, la cifra de la exportación — que, según algunos economistas y según el propio doctor Terra en ese párrafo del mensaje que he leído varias veces — debe tenerse muy en cuenta como dato fundamental para el cálculo del monto general del Presupuesto de Gastos.

Esta cifra nos indicaría que debemos ser más parcos este año en nuestras erogaciones que durante los años 1937 y 1938. No tendremos ahora un saldo tan favorable como en el ejercicio económico fenecido. Será con toda seguridad, el saldo que arroje el ejercicio económico que ahora comienza, inferior a aquél, lo que quiere decir que nuestro Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con esa doctrina perfectamente saludable, debería ser también más reducido, y sin embargo, lo aumentamos nada menos que en 4:000.000 de pesos, y lo aumentamos en cuatro millones cuando dejamos de lado otro presupuesto tan importante como el de Salud Pública, que tendremos que recargar tal vez en un par de millones de pesos, y dejando de lado también las necesidades de la Enseñanza Primaria, a las que deberemos que atender tal vez por medio de una ley especial dentro de poco, para no desairar a las actuales autoridades de esa repartición pública, que han sido las primeras en decirnos cuántas y cuán grandes son las deficiencias de ese servicio en nuestro país. Quiere decir todo eso que habría que reducir entonces este Presupuesto que se nos trae ahora a base de gastos representados en su inmensa mayoría por simples erogaciones de carácter burocrático.

Admitimos nosotros que se aumente el presupuesto de Salud Pública, no por el lado de la burocracia, desde luego, si no por el lado del mejoramiento efectivo y positivo de los servicios, por el lado de la satisfacción de las necesidades vitales de nuestro pueblo; admitimos que se aumente el presupuesto de Enseñanza Primaria, pero entonces comencemos por introducir economías en este otro Presupuesto; porque ¿de dónde vamos a sacar recursos para tanto si tenemos que atender aquellas deficiencias y en realidad venimos a aumentar este Presupuesto central, casi pura y eminentemente burocrático, en más o menos cuatro millones de pesos todos los años? Lo lógico sería, pues, comenzar por esforzarnos en reducir este Presupuesto, en vez de aumentarlo; en reducirlo en esos cuatro millones de pesos que ahora le queremos agregar, y quedaríamos entonces en mejores condiciones, sin exigir a nuestro pueblo sacrificios tal vez imposibles para atender todas las deficiencias de la Asistencia Pública y de la Enseñanza Primaria. Por lo demás, yo entiendo que esta prórroga va a arrojar déficit. Hay, por ejemplo, un capítulo que no se toca: es el de la mejora de los empleados públicos de acuerdo con un artículo de la ley de Ordenamiento Financiero, que empezará a regir en enero de este año.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya está previsto medio millón de pesos.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Está previsto aquí en qué planilla?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se trata de una prórroga y no es necesario incluirlo en ninguna planilla sea cual sea el método que se adopte. Si el Presupuesto lo hubiera considerado el Parlamento en la forma como lo presentó el Poder Ejecutivo, o sea un ajuste... Se parte de la base de que las planillas son permanentes y solamente se tratan las modificaciones. Entre los elementos permanentes del Presupuesto, estaba precisamente ese medio millón.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y eso estaba atendido con algún rubro especial en el Presupuesto del año 1938?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Será atendido por Rentas Generales.

SEÑOR FRUGONI. — De esa manera, entonces, no sabemos a cuanto asciende el Presupuesto General de Gastos. Me parece que el procedimiento es completamente irregular, y hasta constituye un escamoteo de informaciones y datos al país...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡No, señor!

SEÑOR FRUGONI. — Déjeme terminar...

—...porque la ley de Ordenamiento Financiero del año 1937 establece un sistema especial de mejora automática de los sueldos de los empleados públicos. Esa misma ley dice que ese aumento comenzará a regir automáticamente en diciembre del año 1938...

SEÑOR CERSOSIMO. — El 1.o de enero de 1939.

SEÑOR FRUGONI. — Quiere decir, entonces, que, al traérsenos el Presupuesto para este año, ya que no figura ninguna partida para ese gasto en el Presupuesto del año 1938...

SEÑOR CERSOSIMO. — Es que no podía figurar.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Es que no podía figurar?... Debía figurar. Si en el año 1938 no figura ninguna partida para esas mejoras automáticas en los sueldos por el hecho de que no empiezan a regir en el año 1938, sino en el 1939, ¿cuándo aparece ese gasto en las planillas sometidas a consideración de los legisladores? No apareció en el año 1938, porque empieza a regir en el año 1939, pero no aparece en el Presupuesto del año 1939 porque pertenecían a la ley de Presupuesto del año 1938.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No aparecía; pero en la ley de ajuste financiero en la que se indicaba la cifra líquida de los gastos públicos, se había aumentado esa cifra en 500.000 pesos para hacer frente a esta obligación.

SEÑOR FRUGONI. — No lo dice el Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero es que el Parlamento prefirió, a cambio de eso, optar por el procedimiento de la prórroga.

SEÑOR FRUGONI. — En consecuencia se escamotea un rubro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor. A las cifras líquidas de los gastos denunciados por el Poder Ejecutivo, como lo dijo el señor Diputado De la Fuente, hay que agregar los aumentos hechos en Comisión, con la conformidad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FRUGONI. — Yo le voy a contestar al señor Ministro con las propias palabras de la Comisión de Presupuesto. Dice: "Por lo que toca a los gastos el Poder Ejecutivo, sólo ha incluído en el Presupuesto proyectado algunos impuestos por necesidades"...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son los aumentos nuevos, señor Diputado. Son todas leyes que hay que cumplir.

SEÑOR FRUGONI. — Se habla en el informe de la regularización de los rubros de gastos del Ejército; del aumento del 1 o|o en los servicios de amortización, y no se dice nada de las cantidades que habrán de extraerse de Rentas Generales para pagar ese aumento de los sueldos. El señor Ministro de Hacienda dice que no se expresa na-

da respecto de eso, porque se trata de una prórroga del Presupuesto. ¿Pero prórroga de qué?... Si en el año 1938 no se pagaba esa suma, ¿cómo se puede prorrogar un gasto que no figuraba en el Presupuesto del año anterior?

(Interrupciones).

—Se dice que recién va a empezarse a hacer ese pago, extraído de Rentas Generales, para el año 1939. ¿Pero cómo se habla de prórroga de un pago que nunca se ha realizado?

Esas partidas no aparecen en ninguna parte del Presupuesto del año 1938 y ahora nos encontraríamos con que no aparecen tampoco en los rubros del Presupuesto del Ejercicio 1939, y se nos dice que no aparecen porque es una simple prórroga. Lo que no existe no se puede prorrogar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que se manifestó al señor Diputado Frugoni es que aparecen y han sido computadas en la cifra total de los gastos públicos.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado Frugoni para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

(Diálogo entre el señor Ministro de Hacienda y el señor Representante Frugoni).

SEÑOR REGULES. — El Presupuesto que tenemos a estudio del Parlamento, es una simple prórroga de la ley de Presupuesto anterior. Continúa la estructura y la técnica de los Presupuestos anteriores y, por lo tanto, no plantea a la Cámara ningún problema nuevo. El actual Gobierno prorroga hasta el curso del año 1939 el poder realizar en el Presupuesto de Gastos la reforma de orientación fundamental y de aplicación nueva de gastos que había prometido y, por lo tanto, en este momento no tenemos sino un Presupuesto más de los que hemos estado estudiando anualmente, sin ninguna novedad por el comentario y sin ninguna originalidad en cuanto a la distribución de planillas y rentas.

Yo declaro — y no sé si es en esta lucha entre el legislador y el presupuesto, en que al cabo de algunos años casi vence el Presupuesto al legislador — yo declaro que no me parece tan malo el Presupuesto que viene a la Cámara, y no me parece tan malo, porque aunque efectivamente son cuatro millones la diferencia entre uno y otro, entre el del año 1938 y el del año 1939, discriminando esta cifra, comprendiendo que tiene una cantidad para suplir los nuevos servicios de deuda y que también hay en ella un millón y medio de pesos para servicios nuevos o gastos nuevos; que hay unos 700 u 800.000 pesos que representan auxilios inevitables, como el auxilio al Ejército, para compensar gastos de rubros que están siempre en déficit, el total, en definitiva, de aumentos puede ser unos 800 o 900.000 pesos, según mis cifras. Y con un Presupuesto que, dentro de la fatalidad creciente de los gastos públicos, no ofrezca más margen de aumento que éste, en realidad podemos decir que no es tan mala la noticia de Año Nuevo que le damos al país.

En materia de crecimiento de gastos públicos debemos asistir a ese crecimiento ya con cierta resignación. Es indudable que en materia presupuestal las normas son dos: primero, un Presupuesto equilibrado; y segundo, dinero bien gastado. El problema no es tanto de gastar mucho o poco, sino gastar bien; pero también es indispensable que gastemos lo menos posible en momentos como el actual en que a un Gobierno que promete un saneamiento definitivo de la Hacienda pública, se agregan los índices inevitables de la crisis, que empiezan a hacerse presente, y frente a la cual, como decía el señor Diputado socialista, es prudente empezar a tomar las primeras medidas de economía.

Pero la verdad es que las economías en los Presupuestos no se hacen sino sólo en dos casos: primero, cuando estamos bajo la presión inmediata y frente al sentido catastrófico de una crisis que nos va a llevar por delante: entonces aparece la alarma y los Parlamentos se rinden a la necesidad de contener los Presupuestos; y segundo, cuando cambia de estructura el Estado por un procedimiento revolucionario. Pero si no, el presupuesto aumenta inexorablemente, y año tras año, debemos conformarnos con que aumente lo menos posible. Además este aumento, está estimulado por la circunstancia de que, querámoslo o no lo queramos, empleado esto bien o empleado, por lo general, disparatadamente para el país, el Estado aparece como el único empleador en el mercado de la desocupación, porque la actividad privada está sobre cargada y no tiene sitio para la actividad individual. De manera que el Estado crece también hasta por esa necesidad ser un empleador en el mercado de la desocupación, que después aprovechan muchas veces los políticos para desviar esa necesidad en beneficio de sus intereses electorales, pero que, en el fondo, plantea una realidad totalmente inexorable.

Este Presupuesto, por lo tanto, a mí juicio, es, si no el Presupuesto que yo votaría con alegría, por lo menos un Presupuesto que votaré con resignación; y si yo tuviese que dar la fórmula en este momento de lo que volvemos a sentar con respecto a la ley de gastos que se nos plantea, sintetizaría mi pensamiento en los siguientes términos: estamos realmente dentro de un Estado que está bien, pero dentro de una sociedad que está asfixiada por el Estado. Porque al mismo tiempo que votamos estos gastos, es preciso que revisemos un poco la situación de toda la actividad privada que va a sostener esos gastos, y como no le he negado justicia al Presupuesto, como lo ha visto el señor Ministro, estoy con perfecta neutralidad como para juzgar cuál es el estado de la sociedad que va a soportar esta enorme carga de 91 millones de pesos.

Yo tengo aquí dos cuadros: el primero es el cuadro de impuestos con los cuales se pagaba el Presupuesto de 1933, y el segundo el conjunto de impuestos con el cual vamos a pagar el Presupuesto de 1939, esto es, los impuestos realmente presupuestales. Porque es preciso decir que fuera están todas las demás cargas que la sociedad soporta por otros conceptos, lo que constituye un conjunto de gravámenes que producen esos 55 pesos "per capita", que se recordaba hace un momento, que es un peso asombroso para la posibilidad de rendimiento que tiene el país.

Bien: nosotros en 1933 teníamos un presupuesto teniendo de impuestos indirectos 34:000.000 pesos, y este año calculamos un rendimiento de 42:700.000 pesos: es decir que la Aduana — los impuestos indirectos, pero principalmente la Aduana — sube en una proporción realmente importante en cinco años.

Los impuestos indirectos que los teníamos en el año 33 en 13:500.000 pesos, los tenemos ahora en 14:300.000. Este aumento, como se ve, ha sido de pequeña entidad.

Los servicios remunerados han pasado de 1:700.000 a 2:400.000 pesos. La renta patrimonial de 3:200.000 a 4:400.000 pesos. Los recursos extraordinarios, de pesos 1:900.000 a 7:400.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No. ¿Me permite? Es necesario que el señor Diputado compare los recursos extraordinarios presupuestados en el ejercicio anterior con los del próximo.

SEÑOR REGULES. — Los estoy comparando con los datos que están en el presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Encontrará cinco millones contra siete.

SEÑOR REGULES. — El cuadro de los recursos extraordinarios tiene su importancia. Le voy a decir por qué. Para mí ofrece esta consideración, por lo menos: los recursos extraordinarios son recursos extraordinarios, y, nada más, que pueden estar un año y que pueden desaparecer al año siguiente. En cambio, los gastos que se van a pagar con esos recursos extraordinarios, quedan permanentes. Por eso el presupuesto debe pagarse con el menor número de recursos extraordinarios, porque los recursos extraordinarios son por su propia esencia recursos de los cuales se dispone en un ejercicio económico y puede no disponerse en los ejercicios posteriores. De manera que pasar de $ 1.700.000 pesos a $ 7.000.000 de recursos extraordinarios, es inquietante con respecto al sistema de recursos presupuestales con los cuales se financia este presupuesto.

La utilidad de los Entes Autónomos ha subido de $ 2.300.000 pesos a $ 3.400.000. Síntesis: en cinco años las rentas han aumentado en 17 millones de pesos, y hemos sacado al país —éstas son cifras reales— entre impuestos indirectos y directos, 9 millones de pesos. Estos son los aumentos reales que hemos tenido.

Pero al lado de éstos resultados, están, después, otros impuestos que en este momento estamos creando, junto con este cuadro, tenemos que pensar en estas otras comprobaciones. Además de estos 10 millones de pesos que ya tenemos cargando en cinco años sobre la capacidad impositiva del país, con impuestos directos e indirectos en este mismo momento nosotros tenemos: primero una ley con impuesto a la goma, con lo cual se deben obtener los $ 500.000 o $ 600.000 pesos en que han disminuído los derechos de aduana por obra de la industria interna de la goma; tenemos luego las cargas que se relacionan con la financiación de las Cajas de Jubilaciones, que tiene en primer lugar y durante cinco años el interés y amortización de 22 millones de deuda, que no se van a colocar sino dentro de cinco años.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — O que no se colocarán.

SEÑOR REGULES. — O que no se colocarán, pero que tendremos que servir el interés.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero que se atiende con un rubro del presupuesto.

SEÑOR REGULES. — Pero tenemos este rubro a tener en cuenta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero no es una carga más.

SEÑOR REGULES. — Ya veríamos eso.

Segundo, el impuesto del uno por ciento sobre las ventas. Después, el aporte extraordinario de los Entes Autónomos y que va a refluir inmediatamente sobre el medio en que los Entes Autónomos actúan, sobre la actividad económica del país.

En segundo término, tenemos todo el presupuesto de Salud Pública que trae un sistema de impuestos propios, además del que ya tenemos, dentro del cual está el medio por ciento a las ventas, y después tenemos todo el sistema de impuestos de las pensiones a la vejez, con los cuales tenemos que sacar no menos de $ 1.500.000 pesos más de impuestos —creo que es más— para suplir el déficit de las pensiones a la vejez. Creo que llega a 3 millones de pesos.

Quiere decir que en el curso del año 39, además del conjunto de impuestos que se van a servir para el cálculo general del Presupuesto, tenemos ya en el Parlamento este conjunto de gravámenes que justifica lo que yo decía al principio: que el Presupuesto está equilibrado, pero para soportarlo un país que está realmente asfixiado. Esta es la verdad. Porque esos datos que se acaban de recordar por el señor Diputado socialista, de que cada individuo paga 55 pesos de impuestos desde el día que nace, tiene un avalúo muy importante. Tomemos el hogar obrero —y yo hago el cálculo de un hogar obrero compuesto de padre, madre y dos o tres hijos que todavía no están en condiciones de subvenir a sus propios gastos:— este pequeño núcleo obrero paga al cabo del año 275 pesos de impuestos, pero como el salario es el del padre, suponiendo que gane el salario mínimo de 70 pesos, viene a resultar, como saldo, que trabaja casi cuatro meses —ésta es la verdad— para sostener los gastos de administración de la comunidad. De manera que tiene él que dividir sólo en ocho meses de entradas el sostenimiento de su hogar durante los doce meses del año.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De manera que lo mismo paga el rico que el pobre, el millonario que el miserable.

¡Los 14 millones de impuestos directos, de renta inmobiliaria, los pagan los obreros que no tienen un solo bien territorial! La participación del Estado en el dominio industrial —a donde el Estado sustituye al particular— ¿también la pagan los obreros desheredados?

SEÑOR REGULES. — El señor Ministro plantea, realmente, un problema interesante; pero, le voy a decir lo siguiente: el sistema de impuestos que nosotros tenemos es de tal naturaleza que si es cierto que algunos impuestos se reparten con cierta justicia entre las personas a quienes desea atribuirlos la ley, lo cierto es que repercuten, no totalmente, pero casi totalmente sobre todos los elementos de la comunidad. ¿Por qué? Porque es un sistema empírico de imposiciones hechas, no por razón de renta, sino aplicando específicamente a cada valor el impuesto. De manera que yo acepto que la situación no sea exactamente tal como yo la he esquematizado; pero la repercusión del impuesto en nuestro país es una repercusión que indirectamente está soportada casi por toda la comunidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?... Fíjese a lo que nos conduciría su demostración. hago en este momento un cálculo "in mente": retengo las cifras del Presupuesto de Gastos americano, aproximadamente unos 7.600 millones de dólares, en una población de 120 millones de habitantes, en donde hay de 10 a 12 millones de obreros sin ocupación, que no ganan salarios. El porcentaje de cada uno de ellos en ese solo aspecto de las finanzas públicas, sería una contribución de 60 dólares por año. Extienda el señor Diputado la misma manera de razonar y de calcular a todos los países del orbe y se encontrará, entonces, con la realidad del Uruguay, que él describe en cierta forma seguramente agravada.

SEÑOR REGULES. — Yo le voy a contestar al señor Ministro lo que le decía el otro día a un señor Diputado: que yo creo que los argumentos por comparación tienen un valor relativo. Cada tasa de impuesto tiene que referirse a la propia sociedad en que se va a aplicar, porque cada sociedad tiene su propio coeficiente de resistencia, de reacción, de colaboración y de absorción del impuesto mismo.

Nosotros podemos tomar de los países extranjeros el ejemplo, como norma para ciertas directivas fundamentales; pero en nuestro país, 55 pesos por cabeza —y aunque no sean 55, aunque el señor Ministro lo distribuya de una menera más favorable y fuese la mitad— sería siempre una carga que autoriza a un legislador a decir que en este momento los gastos de administración de la comunidad se financian, es decir, se pagan rigurosamente, pero actúan sobre un país que está asfixiado por cargas públicas y **esto es la verdad.**

Ahora, todavía tenemos que ver otra cosa, porque si efectivamente este conjunto de impuestos configura y autoriza esa conclusión, por otra vía también —y deploro que se haya retirado de sala el señor Ministro, porque ha sido su observación la que ha hecho tomar este camino— también llegamos a la misma comprobación.

Nosotros podemos tomar la situación del comercio en general; y nuestro comercio hoy soporta dos enormes gravámenes, y el comercio es un intermediario con el consumo: primero, el contralor de cambios y de importación, que representa un impuesto de una verdadera significación millonaria y, en segundo término, el impuesto de importación a oro, que significa otra enorme imputación millonaria. Es un país donde este conjunto de impuestos está elaborando un sistema impositivo de tal densidad y donde toda la actividad privada tiene que soportar gravamenes como el del contralor de cambios y el del impuesto a oro, ¿cómo no vamos a poder decir que un Presupuesto de 90 millones de pesos presenta a un Estado satisfecho dentro de un país agobiado? Esta es la verdad y la proclamamos en este momento.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible)

SEÑOR FRUGONI. — Hago moción para que se le conceda prórroga al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le concede prórroga al orador.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**)

—Puede continuar el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES. — Agradezco a la Cámara y terminaré de inmediato.

Si a esto agregamos que el país tiene sus dos grandes servicios públicos, la asistencia y la instrucción, gratuitos; y si las jubilaciones llegan, como se puede comprobar, a tener que servir pasividades de más de 80.000 personas entre jubilados, pensionistas y asistidos por el Estado, podemos entonces decir que las cifras autorizan plenamente a afirmar que el país está realmente asfixiado.

Naturalmente que para que esta asfixia del país tenga solución, no hay más que un medio, que es aumentar la productividad del país. No tenemos otro medio.

Lo cierto es que el conjunto de reformas de Previsión Social las hemos hecho sin producir paralelamente el estímulo proporcionado de la productividad. Y este programa de productividad, señor Presidente, es un programa tan urgente que yo lo creo decir una cosa excesiva si afirmo que, o estimulamos la productividad de una manera decisiva, o desaparecemos del mapa. Y no es excesiva, porque un pueblo pobre, que vive en el seno de dos pueblos enormemente capacitados económicamente, como la Argentina y el Brasil, en 50 años más, si no tiene los medios de productividad como para afianzarse como una unidad económica fuerte, está expuesto a ser una colonia invisible, pero cierta, de los vecinos que lo circundan, porque hoy día —es preciso decirlo —los pueblos pobres no están amenazados por la expansión violenta de los pueblos fuertes, sino simplemente por la expansión pacífica de los pueblos mejor capacitados económicamente.

Las condiciones del momento, deben ser tres. En primer término un Presupuesto equilibrado es natural que es una gran cosa. La comunidad tiene un gran descanso con que el Estado tenga un Presupuesto equilibrado, como el que vamos a votar hoy, y tiene un gran descanso porque es indudable que el Presupuesto del Estado es una de las bases sobre las cuales se sienta la tranquilidad de la comunidad.

En segundo término, aumento de la productividad, que es indispensable para que el país pueda soportar, sin la asfixia que hoy sentimos, la carga que hoy soportamos. Y puesto que se va a hacer para el año que viene por el nuevo gobierno una experiencia radical y valiente en el sentido de darle un Presupuesto más en consonancia con sus necesidades fundamentales, sirvan estas palabras como acicate para esa orientación, para comprender que el país realmente no puede conformarse ya con tener Presupuestos balanceados, sino que necesita Presupuestos en armonía con su capacidad económica y presupuestos que le permitan realizar el aumento de su productividad, y al estímulo de la actividad privada indispensable para subsistir y para progresar.

Y, en tercer término, respaldando a la productividad y respaldando al Presupuesto equilibrado, la paz política, que, aunque no sea tema de este minuto, es preciso repetirlo: estos Presupuestos tienen que estar respaldados con la colaboración unánime del país; y debemos esperar que este año, a través del equilibrio presupuestal, venga el equilibrio político, terminen las intransigencias innecesarias y podamos completar este año con una esperanza más seria que la que pueda dejarnos este Presupuesto equilibrado.

Si el Poder Ejecutivo logra presentarse al cabo de este año con un Presupuesto realmente renovado, renovado en **su estructura fundamental, en cuanto pueda serlo y, sobre**

todo, en su sistema impositivo, contenido dentro de las posibilidades que el país pueda tener para el pago de su Presupuesto; si al lado de eso estimulamos la productividad del país, no con impaciencias, porque el aumento de la productividad no se puede hacer de golpe, pero sí con directivas claras y apoyamos estas dos grandes reformas con la paz política que el país ansía hoy, los Diputados de la Unión Cívica no nos habremos arrepentido en este momento de votar este Presupuesto, —este Presupuesto imperfecto— al cual, de todas maneras le vamos a dar nuestro voto.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que es por quinta vez que me toca intervenir en la elaboración y discusión parlamentaria de la Ley de Gastos. Me veo esta vez obligado a declarar que lo hago con cierta fatiga mental, que es el resultado de una labor intensa, realizada en los últimos seis meses. Si a algo aspiro, por cierto, no es a otra cosa que a que se reconozca al nuevo Gobierno que se constituyó en el mes de Junio último, el mérito de esa árdua tarea, que nos permite permanecer fieles a lo que fué, en materia de hacienda pública, nuestro propósito durante el Gobierno anterior; es decir, que el país tenga año a año su Ley de Gastos sancionada regularmente y que estas Leyes sean Presupuestos universales y sinceros.

Creemos —y esto lo digo especialmente para aquellos que afirman no cumplir la obligación que nos impone la Constitución Nacional por el hecho de que tratamos una ley de prórroga —que mucho evidentemente hemos ganado. Nadie puede ocultar —son cosas que el Parlamento las conoce perfectamente bien y que las recuerdo contra mi voluntad, obligado de nuevo a plantear este género de comparaciones —que en el régimen anterior, desde principios del siglo hasta el 31 de Marzo de 1933, solamente en cinco oportunidades se le dieron Presupuestos al país, y el resto, propiamente, no eran prórrogas presupuestales por el estilo de la que ahora se discute, porque llegado el momento de votar esas prórrogas no se les podía indicar a los señores legisladores con la precisión conque lo ha hecho esta tarde mi distinguido amigo el doctor De la Fuente, miembro informante de la Comisión, a cuánto asciende la suma de los gastos públicos.

Vengo esta tarde a la Cámara sin verme obligado a abandonar ese espíritu de optimismo que he puesto de manifiesto en todo el transcurso de mi actuación en el Ministerio de Hacienda, porque ese optimismo lo fundo en los hechos.

Saben muy bien los señores legisladores que enseguida de terminado el Ejercicio 1937 y al abordar por primera vez el Parlamento la discusión de la Ley de Gastos para 1938, se dijo por los sectores de la oposición que el Ejercicio se saldaría con déficit próximo a los ocho millones de pesos. Esta insuficiencia, posteriormente fué reducida por expontánea voluntad de nuestros críticos, a la cifra de tres millones y medio, para tener que reconocer ahora —la clausura del balance financiero está muy próxima pues el 28 de Febrero terminará el Ejercicio complementario —que, en suma, el Poder Ejecutivo y el Ministro que habla, tenían razón cuando decían que el Presupuesto se cerraría en una situación de perfecto equilibrio.

Pero es más aún, señor Presidente: el 31 de diciembre se cerraron con guarismos favorables las cifras de la recaudación de las rentas públicas. La renta de Aduanas había sido estimada en el Presupuesto, por acto, creo, de muy plausible previsión, en dos millones menos de su producido en 1937, cuando es lo cierto que producirá, a cambio de esa insuficiencia, cerca de dos millones más. En cuanto al impuesto inmobiliario —hago desde ya la salvedad que en su mayor parte corresponde a los Municipios del país— se registra otro aumento de un millón de pesos. Y los impuestos internos cierran, también, con un remanente a favor en el ejercicio 1938 próximo a los $ 350.000.

Desde ya vaticino que aún cuando tenga que disponer de parte de esos recursos para enjugar los desequilibrios que año a año se producen en el Ejército y en la Armada, por gastos de aprovisionamiento, y en la Salud Pública, siempre quedará un margen apreciable, siendo nuestro propósito inquebrantable impedir que se disponga de él, porque ello es, fuera de duda, la mejor garantía de equilibrio que podamos darle a las finanzas públicas en el ejercicio que acaba de iniciarse.

Decía hace un instante que entendemos, por nuestra parte, cumplir las obligaciones que nos impone la Constitución cuando, habiendo remitido una ley de ajuste, aceptamos que el Parlamento la transforme en una ley de prórroga, desde que las Comisiones y el Parlamento mismo tienen a su alcance todos los elementos necesarios para confrontar la exactitud de las cifras de gastos que se someten a su consideración. Pero yo declaro, también, que si nos hemos visto, para el ejercicio 1939, en la necesidad ineludible de proyectar una ley de ajuste o de prórroga del Presupuesto General de Gastos a cambio de un presupuesto cabal, esto se debe a dos circunstancias que han sido, por cierto, superiores a los propósitos del Gobierno.

En primer término —lo señalaba el señor Diputado De la Fuente— el Gobierno comenzó su actuación casi en el mes de julio y la mayor parte del Gabinete está integrado por personas de gran valer, que en el breve transcurso de su actuación no han podido reunir el conjunto indispensable de elementos que necesitan para ser ellos quienes formulen un Presupuesto que traduzca el concepto y la opinión personal de cada uno de los funcionarios del Estado, para que las planillas no sean, como lo fueron en otras épocas, elaboradas exclusivamente por los Jefes de las dependencias públicas.

A ello agrego otra razón, que es la siguiente: en las leyes anteriores hemos sentado las bases para una racionalización progresiva del Presupuesto General de Gastos. En lo que se refiere a los sueldos, las 257 categorías de asignaciones correspondientes a las mismas funciones burocráticas, se verán agrupadas y racionalizadas en cuatro grandes categorías con 17 grados. Y en lo que toca a los gastos, de acuerdo con lo que dispuso la ley, ellos serán agrupados por conceptos afines y éstos traducidos a unidades, para que de esta manera, llegado el momento de vigilar el cumplimiento del Presupuesto —que es lo mismo que decir las autorizaciones que el Parlamento vota— puedan los servicios encargados del control, comprobar por un procedimiento sencillísimo, cuál es la oficina o dependencia que adminitsra correctamente los dineros que se le confían y cuál la que incurre en excesos evidentes que, por una comparación muy fácil de establecer, sea posible rectificar y corregir.

Esta doble recionalización está en camino y desde ya adelanto a los señores Diputados que abrigo la seguridad absoluta que en el presupuesto de 1940 estará terminada. De manera que perdón, señor Diputado Regules si esta vez, por las razones que acabo de expresarle, la ley de Gastos no trae, como el señor legislador lo ha reclamado, originalidad alguna con respecto a los Presupuestos anteriores, pero estoy seguro que su patriótica expectativa se verá pronto completamente colmada, como también la del Parlamento Nacional, pues si algo desea el Poder Ejecutivo, es que el Parlamento toque con sus propias manos la realidad presupuestal, para que nos diga si tenemos razón o no los que afirmamos, que, por más riguroso que se quiera ser, no es posible comprimir las cifras del Presupuesto con rebajas que, sin perjudicar los servicios, produzcan economía de consideración. Soy, desde luego, un convencido —y al Parlamento le daremos la oportunidad de comprobarlo por sus propios medios— que no se pueden cifrar grandes esperanzas en introducir economías de gran volumen, como tampoco revisten gran consideración los aumentos efectuados con relación a las cifras vigentes al 31 de marzo de 1933, como por error se ha dicho.

En el deseo de que pongamos término a esta cuestión que todas las veces se suscita —pues la gestión de los Ministros de Hacienda no puede estar subordinada a las comparaciones con lo que hacía o dejaba de hacerse antes de la fecha indicada— se me ocurre decir que ese es un aspecto de la paz política que solicita el señor Diputado Regules. Paz política en un sentido integral para que las cifras no sean explotadas torcidamente y desnaturalizadas en forma que, no solamente se ataque con ello el prestigio del Gobierno, sino que también se debilite las fuerzas morales de la Nación en momentos en que ella necesita su fé para encarar con valentía las contingencias del porvenir, segura, antes que nada, de que sus recursos se administran bien y que los esfuerzos que se le solicitan, no han de comprometer, por cierto, el futuro del país.

(Muy bien!).

—Bien, señores legisladores: yo creo que, en materia de presupuestos, hay que comparar lo comparable. Si la Constitución, por un principio plausible, universalizó los gastos públicos y nos impuso que vinculásemos a la ley de Gastos de la Hacienda Central los presupuestos de los entes autónomos y de los servicios descentralizados que antes escapaban a ella, es lógico que llegado el momento de hacer comparaciones se siga uno de de estos dos métodos: o se suman al Presupuesto del Estado, vigente el 31 de marzo de 1933, los de los entes autónomos y servicios descentralizados que se incorporaron a él, o se les suprime para limitar la comparación a lo que era antes el Presupuesto General de Gastos.

Planteadas así las cosas para que los señores legisladores tengan una impresión clara e indubitable de cuál ha sido el crecimiento del Presupuesto, diré que ciñendonos a la técnica anterior, o lo que es lo mismo, prescindiendo de los entes autónomos y organismos descentralizados, las autorizaciones vigentes al 31 de Marzo de 1933 ascendían

a $ 70.210.212.39 incluyendo el Fondo de Obras Públicas, en tanto que la misma cifra para 1938 fué de $ 72.237.040.30, cifra ésta que aumentará para el nuevo ejercicio que acaba de iniciarse en la cantidad ya indicada al Parlamento, que se precisa para hacer frente a la normalización total de la Deuda Pública Interna y Externa, para cumplir con la racionalización de los sueldos dispuesta en la Ley de Ordenamiento Financiero y para mejorar otros servicios.

Serían, señores legisladores, unos pocos millones de aumento. Pero, a cambio de qué reformas, de qué inovaciones, de qué ampliaciones! Precisamente, para ir colmando en la medida que al Estado le ha sido posible, año a año, la justificada inquietud de la delegación socialista, expresada por su leader el doctor Frugoni, acerca de mejorar los servicios públicos en materia de educación, cultura, asistencia social, etc.

Media un abismo entre el Presupuesto vigente el 31 de marzo de 1933, Presupuesto de anormalidad, de emergencia, en un país que en lo económico y en lo financiero estaba en bancarrota, con las amortizaciones de la Deuda Pública suspendidas y los intereses a punto de no poderse pagar, como lo demostraré leyendo documentos oficiales dentro de baves momentos, con descuentos del 8 o|o al 12 o|o sobre los sueldos de los funcionarios públicos, con una situación calamitosa del Tesoro Público, al punto de que para hacer frente a diez millones de obligaciones el Tesoro sólo disponía de poco más de 300.000 pesos y el que presentamos ahora, luego de una evolución muy interesante, con cinco ejercicios transcurridos desde entonces acá —de los cuales sólo el de 1934 saldó con un pequeño déficit de 819.000 pesos, que por ser inferior al 2 o|o de la cifra presupuestal fué también un presupuesto técnicamente equilibrado— donde los señores legisladores pueden ver ampliados° renovados, fortalecidos, la mayor parte de los servicios.

Yo le pido a la Cámara me excuse si me veo en la necesidad de repetir cosas ya dichas en oportunidades anteriores, pues siento la necesidad de hacerlo en defensa de los Gobiernos que he integrado y del que integro en estos momentos, para que quede constancia de ello en las actas de este debate.

En materia de instrucción y cultura se han creado cincuenta escuelas rurales, trescientas ayudantías de Enseñanza Primaria y Normal, se han extendido los cursos de la Enseñanza Industrial, de la Enseñanza Secundaria de la Educación Física, etc., y en el nuevo Presupuesto todavía se conceden a la Universidad de Mujeres los recursos necesarios para ella. Estas mejoras representan en conjunto $ 1.943 330.73.

En comunicaciones, transportes y saneamiento, fuera de que en este Presupuesto se refuerzan los rubros de conservación en 400 000 pesos para que pueda atender las nuevas construcciones efectuadas dentro del plan todavía en ejecución, se ha mejorado con anterioridad el servicio hidrográfico, aumentado los servicios de las nuevas líneas férreas y los nuevos servicios de saneamiento del interior. El total de estos aumentos asciende a $ 1.441 277.33 anuales.

En lo que se refiere a la salud pública, se destinan anualmente 240.000 pesos para alimentación científica del pueblo y de la niñez escolar y el nuevo Presupuesto contiene la planilla del Instituto de Fisiología. El aumento por ambos conceptos es de 256 080 pesos.

En la Administración de Justicia y en la gestión financiera y contable del Estado, los aumentos ocasionados por el Juzgado de Menores. por la extensión y mejora de la Corte Electoral y por el funcionamiento del Tribunal de Cuentas ascienden a $ 240.441.60.

El Presupuesto ha debido, también, aumentar en las cantidades necesarias para atender el servicio de amortizaciones e intereses de la Deuda por 20.000.000 de pesos conque fué aumentado el capital del Banco de la República y la emisión reclamada por el nuevo plan de Obras Públicas en ejecución todavía, sin pedir al país nuevos sacrificios impositivos.

Y por si ello pareciera poco, piénsese que en materia de protección y vigilancia, el presupuesto de la Aeronáutica Militar y de tres buques guarda costas, insume anualmente $ 195.778.40; que los nuevos albergues dependientes del Consejo del Niño han motivado un aumento de 77.940 pesos; que en el contralor sanitario de la producción lanera se invierten 82.000 pesos; que se han mejorado 25.000 sueldos inferiores a cien pesos y que se ha regularizado en definitiva la situación general de la Deuda Pública afectada por disposiciones que se tomaron unas durante el régimen constitucional anterior y otras durante el régimen actual, porque es seguro que si la Revolución de Marzo hubiera demorado algunos días, nuestros Ministros en Londres, París y Nueva York habrían notificado a los tenedores de valores uruguayos, posiblemente, la suspensión total de los servicios de intereses.

Esa situación a que me refiero queda ahora definitivamente regularizada. Y si bien es cierto que se aumentan las dotaciones presupuestales para hacer frente al aumento de los servicios, no lo es menos que por lo que se refiere a los intereses se sustituyen las medidas unilaterales por una nueva situación contractual, y por lo que toca a las amortizaciones, ya en el año 1939 pagaremos no menos de 2.500.000 pesos a cuenta de la Deuda Pública Interna y Externa. Evidentemente, se ha producido un cambio radical de situaciones, si se comparan la que existía a principios de 1933 con esta otra de 1939.

A principios de 1933, el Banco de la República estaba regido por un Directorio fundamentalmente integrado por hombres correspondientes a la situación que el nuevo régimen de Gobierno derrocó. En dos notas sucesivas, el Banco llamó la atención del Consejo Nacional de Administración sobre dos hechos gravísimos. A uno de ellos se refiere la nota de fecha 1.o de febrero de 1933. El Banco de la República le dice al Ministro de Hacienda, doctor Eduardo de Acevedo Alvarez: "El deseo patriótico de buscar solución a los graves problemas planteados al país por la crisis universal, ha dado origen a varios proyectos de ley que son del dominio público, cuya base financiera se apoya en la facultad de emitir billetes que tiene el Banco de la República, facultad a la que en algunos casos se le da un alcance que está fuera de las posibilidades del Banco y en otras se desnaturaliza la verdadera función de éste".

En suma: el Banco se dirigía al Consejo Nacional de Administración diciéndole que un conjunto de iniciativas, que excedían notablemente a la capacidad financiera del país, debían detenerse porque, de lo contrario, los recursos saldrían en su absoluta totalidad del emisionismo, originando la inflazón de los medios de pago.

En una segunda nota, el Banco manifestaba al Gobierno que había "resuelto dirigirse confidencialmente al señor Ministro con el objeto de rogarle se sirva imponer al Consejo Nacional de Administración de los resultados del estudio que ha realizado el Banco a fin de determinar cuál será el grado probable del mercado de cambios en el próximo invierno". Decía con tal motivo que "frente, precisamente, a esta incierta perspectiva del invierno, el Directorio ha realizado una investigación respecto a las posibles demandas de cambio que le serán hechas para cubrir los servicios de la Deuda Pública externa y de los bonos de la Caja Autónoma de Amortización, obligación esta última que tiene prelación sobre las obligaciones comunes".

Y agregaba luego de dar cifras al respecto, que "planteada así la situación, no es aventurado afirmar que si el Banco se viera obligado a atender la demnda de divisas para cubrir los servicios de la Deuda Pública, se agotarían los recursos ordinarios de cambio en el próximo invierno y se daría el caso grave de que no podrían ser atendidas las necesidades del comercio, de las industrias y de los servicios públicos".

Frente a esa situación, medidas unilaterales tenían que adoptarse por imperio de las circunstancias. El Consejo Nacional de Administración, días antes del movimiento de marzo, estudió diferentes proposiciones formuladas por los Consejeros Brum, García Morales, Fabini y Cortinas, que consistían todas ellas en el cumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas en los contratos de empréstito; y como si esto pareciera poco, recuerden los señores legisladores que a los Ministros del Uruguay acreditados en las plazas extranjeras donde se habían colocado los referidos empréstitos, se les recomendó que leyeran bien un memorándum que días antes les había remitido el Ministro de Hacienda, para estar en condiciones de explicar a los tenedores de nuestra Deuda Externa las razones que habría tenido el Gobierno para dictar ciertas medidas que sin duda alguna, señores Diputados, no podrían ser medidas contractuales y sí medidas unilaterales adoptadas bajo el imperio de las circunstancias.

El nuevo régimen constitucional todabía dilató hasta después de la Conferencia de Londres, en la esperanza de que aquí surgiera una solución, las medidas que después se adoptaron, hasta que se vió en la imprescindible necesidad de hacerlo. Pero aún procediendo así, dejó bien a salvo el crédito del país porque en todo instante pagó por concepto de intereses el porcentaje de 3 1|2 o|o que, con relación a la cotización de los títulos, era un interés superior al de las tasas estipuladas en los contratos.

Fuimos, con la República Argentina, las dos únicas excepciones en Sud América que siguieron pagando, cada una en la medida de sus fuerzas, las obligaciones externas de la Nación, cuando en el extranjero el propio Consejo Protector de Tenedores de Títulos de Estados Unidos de América, con sede en Nueva York, publicaba en el año 1936 una interesante estadística que demuestra la magnitud del esfuerzo realizado por el Uruguay en lo que se re-

fiere a su crédito exterior. Trece países latino americanos, decía el Consejo de Tenedores de Títulos citado, tienen obligaciones en dólares, encontrándose en la situación siguiente: emisiones de los Gobiernos Nacionales por valor de 1.041:000.000 de dólares, no se cubrían servicios por 701:971.000. Emisiones de las Municipalidades dólares 146:000.000, no se cubrían servicios sobre 133:000.000. Emisiones de los Estados, Provincias o Departamentos, sobre 294:000.000 de emisiones circulantes no se cubrían servicios por 265:000.000 de dólares.

Por lo que se refiere a Europa, se agragaba que "sobre 1.500.000.000 de dólares que suponían las emisiones de Latino America, los servicios de intereses solamente alcanzan a cubrir el 42 o|o de los servicios contractuales".

Evidentemente, nuestro 3 1|2 o|o estaba muy por encima de este porcentaje.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

El señor Ministro parece que hubiera querido aprovechar esta circunstancia para formular contestación a algunos argumentos que hiciera en Cámara al aprobar los acuerdos del arreglo de la Deuda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor. Si hago estas consideraciones es porque me siento en la necesidad de rectificar, como también en lo que se refiere a la política del Gobierno Nacional practicada en los últimos cuatro años con relación al Banco de la República, para demostrar que del reavalúo del encaje metálico no se obtuvo un solo centésimo de ingresos que reforzara los recursos del Estado.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite continuar la interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le rogaría que fuera breve porque tengo el propósito de contestar todas las críticas y observaciones que se han formulado.

Recuerde el señor legislador que, contrariamente a lo que ha sucedido en otras circunstancias, no he interrumpido la exposición que el Diputado ha hecho esta tarde.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. Hablaré después.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Evidentemente, ya estamos en el cuarto ejercicio que presenta una situación financiera normal, no obstante haber cedido en beneficio del contribuyente o de organismos públicos gruesas partidas de la renta fiscal que seguramente están muy por encima de las contribuciones nuevas. En puridad de verdad, ¿cuál es el suplemento de impuestos que pudo haber tenido a su disposición el Gobierno?

Yo no recuerdo otros nuevos arbitrios que uno modificación en la tasa de los derechos a oro, que se hizo para cumplir con la ley, tomando la verdadera par monetaria para liquidar esa clase de derechos y en beneficio, también, para las industrias del país que se veían seriamente perjudicadas por la competencia que les venía haciendo la producción extranjera. Ese recuerdo —alguna vez tuve oportunidad de decirlo— no le ha producido al Fisco más que 2.000.000 de pesos, y se podría agregar algo menos de $ 1.000.000 por el aumento de un centésimo en el impuesto de la nafta, que a principios de 1936 fué rebajado por resolución administrativa en 3|4 de centésimo para contribuir, en la medida de lo posible, a que el precio del combustible no se encareciera.

Pregunto ahora, ¿qué valen esas cifras frente a la pérdida de los 2:100.000 pesos del impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones, impuesto este que era una aplicación ocasional y parcial — y por injusta — del impuesto a los réditos? ¿Se ha olvidado, también, que durante varios ejercicios subsidiamos la rebaja del kerosene con 850.000 pesos anuales, mientras la situación de Rentas Generales lo permitió? ¿No se recuerda que a los Municipios les hemos cedido, de acuerdo con la Constitución y para que pudieran arreglar en la medida de lo posible su situación financiera, 1:750.000 pesos por año de los recursos de contribución inmobiliaria que antes pertenecían al Estado? ¿Se ha olvidado, acaso, que la propiedad inmobiliaria ha sido reaforada en 40:000.000 de pesos menos que en 1933? ¿Se ha olvidado, asimismo, que el impuesto nacional a la piedra y la arena fué suprimido, que los impuestos de zonas de influencia fueron rebajados en un 50 o|o, que se condonaron los atrasos de contribución inmobiliaria superiores a cuatro años y que todavía — aún cuando éste fué un tributo creado por el nuevo régimen para valorizar la Deuda Pública — que llegado el momento de convertir dichos valores y de restablecer la amortización de los mismos, nos desprendimos de rentas por más de 1:700.000 pesos que producía el impuesto a los cupones?

Señores legisladores: por cierto todo esto traduce un concepto ponderable de deflación impositiva que no ha llegado, por lo que se advierte, a comprometer la estabilidad de las rentas públicas; pero eso es precisamente obra de lo mucho que han mejorado los servicios del Ministerio de Hacienda, gracias — debo hacer justicia y me complazco en decirlo en esta ocasión — a ese conjunto extraordinario de colaboradores que me acompañan en la función pública, desde los servicios contables, profundamente innovados y en racionalización creciente, a cargo del Contador Previtali, la Dirección General de Aduanas, dirigida por el Contralmirante don Carlos Baldomir, ejemplo de pundonor, de competencia y de actividad; la Dirección de Crédito Público, cuyo Jefe, el contador Juan Ferrando, me secundó con su extraordinaria capacidad en la conversión de la Deuda Pública que ha reportado economías multimillonarias; la Dirección de Impuestos Internos, donde su Director, el señor Carlos Peña, es la garantía de una gestión celosa en defensa de los dineros públicos; la Dirección General de Avalúos, con el agrimensor don Facundo Machado, funcionario de dinamismo inagotable y de una competencia imposible de superar en materia tan difícil como las avaluaciones que están vinculadas a la recaudación de la renta pública; el doctor Daniel Blanco Acevedo en Impuestos Directos, que supone para el país la garantía de una corrección indubitable en la recaudación y contralor de un importante instituto fiscal; el señor Hughes en la Inspección de Hacienda y Sociedades Anónimas, persona de singular versación e indiscutida competencia. Y agregado a esos jefes de reparticiones centralizadas, el gran Director General de Secretaría, don Carlos Montaño, quien con su dinamismo infatigable me ha permitido consagrar por entero mi tiempo a las grandes cuestiones de la hacienda pública para ejercer él la jefatura de los servicios internos correspondientes al Ministerio.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

—Señores legisladores: entramos al Ejercicio 1939 con finanzas en superávit, pero debo decir que ni éste ni los anteriores han sido el resultado de recursos aportados por el Banco de la República; y lo que es más aún, pido que se recuerde bien este hecho: propiamente el Estado no retira utilidades del Banco, porque la cantidad de 1:200.000 pesos que se nos entrega en forma de cuota anual, el Estado la retrovierte a nuestro gran Banco sirviendo las amortizaciones e intereses de la Deuda con que fué ampliado su capital.

Bien saben los señores Diputados — porque estudiaron y votaron las disposiciones correspondientes — que de la revaluación del encaje metálico ni un solo centésimo ingresó a las arcas del Tesoro. Pero si se me dice por el señor Diputado Frugoni, y con gran acierto, que los recursos del revalúo se destinaron a obras públicas, a aliviar la situación de las Cajas para permitirles que siguieran funcionando sin caer de inmediato en el caos irremediable ya en el año 1935, a luchar contra la desocupación promoviendo el desarrollo de la riqueza pública con obras, a amparar a la niñez desvalida y a tutelar los intereses sagrados de la educación y de la cultura, yo recuerdo que aún mismo, y no obstante haber gastado más de pesos 30:000.000 por esos conceptos, dicha cantidad y mucho más está en poder del Banco de la República en forma de capital y de reservas, porque el 31 de marzo de 1933 el patrimonio del Banco se cifraba en 30:000.000 de pesos en tanto que ahora representa $ 60:000.000 el capital y $ 22:000.000 las reservas acumuladas. En suma, pesos 82:000.000 seguramente mejores que aquellos de que disponía el país con anterioridad a esa fecha, porque viviendo entonces como seguimos viviendo ahora bajo el régimen de la inconversión, yo le pregunto al señor Diputado Frugoni qué vale más: si un encaje que en pesos de la nueva par representaba 125:000.000 de pesos oro hipotecado en $ 52:000.000 que el país debía al exterior, o los 104:000.000 de pesos oro que tenemos en este momento con los 52:000.000 de deudas pagadas.

(¡Muy bien! Aplausos en la Barra. — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—No se apresure el señor Diputado, porque me propongo tener una paciencia para responder a cada una de sus observaciones.

SEÑOR FRUGONI. — Pero aquellos eran pesos oro: 30:000.000 de pesos; y éstos son 60:000.000 de pesos papel de 38 centésimos nominales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aquellos serían pesos oro; pero por más oro que tuvieran, en un régimen de inconversión no se podrían convertir en metálico, exactamente como los pesos que tenemos en este momento que tampoco se pueden convertir. Pero, en cambio, existe una diferencia favorable para los nuevos pesos que prescindiendo del criterio personal del señor Diputado Frugoni para atenernos a un hecho que denuncia la estadística realizada por un servicio técnico como es la Dirección de Estudios Económicos, los nuevos pesos tienen un 6 o|o más de poder adquisitivo que los pesos de cien centésimos oro teórico, que no se podían convertir por que vivíamos, como vivimos ahora, en un estado de inconversión.

El señor Diputado Frugoni me ha hablado, también, del crecimiento de la Deuda Pública. ¿En cuánto decía el señor Diputado que aumentaba? Yo retengo en mi memoria

la cifra de 70:000.000 de pesos indicada por él. Le pido que me indique de nuevo la cifra de la Deuda realmente emitida y no la simplemente autorizada.

SEÑOR FRUGONI. — Le puedo dar el dato. La Deuda Pública, en el año 1932, cuando dieron el golpe de Estado, era de 257:000.000 de pesos en el año 1936; en junio, de 305:000.000, y actualmente, de 372:000.000 de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Bien, señor Presidente: ha aumentado, evidentemente, la Deuda Pública realmente emitida en 70 millones de pesos. Pero hay que ser justo. Una parte nos corresponde a nosotros, porque fueron leyes que nosotros sancionamos; la otra parte corresponde al régimen anterior porque éste dictó las leyes que a nosotros nos correspondió cumplir y realizar en la Bolsa los títulos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Le doy de barato que fueran $ 90:000.000. Y bien, señores legisladores, vayan anotando estas cifras: Emisiones colocadas por nosotros que caen bajo la entera responsabilidad del régimen anterior: Obras públicas pesos 20:000.000; Déficit financieros anteriores al 1.o de julio de 1932 (Deuda Consolidada), 9:000.000 de pesos; Teléfonos del Estado, primera serie, 4:000.000 de pesos; pago de deudas de los Municipios con la Caja de Jubilaciones y Usinas Eléctricas, 2:000.000 de pesos; créditos y habilitación agrícolas, 2:000.000 de pesos bonos de adquisición de graneros, 350.000 pesos; Frigorífico Nacional, 417.000 pesos; capital de la Ancap, cerca de 3:000.000 de pesos. En total, 41:000.000 de pesos. Y el resto, señores legisladores, está formado por la segunda serie de la Deuda de Teléfonos, pues no tenemos la culpa de sí, al producirse la revolución de marzo, el Estado debía, por concepto de la nueva red telefónica, 313.000 libras oro que reclamaron la emisión de 5:000.000 de pesos de deuda para adquirir en la Bolsa los recursos necesarios para pagar ese débito, el que fué pagado con cinco años de anticipación y para suerte liquidando un saldo de lanas que, de otra manera se habría vendido difícilmente. Agréguese, también, la ampliación del capital del Frigorífico Nacional y el aumento del capital y reservas de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos con los bonos que se emitieron para pagar las pasividades atrasadas e impedir que esa Caja efectuara una liquidación ruinosa de Deuda Pública correspondiente a su reserva en nuestro mercado bursátil, lo que seguramente habría deprimido también más el tipo de cotización para llegar acaso a 50 o|o menos. Además, debe tenerse en cuenta lo ya pagado por concepto del río Negro y el nuevo plan de obras públicas que el Gobierno espera terminar en el correr de este ejercicio y nunca más allá de mediados del ejercicio siguiente.

Todo esto, señores legisladores, o sea en lo que podemos responsabilizarnos por lo que concierne al aumento de la Deuda Pública, son cantidades invertidas con fines de producción y aumento de riqueza, en tanto que en las Deudas que debimos emitir para pagos correspondientes al régimen anterior, figuraban, entre otros conceptos, el rubro de 9:000.000 de pesos de Deuda Consolidada 1933, destinado a pagar deudas del Presupuesto que recibiera el nuevo régimen de Gobierno.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Se me decía por el señor Diputado Regules — y desde luego éste sí es un concepto técnico — que es necesario pensar si el Presupuesto General de Gastos, pese a que no tiene gran diferencia con el del ejercicio anterior, pues la que existe obedece a la necesidad de atender al restablecimiento de las amortizaciones en materia de Deuda Externa lo que no es propiamente un aumento de los gastos públicos y la ampliación de los rubros de la Intendencia del Ejército y de la Armada, pues el Parlamento sabe muy bien que el medio millón de pesos que por ese concepto se le pide ahora lo ha venido votando a la clausura de cada uno de los ejercicios pasados, si este nuevo Presupuesto a cuya discusión estamos abocados, es más o menos el Presupuesto anterior ¿guarda la relación con la capacidad económica del país?

Jamás en la consideración del Presupuesto me he sustraído a esta interrogante, porque precisamente por la acción de la última crisis que modificó profundamente todos los valores, ya ni siquiera en el plano del conocimiento se puede decir dónde comienzan las finanzas y donde hace la economía, dónde termina la economía política y dónde nace la economía social. Hoy día todos son problemas de economía y se dice una gran verdad cuando se afirma que las finanzas de la Nación se nutren de la economía de la Nación misma.

A este respecto, el Gobierno se precia de haber levantado siempre como bandera de su gestión un régimen financiero gobernado en absoluto por las necesidades de la economía, que es lo mismo que decir recordando la doctrina expuesta en la campaña de su reelección presidencial por el Presidente Roosevelt, que es inútil que un país se dé el lujo de tener sus finanzas saneadas, regularizadas o superavit, si antes no se regulariza, sanea y equilibra el presupuesto de los ciudadanos.

(Suena el timbre indicadora del tiempo disponible).

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Ministro para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y uno**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede cnotinuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Cuál ha sido el norte de toda nuestra gestión sino, precisamente, cuidar con el más celoso empeño la vitalidad de nuestras fuerzas económicas?

Hemos practicado, a ese respecto, la misma doctrina seguida por los países que han desarrollado planes orgánicos en la reconstrucción económica, logrando, por tal modo, una saludable situación financiera. Nuestros planes a ese respecto reposan sobre el concepto del "justo precio"; vale decir, valores que compensen los sacrificios del productor, eviten que se endeude y mantenga la languidez del sistema del crédito, asegurando el margen legítimo de beneficios a que todo productor o trabajador tiene derecho.

Esa es, precisamente, la situación actual y no podrá decírseme lo contrario. Sin ir más lejos hemos resuelto el problema del trigo sin pedir al Parlamento que sancionara impuestos o acometiera la eventualidad de déficit, como sucedió siempre en ejercicios anteriores, pues cada una de estas operaciones de economía dirigida se saldaba con descubiertos del Estado en el Banco de la República por 1.000.000 de pesos y más aún.

Este año, señores legisladores, por la acción de múltiples causas y especialmente la superproducción mundial, no se sabe cuál ha de ser el valor del trigo. Cuando vemos a los países que hasta ahora habían abjurado del procedimiento de las primas— recurso de la economía dirigida al que se declararon siempre contrarios los partidarios de la economía libre (libre en apariencia)— cuando vemos, digo, recurrir a ese procedimiento, es porque se abrigan dudas muy serias respecto al valor oro en el precio del cereal. Los precios actuales son inferiores a los de 1936 y respecto de éstos se dijo oportunamente que en toda la historia económica solamente se recordaba como más bajos los precios del siglo XVI. Sin embargo, el precio mínimo del trigo será asegurado y el costo de esta política será cubierta con utilidades del cambio, dándose de este modo la absoluta seguridad a dicho sector— el más débil de la economía agropecuaria, donde los productores se cuentan por decenas de miles— que tendrán garantido un precio suficientemente remunerador.

Lo propio ocurre con el lino, que se cotiza a más de pesos 6.50; con la carne, cuyo promedio hállase próximo a cien milésimos, valiendo la pena destacar, a este respecto, que el comercio de carnes acaba de ser tonificado con subsidio a la exportación de conservas, punto éste que es objeto de celosa preocupación por parte del Banco de la República, en forma tal que estamos seguros de llegar a recuperar, aún con los altos precios que se pagan en tablada, los tonelajes que el país haya podido perder en los últimos tiempos; y la lana, señores legisladores, se cotiza entre pesos 6 y pesos 7, que es un precio superior al que conoció el productor rural anteriormente al año 1933.

En suma, pues, nuestra situación económica es perfectamente solvente. Toda ella está asentada sobre un sistema de precios que el Poder Ejecutivo, con sus planes, tutela y procura se mantengan a los niveles actuales, pues sabe muy bien que con esa savia se alimentan las finanzas de la Nación.

Creo que no corresponde, por mi parte, agregar nada más con relación a la ley de Gastos de 1939, aún cuando podría decir que si las comparaciones no le resultan al señor Diputado Regules un criterio adecuado, lo son en cambio para el hombre de finanzas que es una persona práctica.

Pido a los señores Diputados que mediten por un instante, extendiendo la vista en derredor, sobre la situación presenae de las finanzas públicas en los demás países: dépresente de las finanzas públicas en los demás que abrumadores en las relaciones del intercambio, porque esta insuficiencia trae consigo, desde luego, la disminución de la riqueza que el país vende para el pago de sus obligaciones.

Iniciamos el año 1939 en condiciones seguras para la estabilidad de las finanzas públicas, por cuanto si el ejercicio anterior ha de saldarse con superávit, es nuestra inquebrantable decisión defender esos recursos para que ellos constituyan, unidos a una buena administración en las autorizaciones de gastos que se nos concedan— lo que será facilitado también por la racionalización creciente del Pre-

supuesto— ese margen de garantía del equilibrio presupuestal que no hemos de permitir que se nos menoscabe en lo más mínimo.,

Reclamo para mí toda la responsabilidad de esta seguridad que doy.

El Parlamento puede votar tranquilo esta ley, en la esperanza, además, de que para el ejercicio 1940, el Poder Ejecutivo, una vez en posesión de todos los antecedentes que sus Ministros estimen necesarios para elaborar la nueva ley de Gastos, la remitirá con la suficiente antelación para que la Cámara pueda tocar la realidad presupuestal con sus propis manos y constatar si lo que pedimos en cada rubro se justifica o si se solicitan cantidades excesivas que el Parlamento podrá rebajar ejerciendo sus facultades. Mientras tanto, tengan los señores legisladores la seguridad de que el país pisa en terreno firme.

Y porque es así, termino desde esta tribuna diciéndoles a nuestros críticos — a estos críticos que desde hace cuatro años nos vienen diciendo en la más tendenciosa de las formas que no son ciertas las cifras que exhibimos— que, por mi parte, tendría un inmenso placer en que el Parlamento interviniera, de una vez por todas, por órgano de su Comisión de Finanzas, para establecer la verdadera verdad. Pondremos a disposeición de las Comisiones parlamentarias— que deseamos sean integradas con miembros de la diputación socialista, de la Unión Cívica y del comunismo, para que no escapen a ella ninguno de los sectores parlamentarios— todos los elementos de juicio que parezcan necesarios que pueda aportar la Contaduría General de la Nación; y que, entre otras cosas, se establezca con la realidad a la vista, si las cifras que he suministrado sobre el monto de los gastos públicos en 1933, son las correctas; si los presupuestos han crecido por las razones expresadas por nosotros. Siento la necesidad, señor Presidente, de que terminemos de una vez con estas polémicas que a todos nos inferiorizan Creo que si se pide la paz en lo espiritual, debe también haber paz en las finanzas públicas, porque en esta situación es imposible proseguir. No puede admitirse que sin razón se le dé al país la impresión de que nos hallamos próximos al abismo, porque desde luego lo que se compromete con ello no es el prestigio del Gobierno, señores legisladores, sino que ese pesimismo perjudica la salud moral de la Nación, ese precioso acervo que todos debemos cuidar con disposición patriótica.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo).

—Jamás, en momento alguno, habría eludido la responsabilidad, si fuera necesario, de presentarme al Parlamento con un plan de economías drásticas, si ese sacrificio lo exigiera la salud del país. No es el caso de hacerlo.

A cambio de ese movimiento de "deflación" e "inflación" — a que permanecen apegados muchos espíritus, sin duda, porque creen ungidas de eternidad las enseñanzas universitarias que aprendieron en sus años mozos, olvidando que es un concepto ya pasado de moda hasta en el dominio de la técnica— digo, por mí parte, que en horabuena insistiremos sobre la base firme de un equilibrio presupuestal, cuidando el conjunto de nuestra situación económica y limitando, si es posible, efectuar gastos excesivos al extranjero para proyectarlos y desplazarlos hacia el interior del país en beneficio de nuestras industrias, pues de ese modo seguiremos gastando sin endeudarnos con el exterior, practicando como programa de política económica, el concepto de una vida normal; porque es precisamente con el equilibrio y la normalidad y no con la contracción brusca, con la deflación drástica, como se cuida, junto con el interés de los trabajadores, la salud del comercio, de las industrias, de la banca, de los transportes. El sentido común nos dice que el bienestar de todos está íntima e indisolublemente vinculado al bienestar colectivo y que no se percibe sin la normalidad de la vida económica.

Señores legisladores: con la nueva ley de Gastos cumplimos, una vez más, nuestro deber, seguros de que el tiempo nos acordará la justicia a que creemos ser acreedores.

He terminado.

(Muy bien!. — Aplausos en el Hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo voy a decir simplemente, si me permiten el señor Presidente y la Cámara, dos palabras, por las alusiones que se han hecho a los gastos del Ministerio de Defensa Nacional.

No tenía otro propósito, al venir a la Cámara, que el de aclarar, si fuera necesario, las aumentos que figuran en el nuevo Presupuesto General de Gastos; pero como se ha aludido a que este Presupuesto crece en forma desmedida, yo creo del caso hacer notar que al Ministerio de Defensa Nacional se le han agregado, en los últimos tiempos, ocho institutos que poco tienen que ver con la actividad militar, y que insumen sumas millonarias para poder ser servidos.

La Cámara me permitirá que enumere institutos y de donde proceden: el Servicio Oceanográfico y de Pesca, del Ministerio de Industrias; el Servicio de Lucha contra la Langosta, del Ministerio de Industrias; el Servicio de Inmigración, del Ministerio de Industrias; el Servicio General de Comunicaciones, del Ministerio de Industrias; el Servicio de Balizamiento y Faros, del Ministerio de Obras Públicas; el Servicio Meteorológico, del Ministerio de Instrucción Pública; el Servicio de Explotación Lobera, del Ministerio de Industrias, y el Servicio de Caracterización de Fronteras Terrestres y Fluviales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como se ve, estos ocho organismos, no sólo han pasado con sus presupuestos íntegros, sino que exigen, algunos de ellos —como el último que acabo de nombrar— aumentos para poder dar cumplimiento a tratados que tiene nuestro país con la República Argentina. De manera, pues, que la suma presupuestal que excede en algunos centenares los diez millones de pesos, queda rebajada a algo más de ocho millones de pesos, que es casi la suma normal que ha tenido el presupuesto de Defensa Nacional durante todos los últimos años.

Por otra parte, dentro de la cantidad, que no alcanza sino quinientos noventa y tantos mil pesos de aumento —y no ochocientos y tantos mil como dijo por error el señor Diputado Regules— hay que tener en cuenta que una gran parte de esos $ 535.731.51 se viene arrastrando de presupuestos anteriores y se paga con cargo a las autorizaciones para solventar los déficit anuales de esos mismos Presupuestos.

Hay que poner, una vez por todas, la verdad en el Presupuesto. No es posible que sabiendo que tenemos inevitablemente este déficit sistemático, permanezcamos con él. Este déficit está, sobre todo, producido por la alimentación de los hombres y del ganado del Ejército. Los hombres del Ejército insumen mensualmente $ 8.43 por por persona, según el Presupuesto General de Gastos, y es materialmente imposible —totalmente imposible— dar de comer, en las condiciones en que se hace, a un hombre que trabaja, por $ 8.43 mensuales. En las propias cárceles los presos tiene asignado de 10 a 12 pesos para su manutención.

Traigo esto como consecuencia de que las deudas de la administración militar se agrandan, porque no se pueden hacer los descuentos normales comerciales; porque los proveedores saben perfectamente que tendrán que esperar un año o más para cobrar. No solamente eso, sino que no hay la puja necesaria en las licitaciones, llegándose también a un régimen de una especie de monopolio de los que tienen grandes capitales, que pueden esperar, cobrándole el precio que se les antoja a la Administración Militar. De manera, pues, que 535.000 pesos de los 595.000, son producidos por algo que ya ni en la propia Cámara discute su inobjetabilidad, porque año a año se ha venido a justificar este déficit, que en lo sucesivo no se producirá.

Ahora, en cuanto a los gastos que impone el Servicio Hidrográfico de la Armada, que suma una cantidad de cuarenta y tantos mil pesos, ello es proveniente de las obligaciones internacionales que tiene que cumplir el país, y que desmedrarían su situación de ente internacional si no las cumpliera. Precisamente, está a conocimiento de los señores Diputados que en el año que acaba de terminar en el mes de enero, se celebró un convenio con la República Argentina, como consecuencia de una situación bastante engorrosa e incómoda respecto a las islas del Uruguay, conjuntamente con una Comisión técnica argentina —constituyendo una comisión internacional— la de limitación de la frontera fluvial del río Uruguay. La Comisión argentina ha dado cuenta al país de que está pronta para comenzar su trabajo. Nosotros, por falta de personal, por falta de elementos técnicos, no estamos en condiciones de poder realizar lo que teníamos la obligación de hacer de inmediato. De manera, pues, que, aparte de esta obligación internacional que tenemos que cumplir ineludiblemente, el país aprovechará también la ventaja de que podrá acelerar un poco el trabajo encomendado al Instituto Hidrográfico, pues se calcula en más de cien años, para poder hacer la obra de relevamiento del río de la Plata, del río Uruguay, y de los grandes ríos de nuestro territorio; obra que es indispensable a los efectos de la propia seriedad de la nación ante los compromisos de seguridad de la navegación para los países extraños, y que justifica perfectamente que este órgano técnico tenga que preparar su personal — sobre todo su personal técnico,— y sus medios científicos para poder trabajar. Debo hacer notar que cuando se presentó el plan de Servicio Hidrográfico por su Director, el Capitán de Fragata Héctor Luisi, al Ministerio de Defensa Nacional, dicho plan era inmensamente mayor, a tal extremo de que traigo las planillas de lo que

se proponía, y de lo que quedó reducido a lo que se podría llamar el plan mínimo de trabajo, de adquisiciones y de personal, para que se pueda responder a las necesidades de orden internacional.

Por que vemos, estas dos grandes partidas, que son las que insumen casi el total del aumento de 595.000 pesos, están justificadas: una, como decía, porque la fuerza de la necesidad le ha dado carta de ser indispensable en el propio Presupuesto; y la otra, por razones de índole internacional de caracter ineludible.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRODE DEFENSA NACIONAL. — Sí señor.

SEÑOR FRUGONI. — Las explicaciones que da el señor Ministro, son válidas, indudablemente, por lo que respecta al crecimiento del Presupuesto de Defensa Nacional, pero entonces nos encontramos que no se explica suficientemente al crecimiento del Presupuesto General. Esos seis o siete servicios de carácter civil, que se han ido agregando al Ministerio de Defensa Nacional, determinan el crecimiento del presupuesto de esta última repartición, pero entonces al sacarse esos servicios de otro Ministerios, en el presupuesto de los mismos debería aparecer la economía correspondiente. De manera que las explicaciones del señor Ministro, repito, sirven para justificar el crecimiento del presupuesto de Defensa Nacional, pero no justifican el crecimiento de todo el Presupuesto General de Gastos.

Por lo demás, de todas las explicaciones que dió el señor Ministro, hay una que puntualizo, porque ella asume el caracter de una especie de mandoble que el señor Ministro de Defensa, sin duda por ser hombre de espada le dió a su colega el señor Ministro de Hacienda. En efecto, nos dice que en el rubro de lo que se gasta para mantener al personal del Ejército y la Marina, hay un recargo considerable, porque las cuentas no se pagan a su debido tiempo y los proveedores recargan entonces dichas cuentas con los intereses del dinero, provocado por el atraso en el pago.

Me parece, señor Presidente, que esta es una acusación contra el ordenamiento presupuestal del país. No deben andar muy bien las cosas de la contabilidad nacional cuando se deja que sumas importantes aparezcan acrecidas por incorrecciones e irregularidades en el pago de las mismas. El señor Ministro de Hacienda debería haber encontrado ya la manera de que el equilibrio presupuestal no estuviera solamente en el papel, sino que reflejara también en el fiel cumplimeinto de las obligaciones que el Estado contrae. Porque el Estado que no púede pagar las cuentas a su debido tiempo, es porque no tiene su Presupuesto perfectamente equilibrado. No sé si el señor Ministro de Hacienda me vá a demostrar lo contrario, recurriendo al conocimiento de alguna nueva doctrina sobre la economía dirigida. Esto tal vez no está en los viejos libros que yo leo a menudo, pero seguramente la explicación del señor Ministro de Hacienda tendrá que ser muy novedosa para poder convencerme.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El déficit de 1937, como es notorio, fué enjugado recién por ley de agosto del 38. ¿Cómo cree posible el señor Diputado Frugoni que en esos siete meses pagáramos nosotros obligaciones de la Intendencia General del Ejército y de la Marina provenientes de un déficit que no tenía autorización legal?

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Ahora se va a echar la culpa de todos estos inconvenientes que viene soportando el país al déficit del año 1937, en en que el señor Charlone no ejercía el Ministerio de Hacienda o en que dejó de hacerlo por pocos meses! Porque el hecho es que esta situación se nos viene presentando durante todos los años del presente régimen. No hablemos del anterior, porque ya es cosa del pasado, pero en el presente régimen que se dice régimen de reconstrucción, no debería ocurrir que las cuentas del Estado aparezcan enormemente recargadas por falta de cumplimiento en los pagos. Eso significa que no hay tal equilibrio o que no todo marcha como sobre rieles ni todo está perfectamente reajustado en la administración ni desde ese punto de vista es ella una maravilla. En un país donde ocurren estas cosas y donde hay que pagar unos cuantos cientos de miles de pesos, porque no se cumplen las obligaciones a su debido tiempo, no andan las cosas tan bien como se pretende.

(Interrupciones).

—Yo tengo entendido que ese mismo fenómeno de las cuentas que están recargadas por falta de cumplimiento, pasa en todas las reparticiones públicas; pasa en el Correo, pasa en Obras Públicas, pasa en todas las reparticiones del Estado.

(Murmullos. — El señor Presidente agita la campanilla).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Voy a terminar con dos palabras más, abusando un poco de la atención de los señores Diputados.

Se trata de que en el Presupuesto actual —se ha dicho en Cámara por él señor Ministro de Hacienda— no ha habido suficiente tiempo para poder hacer un estudio profundo de los diversos aspectos que comprende. Por lo que respecta al Ministerio de Defensa Nacional, yo debo declarar, porque creo que es de lealtad decirlo ahora, que en efecto, hay reparticiones que todavía no están bien estudiadas, que no ha sido posible estudiarlas y que se ha puesto toda la voluntad mayor para ver si se podía llegar a presentar a la Cámara un presupuesto perfectamente racionalizado. Me refiero particularmente a la Dirección General de Comunicaciones.

La Dirección General de Comunicaciones, con todos los servicios telegráficos del país, no puede hacer frente, con su presupuesto actual, a todas las obligaciones funcionales y técnicas que esa repartición tiene. De manera que es inevitable que sea revisto este preupuesto, así como el de otras dependencias que tienen un carácter, como decía, un poco alejado de las actividades militares y de defensa, para traer definitivamente un presupuesto que responda a las necesidades del país en los órganos de dicho Ministerio.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR DUPRAT. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta**).

—Se va a dar lectura de los incisos que la Comisión ha resuelto incorporar al artículo 1.o.

(Se lee:)

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, voy a aprovechar un poco la oportunidad para manifestar el asombro con que he escuchado algunas de las afirmaciones del señor Ministro de Hacienda en su acostumbrado panegírico de la obra maravillosa de reconstrucción realizada por el régimen imperante, desde que ha tenido al doctor Charlone como jefe de finanzas.

Confieso no haber entendido muy claramente la explicación que pretendió dar del crecimiento de la deuda pública para llegar probablemente a la conclusión de que ese crecimiento es obra y culpa del odiado régimen anterior.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Lo de odiado corre por mi cuenta, entendiendo que esò debe estar, por lo menos, en la intención de los defensores del régimen actual.

(Interrupciones).

—La explicación del señor Ministro con respecto al crecimiento de la deuda pública, no creo que pueda convencer a nadie, porque la verdad es que, aún admitiendo que se pudiera justificar ese crecimiento por diversas razones, lo cierto es que el crecimiento ha ocurrido y que también el régimen anterior tenía su explicación, pues ello respondía a servicios y necesidades, y ese crecimiento ha contado —como lo recuerda mi compañero de bancada— con el voto de los hombres que realizaron el golpe de marzo: con el voto del doctor Charlone, con el voto del doctor Terra y con el voto del doctor Luis Alberto de Herrera.

En cuanto a los cincuenta y pico de millones del régimen actual, hay en ellos muchos que corresponden a gastos teóricamente justificados, pero que no se han traducido todavía en obras de un beneficio tan palpable como para que puedan justificar ese crecimiento en realidad asombroso. Así, por ejemplo, puede calcularse que durante todo el régimen de marzo, desde su iniciación hasta la fecha, se han gastado no menos de 50 millones de pesos en obras públicas. Hay, desde luego, casi 30 millones; por lo menos, 27 millones votados últimamente en esas dos o tres leyes durante el Ministerio del doctor Echegoyen, a los que hay que agregar un millón más para obras públicas en el Cerro, y llegamos...

(Interrupciones).

—Serían 25 millones de pesos bajo el Ministerio del doctor Echegoyen; anteriormente, probablemente 16 o 17 millones de pesos más por deudas emitidas en parte, algunas de ellas, por el régimen anterior. Creo que con el revalúo se destinó también algo para obras públicas: unos cuantos millones.

No ando, pues, muy desencaminado al sostener que tal vez en los cinco años, si se suman todas esas cantidades

nos acerquemos a la cantidad de 50 millones de pesos. Y la verdad es que para cantidad tan grande, que ha venido a determinar un crecimiento sensible en el monto de la deuda pública, en general el estado de la vialidad de nuestro país, que ha sido por lo general, el rubro que ha insumido la mayor parte de esos millones dedicados a obras públicas, no es como para justificar el crecimiento a que me vengo refiriendo.

Se han hecho ya muchas críticas por la prensa de nuestro país — y es por otra parte cosa que puede comprobar quien recorra de tanto en tanto nuestra campaña — respecto a la falta de caminos, que faltan puentes, que las obras de vialidad son escasísimas y que, por consiguiente, no hay proporción entre lo que se ha venido invirtiendo por concepto de obras públicas o lo que se ha venido emitiendo como deuda adscripta a dichos servicios, y las realidades obtenidas con la inversión de tanto dinero y para justificación de esas emisiones.

(Interrupciones).

—Luego estamos en que las explicaciones que pretende dar el señor Ministro para demostrar que ese crecimiento es una cosa perfectamente justificada, no vienen a destruir las bases de mi impugnación cuando yo ponía frente a frente, como dos constataciones reales, las afirmaciones del mensaje del Poder Ejecutivo o del dictador ante la Asamblea Constituyente demostrando que el golpe de Estado debió darse porque el país estaba viviendo en plena bancarrota, entre otras cosas porque la deuda pública había llegado a 257 millones de pesos, y esta comprobación actual de que cinco años después y habiéndose realizado el golpe de Estado para poner fin a tanto desborde, la deuda pública, en vez de haberse mantenido por lo menos en esa cifra, ha crecido en más de 70 millones de pesos.

Y yo no veo como el señor Ministro pueda destruir el peso de esta argumentación enfrascándose en explicaciones más o menos engorrosas sobre el origen de todas las deudas que se han ido emitiendo. Pero es que si desea hablar de las deudas que se han ido emitiendo, vamos a tener que hablar también de las que están por emitirse y tendremos que puntualizar muchos esos 43 millones que habrá que poner en circulación en el espacio de dos o tres años y que corresponden a la realización de las famosas obras del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, de las que no quiero hablar otra vez, porque mucho he hablado en esta Cámara y porque entiendo que éste es uno de los tantos presentes griegos que el régimen reconstructor le ha hecho a la economía nacional. Acaso el futuro financiero y económico del país esté hipotecado por esa obra pública, exagerada en sus proporciones y ruinosa, porque es excesiva para las necesidades de nuestro desenvolvimiento industrial. Es una obra pública que nos queda demasiado grande y que nos cuesta demasiado cara y que tal vez nos va a costar quien sabe qué consecuencias de carácter político.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Quiere decir que al señor Ministro de Hacienda le hubiese convenido mucho no internarse en este capítulo del crecimiento de la deuda pública y no haber intentado una justificación de ese crecimiento por lo que respecta a los años que corresponden al régimen actual. Hubiera sido prudente de su parte dar vuelta la hoja y no hablar de eso, como no quiso hablarnos, por ejemplo, de la remisión de las mil libras al doctor Terra disponiendo del beneficio del cambio, por una simple carta dirigida al Presidente en ejercicio del Banco de la República.

Su discreción en el capítulo de la Deuda Pública hubiera sido mucho más explicable que en este otro capítulo donde, vuelvo a repetir, su situación está quedando un poco delicada después de las publicaciones que se han hecho de esa nota y de los comentarios consiguientes.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Pero el señor Ministro nos dijo también cosas aun más asombrosas. Por ejemplo, nos habló de la diferencia entre la situación del Banco de la República en la actualidad con el Banco de la República en épocas anteriores.

Antes, según el doctor Charlone, el Banco de la República sólo tenía en su poder 30:000.000 de pesos oro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

No, señor; no dije eso. Dije que en pesos de la nueva paridad tiene 125 millones, pero que sobre ellos pesaba a modo de doble hipoteca, las dos emisiones por pagar de bonos de la Caja Autónoma de Amortización por 52 millones, y creo que más que esos 120 millones hipotecados valen los 104 millones libres de que disponemos hoy.

SEÑOR FRUGONI. — Pero el problema no es ése. El problema no hay que plantearlo así y el señor Ministro, por cierto no lo ignora. El problema hay plantearlo de la siguiente manera: el actual régimen encontró en el Banco de la República un encaje de oro de más de 50:000.000 de pesos, 50:000.000 de pesos que valían cien centésimos oro cada uno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor.

SEÑOR FRUGONI. — ¿El señor Ministro dice que esos 50:000.000 de pesos no valían cien centésimos oro cada uno?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Digo que no eran 50:000.000 de pesos. Eran 45:000.000 de pesos y pocos centésimos. Pero sobre eso existían las deudas de la Caja Autónoma.

SEÑOR FRUGONI. — Agréguele a esa suma el encaje en plata y llegaremos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La plata está toda. Hablemos del oro.

SEÑOR FRUGONI. — El encaje metálico del Banco de la República comprende el oro y la plata.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La plata está toda.

SEÑOR FRUGONI. — Yo deseo hablar de todo el encaje metálico.

Cuando se dió el golpe de Estado, ese encaje llegaba a 50:000.000. Muy bien: ese encaje fué reducido desde el golpe de Estado a la actualidad, hasta el punto de que sólo representa 30:000.000 de los pesos de aquella paridad.

El señor Ministro Charlone me dice una cosa que no tiene absolutamente ningún valor: que los 50:000.000...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y le voy a decir otra: ¿y los 7:000.000 en pesos del oro viejo en fino que existen, que son el fondo de cambio y están en custodia en el Departamento de Emisión porque no ha habido necesidad de disponer de ellos y los tres millones más también del viejo fino que el Banco de la República tiene en su fondo de cambio? A esos hay que agregarles los 30. Sume esos guarismos y se va a encontrar con que en pesos oro de la vieja paridad, el Banco tiene 41 millones.

Si se le pusiera de cinco o seis millones, el país no debe un centésimo, en tanto que antes, con cinco o seis millones de oro más, el país debía 52 millones de pesos.

Esa es la situación y eso es lo que hay que tener en cuenta.

SEÑOR FRUGONI. — El país debe ahora mucho, y si no debe más es porque ha habido una situación favorable en la balanza de pago, que no es, por cierto, obra de ningún Gobierno y mucho menos de un Gobierno mal administrador. Si el país ha podido pagar en cierto modo sus deudas con el exterior, ha sido por dos circunstancias: primero, porque el país tenía una Caja Nacional de Amortizaciones, que el actual régimen pudo adquirir mediante ocho millones de pesos oro del encaje del Banco de la República. Con eso el país pagó esas deudas o créditos congelados que pesaban sobre la economía privada. Ese fué uno de los factores.

Luego, se impidió o evitó que se fuese reproduciendo el fenómeno de la acumulación de esos créditos congelados, que pudo producirse y que había comenzado a producirse, porque se tuvo la suerte de que con el mejoramiento de la situación internacional, la mayor demanda de nuestros productos mejoró el comercio exterior en lo que respecta a la exportación y empezamos a tener un saldo favorable y, entonces —¡es claro!— no aparecieron los créditos congelados en el exterior, sino que llegamos a tener una cantidad bastante apreciable de divisas cuando aquel famoso "stock" de los 40 millones, que desaparecieron de la noche a la mañana.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

Vea el señor Diputado la diferencia de la situación. Desde 1919 a 1930, se gastaron en el país 100 millones de oro, que fueron el resultado de créditos que el país había concedido durante la guerra y que se pagaron después de 1919, y 60 millones de oro que fueron facilitados por la banca americana, y a pesar de eso se nos dejaron 52 milloses de deudas cambiarias que no se podían pagar, En cambio, este régimen, ha pagado los 52 millones.

SEÑOR FRUGONI. — Este régimen lo único que ha hecho, es dejar la moneda por el suelo, mucho más baja de lo que estaba, sin dejar de reconocer que el país en aquel régimen se embarcó es verdad, en una política de gastos excesivos, tal vez encandilado un poco por el miraje de la gran cantidad de oro que entraba en la República, y hasta contribuyó, eso mismo el encaje hasta de más de 60 millones que llegó a tener el Banco de la República, que pareció algo así como un fundamento sólido e inconmovible a través de todas las generaciones, pareciendo que nunca íbamos a volver a los tiempos de estrechez, porque se tenía a la vista una montaña de 60 o 70 millones de pesos fuertes que no se dejaban salir. Todo eso contribuyó a que nuestro país y nuestros gobernantes sufrieran el miraje de la prosperidad indefinida, y entonces nos embarcamos en una política un tanto imprevisora en la que se complicaron más que nadie los elementos que dieron el golpe de marzo; porque si hubo un gobernante realmente imprevisor que

adoptó las posiciones más peligrosas, que lanzó las más ruinosas iniciativas en aquella época, ese fué el doctor Terra.

No olvidemos que poco antes del golpe de Estado, en plena crisis, cuando estábamos palpando las consecuencias de la paralización general, proponía una condonación de deudas a los empleados públicos, para congraciarse con ellos con motivo del centenario del año 30; propuso que el Banco de la República inmovilizara cerca de 12 millones de pesos para facilitar créditos a los empleados públicos. Si eso se hubiera hecho, yo le preguntaría al señor Ministro Charlone, al sobrevenir la situación realmente angustiosa por que tuvo que atravesar el país, cuál habría sido el estado de nuestra primera institución de crédito, con cerca de 12 millones de pesos inmovilizados en esa operación, y con más de 20 millones de pesos inmovilizados en edificios y en inversiones irregulares.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—El señor Ministro parece interesado en impedir que continúe con mi discurso...

(Murmullos).

—...El ha estado produciéndose con cierta impunidad, no habiéndome permitido ninguna interrupción cuando él hacía uso de la palabra. Ya que no me concedió una interrupción, por lo menos permítame que ahora —siquiera sea un poco al margen del Reglamento— me desahogue, porque mientras él hablaba no tenía yo más remedio que callarme.

Bien: a título del derecho al desahogo —que está reconocido por los preceptos constitucionales como uno de los derechos más inviolables— voy a sostener que me resulta asombroso que el señor Ministro de Hacienda nos venga a desarrollar toda una teoría para demostrarnos que la situación del Banco de la República, por lo que respecta a su encaje y a la situación de nuestro signo monetario, es mejor ahora que cuando ese Banco tenía en sus arcas 50 millones de pesos oro, es decir, de pesos íntegros.

En la actualidad tiene 120 millones —creo que dice el señor Ministro— pero son millones de pesos que valen nominalmente 38 centésimos de la paridad anterior. El señor Ministro me dice: "Pero, entonces, esos 50 millones de pesos eran de pesos oro teóricos también, porque como vivimos en la inconversión, nadie podía sacarlos del Banco de la República para adquirir con ellos lo que corresponde al poder adquisitivo de los 100 centésimos oro". Eso es verdad, pero actualmente ocurre que estos 124 millones de pesos de 38 centésimos oro, tampoco nadie los puede sacar para comprar con ellos lo que pueda corresponder al poder adquisitivo de esos 38 centésimos oro, porque lo que tenemos nosotros en nuestras manos, son estos billetes papel que no valen los 38 centésimos oro que el señor Ministro les ha adjudicado en virtud de una simple ley, ya que en la circulación de nuestro comercio y en la cotización para el comercio exterior nuestro peso no vale ni siquiera 24 centésimos.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Si lo vamos a juzgar por el poder adquisitivo dentro de nuestra plaza, el fenómeno no es menos lamentable, porque es indudable que nuestra moneda ha perdido su poder adquisitivo dentro de nuestro mercado, llegando a bajar cerca de 10 o 12 centésimos de los 38 que le adjudicó el Gobierno pasado.

(Murmullos).

—Eso lo dicen hasta las propias estadísticas de los órganos oficiales. Los otros días cité en Cámara una estadística de una oficina dependiente del Ministerio de Industrias según la cual la remuneración del trabajo habría disminuído en el país de un ocho a un nueve por ciento en virtud de la depreciación de nuestra moneda. Quiere decir que nuestra moneda está depreciada, por lo menos, en un ocho por ciento. Vayan viendo los señores Diputados a cuánto queda reducido ese peso de los 38 centésimos nominales.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término durante el cual podía hacer uso de la palabra el señor Diputado.

Continúa en discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y siete).**

—En discusión el artículo 2.o.

(Es el siguiente:)

Artículo 2.o Modifícanse además, con vigencia hasta el 30 de abril de 1939, las partidas anuales referidas en los siguientes incisos:

A) Sustitúyense en el Item 3.22 correspondiente a varios gastos del Ministerio de Defensa Nacional las partidas para gastos 1 al 34 por las siguientes:

A) Ejército.

	Vigente $	Proyectado $
1 Transporte de cosas ..	41.400.00	61.000.00
2 Locomoción y viáticos .	20.200.00	30.000.00
3 Alimentación de personas. (Servicios contratados o pagos en metálico)	35.000.00	38.200.00
4 Impresiones y encuadernaciones	1.200.00	2.000.00
5 Arrendamientos	33.600.00	36.000.00
6 Gastos generales de oficina	53.440.00	94.000.00
7 Vehículos para transporte de pasajeros y carga .	3.000.00	8.000.00
8 Mobiliario y enseres diversos	8.500.00	8.500.00
9 Utiles y materiales para oficina	5.050.00	6.000.00
10 Vestuarios y artículos afines	117.750.00	117.000.00
11 Efectos de higiene y limpieza	17.400.00	22.000.00
12 Víveres	714.517.00	794.001.60
13 Combustibles y lubricantes	21.400.00	49.000.00
14 Manutención de animales	209.000.00	400.000.00
15 Arneses y monturas ..	8.000.00	10.000.00
16 Equipos y materiales varios	16.500.00	46.500.00
17 De mobiliario y enseres	3.446.44	3.440.00
18 De maquinarias, equipos e instalaciones	6.250.00	6.250.00
19 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	3.600.00	—
Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (honras fúnebles)	—	3.600.00
	1:319.253.44	1:735.491.60

B) Inspección General de Marina.

	Vigente $	Proyectado $
20 Locomoción y viático .	288.00	400.00
21 Alimentación de personas. (Servicios contratados o pagos en metálico)	28.180.00	37.440.00
22 Impresiones y encuadernaciones	368.00	400.—
23 Limpieza y aseo	216.00	240.00
24 Arrendamientos	3.000.00	5.500.00
25 Gastos generales de oficina	6.560.00	20.000.00
26 Mobiliario y enseres diversos	1.500.00	1.500.00
27 Utiles y materiales para oficina	870.00	900.00
28 Vestuario y artículos afines	17.155.00	34.500.14
29 Efectos de higiene y limpieza	3.345.00	4.000.00
30 Víveres	78.308.00	82.173.60
31 Combustibles y lubricantes	50.270.39	90.000.00
32 Equipos y materiales varios	1.500.00	33.000.00
33 De mobiliario y enseres	700.00	700.00
34 De maquinarias, equipos e instalaciones	1.066.00	1.066.00
Gastos diversos. (Honras fúnebres)	—	1.000.00
	193.326.39	312.819.74

B) sustitúyense en el Item 8.06 correspondiente a la Dirección de Saneamiento las partidas para gastos 244 a 259 por las siguientes:

	Vigente $	Proyectado $
244 Sueldos con cargo a partidas globales	135.000.00	—
Sueldos con cargo a par-		

tidas globales (para personal obrero)	—	142 500.00
245 Jornales	20.400.00	36.000.00
246 Compensación y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos, de caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) ...	172.80	—
Compensaciones y complementos varios (quebrantos de caja)	—	172.80
247 Transporte de cosas	25.000.00	36.000.00
248 Locomoción y viáticos ...	5.800.00	8.780.00
249 Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines. (Cuando no sean gastos generales de oficina)	46.500.00	46.500.00
250 Arrendamientos	19.620.00	22.000.00
251 Gastos generales de oficina	5.300.00	17.900.00
252 Servicios diversos	3.500.00	—
Servicios diversos (incluso $ 3.000.00 para estudios y proyectos)	—	7.200.00
253 Mobiliario y enseres diversos	1.000.00	3.000.00
254 Utiles y materiales para oficina	6.600.00	9.600.00
255 Material médico hospitalario y de laboratorio	25.500.00	38.400.00
256 Vestuario y artículos afines	600.00	700.00
257 Efectos de higiene y limpieza	3.500.00	4.200.00
258 Combustibles y lubricantes	52.600.00	90.520.00
259 De maquinarias, equipos e instalaciones	38.500.00	56.100.00

C) Refuérzase en los Item que se indican del Poder Judicial, las partidas que a continuación se establecen correspondientes a Gastos Generales de Oficina:

Item	Partida		Vigente	Proyectado
12.01	21	....	$ 40.596.00	$ 52.796.00
12.02	22	....	" 1.080.00	" 1.580.00
13.01	14	....	" 691.20	" 1.000.00
13.02	16	....	" 691.20	" 1.000.00
13.03	13	....	" 691.20	" 1.000.00
13.04	14	....	" 691.20	" 1.000.00
13.05	13	....	" 691.20	" 1.000.00
13.06	16	....	" 691.20	" 1.000.00
13.07	13	....	" 691.20	" 1.000.00
13.08	14	....	" 1.036.80	" 1.335.60
13.15	13	....	" 691.20	" 1.000.00
14.04	7	....	" 86.40	" 200.00

D) Refuérzanse las siguientes partidas correspondientes a los Item del Ministerio de Defensa Nacional que se indican, con las especificaciones que se establecen:

Item 3.07. Escuela Militar

	Vigente $	Proyectado $
20 Dietas (1)	6.000.00	24.480.00
21 Compensaciones sujetas a montepío	19.080.00	600.00

Item 3.11. Inspección General del Ejército

39 Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de caja, comisiones agregadas a sueldos, etc.) (2) ..	8.340.00	9.300.00

Item 3.18. Regiones Militares.

	Vigente $	Proyectado $
1 Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1)	2.688.00	3.648.00
3 Gastos generales de oficina	864.00	1.296.00

E) Refuérzase la partida 5.01 41 de Obras Públicas correspondiente al Item 8.08 "Dirección de Vialidad", como a continuación se indica:

	Vigente $	Proyectado $
41 De Obras Públicas	1:554.000.00	1:954.000.00

F) Sustitúyense en el Item 3.13 Instituto Geográfico Militar, los apartados A) y B) de la anotación (1) correspondiente a la partida 1.08 - 9, por el siguiente: "a) Para pago de primas por trabajo de campo de topografía y geodesia, $ 6.200.00".

G) Modifícase la partida 3.15 - 68, correspondiente al Item 3.12 Inspección General de Marina y sus dependencias en la siguiente forma:

	Vigente $	Proyectado $
68 Equipos y materiales varios (2)	31.776.00	3.696.00

(1) Este aumento provoca una disminución equivalente en la partida 21 del mismo Item.

(2) Con el aumento se atienden las compensaciones de los cargos de Inspector General de Servicios e Inspector de Aeronáutica, a razón de **$ 480.00 anuales cada uno.**

oro de la vieja paridad, el Banco tiene 41 millones.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — A propósito de estos artículos —porque en todos encuentro más o menos la misma modalidad— quiero advertir a la Cámara que me llama la atención el crecimiento de los gastos para oficina que aparece en todas las planillas sometidas a nuestro estudio.

(Murmullos).

—Me estoy refiriendo al aumento de los gastos de oficina.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿A qué aumento se refiere el señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Al aumento de los gastos de oficina. Creo que los gastos de oficina del presupuesto anterior no pasaban de los nueve mil pesos y en este presupuesto nos vamos a los veinticinco mil pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque es una regularización.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Pero aquí todo se regulariza gastando más! ¿Cuánto es el rubro total?

SEÑOR CERSOSIMO. — Esta es una planilla que, de muy antiguo, viene en forma irregular y ahora se regularizan las situaciones porque hay personal que todavía proviene del antiguo Consejo Nacional de Administración, que no ha sido regularizado —diremos así— para articular en forma los servicios de la Presidencia.

SEÑOR FRUGONI. — Pero los gastos de oficina no tienen nada que ver.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si aumenta el número de personal aumentan también los gastos de gestión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La verdad es que esta planilla nunca estuvo bien contemplada en el presupuesto. Entonces, ¿qué ocurría? Que por la vía de las trasposiciones administrativas, anualmente, esos rebros fueron reforzados. Precisamente ahora se va a suprimir esa situación. Por otra parte, piense el señor Diputado que con una diferencia de 15.000 pesos al cabo de un año, por cierto que no se pueden hacer milagros, aunque se quisieran hacer, en el rubro.

SEÑOR FRUGONI. — Pero ya en el presupuesto de 1938 el rubro para gastos de oficina era, creo, de 8.000 pesos y ahora se eleva a 25.000 pesos. Yo creo que es un crecimiento excesivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es porque se quieren evitar las trasposiciones de rubros.

SEÑOR FRUGONI. — Yo debo decirle al señor Ministro que soy un poco desconfiado con respecto a los gastos de oficina, porque son gastos poco controlados. No es lo mismo que se establezca el sueldo de tanto para tal o cual funcionario como que se fije un rubro de 25.000 pesos o más, sin especificar en cada caso cómo se van a gastar. El aumento me alarma y, además, quiero advertirle al señor Ministro de Hacienda que eso lo encuentro en casi todas las planillas, porque observo la planilla que viene en seguida y también hay un salto grande entre lo que se va a gastar por gastos de oficina y lo que se venía gastando hasta ahora.

Hay por ejemplo, en esta planilla del artículo 5.o del Poder Ejecutivo, Ministerio de Defensa Nacional: "gastos generales de oficina, 94.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque eso es lo que se ha gastado en todos los ejercicios anteriores.

SEÑOR FRUGONI. — Yo creo que en ejercicios anteriores no se ha gastado tanto.

En la Inspección de Marina nos encontramos con 20.000 pesos para gastos generales de oficina.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es el aumento que votó el Parlamento en años anteriores para regularizar esa situación.

SEÑOR FRUGONI. — A mí me parece que este rubro tan alto para gastos de oficina, es excesivo. Para regularizar mejor las cosas habría que discriminar: cuánto se gasta para lápices, cuánto para tinta, cuánto para papel, etc.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Aprovechando la presencia en Sala del Ministro de Hacienda, voy a solicitar la reparación de un acto que me parece de toda justicia y ecuanimidad solucionarlo convenientemente.

Se han reforzado las partidas para gastos de oficinas en todos los juzgados civiles de la capital, Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Apelaciones y Oficina de Tasación de Costas.

Para la Corte, los Tribunales y Juzgados Civiles se fijan cantidades prudenciales, no haciéndose lo propio para atender los "gastos de oficina" para la justicia letrada de los Departamentos del litoral e interior; gastos que han aumentado casi al doble, de la partida asignada en el Presupuesto vigente.

Todos sabemos que el papel de actuación de los juzgados, impuesto por la Suprema Corte de Justicia, vale ocho pesos la resma. Hay juzgados, como el de Canelones, que se gasta, aproximadamente, 5 resmas por mes, y la partida mensual de que dispone es de lápices plumas, sobres, alumbrado eléctrico y demás. Y lo que allí ocurre, pasa en los demás Juzgados, por lo menos en los de la Categoría A, dada su importancia y la gran tarea que tienen.

SEÑOR CERSOSIMO. — No es de iniciativa del Poder Ejecutivo.

Es de la Suprema Corte.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo aprovecho la presencia del señor Ministro, para pedir una ampliación en estas partidas de gastos, que a todas luces son insuficientes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No puede hacerlo el Poder Legislativo, porque es privativo de la Suprema Corte. El Poder Ejecutivo, lo que puede hacer es remitir con modificación el presupuesto que la Suprema Corte de Justicia formula, pero no introducir aumentos.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Dejo planteada esta cuestión y desearía que fuera atendida dada la justicia que entraña. Por lo menos, cada juzgado necesita 50 pesos mensuales, porque los 38, de que disponen en la actualidad, se invierte en papel de actuaciones.

Espero que esta sugestión sea recogida por la Suprema Corte de Justicia y adopte las medidas consiguientes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como eso no lo puede hacer el Poder Legislativo, se lo remitiré a la Suprema Corte de Justicia.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brunereau des Houilleres, pasen a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brunereau des Houilleres pasa a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete).**

—Se va a votar, si se aprueba el artículo 2.o.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Tengo interés en dejar aclarado el escrúpulo que tiene el señor Diputado Frugoni, respecto al rubro de gastos generales de oficinas, para el ejército. Posiblemente el nombre de Gastos generales de Oficina", no de motivo a poderse hacer una discriminación exacta de esos gastos; pero haciéndolo yo ahora, quizá podré obtener del señor Diputado, que se justifique perfectamente bien estos aumentos en el rubro de "Gastos generales de Oficina".

A este rubro deben imputarse los consumos de luz, agua, gas, servicios telefónicos y otros gastos menores no comprendidos en otros rubros. Para los consumos anuales por los conceptos indicados, la estadística de años anteriores, fija el siguiente aumento de gastos: el alumbrado en la capital 34.000 pesos; alumbrado en campaña, 16.000. Total: 50.000. Agua en la capital, 25.000 pesos; agua en campaña, 3.000. Total: 28.000. Teléfonos en la capital, 10.000, teléfonos en campaña, 2.000. Total: 12.000.

En conjunto suman estas partidas 90.000 pesos. Fijándose una cantidad de 300 pesos mensuales para atender los demás gastos menores, tendríamos en el año 3.600 pesos, lo que dará un total de gastos de 93.600 pesos; y, deducida la asignación presupuestal actual de 53.440 pesos, arroja un déficit sistemático al terminar el ejercicio, de 40.160 pesos.

Creo que queda, por lo demás, aclarado qué es esto de los gastos generales de oficina.

SEÑOR FRUGONI. — No pongo en duda las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, pero me llamaba la atención que un rubro de 53.440 pesos se elevara a 94.000, sobre todo porque en otras partidas posteriores vuelve a repetirse el mismo fenómeno; por ejemplo, tenemos en lo que se refiere a la marina, que los gastos de oficina saltan de 5.700 pesos a 17.900.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estamos en el mismo caso. Los gastos de la Marina que se titulan "Gastos de oficina", son verdaderamente gastos impuestos por atenciones vitales, porque hay que poner en ellos una infinidad de partidas que, en realidad, no son "de oficina". Es una mala expresión, quizá, pero están justificadas.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Son gastos generales de oficina, que, de 11.560 pesos saltan a 20.000. En la Dirección de Saneamiento, de 5.300 saltan a 17.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De la Dirección de Saneamiento yo no puedo darle datos, porque no los tengo ni me corresponde.

SEÑOR FRUGONI. — Yo quería dar la impresión de esto a la Cámara, porque en todas las partidas de gastos se observa el mismo fenómeno del aumento, ya que en la mayor parte de los casos están triplicados.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Es necesario que, de una vez por todas, se establezcan las cantidades necesarias, para no tener que concurrir periódicamente al Parlamento a solicitar refuerzos de rubros, para que las mismas oficinas que vayan a manejar los fondos, no hagan traspasos de los mismos; es decir, de un rubro a otro. Esto traerá como consecuencia el nivelamiento de los gastos, y no se producirán esos desniveles que se producen año tras año en los rubros de gastos. Con esto quedan finiquitadas todas las situaciones de dificultad que pudieran producrse en algunas oficinas.

Es lo que puedo explicar al señor Diputado Frugoni sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

—En discusión el artículo 3.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

—En consideración el artículo 4.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 4.o Queda suspendido el cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, a las propiedades adyacentes al Palacio Legislativo y que hayan sido señaladas para la expropiación, hasta tanto se resuelva en definitiva al respecto."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé si será oportuno aprovechar este artículo que se refiere a la suspensión del cobro de contribución inmobiliaria y si es pertinente lo que voy a proponer, pero quería cuando menos sugerirlo a la Comisión a ver si lo acepta.

Me parece, señor Presidente, que debían estar exonerados del pago de la contribución inmobiliaria aquellos predios y propiedades particulares que tengan obeliscos o monumentos, que contribuyan al adorno público, al adorno de los paseos públicos, así como aquellas casas de carácter histórico que están consideradas como monumentos nacionales. No sé si cabría agregar aquí este inciso que propongo y que dice: "Exonérase del pago del impuesto de contribución inmobiliaria a los predios particulares ocupados por monumentos y el de casas de reconocido carácter histórico"...

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión entiende que esa reforma tendría que establecerse en una ley especial donde se pudieran estudiar todos los casos que plantea el señor Representante, y que desde luego, nos parecen acertados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor miembro informante debería decir cuáles son las causas por las que, siendo acertada mi proposición, no puede incluirse en este presupuesto.

SEÑOR DE LA FUENTE. — No se puede improvisar en la materia, señor Diputado. El señor Diputado sabe que, de acuerdo con el Reglamento, los señores Representantes pueden presentar en el período correspondiente las enmiendas que creen necesarias a fin de que la Comisión pueda estudiarlas detenidamente y como la enmienda del señor Diputado no ha sido presentada en tiempo, en consecuencia, la Comisión no ha podido considerarla.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado sabe bien que a pesar de eso, es de uso parlamentario, y se ha aplicado muchas veces, que las enmiendas se hagan en Sala y sean aceptadas por la Cámara, cuando son razonables. Aceptado ese procedimiento, yo hago esta proposición. De manera que la dejo a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y siete**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No se vota mi proposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor Representante no es reglamentaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Por qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentaria porque significa una enmienda que no ha sido presentada en término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me extraña que se siga ese criterio cuando en otras oportunidades se ha aceptado el contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no recuerda ningún antecedente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien.

(Puestos sucesivamente en discusión los artículos 5.o al 9.o inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 5.o. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.**

Artículo 6.o — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y siete.**

Artículo 7.o — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y ocho.**

Artículo 9.o — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y ocho.**

Artículo 9.o — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve.**

—En consideración el artículo 10.

(Es el siguiente:)

"Artículo 10. Redúcense a $ 1.080.00 anuales las remuneraciones de las cátedras de la Facultad de Ciencias Económicas, —partidas S-9, S-20, S-24, S-25 y S-26— dotadas en cifra mayor. Las economías producidas por esta disposición integrarán un rubro "Para remuneración de Profesores y Profesores Sustitutos" con el cual se atenderá también la compensación que corresponda a algún catedrático cuando tenga obligación de dirigir curso de seminario."

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Deseaba saber si el señor miembro informante se había puesto de acuerdo con las autoridades universitarias para aconsejar a la Cámara la inclusión de este artículo que modifica el régimen de sueldos dentro de la Facultad de Ciencias Económicas.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión estudió esta modificación con el asesoramiento del señor Ministro de Instrucción Pública y del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

Por una ley de Presupuesto dictada en ejercicios anteriores, se estableció que los Profesores que dictaran cursos de seminario tendrían una remuneración de 150 pesos. y los otros Profesores, ganarían 90 pesos mensuales. Ahora. ocurre lo siguiente: hay profesores que, por la variación de los temas, no pueden dictar cursos de seminario y ganan 150 pesos ,y en cambio, otros profesores ganan la suma de 90 pesos. Los profesores que durante el curso, dicten clase de seminario, tendrán una compensación y el sueldo será de 150 pesos.

Es lo que puedo explicar al respecto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?.

Me parece que hay error, porque el cargo señalado con el número 9, tiene una asignación de 1.080 pesos.

Es un error del proyecto, un error de copia. Podría tener trascendencia eso.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Se podría autorizar a la Mesa para que corrigiera el error, si existe.

(Apoyados).

—Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado De la Fuente para que se autorice a la Mesa a corregir el error señalado, si existe.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y nueve votos**).

—Se va a votar el artículo 10.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y nueve votos**).

—En discusión el artículo 11.

(Es el siguiente:)

"Artículo 11. Autorízase a la Corte Electoral para disponer de la partida de $ 19.200.00, necesaria para contratar, por el término de cuatro meses, los servicios de sesenta Auxiliares terceros, para las oficinas de la capital y del interior de la República, con una dotación de $ 70.00 cada uno; de siete Limpiadores a $ 60.00 cada uno y de tres Serenos a $ 60.00 cada uno, mensuales".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que en este artículo tendré más suerte y estaré encuadrado dentro del Reglamento, porque este artículo no fué repartido en el Presupuesto que recibimos para hacer observaciones.

En este artículo se viene a recoger un mensaje del Poder Ejecutivo oyendo un pedido de la Corte Electoral para el refuerzo de sesenta auxiliares eventuales para dicha Corte. En las distintas oportunidades en que este asunto se planteó en Cámara, yo propuse un agregado que voy a reiterar en este momento, como inciso aditivo si es que la Comisión lo acepta y, si no, insisitiré como artículo.

Como inciso aditivo diría: "Estos puestos los adjudicará la Corte Electoral proporcionalmente a los partidos políticos de acuerdo con el resultado de la última elección de Diputados y en ningún caso podrán ser designadas para ocupar los cargos personas que no sean las que quedaron cesantes en el organismo electoral el 30 de abril de 1938".

El propósito que me inspira al presentar esta enmienda es el mismo que he esbozado en otras oportunidades en la Cámara: que la creación de estos puestos de auxiliares fué hecha con el propósito de servir los intereses de la Corte Electoral, que había visto aumentado su trabajo y disminuído su personal; y hacer justicia, también, a aquellos empleados que habían quedado cesantes el 30 de abril después de haber prestado por largo tiempo servicios a esa institución.

Creo, señor Presidente, que es justo que el legislador proporcione un amparo a esos funcionarios que ya han prestado servicios en esa institución, que habían creado situaciones durante el tiempo que habían desempeñado esas funciones y es necesario que se les reconozca eso servicios hasta por la idoneidad que esos empleados demostraron durante ese tiempo.

De manera que propongo este agregado como inciso del artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta tener que expresar al señor Diputado que la enmienda propuesta es antirreglamentaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Por qué causa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 126. Los proyectos de presupuestos de gastos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor.

Los Diputados tendrán veinte días para presentar enmiendas a contar desde el día en que se hayan efectuado los repartidos.

Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o rechazarlas".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso no reza con el asunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer otro artículo reglamentario.

(Se lee:)

"Artículo 52. En los proyectos de presupuesto de gastos y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los Diputados, de la Comisión o de los miembros

de esta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación".

—Informa la Secretaría que podrá tener razón el señor Diputado, porque en el repartido no figura ese artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que la Mesa está equivocada en esta oportunidad, porque este artículo no figuraba en el proyecto repartido...

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente es lo que acaba de informar la Mesa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que, a pesar de que esta oportunidad se quiera aplicar estrictamente el Reglamento, debo manifestar que en los varios años que llevo de legislador, interviniendo en la discusión de los presupuestos en esta y otras Legislaturas, siempre se ha permitido otra clase de enmiendas, porque entiendo que si el propósito es que el legislador los estudie con tiempo, también se puede admitir que, planteadas en el momento de la discusión, se pueda hacer algunas correcciones, porque, si no, sería una ley intocable.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sin expresar en este momento nada más que una opinión personal —no hablo en nombre de la Comisión— acepto el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Si se puede proponer enmiendas, la que propone el señor Diputado Fernández Crespo es demasiado restrictiva.

(Apoyados).

—Yo me inclinaría en ese caso a proponer, como enmienda, que la Corte eligiera por riguroso concurso a las personas que tuviera que designar para proveer los cargos, de acuerdo con el artículo 11 que está en discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no tendría ningún inconveniente en acompañar con mi voto la proposición del señor Diputado Regules, si, realmente en este momento no se quisiera modificar la jurisprudencia de la Corte Electoral...

(Apoyados).

—...y del propio sentir del Parlamento cuando se estudió la ley original del Registro Cívico.

El nombramiento de los funcionarios electorales ha respondido, desde el año 25 a la fecha, al deseo de establecer verdaderos fiscales de los partidos en el movimiento interno de la Corte y sus organismos; y no se puede dejar librado únicamente al concurso el nombramiento de los empleados de la Corte Electoral.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Posiblemente el doctor Regules desea que los aspirantes de los partidos sean sometidos a la prueba de suficiencia, cosa que siempre se ha hecho pero en este momento esta discusión es interesante, porque trae al seno de la Cámara algo sobre lo que en estos momentos la Corte ha rectificado rumbos: que es la garantía que tenían los partidos mayoritarios en el artiguo régimen, y aún en el actual régimen, en cuanto al manipuleo de los expedientes, fichas dactiloscópicas; y sobre ese particular no se puede improvisar, señor Presidente.

La moción del señor Diputado Fernández Crespo no es una improvisación en sala. Posiblemente ese artículo, para facilitar su sanción, ha sido incluído en la ley General de Presupuesto; pero él ya fué con anterioridad, si no totalmente en la letra, en su espíritu, discutido en este propio recinto y votado si mi memoria no me es infiel.

Voy a acompañar gustosísimo la moción del señor Diputado Fernández Crespo, porque responde a dos finalidades: la primera, de estricta justicia, y, la segunda, la de propender a mantener ese principio de la capacidad funcional anteriormente manifestada y ya comprobada de los funcionarios que desempeñaron esas tareas en el anterior período inscripcional.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que la proposición del señor Diputado Fernández Crespo había sido ya aceptada en su parte sustancial por la Cámara en otro proyecto que se discutió y no sé si llegó a sancionarse; pero me parece que en la parte final la modificación que propone...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es la misma redacción.

SEÑOR TROITIÑO. — ... es demasiado restrictiva, como decía el doctor Regules, porque solamente permite que ocupen sus puestos los funcionarios que los desempeñaban anteriormente y podría darse el caso de que algunos de esos funcionarios estuvieran ocupados en otras reparticiones o hubieran encontrado trabajo y fueran necesarios ...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Son sesenta puestos y hay doscientos sesenta cesantes.

SEÑOR TROITIÑO. — Entonces, retiro la objeción.

Voy a aprovechar la oportunidad para referirme a otra situación que plantea el artículo que estamos trantado.

Se habla aquí de siete limpiadores a sesenta pesos cada uno, y yo me permito llamar la atención de los señores representantes del Poder Ejecutivo de una situación que se me ha denunciado con respecto a las limpiadoras de los colegios, las cuales en muchos casos no disponen de habitación dentro de la misma casa, y realizan esa misma tarea de limpieza, pero en mucha mayor proporción, atendiendo la limpieza de patios y de muchas clases, que a veces funcionan dos veces por día, y que no cobran en este momento más que catorce pesos mensuales. Antes cobraban dieciocho pesos, pero ahora han sido rebajadas a catorce.

Aprovecho esta oportunidad para denunciar esa situación que parece injusta, esperando que será corregida lo más pronto posible.

SEÑOR CHOHUY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Voy a votar negativamente la proposición del señor Diputado Fernández Crespo, porque entiendo que, en realidad, como decía el señor Diputado Regules, es una proposición demasiado restrictiva.

Por otra parte, tampoco creo que sea factible la proposición del doctor Regules, porque conduciría a llevar al concurso a los integrantes de los distintos partidos y entonces tendríamos, dentro de ese concurso, la situación curiosísima de que se presenta un número X de integrantes de determinado partido y otro número de integrantes de otro partido, y habría que establecer una proporcionalidad. Entonces, en el concurso, tendrían probabilidades de salir airosos aquellos integrantes del partido que presentara menos candidatos a los puestos.

Por otra parte, no es tan cierto eso de la gran capacidad de esos empleados, desde que tengo entendido que hay dieciocho mil inscripciones mal hechas.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Si los empleados de la Corte son los que hacen las inscripciones, y las inscripciones están mal hechas, no sé quénes son los culpables.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Tengo entendido que es por negligencia de los empleados.

Por eso voy a votar negativamente la proposición.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo acompañaría el pensamiento del señor Diputado Chouhy Terra si se adoptara el mismo procedimiento para toda la Administración Pública, y con el régimen de la capacidad y del concurso se abrieran de par en par las puertas de la Administración Pública; pero llamo la atención del señor Diputado Chouhy Terra, que en este caso particular que se refiere a los empleados de la Corte, existe una finalidad esencialmente de fiscalización de orden político que no permite dejar librado al azar del concurso la fiscalización y el manipuleo de los registros electorales que garantizan la pureza del acto del sufragio.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo no podría expresar la opinión de la Comisión.

A este respecto, tendría que hacer una breve historia sobre el origen, presentación y estado actual del proyecto presentado por el señor Diputado Fernández Crespo.

Cuando se consideró el mensaje de la Corte Electoral, que solicitaba la creación de sesenta cargos de eventuales para atender necesidades vitales de aquel organismo, el señor Diputado Fernández Crespo presentó la moción que está a consideración de la Cámara en estos momentos. Fué apoyada por la mayoría, y el proyecto quedó sancionado. Creo que después la Mesa, en otra sesión, hizo la observación de que ese proyecto no había tenido el número de votos necesarios para obtener su sanción. Ahora bien: el señor Fernández Crespo solicitó reconsideración del pro-

yecto y pidió que pasara a la Comisión de Presupuesto otra vez. La Comisión de Presupuesto, después de examinar los dos mensajes remitidos por la Corte solicitando, en uno, la creación de estos sesenta cargos, y, en otro, refuerzo de rubro a fin de atender los gastos necesarios para la instalación de Mesas inscriptoras, resolvió incorporar estos dos mensajes en la Ley de Presupuesto General de Gastos, entendiendo que era más correcto proceder así en virtud de que estas partidas debían estar incorporadas a la ley general.

La Comisión de Presupuesto, en aquella oportunidad, citó al señor Presidente de la Corte Electoral, doctor De Freitas, y le pidió su opinión sobre esta cuestión. Sostuvo el doctor De Freitas que la Corte Electoral era partidaria de hacer una selección, eligiendo estos funcionarios dentro del personal que había quedado cesante, pero haciendo previamente una selección estudiando los antecedentes de cada uno de los mismos, a efecto de poder contar con funcionarios que pudieran actuar con toda dedicación y acierto en el desempeño de sus funciones. Ante esas manifestaciones, la Comisión no había insistido en apoyar la moción presentada por el señor Fernández Crespo.

En este momento el miembro informante no puede expresar la opinión de la Comisión, pero no va a ofrecer ninguna resistencia, si la Cámara entiende que debe votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y seis**).

—Se va a dar lectura del artículo aditivo presentado por el señor Representante Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 12. (Aditivo). Estos puestos los adjudicará la Corte Electoral proporcionalmente a los partidos políticos de acuerdo con el resultado de la última elección de Diputados, y en ningún caso podrán ser designadas para ocupar los cargos, personas que no sean las que quedaron cesantes en los organismos electorales el 30 de abril de 1938".

—La Mesa advierte que no hay número suficiente para votar este artículo. Se necesitan dos tercios, o cincuenta votos.

SEÑOR CALLERIZA. — La Mesa no hizo la misma observación en la sesión en que la Cámara consideró este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hizo la observación.

SEÑOR CALLERIZA. — No es un cargo a la Mesa, pero es necesario tenerlo en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dió cuenta, en la sesión siguiente, que el proyecto no había obtenido el número de votos reglamentario.

SEÑOR CALLERIZA. — Ahora sí, queda aclarado. No he dicho nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el sector nacionalitas no hay número.

Está en consideración el artículo 12.

(Es el siguiente:)

"Refuérzanse los rubros de la Corte Electoral en la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para atender los gastos que demande la instalación de Oficinas Inscriptoras en la capital e interior de la República, pago de su personal y adquisición del material correspondiente."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente, es lamentable que este artículo venga también incluído en la ley de Presupuesto General de Gastos, cuando había sido enviado con mensaje aparte y había yo, en su oportunidad, presentado a la Comisión respectiva artículos que fueron considerados habiéndosenos dado la promesa a la Cámara y a mí, de que iban a ser contemplados en oportunidad de tratarse este refuerzo del rubro que permite la creación de mesas inscriptoras.

Yo creo que hasta en el mismo mensaje del Poder Ejecutivo venía también contemplado lo que yo voy a proponer, y que no viene contemplando este proyecto, y es que las oficinas delegadas estén formadas por cuatro miembros en vez de tres, como lo autoriza actualmente la ley. Saben bien los señores Diputados que con tres miembros se pierde el tiempo que podría utilizar con cuatro miembros para duplicar casi el número de inscripciones hechas por mes. De modo que yo voy a tentar otra vez, a ver si tengo suerte, de proponer un inciso aditivo que dice: "Las oficinas Inscriptoras delegadas deberán estar integradas por cuatro miembros: un Jefe y un Secretario que deberán tener conocimientos de dactiloscopía y fotografía, un auxiliar dactilóscopo y un auxiliar fotógrafo, y en tal forma que necesariamente el Jefe o el Secretario de la misma pertenezcan a distintos partidos. Uno de estos últimos puestos corresponderá al partido que haya obtenido mayor número de votos en el Departamento en la última elección de Diputados, y el otro al que le sigue en votos".

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Ese es un asunto en cuyos detalles no podría entrar la propia Cámara, porque habría que ver si no habría necesidad de reforzar este rubro, para esa cantidad de personal que el señor Diputado Fernández Crespo quiere que sea incorporada. Es posible que los 100.000 pesos estén calculados a tres miembros por mesa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el mensaje del Poder Ejecutivo del cual los miembros de la Comisión de Presupuesto han recogido este artículo, se indicaba que las Mesas inscriptoras debían estar compuestas por cuatro miembros. De manera que eso que ha sido suprimido, es necesario que nosotros lo agreguemos, para que la Corte esté facultada de constituir las mesas con cuatro miembros.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay que saber si alcanza este rubro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Debe alcanzar desde que esta misma cantidad la traían en ese mensaje el Poder Ejecutivo y pedía, a la vez, que se integraran con cuatro miembros las Mesas.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

..Tiene un inconveniente: que en algunos lugares es necesaria la concurrencia de cuatro miembros y en otros la asistencia de cuatro empleados es completamente excesiva. Es una facultad que hay que dejarla librada a la Corte Electoral. Lo que sí que habrá que modificar la ley de Registro Cívico a fin de que el número se establezca por ella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a contestarle al señor Diputado.

Tan es así que es necesaria una autorización, que el mensaje de la Corte Electoral pedía, en uno de sus artículos, para que las Mesas se formaran con cuatro miembros, y recurro a la memoria de los señores integrantes de la Comisión de Presupuesto, si es que estudiaron ese asunto para informarlo, que han de recordar que uno de los artículos decía que las Mesas inscriptoras estarían formadas por cuatro miembros.

SEÑOR CALLERIZA. — Pero se necesita para votarlo, una cantidad de Diputados que la Cámara no tiene actualmente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si no hay número suficiente, que se busque el número; pero creo que lo que propongo, es lo práctico para que las Mesas inscriptoras, con menos costo, produzcan mayor número de inscripciones. Yo señor Presidente, cumplo con mi deber al proponer esto para que las cosas se hagan bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12 de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

—No hay número suficiente para votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

—Está en consideración el artículo 13.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

—Está en consideración el artículo 14.

(Es el siguiente:)

"Artículo 14. Deróganse los artículos 24 y 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de enero de 1935".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Hay evidentemente un error de cifra en el artículo 14 al proponerse que se derige el artículo 24 de la Ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de enero de 1935.

De ninguna manera podemos votar la supresión del artículo 24, porque establece la reserva de que todas las asignaciones para gastos fijadas en el Presupuesto, son en calidad de rendir mensualmente cuenta documentada de su inversión a la Contaduría General; un proyecto saludable que queremos mantener. Sin duda yo he sido víctima de alguna equivocación cuando redacté el anteproyecto de Presupuesto General de Gastos, y lo que tuve seguramente en cuenta fué la innovación que introdujimos, es saludable, porque se dice que el viático se puede fijar como máximo en cinco pesos diarios; que el monto de dicho viático será fijado en cada caso por el Ministro respectivo, para tener también en consecuencia el control inmediato de los titulares de la Cartera, teniendo en cuenta la categoría del funcionario, en todos los casos, justificar su ausencia de la capital por los días correspondientes al viático acordado.

Basta la simple lectura de esta disposición para comprender que la finalidad que se busca es de orden. De ma-

nera que nosotros debemos haber considerado, cuando redactamos el proyecto, que esta disposición podría estar en oposición a los artículos 24 y 25, cuando en realidad solamente lo está al artículo 25 que es el que se modifica. Por lo tanto yo propongo que la disposición que se vote, quede así: "Derógase el artículo 25 de la Ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de enero de 1935".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 14 con la modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda y aceptada por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

—Se va a dar lectura a dos artículos aditivos presentados por la Comisión de Presupuesto y aceptados por el Poder Ejecutivo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 15. (Aditivo). El artículo 6.o de la ley de 18 de octubre de 1938 sobre Presupuesto General de Gastos, queda modificado en la siguiente forma:

Artículo 6.o Sustitúyese el artículo 23 de la ley número 9639 de 31 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 23. El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta la suma de $ 817.00 y $ 778.00 mensuales para el pago respectivamente de los sueldos y gastos que exija el funcionamiento de la Estadística Económica.

No podrán designarse con cargo a estas partidas, nuevos empleados ni abonarse asignación fija de ninguna naturaleza con el rubro de gastos".

"Artículo 16. (Aditivo). Auméntase en 1.000 pesos la partida 6.06 G. B. 2.02-24, para locomoción y viáticos de la Dirección General de Registro del Estado Civil".

—Está a consideración el artículo 15.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

—En discusión el artículo 16.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Había una incorporación al Presupuesto General de Gastos creada por un Mensaje relativo a una Fiscalía, que no sé si se ha tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está incorporada, señor Diputado.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR BURANELLI. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día la ley de Presupuesto General de Gastos que acaba de sancionarse.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse para el ejercicio 1939 las disposiciones contenidas en la ley de fecha 18 de octubre próximo pasado, relativas al Presupuesto General de Gastos, con las siguientes modificaciones:

A) Sustitúyense en el Item 2.01 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente a la Presidencia de la República, las partidas números 2 al 27 inclusive, relativas a sueldos y gastos, por las siguientes:

2 Secretarios a $ 5.100.00 c|u.	$	10.200.00
1 Prosecretario	"	3.600.00
1 Oficial 1.o	"	3.120.00
4 Oficiales 2.os a $ 2.640.00 c|u.	"	10.560.00
1 Archivero	"	1.140.00
2 Oficiales 3.os a $ 1.560.00 c|u.	"	3.120.00
1 Jefe de Edecanes		Item 3.16
3 Edecanes		Item 3.16
1 Secretario del Consejo de Ministros	"	6.600.00
1 Oficial 1.o del Consejo de Ministros	"	3.120.00
1 Oficial de Actas del Consejo de Ministros	"	1.800.00
1 Oficial 3.o del Consejo de Ministros	"	1.560.00
1 Auxiliar	"	1.140.00
1 Conserje 1.o	"	1.560.00
2 Conserjes 2.a a $ 1.320.00 c|u.	"	2.640.00
1 Conserje 3.o	"	1.140.00
1 Mecánico Electricista	"	1.320.00
17 Ujieres a $ 1.020.00 c|u.	"	17.340.00
1 Chauffeur 1.o	"	1.560.00
1 Chauffeur 2.o	"	1.320.00
1 Chauffeur 3.o	"	1.140.00
2 Chauffeurs a $ 1.020.00 c|u.	"	2.040.00
1 Sereno	"	1.020.00
2 Mensajeros a $ 540.00 c|u.	"	1.080.00

Gastos—

Gastos generales de oficina	"	25.000.00

B) Suprímense en los Items que a continuación se detallan los siguientes cargos:

Del Item 3.01, Partida 15, 1 Oficial 4.o (Oficial de Sección, $ 1.920.00.

Del Item 6.03, Partida 7, 1 Auxiliar 1.o, $ 1.140.00.

Del Item 8.09, Partida 27, 1 Auxiliar 5.o pesos 1.020.00.

Del Item 2.02, Partida 7, 1 Telefonista de 2.a clase, $ 1.140.00.

C) Refuérzase la partida 5.02-4 del Item 3.24 "Fortaleza Santa Teresa, San Miguel, Cerro y Parque Santa Teresa" en la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) anuales para conservación y ampliaciones.

D) Incorpóranse en el Item 3.12 correspondiente a la Inspección General de Marina y sus dependencias los siguientes cargos y partidas:

Personal Civil para el Servicio Hidrográfico

1 Oficial 5.o (Jefe del Taller Mécánico de Precisión)	$	1.800.00
1 Oficial 10 (Encargado del Depósito de Materiales)	"	1.200.00
1 Auxiliar 3.o (Ayudante Mecánico de Precisión)	"	840.00
1 Auxiliar 8.o (Encargado de los Archivos Técnicos)	"	1.500.00
	$	5.340.00

Partidas por una sola vez:

Para adquisición de materiales de campaña y equipos	$	10.000.00
Para adquisición de dos lanchas	"	12.000.00
Total	$	22.000.00

E) Incorpóranse al Item 3.17 correspondiente al personal de la Marina los siguientes cargos:

1 Suboficial de Cargo	$	1.140.00
1 Oficial de 1.a	"	960.00
2 Suboficiales de 2.a a $ 840.00 c|u.	"	1.680.00
5 Cabos de 1.a a $ 660.00 c|u.	"	3.300.00
9 Cabos de 2.a a $ 600.00 c|u.	"	5.400.00
15 Marineros de 1.a a $ 480.00 c|u.	"	7.200.00
25 Marineros de 2.a a $ 420.00 c|u.	"	10.500.00
Total	$	30.180.00

F) Incorpóranse al Item 4.05 Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado los siguientes cargos y partidas:

Oficina de Empadronamiento de Pando

1 Agrimensor	$	2.160.00
1 Oficial 2.o	"	1.200.00
1 Auxiliar Dibujante	"	900.00
1 Auxiliar	"	720.00

Oficina de Empadronamiento de Florida

1 Auxiliar	"	720.00

Oficina de Empadronamiento de Lavalleja

1 Auxiliar	"	720.00

Oficina de Empadronamiento de Durazno

1 Auxiliar	"	720.00

Oficina de Empadronamiento de Paysandú

1 Auxiliar	"	720.00

Oficina de Empadronamiento de Maldonado

1 Auxiliar	"	720.00
Total	$	8.580.00

Gastos:

Para la Oficina de Empadronamiento de Pando

Locomoción	$	216.00
Gastos de oficina	"	180.00
Limpieza y aseo	"	180.00
Alquiler de casa	"	420.00
Total	$	996.00

G) Modifícanse las planillas que a continuación se expresan, correspondientes al Ministerio de Ganadería y Agricultura en la siguiente forma:

	Vigente	Aprobado
Item 11.01 Ministerio		
Partida 6.	$	$
1 Director Técnico Veterinario	3.000.00	—
Partida 8.		
6 Subjefes de Sección a $ 1.680.00 c|u.	10.080.00	—
5 Subjefes de Sección a $ 1.680.00 c|u.	—	8.400.00
Item 11.03 Dirección de Agronomía		
Partida 15.		
13 Agrónomos Regionales a $ 1.920.00 c|u.	24.960.00	—
14 Agrónomos Regionales a $ 1.920.00 c|u.	—	26.880.00
Partida 17.		
2 Técnicos Departamentales a $ 1.440.00 c|u.	2.880.00	—
3 Técnicos Departamentales a $ 1.440.00 c|u.	—	4.320.00
Gastos:		
Locomoción y viático	27.518.52	28.838.52
Item 11.04. Dirección de Ganadería		
Partida 1.		
1 Jefe Veterinario	4.680.00	—
1 Director Veterinario	—	4.680.00
Partida 33.		
24 Inspectores Veterinarios Regionales a $ 2.400 c|u.	57.600.00	—
25 Inspectores Veterinarios Regionales a $ 2.400. c|u.	—	60.000.00

H) Modifícase el Item 6.01 (Departamento de Cultura) del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la siguiente forma:

	Vigente	Aprobado
	$	$
Partida 24.		
1 Maestra de Conferencias	4.800.00	[illegible]
Partida 25.		
1 Asesor Artístico	2.400.00	—
1 Profesor de Canto	—	1.200.00
Partida 26.		
1 Inspector de Enseñanza de Música y Canto de los Institutos del Estado	1.440.00	2.640.00
Partida 27.		
1 Profesor de Artes Plásticas	1.440.00	1.440.00
Partida 28.		
1 Encargado de la Sección Arte y Cultura	1.440.00	1.440.00
1 Auxiliar	840.00	840.00
Gastos:		
Para publicación de la Revista Nacional	—	4.800.00
Total	12.360.00	12.360.00

I) Incorpóranse al Item 6.23 Consejo del Niño, los siguientes cargos y partidas:

División 1.a Infancia Dispensario Infantil Modelo N.o 4

1 Escribiente	$	660.00
Personal Secundario y de Servicio.		
1 Nurse	"	660.00
1 Sirviente	"	480.00
1 Cocinera	"	480.00
1 Portero	"	480.00
Total	$	2.760.00

Escuela Maternal N.o 4

1 Intendente	$	1.020.00
Personal Técnico.		
1 Médico Psiquiatra	"	900.00
Personal Docente.		
1 Directora	"	1.140.00
Personal Secundario y de Servicio.		
1 Vigilante	"	900.00
1 Cocinero	"	480.00
1 Jardinero	"	480.00
1 Niñera	"	660.00
Total	$	5.580.00

Colonia Educacional de Menores "Hogar Ituzaingó"

1 Regente	$	960.00
1 Ayudante	"	720.00
Total	$	1.680.00

Albergue de Salto

Sección Varones.		
1 Regente	$	900.00
1 Ayudante	"	540.00
Personal Secundario y de Servicio.		
1 Visitador Social	"	480.00
1 Cocinero	"	360.00
2 Sirvientes a $ 360.00 c|u.	"	720.00
Sección Mujeres.		
1 Encargada	"	720.00

Personal Secundario y de Servicio.

1 Visitadora Social	"	480.00
1 Cocinera	"	360.00
1 Sirvienta	"	360.00
Total	"	4.920.00

Albergue de Paysandú

1 Regente	$	900.00
1 Ayudante	"	540.00

Personal Docente.

1 Maestro	$	600.00

Personal Secundario y de Servicio.

1 Visitadora Social	"	480.00
1 Vigilante	"	600 00
4 Sirvientes a $ 360.00 c|u.	"	1.440.00
1 Cocinera	"	360.00
Total	$	4.920.00

Albergues "San José", "Florida", "Lavalleja", "Treinta y Tres", "Río Negro"

5 Regentes a $ 900.00 c|u.	$	4.500.00
5 Ayudantes a $ 540.00 c|u.	"	2.700.00

Personal Secundario y de Servicio.

5 Visitadoras Sociales a $ 480.00 c|u.	"	2.400.00
5 Cocineros a $ 360.00 c|u.	"	1.800.00
10 Sirvientes a $ 360.00 c|u.	"	3.600.00
Total	$	15.000.00

Gastos:

Escuela Maternal N.o 4

Locomoción y Viáticos	$	480.00
Gatos generales de oficina	"	240.00
Vestuarios y artículos afines	"	960.00
Víveres	"	2.400.00
Reparaciones y modificaciones de inmuebles	"	240.00
Total	$	4.320.00

Albergue de Salto

Locomoción y Viáticos	$	240.00
Gastos generales de oficina	"	600.00
Material médico y hospitalario y de laboratorio	"	240.00
Vestuarios y artículos afines	"	1.200.00
Efectos de higiene y limpieza	"	360.00
Víveres	"	4.800.00
Reparaciones y modificaciones de inmuebles	"	360.00
Reparaciones y modificaciones de enseres	"	240.00
Gastos eventuales o extraordinarios	"	240.00
Total	$	8.280.00

Albergue de Paysandú

Locomoción y viáticos	$	240.00
Gastos generales de oficina	"	600.00
Material médico y hospitalario y de laboratorio	"	240.00
Vestuarios y artículos afines	"	1.200.00
Efectos de higiene y limpieza	"	360.00
Víveres	"	4.800.00
Reparaciones y modificaciones de inmuebles	"	360.00
Reparaciones y modificaciones de Mod. y enseres	"	240.00
Gastos eventuales o extraordinarios	"	240.00
Total	$	8.280.00

Albergues Departamentales. "San José", "Florida", "Lavalleja", *"Treinta y Tres"*, "Río Negro"

Locomoción y viáticos	$	600.00
Gastos generales de oficina	"	1.800.00
Material médico y hospitalario y de laboratorio	"	600.00
Vestuarios y artículos afines	"	3.000.00
Efectos de higiene y limpieza	"	1.200.00
Víveres	"	12.000.00
Reparaciones y modificaciones de inmuebles	"	1.200.00
Reparaciones y modificaciones de Mod. y enseres	"	600.00
Gastos eventuales o extraordinarios	"	1.200.00
Total	$	22.200.00

División Higiene y Servicio de Sanidad Escolar

6 Dentistas a $ 720.00 c|u.	$	4.320.00

J) Inclúyense en el Item 17.07 "Facultad de Medicina", (Instituto de Tisiología) los siguientes cargos y partidas de gastos:

1 Jefe de Clínica	$	1.080.00
1 Jefe de Dispensario	"	1.080.00
1 Médico Inspector de Dispensario	"	1.080.00
4 Ayudantes de Laboratorio a pesos 720.00 cada uno	"	2.880.00
1 Ayudante de Rayos X	"	720.00
1 Ayudante de Cirujano	"	1.080.00
1 Médico Obstrético	"	1.080.00
2 Médicos Ayudantes a $ 1.080.00 c|u.	"	2.160.00
1 Bibliotecario	"	720.00
3 Visitadoras a $ 840.00 c|u.	"	2.520.00
2 Parteras a $ 840.00 c|u.	"	1.680.00
Total	$	16.080.00

Gastos:

Gastos generales	$	2.000.00
Para publicaciones	"	1.000.00
Total	$	3.000.00

K) Modifícase la partida 381 "Locomoción y Viático" del Item 17.07 en la siguiente forma:

Locomoción y viático	$	912.00

L) Modifícanse las partidas 1.01-35, 1.01-68 y 101-137 del Item 6.23 "Consejo del Niño", en la siguiente forma:

Partida		Vigente	Aprobado
		$	$
1.01 - 35	14 Encargados de Consultorio a pesos 900 c|u.	12.600.00	—
	15 Encargados de Consultorio a pesos 900 c|u.	—	13.500.00
1.01 - 68	3 Vigilantes 2.os a $ 900 c|u.	2.700.00	—
	2 Vigilantes 2.os a $ 900 c|u.	—	1.800.00
1.01-137	1 Visitador Social Profesor de Gimnasia	1.800.00	—
	1 Jefe de los Servicios de Educación Física	—	1.800.00

M) Incorpórase al Item 6.10 (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) "Fiscalías del Crimen", la siguiente planilla:

1 Fiscal	$	6.900.00
1 Adjunto abogado o estudiante de derecho	"	3.000.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.200.00
1 Auxiliar 2.o	"	1.140.00
1 Portero	"	660.00
Total	$	12.900.00

Gastos:

De Oficina	$	216.00
Gastos de instalación por una sola vez	"	1.500.00

N) Modifícase la partida 1.01-4, del Item 9.03 "Consulados" del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la siguiente forma:

Partida		Vigente	Aprobado
		$	$
1.01 - 4	24 Cónsules de Distrito de 1.a clase (se suprimen 11 al vacar) a pesos 3.120 c|u. ..	74.880.00	—
	25 Cónsules de Distrito de 1.a clase (se suprimen 11 al vacar) a pesos 3.120 c|u. ..	—	78.000.00

Artículo 2.o Modifícanse además, con vigencia hasta el 30 de abril de 1939, las partidas anuales referidas en los siguientes incisos:

A) Sustitúyense en el Item 3.22 correspondiente a varios gastos del Ministerio de Defensa Nacional las partidas para gastos 1 al 34, por las siguientes.

A) — Ejército

Transporte de cosas	$	61.000.00
Locomoción y viáticos	"	30.000.00
Alimentación de personas (servicios contratados o pagos en metálicos)	"	38.200.00
Impresiones y encuadernaciones	"	2.000.00
Arrendamientos	"	36.000.00
Gastos generales de oficina	"	94.000.00
Vehículos para transporte de pasajeros y carga	"	8.000.00
Mobiliario y enseres diversos	"	8.500.00
Utiles y materiales para oficina	"	6.000.00
Vestuarios y artículos afines	"	117.000.00
Efectos de higiene y limpieza	"	22.000.00
Víveres	"	794.001.60
Combustibles y lubricantes	"	49.000.00
Manutención de animales	"	400.000.00
Arneses y monturas	"	10.000.00
Equipos y materiales varios	"	46.500.00
De mobiliario y enseres	"	3.440.00
De maquinarias, equipos e instalaciones	"	6.250.00
Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (Honras fúnebres)	"	3.600.00
	$	1.735.491.60

B) — Inspección General de Marina

Locomoción y viático	$	400.00
Alimentación de personas (servicios contratados o pagos en metálico)	"	37.440.00
Impresiones y encuadernaciones	"	400.00
Limpieza y aseo	"	240.00
Arrendamientos	"	5.500.00
Gastos generales de oficina	"	20.000.00
Mobiliario y enseres diversos	"	1.500.00
Utiles y materiales para oficina	"	900.00
Vestuario y artículos afines	"	34.500.14
Efectos de higiene y limpieza	"	4.000.00
Víveres	"	82.173.60
Combustibles y lubricantes	"	90.000.00
Equipos y materiales varios	"	33.000.00
De mobiliario y enseres	"	700.00
De maquinarias, equipos e instalaciones	"	1.066.00
Gastos diversos (Honras fúnebres)	"	1.000.00
	$	312.879.74

B) Sustitúyense en el Item 8.06 correspondiente a la Dirección de Saneamiento las partidas para gastos 244 a 259 por las siguientes:

Sueldos con cargo a partidas globales (para personal obrero)	$	142.500.00
Jornales	"	36.000.00
Compensaciones y complementos varios (quebrantos de caja)	"	172.30
Transporte de cosas	"	36.000.00
Locomoción y viáticos	"	8.780.00
Alumbrado, agua y afines (cuando no sean gastos generales de Oficina)	"	46.500.00
Arrendamientos	"	22.000.00
Servicios diversos (incluso $ 3.000.00 para estudios y proyectos)	"	7.200.00
Mobiliario y enseres diversos	"	3.000.00
Utiles y materiales para oficina	"	9.600.00
Material médico hospitalario y de laboratorio	"	38.400.00
Vestuario y artículos afines	"	700.00
Efectos de higiene y limpieza	"	4.200.00
Combustibles y lubricantes	"	90.520.00
De maquinarias, equipos e instalaciones	"	56.100.00

C) Refuérzanse en los Items que se indican del Poder Judicial, las partidas que a continuación se establecen correspondientes a gastos generales de oficina:

Item	Partida		
12.01	21	$	52.796.00
12.02	22	"	1.580.00
13.01	14	"	1.000.00
13.02	16	"	1.000.00
13.03	13	"	1.000.00
13.04	14	"	1.000.00
13.05	13	"	1.000.00
13.06	16	"	1.000.00
13.07	18	"	1.000.00
13.08	14	"	1.335.60
13.15	13	"	1.000.00
14.04	7	"	200.00

D) Refuérzanse las siguientes partidas correspondientes a los Item del Ministerio de Defensa Nacional que se indican, con las especificaciones que se establecen:

Item 3.07. Escuela Militar

Dietas	$	24.480.00
Compensaciones sujetas a montepío	"	600.00

Item 3.11. Inspección General del Ejército

Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de caja, comisiones agregadas a sueldos, etc.)	"	9 300.00

Item 3.18. Regiones Militares

Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	$	3.648.00
Gastos generales de oficina	"	1.296.00

E) Refuérzase la partida 5.01 - 41 de Obras Públicas correspondiente al Item 8.08 "Dirección de Vialidad", como a continuación se indica:
De Obras Públicas .... $ 1:954.000.00

F) Sustitúyense en el Item 3.13 Instituto Geográfico Militar, los apartados A) y B) de la anotación (1) correspondiente a la partida 1.08 - 9, por el siguiente: "A) Para pago de primas por trabajo de campo de topografía y geodesia, $ 6.200.00".

G) Modifícase la partida 3.15 - 68, correspondiente al Item 3.12 Inspección General de Marina y sus Dependencias, en la siguiente forma:
Equipos y materiales varios .... $ 3.696.00

Artículo 3.º Durante el ejercicio 1939, las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo no podrán adquirir vehículos a tracción mecánica salvo los que correspondan al servicio del Ejército, Policía y Salud Pública. Estas adquisiciones deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 4.º Queda suspendido provisoriamente el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, a las propiedades adyacentes al Palacio Legislativo y que hayan sido señaladas para la expropiación, hasta tanto se resuelva en definitiva al respecto.

Art. 5.º Fíjase en un máximo de cinco pesos diarios el viático que para inspecciones, estudios, etc., se podrá autorizar a los funcionarios públicos dentro de los rubros correspondientes. El monto de dicho viático será fijado en cada caso por el Ministro respectivo, teniendo en cuenta la categoría del funcionario y la importancia del cometido, debiendo aquél en todos los casos justificar su ausencia de la Capital por los días correspondientes al viático acordado.

Art. 6.º Toda economía que se produzca en el pago del personal docente de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas pasará a engrosar la partida 86 "Sueldos con cargo a partidas globales" del Item 17.06.

Art. 7.° sustitúyese el artículo 16 de la ley número 9482 por el siguiente: "artículo 16. Destínase la suma de pesos 82.000.00 para atender los sueldos de sesenta y seis Inspectores de Sarna, seis Inspectores Veterinarios y los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 1939. El personal afectado a esta ley, será transitorio, pudiendo ser reducido por la Dirección de Ganadería cuando lo estime innecesario".

Art. 8.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez, de las cantidades de $ 50.000.00 para atender las gastos que demande la instalación del Instituto de Tisiología y de $ 15.000.00 para adquisición de mobiliario con destino al alhajamiento del nuevo edificio de la Universidad de Mujeres.

Art. 9.° Aclárase que la sustitución a que se refiere el artículo 4.o de la ley de Presupuesto de 18 de octubre de 1938, es la siguiente:

"El importe de las prescripciones de billetes de lotería, cuando el producido de la renta de lotería, exceda de la suma establecida en el cálculo de recursos, podrá ser destinado por el Poder Ejecutivo a gastos de propaganda de la lotería hasta la suma de $ 12.000.00 anuales y a refuerzo de los rubros de alimentación, farmacia y droguería del Ministerio de Salud Pública".

Art. 10. Redúcense a $ 1.080.00 anuales las remuneraciones de las cátedras de la Facultad de Ciencias Económicas, —partidas S-8, S-20, S-24, S-25 y S-26— dotadas en cifra mayor. Las economías producidas por esta disposición integrarán un rubro "Para remuneración de Profesores y Profesores Sustitutos" con el cual se atenderá también la compensación que corresponda a algún catedrático cuando tenga obligación de dirigir curso de seminario.

Art. 11. Autorízase a la Corte Electoral para disponer de la partida de $ 19.200.00, necesaria para contratar, por el término de cuatro meses, los servicios de sesenta Auxiliares terceros, para las oficinas de la Capital y del interior de la República, con una dotación de $ 70.00 cada uno; de siete Limpiadores a $ 60.00 cada uno y de tres Serenos a $ 60.00 cada uno, mensuales.

Art. 12. Refuérzanse los rubros de la Corte Electoral en la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para atender los gastos que demande la instalación de Oficinas Inscriptoras en la Capital e interior de la República, pago de su personal y adquisición del material correspondiente.

Art. 13. Queda fijada en $ 1:200.000.00, anuales la participación de Rentas Generales en las utilidades de la Ancap.

Art. 14. Derógase el artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de Enero de 1035.

Art. 15. El artículo 6.o de la ley de 18 de octubre de 1938, sobre Presupuesto General de Gastos, queda modificado en la siguiente forma:

"Artículo 6.° Sustitúyese el artículo 23 de la ley número 9639 de 31 de diciembre de 1936, por el siguiente:

Artículo 23. El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta las sumas de $ 817.00 y $ 778.00 mensuales para el pago, respectivamente, de los sueldos y gastos que exija el funcionamiento de la Estadística Económica. No podrán designarse con cargo a estas partidas, nuevos empleados ni abonarse asignación fija de ninguna naturaleza con el rubro de gastos".

Art. 16. Auméntase en $ 1.00 la partida 606 GB 202-24 para Locomoción y Viáticos de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representtantes, en Montevideo, a 2 de Enero de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Presidente? Antes de levantar la sesión voy a referirme a la situación de algunos funcionarios que sería equitativo que se contemplara en el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara. Solicito que la Cámara autorice a la Mesa para contemplar esas situaciones de equidad que se han presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentario, señor Diputado. La sesión ha sido prorrogada exclusivamente para tratar el Presupuesto General de Gastos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 8 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

8.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 3 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las diecisé's horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Brena, Brunereau des Houilleres, Catalá Moyano, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), García da Rosa, Garra, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), Langón, Paradeda, Paunesse, Princivalle, Puig, Tió Rivas y Troitiño.

Total: 22.

Fuera de hora, los señores Representantes: Barañano, Bonino, Calleriza, Camps, Cardoso, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), De la Fuente, Echeverri, Esquibel, Ferreira, Frugoni, García Corbo, Garzón, González (don Carmelo R.), Guerrero Flores, Kayel, Labacá Arocena, Moreno Zeballos, Otero, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pieri, Restuccia, Sosa Aguiar, Viera, Vigo, Vila y Viña.

Total: 29.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Bruno, Canessa (don Julio César), Damboriarena, Duprat, Fígoli, Oliú, Pirotto, Rodríguez (don Antonio J.), Salom y Zunino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Antúnez, Barbadora, Blixen, Bogliaccini, Buranelli, Cambiaso, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, Espalter, Fasciolo Siri Gómez, Hughes, Iturbide, Malmierca, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Ois, Palomeque, Pringles, Regules, Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Techera, Trujillo, Tubino, Tuso y Zavalla.

Total: 37.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

1. Refuerzo de rubros. "Sueldos con cargos a partidas globales" (Licencias) del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2. Refuerzo del rubro "Para Encargados de Grupos" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

—Archívese.

3. El Presidente del Directorio del Banco de la República contesta la exposición del señor Representante don Alberto F. González referente a la necesidad de instalar un granero oficial en la ciudad de Trinidad.

—A sus antecedentes.

4. El señor Representante don Angel M. Cusano, solicita licencia por la presente semana.

—Se votará oportunamente.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2:

Con aviso: Arrillaga Safons, Bruno, Canessa (don Julio C.), Damboriarena, Esquibel, Ferreira y Pirotto.

Sin aviso: Antúnez, Cambiasso, Cerdeiras Alonso, Espalter, Gómez, Hughes, Malmierca, Martínez, Martirena, Nunes Ribeiro, Pieri y Tuso.

Léase la inasistencia a las reuniones de Comisiones citadas para el día 2.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones de Comisiones el día 2:

Presupuesto: Viña (sin aviso).

Milicias y Policías: (con Aviso): Vila; (sin aviso): Aldaya y García Corbo.

Asuntos Financieros y Bancarios: Salom (sin aviso).

—No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE PAÑO, FRUSTAGNO O SIMILAR, ACCESORIOS PARA CONFECCIONES Y MANTAS DE ABRIGO.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de paño, frustagno o similar, accesorios para confecciones y mantas de abrigo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá retirar en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, con sede en el local del Cuerpo de Bomberos, sito en la calle Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 30 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.18-425-v.en.28.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MATERIALES PARA USO DE LOS LABORATORIOS FOTOGRAFICO Y QUIMICO DE LA DIVISION TECNICA DE LA POLICIA DE MONTEVIDEO.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de materiales para uso de los laboratorios fotográfico y químico de la División Técnica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, con sede en el local del Cuerpo de Bomberos, sito en la calle Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 7 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.26-718-v.feb.6.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS DESTINADAS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de lamparillas eléctricas destinadas a las distintas dependencias de la misma, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones con sede en el local del Cuerpo de Bomberos, sito en la calle Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 6 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.26-719-v.feb.6.

...EL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta, destinados al consumo del personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1939.

(Cuenta corriente) En.20-493-v.en.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 37.800 huevos, 13.000 limones y 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1939.

(Cuenta corriente) En.18-417-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir vaquetas caronas color avellana, vaquetas caronas color natural, vaquetas graneadas color avellana, vaquetas satinadas color negro, vaquetas cuadrilladas color avellana, cuero guarnición engrasados color natural, badanas al cromo finas, lona color yerba mate, galón para cinchas, cuerda de cáñamo de 13, 18 y 25 mm., alcohol desnaturalizado, percloruro de hierro, cemento para pegar cueros, cera virgen, tinta rousset San Crispín avellana o similar, pomada caoba 2 en 1 o similar, broches de presión número 7, remaches de presión de 3|16 x 1|4, remaches de cobre con arandelas de 3|16 x 1|2 y de 3|16 x 1, remaches tubulares negros de 3|8, remaches tubulares cobreados de 3|8 y semillas número 10 para zapatero, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1939.

(Cuenta corriente) En.18-416-v.en.28.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 130 kilogramos de hidroquino, 50 kilogramos de metal, capuchones rojos, paños negros, fondos fotográficos, lámparas rojas, tubos rojos, chassis Kodak, Premo y Goerz, guillotinas y sellos de relieve, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 8 a las 12 horas (asunto 14408|38).

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Febrero de 1939 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y de los señores Directores y Secretario de la Oficina y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.26-760-v.feb.10

CONSTRUCCIONES MILITARES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de muebles metálicos para el archivo general del Departamento Central de

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, con plazo hasta el 11 de Febrero próximo, para el arriendo de una fracción de campo municipal, de ... ciento cincuenta hectáreas, aproximadamente, apto para pastoreo, ubicado ... "Paso de Alanis", entre la fracción que arrienda el señor Juan Pose y el potrero comunal, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser examinado por los interesados.

Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas hasta las 10 horas del día 11 de Febrero y serán abiertas en acuerdo de la fecha.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Santa Lucía, Enero 17 de 1939. — Por la Junta Local: Miguel Larre, Presidente. — G. Perdomo, Secretario.

(Cuenta corrriente) En.23-617-v.feb.11.

Policía, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Agosto número 443, esquina Misiones, todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas. El costo de dichos recaudos es de $ 3.00.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 27 de Enero del presente año a la hora 10, fecha y hora que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) En.16-357-v.en.27.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION

Se hace saber a los interesados que por resolución del Ministerio de Hacienda, de 21 de Enero corriente, la apertura de propuestas para la confección de 3:320.000 hojas de papel sellado y 39:565.000 de timbres y estampillas ha sido prorrogada hasta el 31 del corriente a las 10 horas, disponiéndose, además, que se acepte cualquier clase de propuestas, las que serán estudiadas y aceptada la más conveniente o rechazadas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1939. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) En.26-735-v.en.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 50
Transferencia de fecha y ampliación

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados en esta licitación de albañilería, instalaciones y terminaciones del edificio denominado "Agraciada y Mercedes", que ha resuelto transferir para el día miércoles 1.o de Febrero próximo a la hora 15, la apertura de las propuestas para la misma.

A imismo tiempo hace saber que se admitirán propuestas parciales por subrubros en las condiciones que los interesados pueden conocer en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1429, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) En.20-513-v.en.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.º 53
Obras de pinturas. Segundo llamado

Por haber resuelto el Directorio del Banco de Seguros del Estado la anulación del primer llamado a licitación, de acuerdo al artículo 3.o, inciso C), del pliego de condiciones generales de la licitación número 53, obras de pinturas en el edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, se llama por segunda vez a licitación pública para la ejecución de dichas obras de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones generales y demás detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 8 a 12.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 2 de Febrero de 1939 a las 10 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 21 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.24-707-v.feb.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de maquinarias para la instalación de una fábrica de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 30 del corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazar-las todas. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) En.24-676-v.en.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos para la provisión del cargo de Director de los Institutos Normales.

Podrán presentarse los maestros con título de tercer grado o de segundo grado (plan 1916) que hayan desempeñado durante diez años de escuela, y los profesores de los Institutos Normales que tengan título de maestro de la categoría arriba enunciada y diez años de ejercicio de su cátedra en efectividad.

Las solicitudes se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, de las 11 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Raúl Villagrán Bustamante.

(Cuenta corriente) En.21-566-v.en.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero corriente para proveer los cargos de Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria, actualmente vacantes.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) En.21-607-v.en.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos con plazo hasta el 31 de Enero corriente, para proveer dos cargos de Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria.

A este concurso podrán presentarse los Subinspectores efectivos, con título de segundo grado, cualquiera sea la cantidad de años de servicios que posean en sus cargos.

El Tribunal que actuará en este concurso será el mismo que actuó en el anterior. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) En.18-445-v.en.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 10

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de materiales para limpieza.

La lista que los interesados podrán retirar se encuentra en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero a las 17 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.

(Cuenta corriente) En.23-619-v.feb.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 9

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de útiles de escritorio para todas las dependencias de Enseñanza Secundaria.

La lista que los interesados podrán retirar se encuentra en esta oficina, calle Juan M. Blanes 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.

(Cuenta corriente) En.23-620-v.feb.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación número 11

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de materiales de iluminación.

La lista que los interesados podrán retirar se encuentra en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero de 1939, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.

(Cuenta corriente) En.23-618-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y materiales para una instalación frigorífica, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Administración el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — La Administración.

(Cuenta corrriente) En.24-672-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 5

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de encuadernación (cartón paja, cueros, papel guarda, etc.), de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sección Administración. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.24-673-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas para los cursos de 1939, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Administración el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.24-674-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de ferretería para los cursos de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Administración, el día 27 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.16-361-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de electricidad para los cursos de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán retirar los interesados en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Administración el día 28 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.14-317-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública para la adquisición de hierro, acero, cobre, bronce y otros metales para los cursos de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados, que podrán retirarlo en las Oficinas Centrales, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 30 de Enero corriente a las 10 horas, en la Sección Administración. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.14-316-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un autoclave tipo Sorel, destinado a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, dependiente de esta Dirección General, el día 28 de Enero a las 9 (nueve) horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.20-525-v.en.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
70.000 bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 bolsas para el envasado

de sulfato de cobre y 50.000 para el envasado de superfosfato de calcio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 9 (nueve) de Febrero del corriente año a las 10 (diz) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-475-v.en.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Envases de vidrio

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 (cinco mil) damajuanas para contenido de 10 litros, 7.500 (siete mil quinientas) para 15 litros (quince litros), 5.000 (cinco mil) para 20 litros (veinte litros), 1.000 (mil) botellas cuadradas para un litro, para el envase del "Kitol", y 4.000 (cuatro mil) botellas de vidrio blanco para un litro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Febrero del corriente año a las 10 (diez) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 18 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.23-616-v.en.31.

"DIARIO OFICIAL"
LICITACION
Venta de papel viejo

Llámase a licitación pública para la compra de 3.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección antes del 30 del corriente. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.19-497-v.en.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 61
COMPRA DE ALAMBRES, POSTES Y PIQUES PARA ALAMBRADO

Se llama a licitación para la provisión del material de la referencia, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) En.28-715-v.en.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1012
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Abril a las 16 horas para proveerse de 240.000 kilogramos de aceites lubricantes para motores Diesel y para compresores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Enero 23 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-733-v.feb.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1011
Transporte de materiales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Febrero a las 10 horas para el transporte de combustibles, aceites y carga en general hasta la usina de Treinta y Tres, en el año 1939, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-628-v.feb.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 618

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de la infraestructura de un trozo del ramal ferroviario Bella Vista - La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.23-615-v.feb.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 617

Llámase a licitación pública para la compra de un guinche eléctrico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuara en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.21-569-v.feb.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Re-
Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y
ceptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 64/1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 26 de 1938. — Francisco Yribarren.

(Cuenta corriente) Dic 1.o-12673-v.mz.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32757

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Joseph Rodgers y Sons Limited, establecida en N.o 6, Norfolk Street, Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

V R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
No6, NORFOLK ST SHEFFIELD.



para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-383-v.feb.2.

ACTA N.o 32812

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ASCORTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-654-v.feb.9.

ACTA N.o 32814

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GYNOTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.24-656-v.feb.9.

ACTA N.o 32684

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James McVey, Ltd., con domicilio en Glasgow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



"WHITE HART"
SPECIAL
SCOTCH WHISKY
This excellent Whisky is a blend of Pure Highland Malt and choice grain, and is guaranteed well-matured and of excellent quality
JAMES McVEY LTD
GLASGOW

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.11-13827-v.en.27.

ACTA N.o 32749

Montevideo, Enero 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

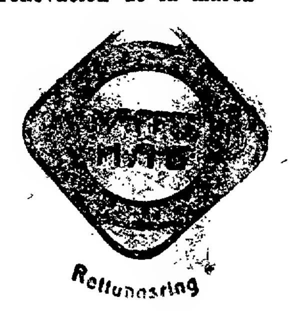


para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y ómnibus a motor y sus partes constructivas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.16-354-v.feb.1.o

ACTA N.o 32789

Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kaffee Handels Aktiengesellschaft, con domicilio en Bremen, Holzhafen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (café, subrogados de café, té y cacao). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-440-v.feb.2.

ACTA N.o 32767

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFOXE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-376-v.feb.2.

ACTA N.o 32761

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.21-550-v.feb.7.

ACTA N.o 32786

Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

[illegible]

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.18-438-v.feb.3.

ACTA N.o 32690
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Byk - Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-391-v.feb.2.

ACTA N.o 32785
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Chemical Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"LAVONA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-374-v.feb.2.

ACTA N.o 32787
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"URSUS"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-375-v.feb.2.

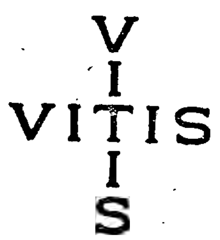
ACTA N.o 32781
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



LA INCAICA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-385-v.feb.2.

ACTA N.o 32763
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Lamas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-379-v.feb.2.

ACTA N.o 32764
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Lamas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-377-v.feb.2.

ACTA N.o 32744
Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



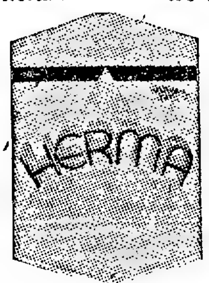
para distinguir artículos de las clases 3.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-404-v.feb.2.

ACTA N.o 32691
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Deutsche Gesellschaft für Schadlingsbekamfung m. b. H., de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Zyklon

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-389-v.feb.2.

ACTA N.o 32778
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Hermann Schubert, de Zittau, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-393-v.feb.2.

ACTA N.o 32710
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Eugenio Barth y Compañía, Sucesores, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-392-v.feb.2.

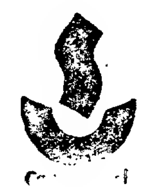
ACTA N.o 32779
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, en representación de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Syncalton

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-390-v.feb.2.

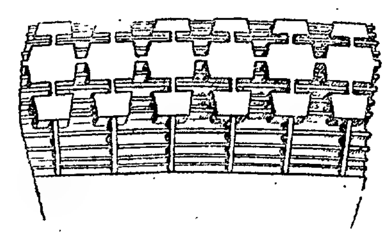
ACTA N.o 32780
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Koln a Rhein (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"FROZOCLONE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-388-v.feb.2.

ACTA N.o 32769
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Goldner Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (colas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-295-v.en.31.

ACTA N.o 32752
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-403-v.feb.2.

ACTA N.o 32756
Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de "J. y E. Atkinson Limited", establecida en 24 Old Bond Street, Londres, y Eonia Works, Sothwark Park Road, Londres, S. E. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-384-v.feb.2.

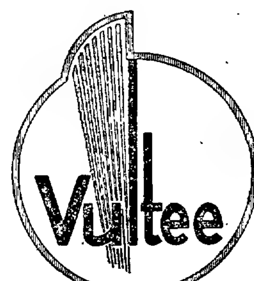
ACTA N.o 32784
Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunsviga - Maschinenwerke Grimme, Natalis y Co., Aktiengesellschaft, con domicilio en Braunschweig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Brunsviga

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de calcular). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-373-v.feb.2.

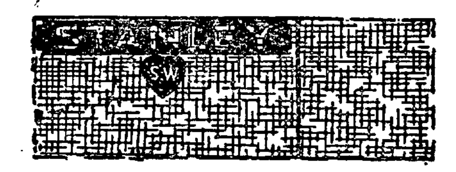
ACTA N.o 32758
Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"MEDIAS DE ORO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-382-v.feb.2.

ACTA N.o 32795
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aviation Manufacturing Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (aeroplanos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-597-v.feb.8.

ACTA N.o 32796
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, condado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-598-v.feb.8.

ACTA N.o 32797
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-599-v.feb.8.

ACTA N.o 32798
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-600-v.feb.8.

ACTA N.o 32805
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Sebastián Brun, de Asunción (Paraguay), ha solicitado el registro de la marca
"VERDE OLIVO"
para distinguir yerba mate, especialmente molida, y demás substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-572-v.feb.8.

ACTA N.o 32804
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Santa Rosa Estancia Limitada, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-553-v.feb.7.

ACTA N.o 32794
Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "E. D'Emarese Di S. Richetta y Figli", de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"BAIRO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-551-v.feb.7.

ACTA N.o 32811
Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Costa, Perera y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GRIPAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-555-v.feb.7.

ACTA N.o 32809
Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SALICEROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-554-v.feb.7.

ACTA N.o 32740
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha la Industria y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



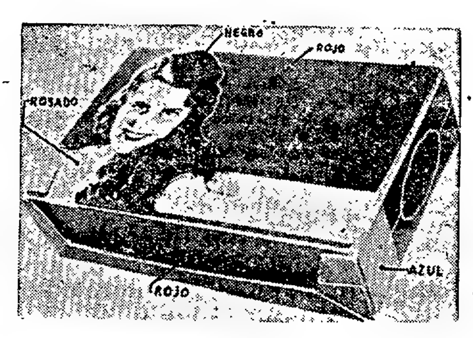
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-548-v.feb.7.

ACTA N.o 32802
Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G.", de Nurnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

1205

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-652-v.feb.7.

ACTA N.o 32751
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-246-v.en.30.

ACTA N.o 32712
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

BINACA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-228-v.en.30.

ACTA N.o 32739
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Rebollo y Guerra, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CASA PORTA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (aparatos ortopédicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-219-v.en.30.

ACTA N.o 32730
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hobart Manufacturing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Troy, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DAYTON

para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas para pesar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-181-v.en.30.

ACTA N.o 32736
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



MISTER CALOR

para distinguir artículos de las clases 6.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-182-v.en.30.

ACTA N.o 32711
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Terrasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TRISTENIA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-521-v.feb.6.

ACTA N.o 32477
Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"ALMACEN Y BAZAR JAPONES"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-522-v.feb.6.

ACTA N.o 32695
Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ROSENKRANZ"
(Corona de rosas)
para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-523-v.feb.6.

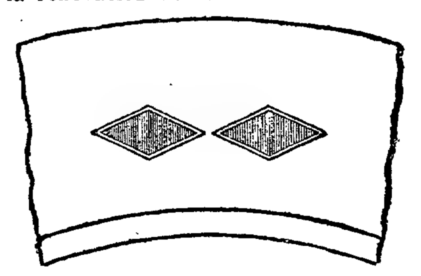
ACTA N.o 32509
Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Borelli y Lombardo", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GLORIUM"
(Etiqueta)
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-524-v.feb.6.

ACTA N.o 32807
Montevideo, Enero 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"ZAS - TRAS"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-507-v.feb.6.

ACTA N.o 32791
Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

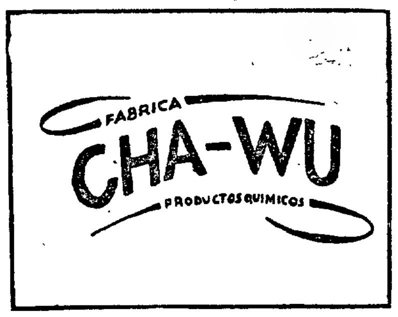


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas compuestas principalmente de goma y cuerda retorcidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-504-v.feb.6.

ACTA N.o 32793
Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VANGE - SALTS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-508-v.feb.6.

ACTA N.o 32012
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Mario Moratorio y Julio Barloco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"WELCOME"
para distinguir porrones eléctricos y demás artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-502-v.feb.6.

ACTA N.o 32753
Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha los señores León Schapira y Jakob Wuhl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-184-v.en.28.

ACTA N.o 32765
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Otto Rothschild y Eric Mandelik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ROMADOS"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.30.

ACTA N.o 32754
Montevideo, Enero 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cassero, Sorkin y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"LUCIFER"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-248-v.en.30.

ACTA N.o 32755
Montevideo, Enero 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"AMBREE DE VERSAILLES"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-247-v.en.30.

ACTA N.o 32706
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor León Lansac, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VIVAI"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-230-v.en.30.

ACTA N.o 32707
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor León Lansac, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"ANKOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-231-v.en.30.

ACTA N.o 32772
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Doerr y Reinhart" Sociedad en Comandita, de Worms (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"DORENIA"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-294-v.en.31.

ACTA N.o 32774
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Thermos (1925) Limited", de Londres (Inglaterrra) ha solicitado la renovación de la marca
"THERMOS"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-297-v.en.31.

ACTA N.o 32713
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con derado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

OVOCICLINA

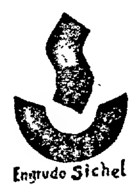
para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-229-v.en.30.

ACTA N.o 32773
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Doerr y Reinhart", Sociedad en Comandita, de Worms (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-290-v.en.31.

ACTA N.o 32768
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Goldner Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir engrudos en general, para empapelar y otros usos, de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-291-v.en.31.

ACTA N.o 32770
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Goldner Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SICCOLLIN"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-296-v.en.31.

ACTA N.o 32775
Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"REUQUIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-298-v.en.31.

ACTA N.o 32747
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-284-v.en.31.

ACTA N.o 32750
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Apolant y Compañía" con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VARIOFLEX"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-285-v.en.31.

ACTA N.o 32689

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Deus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ZUMBAMILTON"

para distingguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 E.21-547-v.feb.7.

ACTA N.o 32799

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

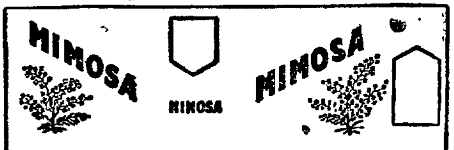
CRYSTOLON

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-601-v.feb.8.

ACTA N.o 32824

Montevideo, Enero 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-574-v.feb.8.

ACTA N.o 32821

Montevideo, Enero 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Jorge Hanna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

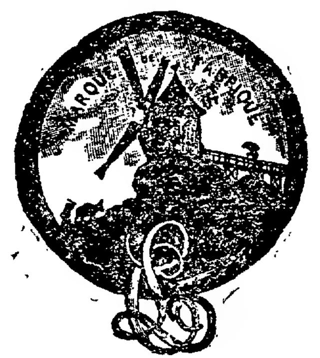
"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-573-v.feb.8.

ACTA N.o 32800

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Cn. Jorillieux y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.24-669-v.feb.9.

ACTA N.o 32810

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMINOFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-653-v.feb.9.

ACTA N.o 32815

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HORMOTEST"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-657-v.feb.9.

ACTA N.o 32813

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CORTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-655-v.feb.9.

ACTA N.o 32759

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"RACER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-381-v.feb.2.

ACTA N.o 32771

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Doerr y Reinhart", Sociedad en Comandita, de Worms (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"KALOCHROM"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-293-v.feb.3.

ACTA 32782

Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CAÑALAMBRE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (artículos de electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-434-v.feb.4.

ACTA N.o 32783

Montevideo, Enero 11 de 1939. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"BABY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-418-v.feb.4.

ACTA N.o 31901

Montevideo, Julio 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo A. Henry, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"VINDOBONA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-414-v.feb.4.

ACTA N.o 32790

Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez, Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.19-436-v.feb.4.

ACTA N.o 32806

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha Saquieres, Paradeda y Compañía Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMMANDER"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-453-v.feb.4.

ACTA N.o 32803

Montevideo, Enero 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ESSOTEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites solubles para conferir brillo, resistencia y elasticidad a fibras textiles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-503-v.feb.6.

ACTA N.o 32717

Montevideo, Diciembre de 1938. — Con esta fecha el señor Jaime Lerner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RENARD BLANC"

para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles, con excepción de las de zorro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-520-v.feb.6.

ACTA N.o 32776

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Finlayson Bousfield y Company Limited", de Johnstone (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilados de lino y cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-292-v.en.31.

ACTA N.o 32748

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory, L. y C. Hardmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca.

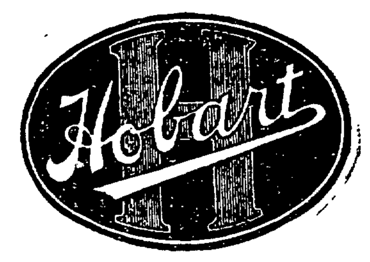
KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-283-v.en.31.

ACTA N.o 32729

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hobart Manufacturing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Troy, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-180-v.en.28.

ACTA N.o 32788

Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kollmar y Jourdan A. G. Uhrkettenfabrik, con domicilio en Pforzheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (cadenas para relojes y bisuterías, así como partes de las mismas, de metal precioso y no precioso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-439-v.feb.3.

ACTA N.o 32792

Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Alberici, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Brunswick

para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-538-v.feb.6.

ACTA N.o 32762

Montevideo, Enero 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Lamas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DON BENITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-378-v.feb.2.

ACTA N.o 32760

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-380-v.feb.2.

ACTA N.o 32745

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Cadbury Brothers Limited, de Bournville, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado le renovación de la marca

CADBURY

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-193-v.en.28.

ACTA N.o 32823

Montevideo, Enero 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Eduardo Loppacher, Sucesión", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BULL DOG

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-634-v.feb.9.

ACTA N.o 32816

Montevideo, Enero 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"THESTORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-658-v.feb.11.

ACTA N.o 32808

Montevideo, Enero 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un medicamento especial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-633-v.feb.11.

ACTA N.o 32845

Montevideo, Enero 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LUNADINA DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-729-v.feb.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4882

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme pour les Applications de l'Electricité es des Gaz Rares, Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.11-194-v.feb.2.

ACTA N.o 737

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calzados de señora, para paseo y entre casa, de tela, vulcanizados con aplicaciones y vistas de goma, con vira, rellenos, gambrillones y suelas de goma y con taco saliente de goma, denominado "Trotteur", con las siguientes alturas: 3 1|2, 4, 4 1|2, 5 y 5 1|2 centímetros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.13-249-v.feb.4.

ACTA N.o 4881

Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Luis Santos García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para lavar los gases de combustión de los motores separándolos de los residuos arrastrados, haciéndolos pasar por una capa de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.11-195-v.feb.2.

ACTA N.o 736

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan José Campisteguy, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible extraído exclusivamente de la semilla de la uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 En.5-19-v.en.28.

ACTA N.o 4880

Montevideo, Enero 3 de 1939. — Con esta fecha el señor José Grunfeld, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre automático invisible, para prendas de vestir y, en general, para toda clase de cierres, como ser estuches, cajas, carteras, billeteras, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.10-141-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4879

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.4-13961-v.en.27.

ACTA N.o 4878

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Kroger Grocery y Baking Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-13959-v.en.27.

ACTA N.o 4884

Montevideo, Enero 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dewey and Almy Chemical Company", de Cambridge, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y Medios para el embalaje de productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-405-v.feb.8.

ACTA N.o 4883

Montevideo, Enero 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Burlo Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para curtir cueros tipo suela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de Secretaría.

$8.00 En.17-386-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-582-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con el nuevo plano de ubicación para los trabajos de calefacción central en el Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero a las 10 horas.

No se aceptarán propuestas si no se cumplen los requisitod del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 23 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-730-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario - Industrial de Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de atnicipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-514-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras entre kilómetros 56 - 580 y 59 - 357 del camino de Castillos a Cañada Grande.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Fe-

brero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-734-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veredas y muretes de cerco con frente a los predios del barrio obrero que se levanta en la avenida Carlos M.a Ramírez y camino de las Tropas, en el Cerro.

Los recaudos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Paysandú 896, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos), en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1 de Febrero próximo a las 10 horas. El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1939. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.24-710-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la señora CIPRIANA R. ALFONZO DE OMAR, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 0204 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Tala - Fray Marcos (acceso puente arroyo Vejigas). — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.23-577-v.feb.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JULIO GARRA, propietario del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de un feto, José Brito del Pino, Amanda Berro de Brito del Pino, Carlos Roberto Cranwel, un feto, Gladys Borrazás, Jorge González Barbot Albistur, Francisco Brito del Pino, María Brito del Pino, Carmen S. de Albistur, conf con los de José Albistur, Juan R. Albistur, Pedro Rivero, una urna con restos sin chapa, Rosa F. de Diano.

Se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha, vencidos los cuales se depositarán los restos en el Osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — La Dirección.
$27.00 En.5-10-v.my.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Frateletti, Norberto Gandler, José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Proberbio, Rosa Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferría de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.
$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.
$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

1.o Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha de su primer publicación, para la construcción de pavimento en una de las veredas diagonales de la plaza pública de Aiguá y construcción de nichos - mesas de urnas en el cementerio de la misma villa, y en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría de esta Intendencia y en la Junta Local de Aiguá, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 (los sábados de 8 a 12).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora que se determinará, en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debien acompañar a las mismas las patentes de giro, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, el día 13 de Febrero a las 10 de la mañana.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "Tribuna Aigüense" y "Tribuna Libre" de Maldonado. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) En.17-408-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con el resuelto por esta autoridad con fecha 8 de Noviembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don ESPERANZA APESETCHE, propietario de una fracción de campo ubicada al Oeste de Estación Queguay, se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización respectiva para proceder al encallejonamiento del camino vecinal que conduce de Estación Queguay a la Colonia del Banco Hipotecario del Uruguay y que atraviesa el campo de su propiedad de Este a Oeste en una extensión de quinientos cincuenta metros, más o menos, siguiendo su misma actual trayectoria.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 19 de 1938. — Inocencio D. Sirí, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.
$15.00 En.2-13902-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO Y CERRAMIENTO DE CAMINOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don MARIANO B. BRUFAO se ha presentado a esta Intendencia solicitando autorización para desviar, encallándolo, el camino público que cruza por su campo en Cerros Blancos, 7.a sección judicial de este Departamento, camino que parte del callejón que viene del Ombú de Vichadero y va a empalmar con el otro callejón de Cerros Blancos, en una extensión de mil quinientos metros, llevándolo por la cuchilla. Que el camino que pretende cerrar el señor Brufao es el que, partiendo del camino departamental que va a Vichadero y otro que sale de lo de Esperben, atravesando su campo por los Cerros Blancos va a morir en el camino que viene de Arroyo Blanco, frente a la portera de Tristán Leites.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío y cierre solicitados. — Rivera, Enero 12 de 1939. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.80 En.17-406-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de María Gonzaga, Mercedes Alfonso, Victoria G. Sánchez, María del Carmen Sartou, Rosendo Blanco, Juan Manuel Acuña, Juan Aguiar, Luis Elcimendi Amigorera, Serafín Cresta, Ergasto Valentín Castillo, Ovidio Fernández, Matilde Ignacia Lucas, Juana Gualberta Acosta, Germán Fleurquin, Josefa Bidart de Saldivia, Eulogia Acuña, que se hallan depositados en el panteón número 342, de propiedad de la sucesión de doña MATILDE CASTELL DE SAÑUDO, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor José I. da Costa y Churruca, en su calidad de albacea ante esta Intendencia. — Salto, Diciembre 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Secretario.
$29.40 En.3-13939-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo como lo dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante esta Intendencia se presentó el señor CANDIDO RIBEIRO BORBA iniciando gestiones para desviar el camino que atraviesa la propiedad del referido señor, ubicada en Sopas, 5.a sección judicial de este Departamento

El camino que se desviará es el que actualmente sirve de tránsito de Tacuarembó a Salto, pasando a inmediaciones del Paso del Cementerio de Sopas a Carumbé, conocido por el nombre de "Camino de Padilla", con ramificaciones a Mataojo, etc. y de Salto a Tacuarembó, buscando rumbo a Carumbé, Los Orientales, Cuchilla de Haedo, etc.

Las oposiciones al desvío del mencionado camino deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la publicación de este edicto. — Salto, Diciembre 5 de 1938. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$14.40 En.3-13940-v.feb.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL A. AGUERRE, de 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Uruguay 790 (segundo piso), y doña MARIA DEL PILAR PONCE DE LEON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 790 (segundo piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 177-v.en.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MARTINEZ, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaraní 1464, y doña JUANA OFFERLIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 212-v.en.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANGEL ALEGRE, de 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Sarandí 425, y doña DELIA ORLANDA LEONOR BATTIONI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 271-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MORRESI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buenos Aires 274, y doña CARMEN MUÑIZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 25[illegible] feb.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero de laño 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

HEINZ NEULAENDER, de 20 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1279, y doña HERTA KREUTZBERGER, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Treinta y Tres 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 270-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL CARLOS MORONI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 263, y doña JUSTA PASTORA BAYONA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CALVO, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 534, y doña ELVIRA PANIGAZZI, de 45 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LUIS MEGROS, de 34 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado en Sarandí 417, y doña CAROLA MARIA ENRIQUETA KNAPKE, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 198.v.en.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERNANDO PELAEZ ROVIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ADA CAMBON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Entre Ríos 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVADOR BAYARRES, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1027, y doña TERESA RABINOVICH, de 16 años, soltera, lituana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEX TERHOCH, de 56 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Convención 1326, y doña SELMA SCHWARZ, de 44 años, soltera, alemana, domiciliada en Convención 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARCHER, de 46 años, soltero, ingeniero técnico, austríaco, domiciliado en Convención 1230, y doña BETTY HOFFER, de 41 años, soltera, austríaca, domiciliada en Durazno 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 226-v.en.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En en Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ESCUDER, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1517, y doña MARIA LUISA BERTRAND, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.27.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GUTIERREZ, de 21 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1342, y doña NORMA ALICIA MARESCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO KAHANE, de 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Sierra 2259, y doña ESTER FRIEDMANN, de 17 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Agraciada 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 256-v.feb.2.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE DELBONO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 2382, y doña ELDA ELIDA RABAIOTTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MALLI, de 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 1896, y doña TERESA EUSEBIA GRAVIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 258-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BLANCO FORTS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arequita 2221, y doña MARIA TERESA LANZILLOTTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 259-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOS SANTOS HILARIO, de 32 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en Tacuarembó 1910, y doña MARIA EMILIA COLLADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 260-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL G. PEREYRA, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Martín García 1266, y doña DELIA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 241-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 189 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ARES, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2281, y doña MARIA OFELIA TARRADAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 242-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ROBERTO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2182, y doña AIDA ELENA TORRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 209-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. BARRUETAVEÑA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1663, y doña DORA ROTTONDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 210-v.en.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Enero del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BARREIRO, de 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CIARDELLA, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en C. Crocker 2733, y doña EMILIA NATELLI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Alto Perú 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 216-v.en.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERRONE, de 44 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2513, y doña MARIA DEL CARMEN RIERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 217-v.en.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUADALUPE UMPIERREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3667, y doña ALBA RIUS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 218-v.en.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FELIPE ASCARRAGA, de 31 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 2.a 5355, y doña NICOLAZA FELIPA DE LA SIERRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sains Rosas 5076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DA SILVA, de 34 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en Spencer 4402, y doña DOMINGA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO VICENTE E. BONIFACINO, de 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Vecinal sin número, y doña TERESA JUANA DONDERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero de laño 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALONSO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 4998, y doña MATILDE CAMINO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Barros Arana 4998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 191-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CASTRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Virrey Elío 28, y doña MARIA ELENA VIGNAROLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIORDANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5409, y doña ERCILIA LUISA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MALON, de 28 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Guadalupe 1875, y doña SZYFRA ZIMAN, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Guadalupe 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS MANZIONE, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 3643, y doña LERIDA LUZ DEMARIA LABORDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM JOSE BARAN, de 30 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en Cádiz 2977, y doña DORA BERENSZTEJN, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Cádiz 2977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELGUER MARIO AROCENA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2781, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Pando 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 236-v.en.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FUXA ALVAREZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Burgues 3281, y doña NELLY FERNANDEZ MARMISSOLLE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Millán 2604, y doña CARMEN A. VACCARO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en José L. Terra 3006, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BESUZZO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1433, y doña OFELIA MAGDALENA MAINARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fomento 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MENDOZA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2517, y doña GIOCONDA RICON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUMBERTO BENTANCOR, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Espinillo 1445; y doña BLANCA NIEVES GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillo 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STASIS LENKAS, de 30 años, soltero, carpinttero, lituano, domiciliado en República Argentina 415, y doña ZEOMAR CANEPA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.28.

En el Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO MARTIN CARZOGLIO, de 28 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Yutí 22, y doña ROSA INOCENCIA GUARISE, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Austria 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Almando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 176.-v.en.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO GONZALEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 3762, y doña ISOLINA TERESA ANGELILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 3762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 261-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANK, de 33 años, soltero agricultor, alemán, domiciliado en Gil 924, y doña GRETE NEGER, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Gil 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 202-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ZUBILLAGA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 969, y doña MARIA TERESA OTERMIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Regidores 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.feb.2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PRIMAVESI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 916, y doña DORA BEATRIZ FA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TAGLIASACCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 1073, y doña HORTENCIA DUFFAU, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Lozano 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ITHURRALDE, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Solano García 2461, y doña DINA CARLINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 247-v.en.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AURELIO GOMENSORO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1319, y doña BLANCA ADELA DUHAÑONA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ROSPIDE, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 953, y doña MARIA AURORA LOPEZ VAZQUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.27.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN BERTONI RISSO, de 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1247, y doña VIOLETA ALBA ANDRADE OTHEGUY de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2192, y doña INOCENCIA ELISA GALCERAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 180-v.en.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZI, de 27 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado en J. Mármol 533, y doña JUANITA IGLESIAS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Mármol 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PEDRO POZZI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 490, y doña TEODORA MARIA TECHERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.27.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEVOTO, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Faramiñan 69, y doña ALICIA DORILA BALLAQUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Molina 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.feb.2.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCOS BOSCARDIN, de 28 años, soltera, avicultor, oriental, domiciliado en Servidumbre 4050, y doña MARIA ELIDA BAYARRES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Servidumbre 4050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.feb.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS ROMAN, de 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4350, y doña ZULMA PITTERLY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Callao 3406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 245-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS ARIAS, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en camino Corrales 405, y doña JUANA IRMA CURBELO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 227-v.en.30.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SAFI, de 51 años, soltero, dentista, libanés, domiciliado en 25 de Mayo 329, y doña HENA MISCHLER, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASSIS PERRONE SILVEIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1084, y doña AURORA ARGELIA PEREZ, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 238-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SILVERA BRESQUE, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en la avenida Brasil 2826, y doña TULA PEREIRA MACHADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Brasil 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados [illegible] que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ALFONSO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Callao 90, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ DA COSTA, de 20 años, soltero, oriental, domiciliada en Araúcho 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VILA GOMENSORO, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Araúcho 1181, y doña ILIA LASA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliado en José María Montero 3017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.feb.2.

[illegible] Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL KALAYJIAN, de 60 años, soltero, calderero, armenio, domiciliado en Hocquart 1891, y doña DUSHGUN LUSAPER KAZANJIAN, de 51 años, soltera, armenia, domiciliada en Hocquart 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 253-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARIS (hijo), de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Alvear 2462, y doña HILDA CORRAZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Alvear 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1939, a las 9 horas. A pe- Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado JOSE TEIRA VILA, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en José L. Terra 2436, y doña MANUELA SOUTO, de 45 años, viuda, española, domiciliada en José L. Terra 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON WISEL, de 31 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Tomás Muniz 1932, y doña MARIA BLATT, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Tomás Muniz 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 244-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HUGO MANDIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 2195, y doña BLANCA NILZA ETCHEVERRIGARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en N. Palmira 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 228-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CHAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lima 1774, y doña FAUSTA ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE MARIA SAETTONE GENTA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1913, y doña AMELIA ANA VILLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.31.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Más 166, y doña BERTHA C. REPETTI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaruyalo 4333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 232-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALVERDE, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Martínez 4552, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 5757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CANAVERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 117, y doña JUANA CELIA MORIXE VIDART, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 4409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.en.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BOUZA, de 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vedia 915, y doña DELFINA IRIS GONZALEZ, de 22 años, soltera, orietnal, domiciliada en Vedia 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 219-ven.30.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL ESTEVES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asunción 1279, y doña MARGARITA CAVASIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lope de Vega 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.en.30.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IRIBARREN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Giobata 564, y doña MARIA ERLINDA GODOY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Giobata 564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] de ocho días [illegible] manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.30.

En Sayago y el día 14 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GROMER, de 33 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en avenida Peñarol 4406, y doña ESTELA GERGAR, de 33 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en avenida Peñarol 4406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncièn por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.en.27.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JAUREGUY, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arrieta 136, y doña JUARNA ESTHER MORENO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Valladolid 3420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 265-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO REBELLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapucay 4058, y doña ELENA ROSSI POGGI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirocay 4058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAQUET, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Rodrigo 3123, y doña MARIA ESTHER SOUTO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Rodrigo 3123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALIFANO, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3654, y doña CARMEN PARDIÑAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 268-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARTIGAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1844, y doña OLGA MARIA PERRONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 269-v.feb.2.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VECENTE MESSANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3446, y doña CARMEN GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en E Raña 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.30.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDREA FONTANOT, de 35 años, soltero, maestro, italiano, domiciliado en Las Heras 2172, y doña LYDA CARAFFINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.en.27.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RAFAEL AGUIAR, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Alonso 1682, y doña MARIA DE LAS MERCEDES PURA DIAZ, de 22 años, soltera educacionista oriental, domiciliada en Ramón Anador 3372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.feb.2

En Pocitos y el día 19 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FACHOLA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 3437, y doña MARIA ESTHER SERTAJE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.feb.1.o.

En Pocitos y el día 16 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARRI de 55 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Larrañaga 1088, y doña MARIA CARLOTA GARAY, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v en.27

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ CURBELO, de 38 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Saldanha da Gama 3621, y doña PILAR SOBRINO SISTO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Saldanha da Gama 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOSEFAR LOPEZ, de 27 años, soltero, grabador, oriental, domiciliado en Barroso 3484, y doña ZULMA CANEPA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cervantes 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL ROMERO, de 28 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Estivao 1820, y doña MARIA CONCEPCION PUENTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VITAL DE LEON, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Talcahuano 3159 y doña ANGELA DORA FUSILLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.27.

En Pocitos y el día 17 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANT TCHAKIDJIAN, de 23 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Marco Bruto 1494, y doña ANGELICA ESMERALDA DIBAN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.28

En Pocitos y el día 18 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARMANDO PELEGRINETTI, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3316, y doña ELENA LORELEY VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en 26 de Marzo 3295 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de C branzas con sucesores de CLARA y FIDELA ROSAS y otros. Prescripción" se cita llama y emplaza a los sucesores de doña Clara y doña Fidela Rosas y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una franja de terreno situada en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 1.614 metros 54 decímetros, que se deslinda así: por el Nordoeste, una línea recta de 217 metros 52 centímetros, que linda con terrenos de la sucesión Belvis; por el Sudeste, una línea recta de 218 metros 20 centímetros, que linda con terrenos hoy propiedad del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; por el Sudoeste, una línea de 4 metros 70 centímetros, lindando con el Hospital Militar, y por el Nordeste, 10 metros 20 centímetros con frente a la calle Larrañaga. Dicha franja está dividida en cuatro fracciones: la número 1, con 89 metros 10 centímetros; la 2, con 403 metros 03 centímetros; la número 3, con 980 metros 16 centímetros, y la número 4, con 142 metros 25 centímetros, todo según consta en el plano de mensura del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1938. Las fracciones números 2 y 4 quedarán comprendidas, respectivamente, en la avenida Centenario y rectificación de la calle Larrañaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.29-13798-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ida de Carli Palermo con ALEJANDRO ROSSI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Alejandro Rossi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Montevideo Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.26-13693-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FLAQUER MARISCOTTI DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.26-13692-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al públicc la GALVEZ MORALES o BRAULIA GALVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo Diciembre 2 de 1938. — Patricio A Pereira Actuario.

$9.00 Dic 23-13588-v en 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de FRANCISCO LUIS GOTUZZI y BRIGIDA LEONARDINI: debe sustituirse donde dice "Gottuzzi" debe decir Gotuzzi. La de defunción de Brígida Leonardini de Gotuzzi sustituir donde dice " Gotuzzo" debe decir Gotuzzi, y el nombre del marido, que aparece como "Francisco" debe sustituirse por Francisco Luis La de defunción de Francisco Luis Gotuzzi: debe reemplazarse "Gotuzzo" por Gotuzzi y "Francisco" por Francisco Luis. La de nacimiento de Ana Gotuzzi: debe sustituirse donde dice "Guttuso" debe decir Gotuzzi y donde dice "Bernardini" debe decir Leonardini. La de nacimiento de Celestina Gotuzzi sustituir "Gotossi" por Gotuzzi y donde dice "Brijida Bernardina" debe decir Brígida Leonardini. La de nacimiento de Tomás Francisco Gotuzzi debe reemplazarse el nombre del padre "Francisco Getuzo" por Francisco Luis Gotuzzi y donde dice "Brijida" debe decir Brígida y la de nacimiento de Francisco Gotuzzi reemplazar el nombre del padre "Francisco"

por Francisco Luis y donde dice "Luisa Lomvardino" debe decir Brígida Leonardini. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$17.00 En.24-149-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO JOSE BETANCUR o BENTANCUR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.18-420-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA BEHEREGARAY DE BEHEREGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Dic.31-13846-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de las sucesiones de SUSANA LORIENTE, JULIA LORIENTE DE LANGLOI o LANGLOIS, JULIO LANGLOIS, MARGARITA LANGLOIS LORIENTE y FORTUNATA LORIENTE DE VENTURA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento y estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 En.25-708-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES PEREZ MISA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 En.9-111-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO JUSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.21-567-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA FULCHI DE DA SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 En.11-20-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FORTUNATO CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 En.5-13-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS RAFAEL TASSISTRO BAZZANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 En.23-576-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se cita y emplaza al propietario de un décimo de un número premiado de la Lotería del Hospital de la Caridad, sorteada el 30 de Noviembre de 1938 y que fué hallado en una de las dependencias del Establecimiento de Detención, para que concurra al Juzgado, calle Justicia número 2025, dentro del término legal, para los fines determinados por el artículo 727 del Código Civil, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. Se hace presente que se habilitó la feria actual. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
(Costas) En.25-697-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión DAVID BOTTA. Concurso necesario. Pieza a que se refiere el artículo 1040 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil", se convoca a todos los acreedores de este concurso para que comparezcan ante este Juzgado a la junta general que tendrá lugar el 27 del próximo mes de Febrero a la hora 10, a los efectos de procederse a la distribución de los bienes de pertenencia de este concurso en la forma determinada por los artículos 1029 y 1030 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Enero 14 de 1939. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.
$9.00 En.25-696-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL MARCOS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.25 En.18-446-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Ester Nemet contra MARCO STICH. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Marco Stich para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1938. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$8.40 En 3-13938-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELARIO o CANDELARIO JESUS PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 Dic.24-13649-v.en.36.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, hermana del causante; a doña Ana Leonidia o Leonidia Correa, casada con Armond Natividad Lima, y los hijos de doña Lidia María Silveira, casada con Pradelino Machado, llamados Atilia Machado de Silvera, Lidia Machado de Silvera, Pradelino Zosimo Machado, Dolmira Isabel Machado de Urquijo, Herminia Machado, Delcides Machado de Escolpín y Estanislao Machado, para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos la primeramente nombrada a cumplir la transacción realizada por su ex apoderado doctor Héctor A. Mac-Coll y escriturar los campos, por sí o por apoderado, y los demás nombrados para que se presenten en estos autos a contestar la demanda y seguir los procedimientos, bajo apercibimiento de nombrarles a todos defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Melo, Diciembre 28 de 1938
$20.40 En.4-13950-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FERMINA GORGELINA ANTUNEZ DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario
$5.00 En.23-611-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA GROSSO DE PESSI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 En.21-545-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULA BAQUE DE SANTI o PAULA BACQUE DE SANTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Donato Hermógenes Santi o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 En.20-530-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a doña FLORINDA GABBI DE FIORINI para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Zelindo Fiorini, a los efectos de entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele

le defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 24 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.60 En.25-711-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NICOLAS FREIRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 26 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.26 En.25-712-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO VALIENTE o PABLO RUDECINDO VALIENTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.
$5.25 En.17-367-v.en.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don VICTORIANO ASCONEGUY solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el modo que a continuación se expresa: En el acta de defunción de Victoriano Asconeguy, donde dice viudo de Estanislada Cabrera debe establecerse viudo de sus primeras nupcias de Dolores Soca y de sus últimas con Estanislada Cabrera y deja un hijo del primer matrimonio, llamado Julián Ramón Luis, y del señundo dos, llamados Mariana Micaela y Calixto Victoriano. En el acta de matrimonio de Victoriano Asconeguy con Dolores Soca, donde dice Asconegui debe establecerse Asconeguy. En el acto de nacimiento de Julián Ramón Luis Asconeguy, donde dice Victoriano Asconegui debe decir Victoriano Asconeguy; y donde dice Dolores Socas debe establecerse Dolores Soca, que es el verdadero. En la misma acta, donde se establece que el abuelo materno se llama Dionisio Socas debe decir Dionisio Soca. En la partida de matrimonio de Victoriano Asconeguy con Estanislada Cabrera, donde dice Victoriano Ascóniga debe decir Victoriano Asconeguy, y donde se establece hijo de Pedro Ascóniga debe decir hijo de Pedro Asconeguy, que es el verdadero. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$13.56 En.17-366-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELIPA ZUGARRAMURDI DE IRAZABAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.
$5.50 En.23-613-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA ANTONIA IRIBARREN Y GOYENESHE DE GOÑI o ANTONIA IRIBARREN DE GOÑI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 En.23-614-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de al primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO ZETTA o ZETA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones de los edictos. — Trinidad, Diciembre 15 de 1938. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 En.23-612-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de Flores, se hace saber que ha sido declarad abierta la sucesión de don GABINO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Arroyo Grande, Diciembre 31 de 1938. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.
$4.50 En.19-457-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DONATO BIA o VIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 En.25-694-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BENITO AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$5.30 En.25-695-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MORENO o CONANTONIO MORENA o NICOLAS MORENA, citándose a la vez a todos ols que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.19-467-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, don Juan F. Martínez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URBANA GREGORIA CARREÑO DE TORNIELLI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos. Se habilita a los efectos de la publicación el próximo feriado mayor. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 30 de 1938. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$6.00 En.19-466-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO ROBUSTIANO MOREIRA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 27 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.75 En.23-623-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "CABILLON MARIA TERESA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se ha presentado doña María Teresa Cabillón, en representación de sus menores hijos Eduardo Elbio, Juan José, Argentina María y Tito Fernando Portela (hijos naturales de la peticionante), solicitando segunda copia de la escritura otorgada por don Vicente Mongrell a favor de don Andrés Caissiols, autorizada en esta ciudad por el escribano don José R. Catalá, con fecha 4 de Noviembre de 1872, respecto del siguiente inmueble situado en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Florida; por el Sur, la calle 18 de Julio (hoy avenida España); por el Este, la rambla del Este (hoy bulevar Artigas), y por el Oeste, la calle Carrreras. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Vicente Mongrell y de don Andrés Caissiols o sus representantes y a todos los que se consideren con derechos o interés en esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$22.20 En.23-621-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "PERACCA DE PEPE ALBINA PURA y otros. Auxiliatoria de pobreza y prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pascual Peracca y a don Alberto Decurgez, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con edificio, situado en la manzana número 309, de esta ciudad, y empadronada con el número 2220, compuesta de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco decímetros, con Diego Lezcano; por el Este, en una línea de veintidós metros veinte centímetros, con la calle Independencia; por el Sur, en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con don Ignacio Odriozola y Abel Traversa, y por el Oeste, en una línea de veintidós metros veinte centímetros, lindando con don Eugenio Musso. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a estar a derecho respecto a la acción de auxiliatoria de pobreza, prescripción y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$22.80 En.16-362-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MARIA EMILIA RIVERO y CLODOMIRO RIVERO. Sucesiones", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clodomiro Rivero, citándose y emplazándose a todos los que tengan interés a o en los bienes dejados por dichos causantes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza a los herederos de dichos causantes, llamados Gabriel e Iriondo Rivero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios mencionados, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial a los efectos de la publicación de estos edictos. — Rivera, Enero 9 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 En.16-353-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de NESTOR MACEDO o NESTOR MUCIANO DE MACEDO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consi-

deren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación, a pedido del señor Fiscal Letrado. — Rivera, Diciembre 9 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.7-72-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "María José o Josefa Carvalho de Riveiro, Alice y María del Carmen Ribeiro y otros contra los sucesores de SESEFREDO RIBEIRO y otros. Prescripción" (libro 29, folio 189), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Sesefredo Manfredo Ribeiro, de Francisco M. Ribeiro, de María del Carmen Ribeiro, de Francisco Lecok y de Atanacio Cruz y Aguirre y a qualquier otras personas físicas o jurídicas que pretendan o pudieran pretender derechos reales en una sobra de campo de pastoreo consistente en 320 hectáreas, más o menos, ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, sobra ésta que estaría comprendida dentro del campo de la compareciente María José o Josefa Carvalho de Ribeiro y sus familiares, compuesto de 2050 hectáreas 5220 metros y que les pertenece por herencia de José Manfredo Ribeiro, medido dicho campo por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, teniendo en el plano levantado por dicho agrimensor, inscripto en Marzo de 1925, en la Inspección Técnica de Rivera, en su conjunto, los siguientes límites: al Norte, sucesión Antonio Severo y campos que fueron de Segundo y Pedro Antonio Ribeiro y campo de la sucesión Simón F. Ribeiro; por el Sur, cuchilla de Belén por medio, con campo de la sucesión Antonio A. da Silveira y de Mauricio Gonzalves; por el Este, arroyo Catalán Seco, por medio, con campos que fueron de Miguel Trindade, de Amancio J. Meneses y de Juan I. Nario, y por el Oeste, con la sucesión Amaro da Silveira, Catalán Grande por medio, con la sucesión de Genuario Suárez y con campo que fué de Segundo Ribeiro. De este campo sólo hay títulos referentes a 1740 hectáreas, 9004 metros 65 decímetros, y por la restante superficie que sobra, o sean, unas 320 hectáreas, más o menos, no se encuentran los títulos, y es esta última área indicada la que es objeto del juicio prescriptivo mencionado. Dicha citación y emplazamiento se hace a las indicadas personas e interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y para que empieze a correr el término del emplazamiento indicado se ha habilitado la feria judicial de Enero de 1939. — Rivera, Diciembre 21 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$40.80 Dic.29-13800-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que según resulta del expediente caratulado "PEDRO GALBARINI. Incapaz", se declaró a don Pedro Galbarini en estado de incapacidad, siendo designada curadora del mismo su esposa doña María Esther Dondo de Galbarini, a quien le fué discernido el cargo con fecha 31 de Diciembre de 1938. Y de acuerdo con la ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Enero 3 de 1939. — Hugo A. Macció, Actuario Interino.
$6.00 En.20-489-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MAGNASCIUTTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose e lferiado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 En.23-579-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VIGIL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Atilo D'Angelo, Actuario.
$4.50 En.17-395-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 En.24-679-v.feb.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de OVIDIO FRANCISCO PORRAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 En.24-680-v.feb.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AGUEDA ANDREA ITURBIDE o ITURVIDE DE SASTRE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$4.50 En.19-455-v.en.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MACARIO MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$4.50 En.19-456-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "DIONISIO ALONSO. Segunda copia", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a un crédito hipotecario que por la suma de quinientos pesos otorgó don Arturo Agüero a favor del peticionante, con garantía del terreno solar esquina número 5 de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: al Norte, calle Solís; al Sur, el solar cuatro; al Este, el solar seis, y por el Oeste, calle Ituzaingó, según escritura que autorizó el escribano Sixto Dela Hanty Caballero, en esta ciudad, el 4 de Octubre de 1913, para que comparezcan al juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$14.40 En.4-8-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE GIGLIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitado el presente feriado. — Mercedes, Enero 7 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.25 En.20-488-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don PLACIDO JULIO LAURENT, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 24 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 En.19-458-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Ramón Costa Pérez, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRANCISCA IRIGOYEN DE ZUGARRAMUNDI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 12 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 En.19-459-v.en.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de doña MARIA LUISA BOURGET DE RITORNI y don ALEJANDRO MENOTI RITORNI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efector de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 30 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 En.18-443-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de SANTOS EUSTAQUIO ACOSTA y LEONOR MUELA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 31 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 En.18-444-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, don Jaime Roca Esteves, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ALAMON DE SANTINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento respectivo ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 10 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 En.20-528-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JACINTA ROMERO DE GONCALVEZ DA SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 En.20-529-v.en.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVEZ GREGORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Mario Piguillem solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Gregoria Alvez en el siguiente sentido: donde dice al margen, Alvez Gregorio debe decir Alvez Gregoria; donde dice: ha fallecido Gregorio Alvez debe decir: ha fallecido Gregoria Alvez. Donde dice: que el

finado era hijo natural del primero de los declarantes, debe decir: que la finada era hija natural del primero de los declarantes; y donde dice: Asimismo se hace constar que el finado era hijo del primero de los declarantes, debe decir: asimismo se hace constar que la finada era hija del primero de los declarantes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1938. — Julio Maia. Actuario.
$9.75 En.11-168-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE B. GOROSITO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1938. — Ledo Arrroyo Torres. Actuario.
$9.00 Dic.13-13199-v.dic.31. En.17-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a BRUNO GUILLERMO por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio iniciados por Juana Blanca Pintos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1938 — Ledo Arroyo Torres Actuario $7.20 En.9-127-v.feb.11

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Del mobiliario y alhajas, Constituyente 1837, entre Yaro y Gaboto. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión JOSEFINA PIETRACAPRINA DE CROVETTO". El miércoles 1.o de Febrero a las 15 horas.

Exhibición desde el martes 31 de Enero de 15 a 19 horas. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Piedras 318.
$5.40 En.23-624-v.feb.1.o.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en el expediente "T. Di Tella contra ALBERTO SCLAVO. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Enero a las 11 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un receptor de radio "Siam" modelo 115, número 10.181, quedando habilitado el feriado. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$4.00 En.21-575-v.en.30.

J. GOMEZ BLANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE ARTURO GALEANO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Febrero de 1939 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor J. Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, sita en la 18.a sección de este Departamento, padrón número 30375, compuesta de una superficie, según títulos, de quinientos ochenta y cinco metros seis mil quinientos ochenta y cinco centímetros y de quinientos noventa y cuatro metros sesenta y cuatro decímetros, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de 20 de Marzo de 1936, deslindada así: 20 metros 63 centímetros al Sur, de frente al bulevar España, edificio número 2791; 16 metros 95 centímetros al Este, de frente a la calle Pedro F. Berro, por ser esquina, edificio números 905, 907 y 909; al Norte, 5 líneas, teniendo 15 metros 86 centímetros, 18 metros 12 centímetros, 4 metros 25 centímetros, 2 metros 98 centímetros y 10 metros 2 centímetros, lindando por las dos primeras con la sucesión de B. Silva y María Olaondo de Carvallido (padrones números 30383 y 153023); por las dos siguientes con Delia Céspedes Polanco (padrón 165279) y por la última con Matilde García y Elenor E. de Macadam, y al Oeste, otras tres líneas teniendo 20 metros 97 centímetros, 9 metros 85 centímetros y 17 metros 3 centímetros, lindando por las dos primeras con otra propiedad de María L. Olaondo de Carvallido (padrón número 30377) y por la última con Julio Z. Rivero (padrón número 30378). Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 560 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); F) Que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.302.25, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) En.21-558-v feb.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de MARIA ENCARNACION SARTORI DE PUIG", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del aforo de $ 2.800.00, o sean, $ 1.866.66, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en el Cordón, manzana 235, con un frente de 7 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1228, distante 29 metros 90 centímetros de la avenida Constituyente; 7 metros 90 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con el solar 4; 11 metros 80 centímetros en la del Norte, que linda con Antonio Battini, y 9 metros 30 centímetros al Sud, confinando con el solar 3 (adrón número 15731). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador, la que se abonará al bajar el martillo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$31.20 En.20-482-v.feb.3.

ENRIQUE GASCUE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "WILKINS (WENCESLAO). Incapacidad", se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero próximo, a las once horas, por intermedio del martillero Enrique Gascue, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y con la base de las dos terceras partes del valor fijado por la Dirección General de Avalúos, se va a proceder en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "San Ramón de las Cañas" décimatercera sección judicial del Departamento de Durazno que, según títulos, tiene un área de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuatro metros cinco mil seiscientos treinta y seis centímetros y, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Enero y Mayo de mil novecientos treinta, en el que está señalada con el número once, tiene una superficie de setenta hectáreas, novecientos doce metros, mil cuatrocientos cincuenta y cuatro centímetros y linda: al Norte, con el lote diez, de Simona Hernández de Wilkins: al Sur, con Milindra Wilkins: al Este, cañada del Medio, divisoria de Josefa Wilkins, y al Oeste, con Alberto Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el aforo practicado por la Dirección General de Avaluaciones de tres mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y de venta y certificados respectivos; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.
$70.00 En.20-537-v.feb.25.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Gregorio Erreguerena contra RAMON JOSE NICOLAS BELLMUNT. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del entrante mes de Febrero a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, conocido por "Palacio Goyorons", situado en esta ciudad, en la manzana número setenta y nueve, jurisdicción de la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 7078 y 7079, compuesto el terreno de una superficie de 1.630 metros 6.170 centímetros, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Este, sobre la avenida General Rondeau, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1383 al 1399, por 47 metros 46 centímetros de fondo al Norte, sobre la calle Colonia, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1128 al 1150, formando esquina con la avenida General Rondeau; por el Sur, da frente a la Plaza Libertad, por donde está señalada con los números 1129 al 1147, y 34 metros 36 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que los gastos de escritura de compraventa y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose además que en caso de que no consignase de inmediato el inporte de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Misiones 1408 (2.o piso).
$43.50 En.25-688-v.feb.11.

ROMEO RAGO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión PEDRO ELENA, y, desde fojas 36, Sucesión BERNARDA RODRIGUEZ BELO DE ELENA", se hace saber al público que el nueve de Febrero próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 13.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 488, compuesta de una superficie de noventa metros y sesenta y siete decímetros, según plano de división practicado en el mes de Setiembre de 1917 por el ingeniero don D. Gaminara, y que, de acuerdo con el referido plano, se deslinda así: 6 metros 33 centímetros de frente al Sur, a la calle Uruguay, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1703 (antes 628); tres metros 35 centímetros al Sudoeste, formando frente en la esquina que forman las calles Uruguay y Magallanes; 8 metros y 57 centímetros al Oeste que, por ser esquina, lo son también de frente a la calle Magallanes; 8 metros y 65 centímetros al Norte, confinando con Ramón L. Santos, y 10 metros 65 centímetros al Este, confinando con más terreno que fué de la misma fracción y que corresponde a don Benedetto Moalli. Queda comprendido, además, el terreno que encierra la línea de tres metros treinta y cinco centímetros que forman la esquina y una línea de dos metros treinta y dos centímetros, prolongando hacia el Oeste la del frente de la calle Uruguay, y otra línea de dos metros y ocho centímetros, prolongando hacia el Sud hasta encontrarse con la anterior, la del frente de la calle Magallanes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble deslindado tiene pagado el pavimento y caño colector por ambos frentes; 3.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y de venta definitiva, así como los de los certificados de los diversos Registros que se solicitaren, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 En.20-483-v.feb.6.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "BOUVET (LUIS). Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas se va a proceder por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la ciudad vieja de Montevideo, señalado con el número cuatro en el plano de subdivisión del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo), de Octubre de mil novecientos veinticinco, compuesto de un área de trescientos noventa y cuatro metros siete mil setecientos veintitrés centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y dos centímetros en su línea de frente al Sur, a la calle Piedras; veinticuatro metros diecinueve centímetros al Oeste, lindando con Melady Bouvet de Sainz Rosas; diecisiete metros al Norte,, lindando con Zoarida Olea de Bouvet, y veintitrés metros al Este, lindando con la Administración Nacional del Puerto. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, estando aforado el inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria en catorce mil pesos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma; 3.o Que los títulos del inmueble y las actuaciones en las cuales se ordenó su venta se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 4.o Que se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Misiones 1489 (escritorio número 1).

$39.00 En 16-329-v feb.1.o.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "GONZALO y GUZMAN VARGAS. Venta de bienes en condominio", se hace público que el día 3 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terrreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3.260, situado en la vieja ciudad de esta Capital, 2.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle 25 de Mayo números 277 y 279 (numeración antigua), hoy números 512 y 514 de la manzana número 41, formado por 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la expresada calle 25 de Mayo, por 42 metros 22 centímetros de fondo al Sur, formando un área de 386 metros 8 decímetros, lindando: por el Este, con Agustín de Castro; por el Oeste, con Clara García de Zúñiga, y por el Sur, con Irizarri y Compañía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración como la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso).

$33.00 En.18-454-v.feb.3.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Deambrosis Hermanos c|JOSE IGLESIAS NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el dieciséis de Febrero próximo a las once horas y en la Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones 1475, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 170, propiedad urbana de la primera sección judicial, en la manzana 21 de la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, que según planilla comprende un área de 1.289 metros cuadrados y según plano trazado el 26 de Diciembre de 1925 por el agrimensor M. Aramcibia, se compone de ochocientos ochenta metros treinta y siete decímetros cuadrados y forma esquina con frentes de cuarenta y dos metros 82 centímetros al Sudoeste, a la calle 25 de Agosto, y de dieciocho metros al Sudeste, a la calle 25 de Mayo, unidas esas dos líneas por una pequeña ochava y mide veintinueve metros 30 centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con finca de José Luis Viana, y treinta y tres metros doce centímetros, diez metros 80 centímetros y nueve metros 70 centímetros, los tres tramos, de la del Sudeste, lindando en las dos primeras con Eduardo Iglesias, y en la tercera, con Celia P de Nieto Clavera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el inmueble referido tiene un gravamen en primer término constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 773 serie "25"); 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que se habilitó el feriado judicial de este mes de Enero al solo efecto de las publicaciones de los edictos; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos: Misiones, 1475.

$76.50 En.13-304-v.feb.16.

AROCENA y MARTIRENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AGUSTINA SILVA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita entre el arroyo Arapey Grande y Palomas, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número mil doscientos cincuenta y dos y compuesta de una superficie de mil seiscientos treinta y tres hectáreas seis mil quinientos sesenta y ocho metros setenta y ocho decímetros, incluso un sobrante de cuarenta y dos hectáreas con seis mil doscientos cuarenta y dos metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan: al Noroeste y Norte, con Andrés Sánchez y el Arapey Grande; al Nordeste, la fracción letra G hasta el camino al Paso de la Laguna, siguiendo por este camino en dirección Nordeste hasta su intersección con el alambrado divisorio con Camilo Silva y desde este punto hacia el Sur hasta otro alambrado divisorio con el mismo Silva, siguiendo por este último hasta la cañada de las Piedras; al Oeste, dicha cañada hasta el alambrado divisorio con campo de B. Silva y Rosas, siguiendo al Oeste, por dicho alambrado hasta el camino al paso de la Laguna y por éste hasta el límite Nordeste de las fracciones letras E y D, siguiendo por dicho límite hasta encontrar el de las fracciones letras C, D y F, siguiendo por esta última divisoria hasta la cañada del Sauzal, por medio, con la sucesión Sánchez y desde esta cañada por el alambrado divisorio en dirección Nordeste, con el mismo Sánchez desde cuyo punto sigue por límite, alambrado por medio, con la misma sucesión hasta el que divide esta fracción con campo de don Andrés Sánchez Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 67 serie "27"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso); F) Que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — C. Watler Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 38.106.21, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) En.11-200-v.feb.22.

S. C. VAILLANT
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de EDUARDO ALBERTO WIRGMAN", se hace saber al público que el 2 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Sadí C Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta y sobre la base de las 2|3 partes de la contribución inmobiliaria, en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Jorge E. Rachetti, de la mensura y fraccionamiento que practicó en Marzo de 1925, compuesta de una superficie de 136 hectáreas 9944 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con línea amojonada de 448 metros 50 centímetros por medio, con la fracción número 8 y otra línea de 1305 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 9; al Sureste, 831 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 4; al Suroeste, 548 metros 20 centímetros por medio, con la fracción número 2, y 1420 metros 30 centímetros por medio, con el lote número 3, y por el Noroeste, otra línea de 950 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 6. Esta fracción de campo está empadronada con el número 6449. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2o Que el bien a rematarse está aforado en la suma de $ 7.500.00 para la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 En.11-218-v.feb.2.

JUAN PEROLO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Casita con frente a la calle 2 de Mayo número 1367 entre Rivera y Haedo. Consta de dos piezas, cocina, cuarto de baño y otras mejoras..

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "La Caja Obrera con ROSA CARAVATI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a la hora 17 y en el lugar de la ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contenga, situado a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 29100. El referido solar está señalado con el número 12 de la fracción B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, levantado en Marzo de 1910 y se compone de una superficie de 267 mts. 75 dcms. que se deslindan así: 8 mts. 83 cmts. de frente al Este sobre la calle Payán, hoy 2 de Mayo entre las de Rivera y Manuel Haedo; 8 mts. 50 cmts. al Oeste, lindando con el solar 27; 32 mts. 80 cmts. al Norte lindando con el solar 11; y 30 mts. 20 cmts. al Sur, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen [illegible] de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de

este Juzgado. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.
$36.00 En.24-687-v.feb.9.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Superior Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Sucesión AMANCIO DE LEON", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el rematador Angel C. de León, asistido del Actuario ad hoc. Escribano D. Rubén Borges, a la venta en remate y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 299, ubicado en San Carlos, con una superficie de cuatrocientas setenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, Rufino Pérez; Sur. Jacinto Tabárez; Este, Benjamín Márquez, y Oeste, calle Sarandí, y por precio superior a ochocientos veinte pesos moneda nacional. Previénese que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al aceptársele (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y pagará gastos de escrituras y certificados respectivos. — San Carlos, Enero 5 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso. Juez de Paz
$18.00 En.11-217-v.en.27.

ALBERTO AROCENA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, don Nicanor Castro Díaz, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Sucesiones de ARTURO R. BULLRICH y CLARA BULLRICH DE SAENZ VALIENTE", se hace saber al público que el día 12 de Febrero de 1939 a las 18 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del suscrito Juez y Actuario Ad hoc Escribano Haroldo Pí, a la venta en remate judicial de cuatro solares de terreno ubicados en el balneario de Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado, señalados en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Diciembre de 1938, con las letras A, B, C y D, compuesto el solar letra A de 700.40 metros, lindando: al Norte, en 41.20 metros, con la propiedad empadronada con el número 2.100; al Sur, en 41.20 metros, con los solares B y C; al Este, en 17 metros, con el solar D, y al Oeste, en 17 metros, da frente a la rambla costanera. El solar B consta de una superficie de 611.22 metros y linda: al Norte, en 29 metros, con el solar A; al Sur, en la misma cantidad, con la propiedad empadronada con el número 2102; al Este, en 21.08 metros, con el solar C, y al Oeste, en igual cantidad, da frente a la rambla costanera. El solar C consta de una superficie de 449.7652 metros y linda: al Norte y Noroeste, en dos líneas de 18.64 metros y 10.34 metros, respectivamente, con los solares A y D; al Sur, en 14.70 metros, con la propiedad empadronada con el número 2102; al Este, 19 metros, que son de frente al boulevard 25 de Agosto, y al Oeste, en 21.08 metros, con el solar B. El solar D consta de una superficie de 498.5148 metros y linda: al Norte, en 33.80 metros, con las propiedades empadronadas con los número 2.100 y 2.104; al Sur y Sureste, en dos líneas de 6.44 metros y 10.34 metros, con el solar C, y al Este, en 30.27 metros da frente al boulevard 25 de Agosto, y al Oeste, en 17 metros, con el solar A. Los solares referidos se rematarán con las bases siguientes: Solar A, $ 4.902.80; solar B, $ 4.279.24; solar C, $ 2.248.83; solar D, $ 2.492,57. Se previene: A) Que sólo se admitirán posturas que pasen las bases fijadas; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus respectivas ofertas al serles aceptadas, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que las escrituras de ratificación y definitiva, certificados, lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, etc., serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos correspondientes. — Pan de Azúcar, Enero 11 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$84.00 En.19-478-v.feb.10

PEREZ y SOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "AQUILINO o ANTONIO CABADINI o CALADINI. Herencia yacente", se hace saber al público que el día once de Febrero próximo, a las nueve horas y siguientes, se procederá por la firma rematadora "Pérez y Sosa", a la venta en remate público de todos los bienes muebles de esta sucesión, al mejor postor los bienes muebles y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, los bienes inmuebles siguientes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón trescientos uno, situada en la manzana treinta y seis de esta villa Sarandí, compuesta de mil ciento noventa y cinco metros treinta y seis decímetros setenta y dos centímetros y veinte milímetros cuadrados, que lindan: al Este, su frente, a la calle Estación; al Sur, con el señor Cabadini; al Oeste, con Alfredo Sanjuan, y al Norte, con la calle Independencia, por formar esquina. Aforo: tres mil doscientos pesos; 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón trescientos, situada en la manzana treinta y seis de esta villa Sarandí, compuesta de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros 50 milímetros cuadrados, que lindan: al Este, su frente, a la calle Estación; por el fondo, con Celestina Dussurguy; por uno lado, con Estanislao Pisón, y por el otro, con Isaac Iglesias. Aforo: mil seiscientos pesos; 3.o Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón doscientos veinticuatro, situada en la manzana veintinueve de ésta villa Sarandí, compuesta de cuatrocientos cuarenta y dos metros, setenta y dos decímetros ochenta y seis centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Elías Moreira; al Sur, con Estanislao Pisón; al Este, con Fernando Caldevilla, y al Oeste, con la calle Independencia. Aforo: trescientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos, expedientes y demás documentos respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; y C) Que de acuerdo a lo establecido, los bienes inmuebles se venderán por las bases de dos mil quinientos sesenta pesos, mil doscientos ochenta pesos y doscientos ochenta pesos, respectivamente. — Nota: Se hace constar, a sus debidos efectos, que ha sido habilitada la feria mayor para el término de estas publicaciones. — Sarandí, Enero 16 de 1939. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) En.25-717-v.feb.10.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SAN JUAN ANGEL ANTONIO. Sucesión. ADELAIDA, RUGGERO DE SAN JUAN. Sucesión", se hace saber que el día viernes diez de Febrero próximo, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda de los siguientes bienes raíces: A) Un terreno y todas sus mejoras, ubicado en la calle Independencia, al Este de esta ciudad, con una extensión superficial de 622 metros 1862 cc., empadronado con el número 2029 y con la base de dos mil pesos, cuyos límites son: lindando por el Norte, con Serafina Piccardo de Tolabella; por el Sur, con Juan B. Fassoli, y por el Oeste, con María O. de Casaretto y Pascual Demarco; B) Un terreno empadronado con el número 2323, el cual será puesto a la venta en dos fracciones: la primera con base de ochocientos pesos y que consta con edificio y demás mejoras, cuyos límites son: 13 metros 30 centímetros al Este, con frente a calle Misiones; al Norte, 33 metros 80 centímetros, con propiedad de la sucesión; al Este, 14 metros 30 centímetros, con Juan Gaggini, y al Sur, límite con Antonio Teado. El segundo, sin edificar, con base de trescientos pesos y cuyos límites son: por el Norte, 33 metros con 80 centímetros, con Agustín Solari; por el Este, 8 metros 90 centímetros, con frente a calle Misiones; por el Sur, 33 metros 80 centímetros, con más propiedad de la sucesión, y al Oeste, ocho metros con 90 centímetros, con Juan Gaggini. Se previene: A) Que los compradores deberán abonar los gastos de escritura y honorarios, así como también consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que queda habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 31 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$42.75 En.23-622-v.feb.8.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer tutrno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ANGEL RAFAEL SANTORO. Sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), se procederá a vender por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, los derechos y acciones que puedan corresponder a esta sucesión en el siguiente bien inmueble y lo en él construído: Un terreno situado en la manzana 113, primera sección judicial del Departamento, con frente a la calle Cerrito, de una superficie total de 495 metros, con 7080 centímetros cuadrados, señalado en el plano respectivo con el número 12, cuyos límites son: al Norte, 44 metros, por donde linda con Antonio A. Motta; al Sur, 50 metros 40 centímetros, lindando con el lote número 13; al Este, 12 metros 13 centímetros, con frente a la calle Cerrito, y al Oeste, 12 metros 41 centímetros, linda con el lote número 11. Se hace constar: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, habiendo sido tasado dicho bien en $ 900.00 y tiene como mejoras dos piezas de material y zaguán. Segundo: Que el referido bien fué adquirido por el causante don Cosme Fernández (hoy su sucesión) pagadero en cuotas mensuales y de las cuales se adeuda un saldo de $ 336.00, que deberá tomar a su cargo el comprador. Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía, en manos del suscrito Actuario. Que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$37.50 En.18-419-v.feb.3.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado de Paz de la segunda sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Rodríguez, Noviembre 21 de 1938. CELIA MARTINEZ DE BISIO y otros. Venia para vender. T. R. N.o 113. Fojas 185", se hace saber que el día 3 de Febrero del año en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Eduardo Giacosa procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de 5|144 avas partes indivisas que a los menores María, Alcira, Irma, Lironpeya y Atahualpa Martínez Olivera les pertenecen por herencia de su padre don Mauricio Martínez Bassetti en los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1.o Una fracción de terreno parte del solar esquina número 1 de la manzana número 4 del cuarto cuartel de la ciudad de San José de Mayo, empadronada con el número 2183, compuesta de 138 metros 55 decímetros cuadrados y que se deslinda así: por el Norte, en 17 metros, con Francisco Cabrera Cachón; por el Sur, en igual longitud, con Luciano Llugain; por el Este, en 8 metros 15 centímetros, con el mismo Llugain, y en igual dimensión por el ... a la calle "25 de Mayo". Aforo: $ 1.600.00. Base: $ 55.55; 2.o Una fracción de terreno, o sea el solar número cuatro de la manzana 24 del segundo cuartel de la ciudad de San José de Mayo, empadronada con el número 522, compuesta de 506 metros 60 decímetros cuadrados y linda: por el Norte, en 17 metros 70 centímetros, con el solar número 6; por el Sur, en 17 metros, de frente a la calle Solís; por el Este, en 29 metros 20 centímetros, con calle de Huertos, y por el Oeste, en igual longitud, con el solar número 5. Aforo: $ 300.00. Base: $ 10.42. Se previene: A) Que los títulos están a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados y honorarios; D) Que se ha habilitado la feria actual a efectos de la publicación de este edicto. — Rodríguez, Enero 14 de 1939. — G. Perdomo Pintos, Actuario ad hoc.
$43.50 En.18-465-v.feb.3

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en los autos "Pedro José Alberro contra JOSE ANTONIO FREGEIRO. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 4 de Febrero próximo de 1939, a las 10 horas, el martillero José Gianarelli asistido del suscrito Juez, rematará en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 43, de esta ciudad, empadronado con el número 257, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Bernardo Castro, y al Este, con María Lanzán o Lenzós de Sanguinetti. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el 10 o|o, y que a los efectos de la publicación de esta

aviso ha sido habilitado el presente feriado. — Mercedes, Enero 7 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$26.40 En.18-441-v.feb.3.

LORENZO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Alfredo Goncalves Amorín contra los causahabientes de FRANCISCO GRAVINA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día dos de Febrero del año próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el mareillero don Lorenzo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, que forma parte de los solares números 6 y 6 de la manzana número 86 de la planta urbana, con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo terreno tiene una superficie de mil cincuenta y dos metros, 39 decímetros y 43 centímetros cuadrados, lindando: por su frente, en una extensión de 24 metros 95 centímetros, con la calle Ituzaingó y linda, además, con la calle La Paz, que forma esquina con la anterior. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en los autos respectivos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$33.00 En.11-167-v.en.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 35 serie "29", a cargo de PRIMITIVO DEL RIO, el próximo 15 de Febrero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero José A. Bardier, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil quinientos treinta pesos (pesos 19.530.00), un campo y sus mejoras en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cinco mil novecientos ochenta (parte), con una superficie de ochenta y dos hectáreas mil trescientos cincuenta y siete metros ochenta y dos decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, de Agosto de 1930 y deslindado: 290 metros 40 centímetros de frente al Norte, al camino Maldonado; 2287 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con Lorenzo y Antonio Cella; 409 metros 56 centímetros al Sur, con Antonio Cella, y al Este, 3 rectas formando martillo entrante: la primera de 1009 metros, parte del frente y corre de Norte a Sur; sigue la segunda de 136 metros 49 centímetros, de Este a Oeste, lindando por ambas con José García, y la tercera de 1377 metros, de Norte a Sur, hasta la línea del fondo, lindando con el lote 2. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.529.15 más gastos por publicaciones y costas: B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil ochenta y cinco pesos seis centésimos ($ 11.085.06), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.085.06 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (remates). — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.25-713-v.feb.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 544 serie "27", a cargo de ENRIQUE GERONIMO SANTIAGO, HECTOR JULIO, RICARDO JUSTO, GERARDO VICTOR y ORESTES ESTEBAN GILARDINI, MARIA MAGDALENA GILARDINI DE BURANELLI, ANTONIO BURANELLI CARRIO, MARIA MAGDALENA NEMESIA GILARDINI DE SANSONE, ROSENDO SANSONE, SOFIA GILARDINI DE LAULHE, MIGUEL LAULHE, CLARA MARIA GILARDINI DE SILVEIRA y ERNESTO SILVEIRA, el próximo 14 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Joaquín C. Sánchez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00), un terreno y mejoras en "Paso de las Duranas", vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y siete, con una superficie de mil trescientos ochenta y ocho metros cincuenta decímetros setenta y seis centímetros, señalado con el número trece de la manzana letra "J" del barrio "Solís", deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la avenida Millán, edificio número 3823, entre la avenida Larrañaga y calle Sotelo; igual extensión al fondo, al Oeste, lindando con el solar 12; 61 metros 117 milímetros al Norte, con el solar 4, y 68 metros 196 milímetros al Sur, con el solar 14. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Diciembre próximo pasado a $ 13.598.82 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 80.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil pesos ($ 11.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.25-714-v.feb.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 8, Serie "29", a cargo de JOSE MARIA ZABALO y GULNARA PETRONA DOMINGA ESCUDERO DE ZABALO, el próximo 13 de Febrero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil seiscientos treinta y cuatro pesos ($ 12.634.00), un campo y sus mejoras, en "Yerbalito", 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón mil ciento quince, con una superficie titulada de trescientas noventa y una hectáreas cinco mil metros y según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Abril de 1926, consta de cuatrocientas siete hectáreas seiscientos un metros veintiséis decímetros, estando señalado con el número 2 y se deslinda: al Norte, en parte el arroyo Yerbalito por medio, con la fracción 1 de Juan Antonio Escudero y con sucesión Rufino Cuadrado; al Este, Rafaela Escudero de de León; al Sur, la sucesión Eustaquio Escudero y Ramón Machado; y al Oeste, Gerónimo Machado. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 11.713.69, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble está arrendado en $ 916.80 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil treinta y tres pesos sesenta y siete centésimos ($ 8.033.67), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.033.67 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.24-685-v.feb.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 149 serie "S", a cargo de GRACIANA ARROSA DE CABRERA, el próximo 11 de Febrero a las 10 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ricardo González Barbot venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos ($ 5.985.00), un terreno y sus mejoras en "Punta de Yeguas" o "Rincón del Cerro", décimatercera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y dos mil trescientos setenta y seis (parte), con una superficie de diecinueve hectáreas, dos mil cuatrocientos sesenta metros siete mil ochocientos noventa y cinco centímetros, compuesto por las fracciones 4 al 8 del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Junio de 1928, y deslindado: al Norte, 2 líneas de 135 metros 50 centímetros y 400 metros, lindando con Juan C. Galmarini, camino vecinal a la carretera a Tonkinson por medio en parte; al Este, 354 metros 70 centímetros, con Juan Manuel Marizcurrena; al Sudeste, 95 metros 15 centímetros; y al Sudoeste, 598 metros 20 centímetros, limítrofe por ambos con Margarita Arrosa de Methol, y al Noroeste, 269 metros, con la sucesión De León. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.484.93 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos setenta y cinco pesos ocho centésimos ($ 2.875.08), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.875.08 al día del remate; G) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Luis Ciarlo; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corrriente) En.23-609-v.feb.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 320 serie "V", a cargo de JULIO MUÑOZ, el próximo 10 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos ($ 18.657.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón catorce mil doscientos veintidós, manzana trescientos noventa y nueve, con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros dos decímetros, señalado con la letra "A" en plano de Febrero de 1896, del agrimensor Juan Mier y deslindado: 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, edificio 1786|88, entre las de Paysandú y Cerro Largo, distando el punto medio 26 metros 68 centímetros de la esquina con la última calle; 11 metros 181 milímetros en el fondo, al Este, lindando con el solar "E"; 43 metros 35 centímetros al Nor-

te, con Joaquín G. Travieso, y 43 metros 193 milímetros al Sur, con el solar "B". Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 18.446.09 más gastos por publicaciones; B) Que las fincas calle Sierrra 1786 y 1788 están arrrendadas en $ 71.78 y $ 55.00 mensuales, respectivamente, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil setecientos un pesos setenta y nueve centésimos ($ 12.701.79), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 12.701.79 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Juan Rodríguez López. Gerente.
(Cuenta corriente) En.21-557-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 136 serie "27", a cargo de GERONIMO GARCIA, el próximo 11 de Febrero a las 16 horas y en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 639, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos pesos ($ 2.300.00), un campo y sus mejoras ubicado en "Aiguá", séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón dos mil trescientos veintiocho, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas setecientos noventa metros, señalado con el número tres en plano de Octubre de 1916, del agrimensor Ricardo Martirena, lindando: al Nordeste, Fermina B. de Anchordoqui y Francisca S. de Gármendia; al Noroeste, Emeterio Pérez; al Sudeste, Juan Ramón Pérez, y al Sudoeste, Marcelina Pérez de Fernández. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Diciembre próximo pasado a $ 2.895.21 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en pesos 70.10 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 10 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.21-559-v.feb.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 111 serie "28" a cargo de RICARDO J. SHAW, el próximo 8 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros "Ponce de León y Dutra" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de setenta mil setecientos treinta y cuatro pesos ($70.734.00), un campo y sus mejoras en "Pantanoso de Cuadra" cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto por tres fracciones, correspondiendo a las dos primeras el padrón novecientos cuarenta y dos y a la última el novecientos cuarenta y cinco, con una superficie, según títulos, de mil cuatrocientos cincuenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos sesenta y dos metros, y según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de Mayo de 1903, consta de mil cuatrocientos noventa y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuarenta y siete decímetros, deslindadas: Primera fracción, señalada con el número 1 letra "A", tiene una superficie de 486 hectáreas 6454 metros, según títulos, y 521 hectáreas 6947 metros 47 decímetros, según plano, lindando: al Noroeste, 1880 metros, con Benigna Secundina Villanueva; al Noreste, 2023 metros, parte con la segunda fracción, y el resto con Eufemia Casavieja de Larralde; al Sudeste, 2420 metros, con Juan Villanueva, y al Sur y Suroeste, el arroyo Pantanoso de Cuadra, divisorio con la sucesión Manfredi y Carlos Pastorino. Segunda fracción, señalada con el número 3 letra "D" y tiene una superficie de 486 hectáreas 6454 metros, lindando: al Noroeste, 2057 metros, con la sucesión Juan Casavieja; al Noreste, 3200 metros, camino vecinal por medio, con la tercera fracción; al Este, 512 metros, con Eufemia Casavieja de Larralde; al Sudoeste, 3394 metros, con la primera fracción y Benigna Secundina Villanueva, y al Oeste, 646 metros 50 centímetros, con Roland Abella; y Tercera fracción señalada con el número 4 letra "E" tiene una superficie de 486 hectáreas 6454 metros y linda: al Noroeste, 1690 metros, con Dionisio Pérez (antes sucesión Juan Casavieja); al Noreste, 1619 metros, con Juan Gurlindo (antes la sucesión nombrada); al Sureste, 2760 metros, camino vecinal por medio, con Eufemia Casavieja de Larralde, y al Sudoeste, 3200 metros, camino vecinal por medio, con la fracción segunda. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 69.385.0^ más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble está arrendado en $ 2.431.22 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de sesenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 62.266.50), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 62.266.50 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.18-452-v.en.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1612 serie "Z", a cargo de ALEJANDRO J. CLAVIER, el próximo 9 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio M. Zorrilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil setecientos pesos ($ 22.700.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, con una superficie titulada de mil seiscientos ochenta y tres metros siete mil quinientos veinticinco centímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la avenida Agraciada, edificio número 2817, entre las calles Tapes y Vilardebó; 10 metros 745 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Jujuy; 85 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con Agustina V. de Ardaiz, y al Noroeste, línea de 15 metros, un codo saliente de 10 metros 73 centímetros y una línea final de 70 metros 90 centímetros, lindando en los dos primeros con Luis B. Bidegaray y en la última con Adolfo Artagaveytia Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Diciembre próximo pasado a $ 19.472.43 más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil ciento dos pesos cuarenta y tres centésimos ($ 16.102.43), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.20-506-v.en.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 820 serie "30", a cargo de ANGEL GOMEZ CASTRO y JOSEFA DIZ DE GOMEZ, el próximo 7 de Febrero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), dos terrenos y mejoras en la manzana número 115 de la "Villa del Cerro", décimatercera sección judicial de este Departamento, padrón número noventa y tres mil seiscientos noventa y siete, con frente a la calle Méjico, edificio números 220|22|24, con una superficie total de novecientos cuarenta y cuatro metros mil doscientos cuarenta y tres centímetros, o sea: Primera fracción, con un área de 252 metros 15 decímetros, deslindada: 5 metros 871 milímetros de frente al Sur, a la calle Méjico, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste y Norte, con María Goba de Diz, y al Este, con la siguiente fracción de la deudora; y Segunda fracción, con un área de 691 metros, 97 decímetros 43 centímetros, lindando: 16 metros 122 milímetros de frente al Sur, a la calle Méjico; 16 metros 6 milímetros al Norte, con Julio Duclós; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la fracción descripta, y al Este, con Ernesto Duclós, en línea quebrada, o sea: 13 metros 85 centímetros, a partir del frente, luego martillo entrante de 16 centímetros y finalmente 29 metros 10 centímetros, terminando en el límite Norte. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Diciembre próximo pasado a $ 4.518.85 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.18-422-v.en.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 610, serie "29" a cargo de FERNANDO CORSICO y DOMINGA ALVAREZ, el próximo 6 de Febrero a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ernesto G. Martínez Fontes, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos noventa y seis pesos ($ 3.296.00), un terreno y mejoras en el "Cerrito de la Victoria" vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setenta y dos decímetros, señalado con el número 31 en plano del agrimensor Monteverde, de Abril de 1912 y deslindado: 9 metros 30 centímetros de frente al Nordeste a la calle Francisco Labandeira, edificio

3380, entre las de Andrés Lamas y avenida Larrañaga; 28 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Rosalía Moreno de Illa; 9 metros 65 centímetros al Sudeste, con el solar 30; y 29 metros 40 centímetros al Sudoeste con el solar 32. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.095.32 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble está parcialmente arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos veintisiete centésimos ($ 2.544.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.544.27 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.17-409-v.en.27.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo 219, con el ramo de fábrica de calzado, retirándose de la misma el señor Gontarski con su inventario aportado y haciéndose cargo de las deudas sociales el mismo. Por informes: estudio jurídico de S. Sandleri, Blandengues número 1673 (U. T. E. 23667). — Prigoyi y Gontarski.
$5.00 En.16-348-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída la razón social de "SANCHEZ y COMPAÑIA" y establecida en el ramo de talabartería en la calle Guaviyú número 2993. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Alberto Herrera Reyes, calle Misiones número 1323. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Jaime Rius. — Manuel Sánchez. — Manuel Sánchez y Compañía.
$5.00 En.18-435-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta a mi socio señor JACKEL MIEDNIK la parte que me corresponde en el comercio sito en la calle Paysandú número 1338, de esta Capital, que gira bajo la razón "Miednik y Sosenski" en el ramo de provisión y almacén de comestibles. Los que se consideren acreedores a dicho comercio por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el escritorio del rematador señor I. Brightman, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Berka Sosenski. — Jackel Miednik Sosenke.
$5.00 En.18-448-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la liquidación de la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FELIX JABLONKA y COMPAÑIA", en el ramo de fábrica de camisas, ropa interior y demás anexos, denominada "Olimpia" y establecida en la calle Rincón número 468, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Félix Jablonka y desligándose el señor Ludovico Neuburger. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en la calle Rincón número 468, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Félix Jablonka. — Ludovico Neuburger.
$6.00 En.23-591-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Delfín González se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don MARCELINO RODRIGUEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Blas Basualdo número 3733, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Delfín González. — Marcelino Rodríguez.
$5.00 En.23-580-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Jesús López se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a los señores MANUEL y FRANCISCO URGAL BENITEZ la carnicería situada en esta ciudad, calle José L. Terra número 2799, "Carnicería Modelo", haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — Jesús López. — Manuel Urgal Benítez. — Francisco Urgal Benítez.
$5.00 En.23-581-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña MATILDE CALAZA la casa de comercio que en el ramo de lechería denominada "Chocolatería Chantilly" tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1441. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Víctor Saqués. — Juan Prous.
$5.00 En.23-608-v.feb.11.

CIERRE DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre de 1938 he clausurado en forma definitiva el comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y taller de zapatería tenía establecido en esta villa, en la avenida Artigas. Los acreedores o deudores pueden pasar a ponerse al día en sus cuentas. De acuerdo a la ley se hace la presente publicación. — Bella Unión, Enero 12 de 1939. — Pablo Somacal.
$5.00 En.23-610-v.feb.11.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 31 del corriente a las 19 horas, en la calle Paraguay número 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1938; 2.o Propuestas de distribución de resultados; 3.o Designación de 5 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que la asistencia a la asamblea es obligatoria, con arreglo al artículo 31 de los estatutos. — José Añón, Presidente. — Rogelio Sande, Secretario.
$6.00 En.24-648-v.feb.3.

FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A.

ENTREGA DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE SUS ACTIVIDADES.

Se hace saber a los señores suscriptores de acciones que esta Sociedad, a partir del día lunes 22 del corriente, procederá al canje por las acciones definitivas de los recibos provisorios que ha expedido, correspondientes a la integración total de las cantidades que se hayan suscrito, a cuyo efecto deberán concurrir en los días hábiles de la hora 15 a la hora 17 en las oficinas de la Sociedad, calle Burgues número 2896, munidos de los recibos respectivos.

Se hace saber, asimismo, que simultáneamente con la entrega de las acciones definitivas se hará efectivo el pago del dividendo provisorio de 3 o|o resuelto por el Directorio y correspondiente al primer semestre de las actividades de la fábrica. — Montevideo, Enero 15 de 1939. — La Secretaría.
$9.00 En.19-477-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor LUIS DAMIANI la casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Miguelete número 2060, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — José Manuel Pazos.
$5.00 En.13-262-v.feb.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISAAC BERNKEIM mi negocio de almacén y despacho de verduras sito en la calle Yaro número 1003. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Soriano 834. — Hers Leib Reingewertz.
$5.00 En.21-564-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de carpintería, con sede en la calle Gonzalo Ramírez número 1417, quedando con el activo y pasivo el socio RUBEN LEV. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio. — Sender Kaglan. — Ruben Lev.
$5.00 En.21-565-v.feb.9.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

II ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero próximo a las 18 horas en sus oficinas calle Colón número 1460, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance; 2.o Elección de Directorio. — El Directorio.

Nota. — Para el depósito de acciones que establece el artículo 21 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el día 7 de Febrero a las 18 horas. El boleto que acredite e indique los votos que representa el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 15 de 1939.
$11.70 En.24-678-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores ERWIN VEIT y GEORG GUTERMAN el lavadero denominado "Viena", sito en ésta, calle Defensa 2539, llamándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse con sus justificativos dentro del término legal en la calle Durazno 1257 (departamento 5), de 17 a 18 horas. — Hermann Kaltenbrunner. — Karl Hollitsch.
$5.00 En.21-561-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la señora EMILIA DOMINGUEZ DE FORNASARI el almacén de comestibles situado en la calle Pando número 2949, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Ramón González. — Emilia Domínguez de Fornasari
$5.00 En.9-117-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don LORENZO FREIRIA y don JOSE FREIRIA la carnicería denominada "Del Sol", sita en esta ciudad, calle Ejido 1100, debiendo presentarse los acreedores y los que se consideren con derechos dentro del plazo legal en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Clemente Misa Domínguez. — Lorenzo Freiría.
$5.00 En.14-288-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANGEL SERRANO la casa de comercio en el ramo de fiambrería establecida en la avenida General Flores número 3341, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Angel Pedro Taglioretti. — Angel Serrano.
$5.00 En.20-518-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO CONDE CALVO la mitad indivisa de la panadería y anexos denominada "La Imparcial", sita en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 2366, asociándolo a mi firma. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Eduardo Cotelo. — Antonio Conde Calvo.
$5.00 En.24-675-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JOSE LOPEZ VARELA la carnicería denominada "Mercadito Uruguayo", sita en esta Capital, calle Octavio Lapido número 1148, debiendo presentarse los que se consideren acreedores o con cualquier derecho dentro del plazo legal a la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Antonio Mariño (hijo). — Heriberto Mariño. — Mariño Hermanos. — José López Varela.

$5.00 En.16-331-v.feb.4.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de productos porcinos y anexos, que gira en esta plaza bajo la razón de "Pozzi Hermanos", con sede en la calle Yaguarí 1881, a FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A. Esta publicación se hace a los efectos legales, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el citado local. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Pozzi Hermanos.

$5.00 En.16-333-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "RICADO PEREZ e HIJOS", de esta ciudad, que se dedica a la fabricación de fideos y ramos afines en el establecimiento "San Pedro", instalado en la avenida 8 de Octubre número 3504, esquina Felipe Sanguinetti, retirándose los socios don Manuel y don Luis Pérez Candame y quedando a cargo del activo y pasivo don Ricardo Pérez. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Ricardo Pérez. — Manuel M. Pérez. — Luis Pérez.

$5.00 En.16-330-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña MARIA LUISA REVERDITTI DE VILARRUBI mi casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Colonia número 1514, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Rosa Massa. — María L. R. de Vilarrubí.

$5.00 En.18-437-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotarión de limpieza de frentes y pinturas en general, non domiilio en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JESUS A. VOLONTE. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430, escritorio 19. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Jesús A. Volonté. José Deluca.

$5.00 En.17-364-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que he prometido vender al señor JUAN MANUEL GORGAL la casa de comercio en el ramo de fonda, en la calle 8 de Octubre 3761. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430, escritorio 19. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Francisco Panizza. — Juan Manuel Gorgal. $5.00 En.17-363-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender a la señorita ADELA CARMEN LACOME la casa de comercio que en el ramo de garage, con todas sus máquinas y accesorios que tengo establecido en la calle Colonia números 2205 y 2207, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 15 a 18 horas, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Adela Carmen Lacome — Ascencio Amarante.

$5.00 En.16-334-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Contte, Uruguay 1755, oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de la firma "ANDRES SEVESO y COMPAÑIA" el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Justicia número 1903, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 17 de 1939. — José Menéndez. — Andrés Seveso y Compañía.

$5.00 En.21-560-v.feb.9.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio lo siguiente: A) Que María Julia Velázquez ha prometido vender a don QUINTIN VARELA la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de fiambrería, bebidas fermentadas y venta de pescado frito, con domicilio en la avenida Eugenio Garzón número 1996; B) Que los acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos en ese domicilio dentro del término legal; C) Que se hace esta publicación de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — María Julia Velázquez. — Quintín Varela.

$5.00 En.18-267-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DOMINGO PAIS CASTRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Manuel Rama. — Domingo País Castro.

$5.00 En.11-183-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uuruguay 1755, he contratado vender a favor de don YIRKO KOSTANTINOFF el taller de composturas de calzado situado en la calle Mercedes número 1347, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Gabriel Barta. — Yirko Kostantinoff.

$5.00 En.9-116-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de VICTOR CAMPO mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle Chacabuco número 1905. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Benigno Vila. — Víctor Campo.

$5.00 En.10-138-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he adquirido de los señores José Benito, Manuel Ricardo y Alfonso Pereiro la parte que les correspondía en el comercio que en el ramo de pensión está instalado en la calle Juncal número 1482, de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — FLORA VALVERDE DE PEREIRO.

$5.00 En.13-263-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ISRAEL GOLBERG, BENJAMIN EDELMAN y MOISES J. KAUFMAN mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería tengo instalada en la calle Queguay 983. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23 - 9 - 57). — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Isidro Rebagliate. — Israel Golberg. — Benjamín Edelman. — Moisés J Kaufman

$5.00 En.9-89-v.en.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución parcial de la sociedad colectiva "BASCOU y COMPAÑIA", compuesta por los socios Ernesto San Román, César Bascou y Rodolfo Bascou. El socio señor Ernesto San Román se retira de la sociedad y se hacen cargo del activo y pasivo social los socios César Bascou y Rodolfo Bascou, continuando con la misma razón social. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se emplaza a los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en el domicilio social, calle Colón número 1563, de esta Capital. — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Ernesto San Román. — César Bascou. — Rodolfo Bascou.

$7.00 En.18-421-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de café y billar que tenemos establecido en esta plaza, casa número 181 de la avenida Simón Martínez (ex Cabaña de Anaya). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Bruseo, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Alfredo A. Nieves. — Wilfredo Gonzatto.

$5.00 En.14-299-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Justino Vizintin se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha, a don JOSE M. PENA, el negocio de provisión que tiene en esta ciudad, calle Sierra número 1781, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — Justino Vizintin. — José M. Pena.

$5.00 En.14-289-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO RIOS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera 3499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Juan Pereira. — Víctor Puga. — Francisco Ríos.

$5.00 En.14-286-v.feb.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta el giro mercantil en el ramo de carnicería que se halla establecido en esta Capital, camino Burgues 3788, denominado "La Liguria". Y, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Leonor Maseda de Bonora, viuda de Francisco Bonora.

$5.00 En.14-279-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocemiento del comercio y del público en general que he prometido vender, a escriturar dentro del término de treinta días a contar de hoy, a la sociedad "LARREA, RIVAS y GONZALEZ", integrada por los señores Camilo Larrea, Luis Armando Rivas y Luis Alberto González, mi casa de comercio que en los ramos de café y confitería tengo establecida en esta ciudad, y que gira bajo la denominación de "Café y Confitería París", de Alfredo Delgrandi. Los acreedores de mi casa de comercio, dentro del término de treinta días deberán presentarse a percibir el importe de sus créditos en la misma casa, en la calle Asamblea esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. La firma compradora ya se ha hecho cargo del comercio desde el 2 del corriente mes y desde esa fecha las obligaciones que contraiga serán de la exclusiva cuenta y responsabilidad de la firma compradora. — San José, Enero 5 de 1939. — Alfredo Delgrandi.

$8.00 En.10-137-v.en.30.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de productos porcinos y anexos, que gira en esta plaza bajo la razón de Santiago Mauri, con sede en la calle Domingo Aramburú 1676, a FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A. Esta publicación se hace a los efectos legales, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el citado local. — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Santiago Mauri.

$5.00 En.16-332-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ANTONIO G. ANAMBIDI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lavalleja esquina Río Negro, de esta ciudad. Por lo tanto, que mis acreedores quieran presentar sus créditos a cobrar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Diciembre de 1938. — Aníbal Antonini.

$5.00 En.10-155-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de formalización de sociedad concertada entre los señores SARKIS MULLUKIAN y DANIEL SANDJIAN para la explotación de la casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y anexos, sita en la calle Spencer número 4675, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Sarkis Mullukian y quedando completamente desligado el señor Daniel Sandjian. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Sarkis Mullukian. — Daniel Sandjian.

$5.00 En.19-473-v.feb.7.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto: 2.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidos cualquiera sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — El Secretario.

$10.50 En.19-491-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ASDRUBAL ARIAS ALONSO la casa que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Paso Hondo, 9.a sección de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del referido comercio para que se presenten con los justificativos d sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos, en el escritorio del escribano Arturo J. Mollo. — San Gregorio, Enero 7 de 1939. — Federico F. Ostria.

$5.00 En.20-527-v.feb.8.

TRANSFERENCIA DE PRIVILEGIO INDUSTRIAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber ai comercio y al público que he transferido al señor SELMAN PUNDIK el privilegio número 21, que proteje la industria de regeneración de aceites lubricantes usados que realizaba en mi usina, sita en la calle Cerro Largo número 2018. Los interesados podrán concurrir a la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 57). — Hoctacilio Brum.

$5.00 En.20-498-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Vicente Conte ha prometido vender al señor JUAN RAMON CORREA las existencias de su casa de comercio situada en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Vilardebó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Enero 10 de 1939. — Vicente Conte. — Juan Ramón Correa.

$5.00 En.20-490-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor GRACIANO MARTINEZ y a la señorita MARIA BLANCO mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la avenida España número 2249, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — José Carballo. — Graciano Martínez. — María Blanco.

$5.00 En.20-531-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que como herederos de don José P. da Silva, hemos prometido enajenar a don LAZARO C. BLANCO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido el causante en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez, por lo que quedan citados a concurrir a dicho comercio dentro del plazo de treinta días todos los que se consideren acreedores del mismo, con los justificativos correspondientes. — Tacuarembó, Enero de 1939. — María V. L. de da Silva. — Josefina F. da Silva. — Ermelindra M. de da Silva.

$6.00 En.20-526-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder al señor ANTONIO ESTRADAS los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casa de huéspedes explotamos bajo la firma de "Estradas, Ferrer y Trías", sitos en la jurisdicción de El Prado, de esta ciudad, con frente a las calles Carlos M. de Pena número 4108 y Ramón Cáceres número 455. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el comercio de la calle Pena número 4108. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Juan Trías. — Miguel Ferrer.

$5.00 En.13-276-v.feb.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don BENIGNO OREIRO el almacén de comestibles sito en la calle México número 3200, esquina Chile, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Genaro Bello.

$5.00 En.20-536-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que la sociedad "LABORATORIOS BOME", con sede en la calle Minas 1077, de esta ciudad, ha sido transformada en "Bome, Sociedad Anónima", haciéndose cargo del activo y pasivo de "Laboratorios Bome" la nueva sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Laboratorios Bome. — Costa Perera García. — Por Bome, S. A.: N. García Arricar.

$5.00 En.12-223-v.en.31.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1939 a las 17 y 30 horas en el local de la Caja, calle M. Oribe (Plaza Independencia), con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al 24.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938; 2.o Proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico y suplente.

Recomendando encarecidamente su asistencia, saludan a usted atte. — Doctor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

Nota. — La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 42).

$13.00 En.21-568-v.feb.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 11 horas en el local social, calle Misiones 1527. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 a las 12 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1939. — El Secretario.

$8.40 En.21-534-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad "ARREDONDO, y DEAMBROSIS, PUBLICIDAD EL MUNDO", constituída recientemente. El activo y el pasivo desde hoy queda gobernado por Arredondo, por cuenta propia. Los acreedores deberán presentarse al domicilio social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 82). — Montevideo, Enero 11 de 1939. — Hugo Arredondo García. — Jorge R. Deambrosis.

$5.00 En.14-302-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución parcial de la sociedad "COMPAÑIA DE RADIOPUBLICIDAD CONTINENTAL", Racine, Caissiols y Bonifacino Hermanos. Los socios Ernesto Racine y Rodolfo Caissiols se hacen cargo del activo y pasivo social, siendo la nueva razón social "Racine y Caissiols". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se emplaza a los que se consideren con derechos para presentar justificadamente dentro de treinta días en el domicilio social en esta ciudad, Juan Carlos Gómez 1431. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Ernesto Racine. — Rodolfo Caissiols. — Juan T. y Carlos D. Bonifacino.

$5.00 En.11-199-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido comprar al señor Juan Carlos Machiñena toda la parte que a éste le corresponde en la casa de comercio que en ramo de fiambrería existe en la casa número 1795 de la avenida 18 de Julio, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden concurrir a expresado comercio a acreditar sus derechos. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — PABLO LUIS MOLINARI.

$5.00 En.24-647-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don DOMINGO IRIDOY el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Juan D. Jackson número 964, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — José María Imia.

$5.00 En.24-626-v.feb.13.

"CENTRAL METALURGICA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica", Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 8 de Febrero de 1939, a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1938. Cuenta de ganancias y pérdidas. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos, tendrán que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$13.20 En.24-627-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha once del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho por el escribano Antonio Antía Errandonea, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería en general teníamos establecida en la calle Propios número tres mil cuatrocientos sesenta, bajo la razón de "E. PEDRONI y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Pedroni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Eugenio Pedroni. — Juan Cicutto.

$5.00 En.24-631-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Delfín Iglesias ha prometido vender al señor JESUS LOPEZ RAMA el negocio que en el ramo de carnicería y anexos gira en esta plaza, avenida Millán 2746. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones, debendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Toribio V. Martínez, avenida Millán 2879. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — Delfín Iglesias. — Jesús López Rama.

$5.00 En.24-632-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE FIJK mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Florida 1210. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la misma, calle Florida 1210. — Montevideo, Enero 23 de 1939. — Zisi Pendler. — José Fyk.

$5.00 En.24-625-v.feb.13.

"MALTERIA NACIONAL", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 5.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 9 de Febrero próximo a las 18 horas. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos escrutadores (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1938, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de beneficios; 3.o Elección de tres Directores; 4.o Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 5.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 35).

Los señores accionistas se servirán registrar sus acciones en las oficinas, calle Entre Ríos número 1060, hasta el día 4 de Febrero próximo, inclusive. — Montevideo, Enero de 1938. — El Secretario.

$13.65 En.24-686-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Isaac Flaksbard y Cía Ltda." en el ramo de taller de carpintería y anexos, con sede en la calle Isla de Flores número 1565, retirándose de la misma, los señores JACOBO HOLZMAN y WOLF PALESTRANT, quedando con el activo y el pasivo, el socio señor Isaac Flaksbard. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con el justificativo correspondiente en el estudio jurídico Sandleri, Blandengues número 1673, en las horas de oficina y en el término legal. — Isaac Flaksbard. — Jacobo Holzman. — Wolf Palestrant.

$5.00 En.17-397-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores PIQUERO y CORDANI, el comercio de garage, taller mecánico y estación de servicio de automóviles que tenemos establecido en la finca de la calle Ejido número 1632. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio para la presentación de los justificativos de los créditos, la casa número 1423 de la calle Bartolomé Mitre (escribanía Figueroa Serantes). — Montevideo, Enero 14 de 1939. — José Abal.—Octavio Vidal.

$5.00 En.17-368-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que prometí vender a la viuda ELZE ZLOTNITZKI SCHNEIDER, mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Mercedes número 1823. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri en el término legal, en la calle Blandengues número 1673. U. T. E. 23667. — Montevideo, Enero 13 de 1939. — Enrique González.

$5.00 En.17-393-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace saber que por escritura que el 6 de Diciembre de 1938 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, el señor Saturnino V. Laulhe cedió sin limitación alguna a los señores ALFREDO DA SILVA y CARLOS GUILLERMO DEWEY su cuota parte y todos los derechos que le pertenecen como componente de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arrozales del Este, Limitada. Laulhe y Compañía".— Montevideo, Enero 4 de 1939. — Saturnino V. Laulhe. — Alfredo da Silva. — Carlos Guillermo Dewey.

$5.00 En.17-372-v.feb.6

LA CAJA OBRERA

AVISO

Se hace saber a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que se encuentran atrasados en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los mencionados solares, de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933:

Pura Britos de Hohl. 18 de Julio 2020. Solar número 10, con frente a la calle Celiar, empadronado con el número 114669.

Ramón Malde. 3 Cruces número 26. Solar número 18 manzana A, con frente a la calle Carlos de la Vega, Empadronado con el número 156701.

Manuel Muiños Rodríguez. Galicia número 1463. Solar número 1, manzana B, con frente a la calle pública. Empadronado con el número 156719.

José María Borges. Llupes número 4996. Solar número 19 de la manzana B, con frente a la calle Carlos de la Vega. Empadronado con el número 156736.

$14.70 En.17-396-v.feb.2.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 1939 a las 15 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|1119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1938; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$8.75 En.11-192-v.en.27.

CLAUSURA DE NEGOCIO

El que suscribe, hace saber al comercio y público en general que ha clausurado su casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y billar que tenía establecido en Tres Cruces Grandes, de este Departamento (5 a sección), lo que se hace saber a los efectos legales. — Artigas, Diciembre 30 de 1938 — Ramón P. Igarzábal.

$5.00 En.11-188-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores LEON KALENBERG, JUAN GALLO y MOISES NACHICH el taller de carpintería que tenía instalado en esta ciudad, calle Baltasar Vargas número 1134. Todos aquellos que se consideren acreedores deberán pasar con los justificativos correspondientes por el estudio jurídico Sandleri, sito en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23667). — Gerónimo Baracco.

$5.00 En.16-349-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de 30 de Diciembre de 1938, que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, hemos comprado el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sociedad en Comandita por Acciones Papelería Galli", de A. SOURY y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo de esa casa comercial En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 194 es que se hacen estas publicaciones. — Por la firma compradora Papelería Galli, Sociedad Anónima: Juan Luis Caubarrere. — Mateo Pedro Luis Labrot Brousse.

$5.00 En.10-142-v.en30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que con intervención del balanceador público señor I. Brightman, he prometido vender al señor ADAN KAMINSKAS el comercio que en el ramo de lechería exploto en la calle Acosta y Lara número 2327, de esta Capital. Por consiguiente, quenes se consideren acreedores por cualquier concepto deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Enero 14 de 1939. — Juan Carlos Scarpenti. — Adan Kaminskas.

$5.00 En.18-447-v.feb.6.

S. A. "TEATRO FLORIDA"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la nueva sociedad "Teatro Florida" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corrriente a las 21 y 30 horas en la casa del accionista señor Antonio María Fernández, calle Independencia 773, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria que presentará la Comisión Provisoria; 2.o Balance del estado social; 3.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes que compondrán el nuevo Directorio y un titular y un suplente para la Sindicatura social; 4.o Tratar del destino que se ha de dar a los fondos existentes, de conformidad con lo dispuesto en las letras C) y D) del artículo 14 de los estatutos. — Florida, Enero 11 de 1939. — La Comisión.

$9.75 En.14-328-v.en.31.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS CABRERA el negocio de provisión de mi propiedad, sito en la calle República número 1625. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — María Luisa Mujica.

$5.00 En.12-242-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 11 del corriente he prometido vender al señor JOSE GERVASIO CASANOVAS, el taller de chapista y carrocería de automóviles instalado en la calle Rivera número 2113 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle Cerrito número 458 dentro del término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1939. Alejandro Nagy.

$5.00 Sn.17-365-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Nicolás Katz vende su comercio establecido en la calle General Villagrán número 2455, a favor de don MIGUEL YAFALIAN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1939. — Miguel Yafalian. — Nicolás Katz.

$5.00 En.11-166-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RICARDO FUENTES y COMPAÑIA", establecidos con casa de adornos en la calle San José 1339, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Fuentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1939. — Ricardo Fuentes. — Josefa Pérez.

$5.00 En.14-280-v.feb.2.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 26 del corriente en el local de la Comunidad Israelita en Montevideo, sito en la calle Durazno número 1118, a las 17 horas, según nuestros estatutos sociales, título número 5 artículo número 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance e informes; 5.o Varios; 6.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Montevideo, Enero 12 de 1939. — El Secretario.

$6.00 En.17-394-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don SARKIS TACHDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle General José Villagrán número 2299, esquina Agustín Sosa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Garabed Keuchkerian e Hijos.

$5.00 En.20-535-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a doña MARGARITA SENIOR DE TAYLOR mi comercio que en el ramo de librería y anexos gira en esta ciudad, en la calle Sarandí número 530, con el nombre de "Librería Inglesa" (Coaker's English Book Store). Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Ethel Pain de Coaker. — Margarita Senior de Taylor.

$5.00 En.24-635-v.feb.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1938 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 del corriente a las once horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1939.

$15.60 En.23-578-v.en.31.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Ignacio Mirandette. Domicilio: Tapes 1120. Padrón 150392. Solar 79 de la manzana C, situado con frente a la calle número 6 de la manzana número 2 (Paso de la Arena).

Tarquinio Bettoni. Domicilio: avenida General Garzón 1040. Padrón 151616. Solar 2 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Arturo Méndez y Julio M. Ravera. Domicilio: La Paz. Padrón 151619, Solar 5 de la

manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.
Doroteo Laborde. Domicilio: Carlos M. Ramírez 294. Padrón 151621. Solar 7 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.
Pedro Sbullatti. Domicilio: Asencio 1566. Padrón 151622. Solar 8 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.
Teresa Kohn. Domicilio: Ciudadela 1432 (apartamento 14). Padrón 151623. Solar 9 de la manzana A, ubicado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.
Luis R. Tiscornia. Domicilio: Canelones 874. Padrón 151628. Solar 14 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.
Arturo M. Ribas. Domicilio: Canelones 874. Padrón 151629. Solar 15 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.
Bruno Más. Domicilio: Defensa 1123. Padrón 151630. Solar 16 de la manzana A, ubicado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.
Carmelo D'Alessandro. Domicilio: Chuy 3366. Padrón 151633. Solar 19 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.
Juan Vitello. Domicilio: Viana 2517. Padrón 151634. Solar 20 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.
Josefa López. Domicilio: Estación Abayubá. Padrón 151640. Solar 26 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.
Emiliana Cabrera de Pérez. Domicilio: Estación Abayubá. Padrón 151647. Solar 33 de la manzana A, situado con frente a la avenida de 30 metros.
José M Ramboli. Domicilio: Sayago. Padrón 151652. Solar 38 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros
Orosmán Miguel Lopardo. Domicilio: Veraguas 30. Padrón 151654. Solar 40 de la manzana A, situado con frente a la avenida de 30 metros.
América Adinolfi. Domicilio: La Paz. Padrón 151655. Solar 41 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.
Martín Ferreira. Domicilio: C. Díaz 37 (Prado). Padrón 151663. Solar 49 de la manzana B, situado con frente a la avenida de 30 metros.
Eduviges Fernández. Domicilio: Guasiola sin número. Padrón 151665. Solar 51 de la manzana B, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.
Américo Céspedes. Domicilio: La Paz. Padrón 151669. Solar 55 de la manzana B, situado con frente a la avenida de 30 metros.
Bernardo E. Brassesco. Domicilio: Doctor Pena 479. Padrón 151671. Solar 57 de la manzana B, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.
Otto Lorenz. Domicilio: La Paz 1538, Padrones 151679 y 151680. Solares 65 y 66 de la manzana B, situados con frente a la avenida de 30 metros.
José González Soto. Domicilio: Galicia 969. Padrón 121847. Solar 4, con frente a la calle 18 de Mayo.
Beatriz Sena. Domicilio: Larrañaga 31 esquina 4 de Julio. Padrón 126752. Solar 30, situadó con frente a la avenida Larrañaga entre 4 de Julio y Ramón Anador.
Emilio Roig. Domicilio: General Prim 3233. Padrón 133549. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a rectificación avenida Larrañaga entre Cardal y Gregorio Funes.
Justo Saldivia. Domicilio: Marcelino Sosa 3174. Padrón 147904. Solar 4, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).
Juan Sporcio. Domicilio: Isla de Flores 3812. Padrón 147905. Solar 5, situado con frente a la calle Coronel Raiz próximo a camino Edison.
Carlos Domingo Machone. Domicilio: Agustín Sosa 54. Padrón 147911. Solar 11, ubicado con frente a la calle B. próximo a camino Edison.
Juan O. País. Domicilio: Rafael Hortiguera 19. Padrón 147896. Solar 16, situado con frente al camino Edison esquina calle A.
José Herdes. Domicilio: Recinto 479. Padrón 147880. Solar 24, ubicado con frente a la calle Bécquer esquina Schiller.
Carlos Cabrera. Domicilio: Propios 4809. Padrón 144923. Solar 40, situado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol)
Martín Schultz. Domicilio: Minas 881 (departamento 3). Padrón 144922. Solar 41, ubicado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).
Carlos Ma. Compan. Domicilio: Fco. Miranda sin número. Padrón 144927. Solar 47, situado con frente al camino Edison (Peñarol)
Amalio Salazar. Domicilio: Coronel Raiz y Casavalle. Padrón 144912. Solar 57, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).
Antonio Santamaría. Domicilio: José L. Terra 1431. Padrón 144910. Solar 59, situado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Emilio Poretti. Domicilio: Lucas Obes 1091. Padrón 144906. Solar 63, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).
Severino Fernández González. Domicilio: Dante 2198. Padrón 144903. Solar 66, situado con frente a la avenida de 30 metros. (Peñarol).
Pedro Zabaleta. Domicilio: Pastor 30. Padrón 144902. Solar 67, ubicado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).
Jorge Lanner. Domicilio: San Ramón 880. Padrón 144900. Solar 69. situado con frente a la avenida de 30 metros.
Juan M. Rivero. Domicilio: Pastor 26. Padrón 144894. Solar 75, situado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).
Oscar Spangehl. Domicilio: Gualberto Méndez 1588. Padrón 144892. Solar 77, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Gustavo Neumar. Domicilio: camino Casavalle 18. Padrón 144891. Solar 78, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Carlos V. Borca. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 15. Padrón 144889. Solar 80, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Bentos Méndez. Domicilio: Coronel Raiz y Pantanoso. Padrón 144888. Solar 81, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Manuel S. Villar. Domicilio: Arroyo Grande 2833. Padrón 144887. Solar 82, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Miguel A. Chiappe. Domicilio: 18 de Mayo 1102 (Sayago). Padrón 144884. Solar 85, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Santiago Martínez. Domicilio: Coronel Raiz 1706. Padrón 144881. Solar 88, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).
Tomás A. Bermúdez. Domicilio: M. Villagrán 5. Padrón 144873. Solar 105, situado con frente a la calle número 1 próximo a Dante Alighieri.
Augusto Rosín. Domicilio: camino Casavalle 37. Padrón 144864. Solar 96, situado con frente al camino a Peñarol.
Natalio O. Stratta. Domicilio: Ibirocahy 30. Padrón 144866. Solar 98, ubicado con frente al camino a Peñarol, próximo a calle Dante Alighieri.
Eusebio V. de Souza. Domicilio: Salónica sin número. Padrón 138969. Solar 47, ubicado con frente a la calle Salónica entre Cincinati y Baltimore.
Pedro Barreiro. Domicilio: camino Pereyra y Cuchilla Grande. Padrón 90944. Solar 1, situado con frente al camino Avegno (Piedras Blancas).
Mario H. Paragarino. Domicilio: Luis de la Torre 48. Padrón 139366. Solar 15, ubicado con frente a calle Oficial (Piedras Blancas).
Pablo Bongiovani. Domicilio: camino Avegno sin número. Padrón 139367. Solar 16, situado con frente a calle Oficial (Piedras Blancas).
Lino Quintela. Domicilio: Loreto Gomensoro 69. Padrón 139368. Solar 17, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Federico Corallo. Domicilio: República 1966. Padrón 139391. Solar 40, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Dominga M. de Soria. Domicilio: Sayago 1036. Padrón 139402. Solar 55, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Ramón Beltrán. Domicilio: Boiso Lanza sin número. Padrón 139406. Solar 59, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Juan D'Angelo. Domicilio: Joaquín Requena 2338. Padrón 139411. Solar 60, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Martín Suárez. Domicilio: Rafael Hortiguera 14. Padrón 139413. Solar 62, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Pablo dos Santos. Domicilio: camino Avegno sin número. Padrón 139414. Solar 63, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas)
Manuel Rodríguez. Domicilio: Oficial sin número. Padrones 139416 y 139417. Solares 65 y 66; situados con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Alberto de Horta. Domicilio: Instrucciones y Mendoza. Padrón 139427. Solar 70, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Pedro Sosa. Domicilio: calle De los Jockeys 33. Padrón 139429. Solar 72, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas)
R. Cosme Sessa. Domicilio: camino Abrevadero sin número. Padrón 139434. Solar 77, situado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas)
Timoteo Salcedo. Domicilio: General Flores (4) 2517. Padrón 139424. Solar 78, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Eugenio Spizzirri. Domicilio: camino Corrales 67. Padrón 139422. Solar 80, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Alfredo Anselmo Cánepa. Domicilio: Norberto Ortiz 21. Padrón 139436. Solar 85, ubicado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).
Nicasio Guillén. Domicilio: Norberto Ortiz 21. Padrón 139438. Solar 87, situado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).
Ramón Umpiérrez. Domicilio: Enrique Aguiar 4. Padrón 139440. Solar 89, ubicado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).
Ernesto Risso. Domicilio: Colorado 1863. Padrón 139358. Solar 4 de la manzana A, situado con frente al camino Avegno (Piedras Blancas).
Juan José Pera. Domicilio: Tiburcio Gómez 66. Padrón 139363-64. Solar 8 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Manuel Graña. Domicilio: General Prim 3149. Padrón 139374. Solar 7 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Julio M. Benítez. Domicilio: Pública sin número. Padrón 139419. Solar 1 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Gervasio Curbelo. Domicilio: Porongos 3291. Padrón 139420. Solar 2, de la manzana D, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Carmelo Alfaro. Domicilio: San Antonio (Departamento de Canelones). Padrón 139421. Solar 3 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).
Segundo Corbo. Domicilio: Granaderos 4283. Padrón 150323. Solar 6 de la manzana A, situado con frente a la calle número 5 (Paso de la Arena).
Dionisio Galeano. domicilio: Concordia 4425. Padrón 150424. Solar 111, de la manzana D, ubicado con frente a la calle número 7 (Paso de la Arena).
Benjamín Cáceres. Domicilio: Cabaña Anaya (Paso de la Arena). Padrón 150434. Solar 121 de la manzana D, situado con frente a la calle número 7 (Paso de la Arena).
Francisco A. Olivera. Domicilio: Carlos de la Vega 4216 bis. Padrón 150488. Solar 178 de la manzana I, ubicado con frente a la calle número 6 (Paso de la Arena).
Anselmo L. Muñoz. Domicilio: Propios 4089. Padrón 150277. Solar 1, situado con frente a la calle Atahona.
Maximiliano Grula. Domicilio: Santos 69 (Sayago). Padrón 147455. Solar 4, ubicado con frente al camino Santos esquina Oficial Primero.
Julio Grysa. Domicilio: Bartolomé Mitre 1244. Padrón 147458. Solar 7, situado con frente a la calle Oficial Primero entre Aranguá y camino Santos.
Carmelo S. Ferrer. Domicilio: avenida de las Instrucciones 10. Padrón 147462. Solar 11, ubicado con frente a la calle Aranguá próximo a Oficial 1.o.
Antonio Otelo. Domicilio: Sierra 1748. Padrón 147464. Solar 13, situado con frente a la calle Aranguá próximo a Oficial 1.o.
Ricardo Tolve. Domicilio: General Flores 2934. Padrón 147466. Solar 15, ubicado con frente a la calle Oficial Primero entre Olivera y Aranguá.
Vicente López. Domicilio: Olivera 4532. Padrón parte del 147468. Solar sin número (parte del 17), situado con frente a la calle Olivera esquina Oficial Primero.
Fernando y Celia Cóppola. Domicilio: Caridad 1370. Padrón 147469. Solar 18, ubicado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial Primero.
Manuel Garrido. Domicilio: Pando 2408. Padrón 147470. Solar 19, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.
Alejandro Techeira. Domicilio: Propios 18 y Burgues. Padrón 147471. Solar 20, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.
Ricardo Lozano. Domicilio: Domingo Torres 31. Padrón 147473. Solar 22, ubicado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.
Aurelio Sablia. Domicilio: Porongos 2366. Padrón 147474. Solar 23, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.
Juan J. Elías. Domicilio: Pedro 1.o número 760. Padrón 147475. Solar 24, ubicado con frente a la calle Olivera esquina Oficial 1.o.
Diego González. Domicilio: Iglesias 202. Padrón 147476. Solar 25, situado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.
Carlos Notorgiovanni. Domicilio: Igualdad 118 y Atahona. Padrón 147477. Solar 26, ubicado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.
Said Ache. Domicilio: Juan L. Cuestas 1434. Padrón 147478. Solar 27, situado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.
Antonio Chielekian. Domicilio: Las Viñas 18 y Propios. Padrón 147479. Solar 28, ubicado con frente a la calle Oficial 1.o tuero Propios y Olivera.
Antonio J. Sánchez. Domicilio: Cubo del

Norte 3804. Padrón 147484. Solar 33, situado con frente al camino Propios próximo a Oficial 1.o.

Jacinta Núñez. Domicilio: Cubo del Norte 3792. Padrón 144599. Solar 3 a (parte del 3), ubicado con frente a la calle Cubo del Norte esquina Patriotas.

Alfonso Riente. Domicilio: Santa Ana 4196. Padrón 144586 (parte). Solar 16 a, situado con frente a la calle Cubo del Norte esquina Trápani.

Ramón González. Domicilio: Trápani 3927. Padrón 80693. Solar 18, ubicado con frente a la calle Trápani.

Clemente Grecco. Domicilio: camino de las Tropas sin número. Padrón 943 (mayor área). Solar 5 de la manzana A, situado con frente a la calle número 1 (La Paz, Departamento de Canelones).

Rodolfo Uruguay Covelo. Domicilio: José L. Terra 2078. Padrón 1226, mayor área. Solar 14 de la manzana F, situado con frente a la carretera a Las Piedras (La Paz, Departamento de Canelones).

Vicente Failde. Domicilio: Estación Manga. Padrón 90980. Solar 486, situado con frente a la calle Pabón (Piedras Blancas).

Andrés Bizjak, domicilio: calle 6 sin número (Paso de la Arena). Padrón 150339. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a la calle número 4 entre calles números 5 y 6 (Paso de la Arena)

Aquiles Ricci. Domicilio: Isla de Gorriti 2112. Padrón 144667. Solar 63, situado con frente a la calle Trápani.

Juan Mazeira. Domicilio: Canelones 781. Padrón 144662. Solar 68, ubicado con frente a la calle Criollos.

Lorenzo F. Balerio Sicco. Domicilio: Cerro Largo 1865. Padrón 144648. Solar 82, situado con frente a la calle Máximo Gómez.

Juana Lefebre. Domicilio: Cubo del Norte sin número. Padrón 144612. Solar 29, ubicado con frente a la calle Cubo del Norte.

$202.80 En.11-216-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL y EMILIO PAN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Miguelete número 1552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Luis Blanco García. — Manuel y Emilio Pan.

$5.00 En.20-519-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón social "PAKCIARZ y BRUCK FUSS", que explotábamos los ramos de colchonería en esta ciudad, calle Pérez Castellano número 1523, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Simón Bruck Fuss y desligándose de la misma el socio saliente Isaac Pakciarz (artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904) A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — Isaac Pakciarz. — Simón Bruck Fuss.

$5.00 En.25-700-v.feb.14.

VENTA DEL RESTAURANT MARCONI

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores "CHENG YUEN WUEN y COMPAÑIA el restaurant Marconi y despacho de bebidas fermentadas que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad y, en consecuencia, llamamos a nuestros acreedores para que concurran a la calle Canelones número 2117, de esta capital, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — Cavalieri y Compañía. — Cavalieri y Sobral.

$5.00 En.25-693-v.feb.14.

"ARMOUR DEL URUGUAY", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 17 de Febrero de 1939, a las once horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1938; 2.o Elección de un Director titular y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 24 de 1939. — El Secretario.

$11.70 En.26-739-v.feb.11.

"SEDALANA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 9 de Febrero próximo a las 18 horas en el local de la calle Lima número 1139, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Síndico y suplente.

Segunda convocatoria. — Se advierte que la asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas y capital representado, una vez trasncurridos treinta minutos de la hora fijada. — Adolfo Aviotti, Presidente. — Héctor A. Guerra, Secretario.

$7.60 En.26-737-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Domingo Antonio Salvino ha prometido vender al señor PEISACH LANGER el comercio de peluquería establecido en Montevideo, calle Cucharro número 1161. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú 2043. — Montevideo, Enero 18 de 1939. — Domingo Antonio Salvino. — Peisach Langer.

$5.00 En.25-699-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en el ramo de fábrica de calzado, en la calle Arenal Grande número 2359, retirándose de la misma León Suster, quedando con el activo y pasivo JOSE SUSTER. Por informes de la presente disolución: estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues número 1673 (U. T. E. 23-66-7) Horario: de 11 a 12 y de 17 a 19 (sábados de 11 a 12). — Montevideo, Enero 23 de 1939. — León y José Suster.

$5.00 En.25-690-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso suscrito con el señor Julio R. Fleurquin, relativo a la promesa de compraventa del tambo instalado en esta ciudad, en la casa número 3476 de la calle Bruno Méndez, y que en cambio ha prometido vender el referido negocio de tambo al señor QUINTIN VEIGA. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Veiga, en la calle Bruno Méndez número 3476, recabando el recaudo respectivo dentro del plazo legal. — Carmen Donato de Paganini. — Quintín Veiga.

$5.00 Dic.19-13401-v.feb.4.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE COOPERACION MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a todos sus socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el domingo 29 de Enero del año en curso, a las 9 horas en punto, en el local del Ateneo Popular, Río Negro 1180, donde se tratará la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elecciones de un presidium para la asamblea; 3.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria y balance; 5.o Elecciones de una nueva Comisión Directiva para el período 1939.

Nota. — Según el artículo 39 de nuestros estatutos sociales, la asamblea podrá modificar el orden de los puntos de la orden del día presentada por la Comisión Directiva, pero para incluir algún punto dentro de ésta deberá ser presentado por veinticinco socios con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea.

Otra. — Artículo 38. La asamblea sesionará legalmente a la hora fijada con la presencia de 2|3 partes de sus socios. Transcurrida una hora de la fijada, sesionará con cualquier número de los socios presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — La Comisión Directiva.

$9.60 En.26-762-v.en.28

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 6 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 52.o ejercicio, deliberar sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijar la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 3 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Enero 24 de 1939. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-757-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo expirado el plazo legal de duración de la sociedad de responsabilidad limitada "GONZALEZ, RUSSO y SCALONE", y a los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus respectivos créditos en el estudio del señor liquidador, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Enero 19 de 1939. — Domingo A. Scalone, Administrador.

$5.00 En.25-709-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don León Wolman se comprometió vender a don LEON FRIEDMANN el negocio de venta de aparatos de radiotelefonía y anexos que con el nombre de "Casa Goes" está situada en esta ciudad, avenida General Flores número 2501, haciéndose cargo el comprador desde esta fecha del activo y pasivo comercial, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el comprador, calle San José número 1065, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — León Friedmann. — León Wolman.

$5.00 En.25-705-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que por escritura de fecha 19 del corriente mes se disolvió la sociedad colectiva que giraba bajo la firma "OLIVERA y COMPAÑIA", Productos Químicos A. F. O., constituyéndose bajo la misma firma una nueva sociedad comanditaria que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — Rogelio J. Olivera. — Armando J. Aliseris. — José Pedro Olivera.

$5.00 En.25-689-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita RACHELA MEHR el comercio de almacén de comestibles y venta de leche establecido en esta ciudad, calle Cabildo número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1939. — José Russo. — Rachela Mehr.

$5.00 En.25-706-v.feb.14.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dichas personas correspondan sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe a disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Padrón 124889. Solar 26. Comprador: Isidro de los Santos. Domicilio: Palmar 2372. Ubicación del solar: calle Patria esquina Colla.

Padrón 45728. Solar 1. Comprador: Marino González Sánchez. Domicilio: Ariel sin número. Ubicación del solar: calle Carve casi esquina Lamolle.

Padrón 161130. Solar 2. Comprador: Jesús S. Fleitas. Domicilio: Gutemberg 52. Ubicación del solar: calle Carve esquina Medio Día.

Padrones 47513 y 47512. Solares 112 y 113. Manzana X. Comprador: Emilio Cousillas. Domicilio: Vázquez 1055. Ubicación de los solares: calle Terencio entre Volta y Edison.

Padrón 72225. Solar 1. Manzana 17. Comprador: Francisco Gambetta. Domicilio: Industria 359. Ubicación del solar: calle Vallejo esquina B de Salas.

Padrón 26631. Solar 34. Compradores: J. Scelza y A. Cuvelli. Domicilio: Asilo 3332. Ubicación del solar: calle Ayacucho.

$19.50 En.26-736-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, avenida General Flores número 2297, esquina Libres, con negocio de café, bar y billares, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio PRIMITIVO TRIGO y quedando desligado completamente el socio Ricardo Trigo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1939. — Primitivo Trigo. — Ricardo Trigo.

$5.00 En.26-738-v.feb.14.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 270

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha de publicación:

Padrón — Nombre

50360 — Angela B. de Garbarino.
53006 — Suc. Martini S. Barrrere.
53008 — Suc. Martini S. Barrere.
53247 — Alberto Vaccaro y otro.
53953 — Luis Sagaspe.
81690 — Marcelino Breton.
81862 — Orosil Benítez.
81916 — Mauricio Dufin.
82131 — José F. Alves.
82196 — H. Elena C. de Ordonaz.
82240 — Juan Ghersi.
82433 — Juana Vázquez de Munells.
82459 — José Garrido.
82540 — Salvador Trigo.
82756 — D. Montero y Compañía.
82852 — Gabriel Queirolo.
82853 — Traslación González.
83007 — José Díaz.
83145 — Juan Malacrida.
83317 — Máximo Misa.
84604 — José López Delgado.
117007 — Juan S. Cóppola.
138947 — Yolanda G. de Klein.
139820 — Joaquín Panasco.
139823 — José Peluffo.
139841 — Manuel Tasende.
139842 — Pedro B. Lemos.
139873 — Nicolás Cosentino.
139919 — José De Lucas.
139952 — Antonio Pardanif.
140016 — Ramón Baroy.
140019 — Francisco Trigo.
140071 — Bartolomé Planella.
140076 — Corina H. de Risso y otros.
140078 — José M. Souto y otros.
140079 — Corina H. de Risso y otros.
140082 — Corina H. de Risso y otros.
140085 — José M. Soto y otros.
140088 — Juan Leoncio Echeraborde.
140089 — José María Soto y otros.
140112 — Angel Peluffo.
141103 — Alberto Lasplaces.
141109 — Américo A. Sanguinetti.
141163 — Emilio Rizzi.
141203 — Salvador A. Sánchez.
141212 — Francisco Félix Trivelli.
141213 — Bartolomé Tugores.
141241 — Garabel Trechian.
141338 — Elisa E. de Cancela.
141349 — Casimiro Nielo.
155230 — Pedro E. López.
156849 — Teodoro Julean.
156873 — José Vacca.
156878 — Adolfo Vicenti.
157013 — José García Ramos.
159860 — Jacobina T. de Vogel.
159885 — Ricardo Andrade.
159886 — Angel Depreri.
162114 — Joaquín Martínez Pérez.

Empadronamiento, Enero 17 de 1939.

(Cuenta corriente) 732.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 271

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha.

Padrón — Nombre

50385 — Próspero Bovino.
51316 — Teodoro D. Bernotti.
52316 — Carlos Delucichi.
53888 — Pedro Baratelli.
57688 — Emilio Benzo.
141407 — Belisario González.
141481 — Daniel Castellanos.
141514 — Gumersindo Bello.
141523 — Juan Loureguiberry.
141548 — Cándido Reseo.
141856 — Roberto Baugaluz.
141861 —
141862 — Rogelio Pedro Gayon.
141865 — Isabel González de Cánepa.
141881 — Federico Pollini.
141888 — Albérico De Lodrón.
141889 — María M. Iglesias Alvarez.
141891 — Antonio F. Paz.
146594 — Armando Alario.
147330 — Ricardo R. Mendoza.
147360 — Martín Serrat Casas.
147382 — Juan S. Leoyola.
147384 — Micaela H. de Martínez.
147402 — Juan S. Peluffo.
147420 — Carlos Martínez.
147505 — Emilio Cabano.
147510 — S. Martí.
147613 — Miguel Wirtu.
147623 — Rafael Suárez.
147638 — José F. Fugassa.
147687 — María Chiarlone.
147693 — Elvira A. de Barros Castro.
147703 — Pablo S. Charlone.
147778 — Mario José Perdomo.
147780|81 — Evaristo B. Rodríguez.
147788 — Plácido Rosas.
147888 — Pedro Barbano y otro.
147898 — Pedro Barbano y otro.
147910 — Pedro Barbano y otro.
147981 — Ricardo Moro.
147982 — Pedro A. Escutary.
147989 — Alejandro Schnbl.
148096 — Nicomedes Ibarra.
148199 — Pedro C. Maeso.
148382 — Ercules Bava.
148395 — Aquiles Mazzetta.
148589 — César Demaría Silva.
148590 — José Lombardo.
148684 — Antonia S. de Milo.
148714 — Marcelino A. Babba.
148719 — Héctor Tulquet.
155253 — Pedro Massari.
155360 — José Martínez.
155960 — Honorio Rossi.
156933 — Domingo Figlula.
156860 — María Celia Arcos.
157063 — José Casanova.
157065 — Calixto Manzanares.
157428 — Francisco Nigro.
158836 — Eugenio Berrutti.

Empadronamiento, Enero 17 de 1939.

(Cuenta corriente) 753.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 6. — Asunto número 768|695. — Segundo llamado. — Víveres Cantinas. — Mateo Brunet y Compañía: 8.400 paquetes avena laminada, paquetes de 570 gramos, según muestra "Fortaleza", a $ 2.75 la docena; 6.000 kilos de arroz tipo "Caronila", según muestra, a $ 2.10 los 10 kilos; 10.000 bolsitas de azul en cajas de 20 bolsitas, según muestra "Reckitt, a $ 0.39 la caja; 100 kilos de almidón en cajas de 200 gramos, según muestra "Armiño", a $ 5.50 los 10 kilos; 200 kilos de porotos pallares, según muestra, a $ 3.75 los 10 kilos; 2.000 tarros de pomidoo de 100 gramos cada uno, según muestra "Armiño", a $ 0.72 cada uno; 100 cajones de sardinas en latas de 140|150 gramos, según muestra "Elkera", a $ 22.00 el cajón; 600 kilos de sal fina en bolsitas de 1 kilo, según muestra, a $ 0.55 los 10 kilos; 4.000 latas de té, según muestra "Horniman's" Economía, lata de 113 gramos neto, a $ 0.4875 cada una; 500 latas de té, según muestra, "Horniman's", extrafino, papel azul, de 113 gramos neto, a $ 0.5375 cada una; 500 latas de té, según muestra "Mazawatte", de 113 gramos neto, a $ 0.5625 cada una; 60 latas de "Toddy", latas de 430 gramos, a $ 10.00 la docena. — A. B. Rocca: 35.000 kilos de arroz tipo común, según muestra, clasificado, a $ 1.77 los 10 kilos. — Carrrau y Compañía: 10.000 bolsitas de azul en cajas de 20 bolsitas, según muestra "Reckitt", a $ 0.39 la caja; 60 latas de "Toddy", latas de 430 gramos, según muestra, a $ 10.00 la docena. — Abal Hermanos y Compañía: 2.000 cajillas de cigarrillos tabaco rubio, según muestra "Jazz", a $ 0.19 cada una; 2.000 cajillas cigarrillos tabaco rubio, según muestra "Toucan" Virginia, a $ 0.21 cada una; 2.000 cajillas de cigarrillos tabaco rubio, según muestra "Hobby" Virginia, a $ 0.21 cada una. — Ruvertoni Hermanos: 6.000 paquetes "Completo Fortaleza", paquetes de 440 gramos, aproximadamente, según muestra, a $ 3.60 la docena; 200 kilos de lentejones, según muestra, especiales, a $ 3.20 los 10 kilos; 200 latas de sardinas "Triunfante", de 230|50 gramos, a $ 0.37 la lata. — Frizzera y Parada: 400 paquetes de chocolate, según muestra "Argos" paquetes de 18 tabletas de 200 gramos y análisis número 554, a $ 3.00 el paquete; 100 latas galletitas, según muestra "Biscuit" rellenas, latas de 315 gramos bruto, a $ 0.435 la lata. — La Media Luna, S. A.: 100 paquetes de chocolate, según muestra "La Media Luna", paquetes de 18 tabletas de 190 gramos y análisis del Laboratorio Galien, a $ 3.30 el paquete — Ameglio y Compañía: 100 paquetes chocolate, según muestra "La Mercedes", análisis número 550, paquetes de 18 tabletas de 180 gramos, a $ 2.80 el paquete; 8.400 tarros de duraznos en almíbar, sin carozo, según muestra "La Mercedes", a pesos 3.30 la docena; 5.000 tarros de mermelada de duraznos, según muestra "Bristol", tarros de 500 gramos, incluso envase, a pesos 2.60 la docena; 1.200 tarros de arvejas "al natural", en latas de 500 gramos, incluso envase, según muestra, a $ 2.10 la docena. — Carlos Anselmi, S. A.: 200 latas de galletitas "Lili", "Montevideo", "Salto", "Paysandú", "Mercedes" y "Souvenir", según muestra, en latas de 3 1|2 kilos, a $ 1.15 la lata; 100 latas de galletitas según muestra "Solar", "Lulú", "Petit-Beurre", a pesos 0.95 la lata. — Mañé y Compañía: 20.000 kilos de fideos especiales en paquetes de 1 kilo, según muestra y análisis número 446120, a $ 1.45 los 10 kilos; 30.000 kilos de harina de trigo especial, según muestra "OOO", en sacos de 70 kilos, a $ 0.76 los 10 kilos. — Compañía de Productos Agrícolas, S. A.: 3.000 kilos de harina de trigo especial en bolsitas de 5 kilos, según muestra, a $ 0.98 los 10 kilos. — C. Valverde y Hermanos: 200 kilos de harina de garbanzos en paquetes de 1 kilo, a $ 4.00 los 10 kilos. — L. Pérez y Compañía: 400 kilos queso duro, según muestra, a $ 0.85 el kilo. — Manuel Mera: 400 kilos de queso duro, según muestra, a $ 0.85 el kilo. — Juan Pérez Valverde y Compañía: 8.000 kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas, con 9, 12 y 17 kilos de tara, respectivamente, según muestra "Titán" super extra, nueva, cosecha 1938 y análisis número 149953, a $ 2.645 los 10 kilos; 7.000 kilos yerba mate en barrricas, medias y cuartas, tara 9, 12 y 17 kilos, respectivamente, según muestra "Titán" super extra, nueva, cosecha 1938 y análisis número 149953, a $ 2.73 los 10 kilos; 5.000 kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas, tara 9, 12 y 17, respectivamente, según muestra "Titán", nueva, cosecha 1938 y análisis 149953, a $ 2.795 los 10 kilos. — Montevideo, Enero 20 de 1939.

(Cuenta corrriente) En.27-743-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública número 6

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir atún, garbanzos, mostaza, porotos, pomidoro, queso fresco, salamines, ciruelas, con destino a Cantinas, por el semestre de Enero a Junio de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1939.

(Cuenta corriente) En.27-741-v.feb.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública número 19

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina, durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1939.

(Cuenta corriente) En.27-742-v.feb.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un pozo impermeable en la Sucursal Castillos, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales Castillos y Rocha.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Febrero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Enero 23 de 1939.

(Cuenta corriente) En.27-749-v.feb.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|4

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la reposición de la azotea del edificio de la Sucursal Cardona, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Febrero de 1939 a la hora 16 y 15, en el De-

partamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Enero 23 de 1939.
(Cuenta corriente) En.27-748-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 30 de Enero a la hora 9, librería e impresos; 9 y 30, muebles para escritorio; 10 y 20, heladeras; 10 y 30, sal gruesa (segundo llamado). Marzo 13 a la hora 14, papel secante. — Montevideo, Enero 23 de 1939.
(Cuenta corriente) En.27-747-v.en.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2602

Llámase a licitación pública para la impresión de 4000 ejemplares de la Revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 8 de Febrero de 1939 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 24 de 1939. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.27-771-v.feb.7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en las 3.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Durazno.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470 y en los Juzgados de Paz de las 3.a y 5.a secciones judiciales de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

3.a sección judicial

Desideria Parma de Beisso, Emilio Parma, María Parma de Deambrosis y Américo J. Beisso, padrón número 1461 (p.).

5.a sección judicial

Benito Rodríguez Iglesias, padrón número 3522 (p.). D'Jalma Puppo, padrón número 3523 (p.). María B. Touriz, padrón número 4540 (p.). Esther C. Touriz, padrón número 4541 (p.). Sucesión Exequiel Gutiérrez y Juan Amespil, padrón número 1579 (p.). Sofía T. Hernández de Curbelo, padrón número 3400 (p.). Crimilda Blanco Bono de Carricart Vera, padrón número 1511 (p.). Juan Federico Wilkins, padrón número 1588 (p.). Carmen Rodríguez de Sequeira, padrón número 3378 (p.). Francisco Abella, padrón número 1589 (p.). Isaac Carrasco, padrón número 1585 (p.). Pedro González, padrones números 1621 (p.) y 1583 (p.). Jacinto Torena, padrones números 1582 (p.) y 1584 (p.). Juliana Amelia Arismendez, padrón número 4151 (p.). Narciso E. López, padrones números 1529 (p.), 1578 (p.) y 3774 (p.). Gumersindo P. Quijano, padrón número 3776 (p.). Pedro D. Cal, padrón número 3777 (p.). Francisco Barrero, padrón número 6003 (p.). Martina S. de Barrero, padrón número 6002 (p.)

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Enero 25 de 1939.
(Cuenta corriente) En.27-772-v.feb.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
Emplazamiento

EDICTO — La Oficina de Vías y Obras de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado emplaza al Encargado de Baterías, don JOSE CESPEDES, a que comparezca a esta oficina dentro del tercero día de esta publicación para reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante para el caso del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. — Franco P. Vázquez, Ingeniero Jefe.
(Cuenta corriente) En.27-761-v.en.30.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 603

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de 7.500 a 11.000 toneladas de mieles invertidas concentradas (High Test)

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.27-773-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 32829

Montevideo, Enero 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"UNIFORM"

para distinguir artículos de la clase 11.a (guarniciones, empaquetaduras, juntas o tapajuntas de cualquier clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-764-v.feb.13.

ACTA N.o 32830

Montevideo, Enero 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Faustino Fano y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

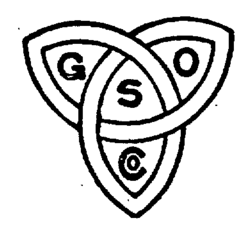
"CALCUTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-765-v.feb.13.

ACTA N.o 32831

Montevideo, Enero 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas para iluminación y lubricación). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-766-v.feb.13.

ACTA N.o 32832

Montevideo, Enero 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GALENA

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (aceites de alumbrado, calefección y lubricación, ceras de parafina y grasas y aceites no comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-767-v.feb.13.

ACTA N.o 32833

Montevideo, Enero 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chesebrough Manufacturing Company, Consolidated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CHESELINE

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones para el cabello, a saber: tónicos para el cabello, acicalador de cabello y champú). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-768-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela de segundo grado número 49, de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía debe solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1939 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.27-752-v.feb.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. ROMANO, de 64 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 470, y doña JUANA RAMIREZ, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 272-v.feb.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGO BURGO, de 32 años, soltero, comercio, ciudadano legal, domiciliado en Reconquista 646, y doña YOLANDA MARGARITA ZAVAGNO TELLERIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil $2.00 277-v.feb.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BERMUDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 1765, y doña AZUCENA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1211

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 278-v.feb.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIO TABARES, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en La Paz 1122, y doña MARIA INES LOS SANTOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil $2.00 276-v.feb.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ALBERTO PIOTTI, de 21 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Magallanes 1120, y doña DIOSMA ISABEL NUÑEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 273-v.feb.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO HECTOR MOLINELLI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1521, y doña ROSA LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 274-v.feb.3.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME D'ARCANGELO, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Celiar 3319, y doña MARIA MERCEDES BAÑALES, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Martínez Nieto 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 279-v.feb.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SENANDE, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 608, y doña CELESTINA TRAVIESO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 275-v.feb.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SILVA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barroso 32, y doña AIDA MARIA REYES PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 280-v.feb.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SEYMOUR, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Goes 2073, y doña NELIDA CELESTE ROSADO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICTOR JOSE SCAFFO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 24 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 En.27-774-v.feb.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 380 serie "27", a cargo de GREGORIO LOZA, el próximo 16 de Febrero, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), un terreno y mejoras en "Conciliación", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y nueve mil novecientos uño, señalado con el número 1 de la manzana 23 de la segunda sección del plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, con una superficie de trescientos noventa metros, deslindado: 10 metros de frente al Sud-oeste, a la calle Pintos Cardeiros (antes avenida José Pedro Ramírez), edificio 5216, entre las de Setiembre Raúl Vera y avenida General Eugenio Garzón, distando el punto medio 62 metros 38 centímetros de la esquina con esta avenida, por 39 metros de fondo al Noreste, lindando con el solar 7; al Sudeste, con el solar 2, y al Noroeste, con el solar "L", de la fracción 21. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Diciembre próximo pasado a $ 1.427.63 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 16 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.27-740-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que al finalizarse en fecha próxima los trabajos que le han sido encomendados por la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, se disolverá la sociedad que suscribe, previo pago de sus deudas. Quienes se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Sarandí del Yí, al señor Tomás Guarino, y en Montevideo a la escribanía Caputi, calle Mercedes número 1226. Mientras no se otorgue la disolución, que se publicará, la sociedad funcionará como hasta ahora al solo efecto de la liquidación de sus créditos y débitos. — Montevideo, Enero 23 de 1938. — Guarino, Rodríguez y Compañía Limitada, Empresa Obrera para Trabajos Públicos.

$5.00 En.27-750-v.feb.15.

VENTA DE TAMBO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE MARIA ORONOZ el tambo que tengo establecido en la calle Madrid número 1308, de esta ciudad. A la vez y a los efectos legales se llama a todos los que tengan cuentas a cobrar contra el referido negocio para que las presenten en el mismo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero de 1939. — Miguel Zubillaga. — José María Oronoz.

$5.00 En.27-769-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don CARLOS YEAMPLONG la casa de comercio de fabricación de carrocerías de mi propiedad, establecida en la calle Gerónimo Piccioli número 2900. Y a los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con derecho a la misma para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía de José A. Saldún, en la calle Rincón número 430. — Montevideo, Enero 24 de 1939. — Francisco Srenjscek.

$5.00 En.27-759-v.feb.15.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los artículos 10, 11 y 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Febrero a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al primer ejercicio social; y 2.o Amortización de la deuda hipotecaria.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 4 de Febrero. — El Secretario.

$7.50 En.27-758-v.feb.7.

BALANCES DE BANCOS

Banco de Crédito

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1938

Activo

Encaje:		
Billetes	$	627.000.00
Vellón	"	2.245.60
Cámara Compensadora	"	355.778.38
Banco República	"	127.974.58
Deuda Pública V|nominal $ 732.770.00 —		
Valor efectivo	"	669.637.50
Deudores:		
Cuentas corrientes ...	"	4.569.292.33
Valores descontados ..	"	5.494.057.22
Deudores en gestión ..	"	71.301.36
Préstamos hipotecarios	"	2.052.289.43
Varios deudores	"	1.697.389.29
Varios:		
Acciones y valores	"	2.002.00
Inmuebles	"	1.672.399.62
Muebles y útiles	"	10.244.08
Total del activo	$	17.351.611.39
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$	66.326.78
Valores depositados V|n.	"	6.708.858.35
	$	6.775.185.13

Pasivo

Capital realizado	$	2.500.000.00
Fondo de reserva	"	1.170.000.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	"	1.509.940.62
Obligaciones a plazo:		
Cajas de Ahorro (preaviso 30 días)	"	10.093.819.53
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	30.086.00
Varios:		
Varios acreedores	"	763.172.69
Interés, primas y utilidades a vencer	"	1.171.054.19
Dividendos:		
Saldo anterior	"	2.403.00
4.o trimestre de 1938.	"	75.000.00
Porcentajes	"	36.136.36
Total del pasivo ...	$	17.351.611.39
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$	66.326.78
Depositantes de valores V|nominal	"	6.708.858.35
	$	6.775.185.13

$8.25 730.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos de administración	$	223.412.94

Caja de Jubilaciones Bancarias	"	30.618.90
Impuestos fiscales ...	"	39.065.95
	$	293.097.79
Saldo ganancia líquida.	"	326.632.78
	$	619.730.57
Haber —		
Intereses y decuentos..	$	528.687.81
Comisiones y corretajes	"	67.068.69
Utilidades varias	"	23.974.07
	$	619.730.57

Distribución de utilidades

Ganancia líquida anual	$	326.632.78
A dividendo de 9 o|o sobre el capital integrado de 2.500.000.00 pesos	$	225.000.00
A fondo de reserva ..	"	40.000.00
A reserva especial ...	"	25.496.42
Al Presidente, Directorio, Gerente y personal del Banco ..	"	36.136.36
	$	326.632.78

Carlos Ferrés, Presidente.—Carlos E. Yraburú, Contador. — Italo Rienzi, Gerente. — Federico Leduc, Secretario.

$6.25 781.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito

Balance de saldos extractados del Libro Mayor al cierre de las operaciones del día 6 de Diciembre de 1938.

Saldos deudores —

Caja	$	182.608.26
Banco República	"	11.800.79
Cámara Compensadora.	"	101.476.95
Acciones a emitir	"	529.000.00
Edificios e inmuebles.	"	168.456.36
Acciones y valores ...	"	650.00
Deuda pública	"	30.116.38
Cuentas corrientes	"	1.072.315.97
Préstamos	"	1.600.072.82
Sucursales	"	6.465.83
Gastos de fundación, muebles e instalaciones	"	41.937.12
Dividendos adelantados	"	14.088.23
Varios deudores	"	65.952.44
	$	3.824.921.15
Cuentas de orden:		
Valores en garantía y custodia	$	452.967.89
Valores al cobro	"	11.166.00
	$	464.133.89
Saldos acreedores —		
Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva y previsión	"	15.283.21
Crédito bancario	"	87.500.00
Caja de Ahorros	"	1.077.589.76
Cuentas corrientes	"	644.926.13
Depósitos a plazo fijo.	"	727.692.23
Giros a pagar	"	62.81
Varios acreedores	"	271.867.01
	$	3.824.921.15
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en garantía y custodia	$	452.967.89
Depositantes de valores al cobro	"	11.166.00
	$	464.133.89

Bernardo Pérez Fourcade, Director General. — Orlando O. Dovat, Contador.

V.o B.o: Armando J. Staricco, Inspector de Bancos.

$7.95 751.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Reforma de los estatutos de la Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Juan Gebelín, Agente General y apoderado a la vez, según poder que exhibo, en la República Oriental del Uruguay, de la Compañía de Seguros "La Franco Argentina" con casa matriz en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y su sucursal, que represento con ésta, se encuentra establecida en la calle 25 de Mayo número 395, 2.o piso, a esa Inspección, como mejor proceda digo:

1.o Que con fecha 15 de Abril del año 1901, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, los estatutos de la Compañía que represento, habiendo sido inscritos dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, llevados por el Juzgado de Comercio de primer turno, hoy en lo Civil de 1.a Instancia de segundo turno, en el libro 14, número 35, folio 181, en fecha 2 de Mayo de 1901, según lo justifico con el certificado expedido por el Escribano Público, don Walter Fernández Bordes.

2.o Que los estatutos primitivos fueron modificados sucesivamente en 4 de Agosto de 1905, Agosto 16 de de 1917, 27 de Agosto de 1920, 29 de Agosto de 1921, 1.o de Agosto de 1927, 9 de Octubre de 1931, 28 de Abril de 1933 y 8 de Junio de 1937, según lo compruebo no solamente con los testimonios de los estatutos a que me refiero en el número anterior, sino con las actas testimoniadas, también, de las asambleas respectivas y resoluciones adoptadas con posterioridad a su aprobación en este de los ya citados estatutos, de todo lo cual acompaño debidamente legalizados los testimonios respectivos.

3.o Que solicito, previa audiencia de las oficinas que deban expedirse sobre dicha reformas, autorizar éstas, ordenando que, en su oportunidad me sean devueltos los recaudos acompañados.

4.o Que los estatutos referenciados de la Compañía que represento, su redacción definitiva es como sigue:

Estatutos de la Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

TITULO PRIMERO

Constitución, domicilio y duración de la Compañía

Artículo 1.o La Compañía de Seguros denominada "La Franco Argentina" está constituída en forma de sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y con las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o en el extranjero resuelva establecer su Directorio.

Art. 2.o La duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados desde el 7 de Diciembre de 1896.

Art. 3.o La Compañía tiene por objeto los seguros y reseguros que estos estatutos autorizan a cubrir, así como los que autorice en adelante la asamblea general de accionistas.

TITULO SEGUNDO

Capital social

Artículo 4.o El capital social se fija en un millón y medio de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones al portador de valor de cincuenta pesos nacionales de curso legal cada una. Las acciones podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, veinte y cincuenta acciones, con su correspondiente numeración y constancia en un libro talonario y llenando los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio.

Serán firmadas por el Presidente y su Director. La firma del Presidente podrá ser facsímile.

Art. 5.o La subscripción o posesión de una o varias acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y reglamentos de esta Compañía y a los acuerdos de las asambleas generales y del Directorio, salvo los derechos que acuerda el artículo 353 del Código de Comercio.

TITULO TERCERO

Operaciones de la Compañía

Artículo 6.o Las operaciones de la Compañía consistirán en seguros y reseguros contra los siguientes riesgos: de accidentes y sobre vida de seres humanos en general, incluída la renta vitalicia. Sobre semovientes en general. Sobre marítimos, fluviales y terrestres y todo riesgo inherente al transporte en general. Sobre granizo. Sobre cristales, sobre incendio. Sobre robo y hurto en general. Y además sobre cualquier otro riesgo complementario o accesorio de los anteriores, cuya inclusión favorezca el mantenimiento o desarrollo de las operaciones de la Compañía, así como toda clase de riesgos que la asamblea general autorice a cubrir.

Art. 7.o La Compañía puede hacer operaciones por sí sola, como en participación, tomar intereses en otras Compañías nacionales o extranjeras establecidas dentro o fuera del país, aceptar la administración y representación por cuenta ajena en todo lo que se refiere a los seguros, coseguros y reseguros, así como también todos los contratos y combinaciones que están en los límites de los estatutos y cuando tengan por objeto las operaciones previstas en los mismos o sean autorizadas por la asamblea general.

Art. 8.o Los capitales sociales así como las reservas se emplearán indistintamente, salvo disposiciones legales que lo impidan, en la liquidación digo adquisición, en todas sus formas legales, de bienes raíces, títulos de crédito, acciones de sociedades inmobiliarias, de ahorro o capitalización, valores o fondos públicos nacionales, provinciales o extranjeros, así como también en préstamos hipotecarios o sobre las pólizas de seguros de vida que emita la Compañía o con caución de títulos, no pudiendo en ningún caso ser comrpometidos los bienes de la Compañía en operaciones que tengan por base garantías personales.

TITULO CUARTO

De la asamblea general

Artículo 9.o La asamblea general de accionistas legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la Compañía. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar hasta tres días antes del fijado, sus acciones en la Caja de la Compañía o un certificado que acredite igual depósito en un Banco de esta plaza o de aquellas en donde la Compañía mantenga sucursales. Contra entrega de las acciones o del certificado de depósito ya aludido, la Compañía expedirá un recibo con constancia del número de votos que corresponda al accionista y que éste deberá exhibir para su ingreso al local donde funcione la asamblea.

Art. 10. A los efectos de la disposición contenida en el artículo 20 los accionistas que posean menos de diez acciones podrán reunirse para completar el número de diez debiendo la representación del grupo ser ejercitada por un solo accionista.

Art. 11. Las asableas generales ordinarias o extraordinarias excepto en los casos del artículo 19, quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

Art. 12. En caso de que a la primera convocatoria no concurriesen accionistas con la representación establecida en el artículo precedente, se convocará por segunda vez, celebrándose la asamblea dentro de los treinta días de la primera, quedando tal asamblea legalmente constituída con el número de accionistas y capital representado que concurra.

Art. 13. Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea, personalmente o por delegado, mediante carta-poder. El mandatario no podrá representar a más de tres mandantes. Los directores no pueden ser mandatarios (artículo 355 del Código de Comercio).

Art. 14. El ejercicio económico de la Compañía será cerrado el 30 de Junio de cada año, debiendo el Directorio convocar anualmente a asamblea general ordinaria, para que ésta se celebre dentro de los cuatro meses posteriores a esa fecha. El Directorio convocará a asamblea general extraordinaria en los siguientes casos:

1.o Cuando el Directorio o el Síndico lo estime necesario (artículo 348 del Código de Comercio).

2.o Cuando un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto lo solicite por escrito al Directorio (artículo 348 del Código de Comercio).

3.o En los casos previstos por el artículo 369 del Código de Comercio.

Art. 15. Toda convocatoria para reunión de la asamblea general, sea ordinaria o extraordinaria, deberá publicarse en Buenos Aires y donde la Compañía tuviese sucursales establecidas, por lo menos durante quince días, comenzándose con dieciocho días de anticipación y expresándose el objeto que la motiva. En segunda y tercera convocatoria se publicarán por diez días, comenzando con trece de anticipación.

Art. 16. El Directorio de la Compañía fijará la orden del día, no pudiendo discutirse otros puntos que los que figuren en la misma.

rAt. 17. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes o en ausencia de ellos un Director designado "ad-hoc" Serán escrutados los dos concurrentes que representen mayor número de acciones y en caso de paridad los dos que resulten designados por sorteo. Actuará como Secretario el Secretario del Directorio y en su ausencia la persona que el Presidente designe.

Art. 18. La asamblea general ordinaria por mayoría de votos:

1.o Elegirá las personas que deben formar el Directorio de la Compañía.
2.o Se pronunciará sobre la memoria cuenta de ganancias y pérdidas, balance, distribución de utilidades y demás puntos incluídos en la orden del día.
3.o Los directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad (artículo 356 del Código de Comercio).

Art. 19. Solamente en una asamblea extraordinaria a la cual concurran accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes de las acciones suscriptas y con el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital suscripto podrán tomarse resoluciones relativas a los puntos siguientes:

1.o Disolución anticipada de la Compañía.
2.o Prórroga de su duración.
3.o Fusión con otra sociedad.
4.o Reducción del capital social.
5.o Reintegración o aumento del mismo capital.
6.o Cambio de objeto de la Compañía.

Si no se obtiene quórum en la forma establecida en este artículo en una primera convocatoria, se convocará por segunda vez, debiendo celebrarse la asamblea dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera; y si con esta segunda convocatoria tampoco se obtuviera quórum, se convocará por tercera vez para celebrar asamblea dentro de los treinta días de la fecha fijada para la segunda. Sn esta tercera convocatoria la asamblea quedará legalmente constituída con el número de accionistas que concurra y las resoluciones que la asamblea tome sobre objetos expresados más arriba, serán válidas si cuentan con mayoría de los votos presentes. Para toda otra reforma de los estatutos se requiere un quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, siendo válidas las resoluciones con las dos terceras partes de los votos presentes; no concurriendo ese quórum a la primera convocatoria, se citará a una segunda y serán válidas las resoluciones de la asamblea con el número de accionistas que concurra.

Art. 20. Cada diez acciones representan un voto. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea (artículo 350 del Código de Comercio).

Art. 21. Las resoluciones de las asambleas generales, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo 354 del Código de Comercio.

Art. 22. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales constarán en un libro de actas que será firmado conjuntamente con el Presidente, Secretario, Escrutadores y por los dos accionistas que para su aprobación designe la asamblea.

TITULO QUINTO

Del Directorio

Artículo 23. La Compañía será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimun y siete como máximun. Las asambleas generales de accionistas podrán resolver sobre el aumento o disminución de aquel número dentro *del máximun y mínimun* establecido, designando la o las personas que integrarán el Directorio o las que deban cesar en su cargo en caso de reducción del número de directores, determinando al mismo tiempo el término de duración del mandato de los nuevos directores electos, que no excederá de tres años de acuerdo con el artículo 26.

La asamblea podrá resolver expresamente cada año, delegar en el Directorio su facultad de aumentar en cualquier momento del ejercicio en curso, el número de sus miembros, dentro del máximum fijado y designar la o las personas que lo completen. La designación será válida hasta la próxima asamblea, la que decidirá sobre su ratificación.

Art. 24. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos doscientas acciones que deberán depositarse en la caja de la Compañía como garantía y hasta seis meses después de concluído el mandato en su caso.

Art. 25. No podrán ser miembros del Directorio padre e hijo, o dos hermanos o dos personas que pertenezcan a una misma razón social, ni quienes se encuentren en estado de quiebra, de suspensión de pagos o moratorias.

Art. 26. Los directores durarán tres años en sus funciones. La renovación de los miembros del Directorio se hará cada año hasta el número necesario para que cada director no permanezca más de tres años en su cargo. Los directores son reelegibles.

Art. 27. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y toda vez que lo resuelva el Presidente por sí o a pedido de tres directores.

Art. 28. Para las deliberaciones del Directorio será necesaria la presencia de tres de sus miembros por lo menos, cuando sean cinco los directores y de cuatro cuando sean seis o siete, debiendo todas las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. El Presidente sólo votará en caso de empate.

Art. 29. El Directorio nombrará provisoriamente los reemplazantes en caso de fallecimiento, renuncia o cesantía de algunos de sus miembros, y por el tiempo que falte a su mandato, sometiendo la designación definitiva a la aprobación de la próxima asamblea general. También podrá designar reemplazante temporario al miembro que se encontrare ausente con su autorización, debiendo en tal caso dar cuenta a la próxima asamblea general.

El Directorio, aún después de terminado el ejercicio, funcionará legalmente con la presencia de los salientes que concurran a sus sesiones, hasta la constitución del nuevo Directorio elegido o completado por la asamblea celebrada en los términos del artículo 14 de los estatutos.

Art. 30. En caso de ausencia del Presidente y Vice 1.o y 2.o presidirá el Directorio el miembro que elijan los presentes.

Art. 31. El Director que falte a seis reuniones consecutivas, ordinarias sin causa justificada a juicio del Directorio, queda por este hecho cesante.

Art. 32. Son atribuciones y deberes del Directorio:

1.o Nombrar anualmente de su seno: Presidente, Vicepresidente 1.o y 2.o y Secretario, pudiendo ser reelectos los miembros salientes.
2.o Redactar el Reglamento interno de la Compañía, ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y vigilar sobre el cumplimiento de los presentes estatutos.
3.o Aprobar las condiciones generales de los seguros u otros planes de operaciones y fijar el máximun general por categoría.
4.o Determinar el empleo de los capitales sociales y de las reservas de acuerdo con el artículo 8.o de manera que podrá sin limitación alguna, aunque con la salvedad indicada en el citado artículo: comprar bienes raíces, títulos de crédito, acciones de sociedades inmobiliarias, de ahorro o capitalización, valores o fondos públicos nacionales, provinciales o extranjeros, vender esos mismos bienes, así como los que posee la Compañía, cuando lo juzgue necesario y conveniente para los intereses sociales.
5.o Hipotecar los inmuebles de la sociedad o afectar los otros bienes en garantía, cuando lo estime oportuno o conveniente.
6.o Administrar con la más absoluta amplitud los bienes de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros y otorgar los compromisos arbitrales, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.
7.o Aceptar en pago de lo que se le adeude, bienes inmuebles o de cualquier clase, y practicar cualquier renuncia gratuita, o remisión o quita de deudas.
8.o Nombrar el Director General, fijar sus atribuciones y establecer su remuneración, pudiendo revocarlo o reemplazarlo siempre que lo juzgue conveniente.
9.o Autorizar al Director General o a cualquier otra persona para todos los actos de administración, otorgar poderes para toda gestión judicial o extrajudicial referente a asuntos sociales.
9.o bis. Nombrar el Director Consejero en las condiciones autorizadas por el artículo 38.
10. Establecer las reservas técnicas correspondientes a las secciones de riesgos vigentes y crear las reservas adicionales que crea convenientes, especiales o generales.
10 bis. Fijar si lo juzga pertinente, las retribuciones correspondientes al Presidente y a cada uno de sus miembros, de acuerdo con la importancia de los trabajos practicados, en cada ejercicio anual que no arrojare utilidades o que las arrojare en cantidad que no permita al Presidente y miembros del Directorio percibir en conjunto la suma de $ 30.000 por aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 36.
En estos casos las retribuciones que por este inciso se autorizan, agregadas a las asignaciones posibles según el citado artículo 36, no podrán exceder de la suma de $ 30.000 m|n. para el Presidente y miembros del Directorio en conjunto. El egreso correspondiente será cargado a gastos generales.
11. Convocar las asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias.
12. Presentar anualmente a la asamblea general de aciconistas la memoria y balance general del ejercicio concluído y proponer los dividendos anuales a distribuirse.
13. Resolver y autorizar a concluir toda convención o contrato, así como toda transacción o compromiso que estén en los límites de los estatutos y objetos sociales.
14. Autorizar por medio de la firma de su Presidente o Vicepresidente 1.o y 2.o y por ausencia o impedimento de éstos por medio del Director que se designe, todos los actos, contratos o instrumentos públicos o privados que tengan por objeto crear, modificar, transferir, conservar o aniquilar derechos entre la Compañía y terceros interesados, firmar los cheques y las letras de cambio. Se exceptúan las pólizas de seguros, las que serán firmadas por la persona que designe el Directorio.
15. Crear sucursales y agencias donde le parezca conveniente para los intereses de la Sociedad. En las sucursales tendrán la firma de las pólizas las personas que estén debidamente autorizadas por el Directorio.
16. Manejar los fondos de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía con absoluta independencia, de acuerdo con el reglamento especial que al efecto dicte el Directorio.
17. Y en general el Directorio tendrá todas las facultades y poderes que no estén sometidos expresamente por estos estatutos a la asamblea general.
18. El Directorio es mandatario de la Compañía según el Código de Comercio y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general, ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas, individualmente considerados.

TITULO SEXTO

Del Director General

Artículo 33. El Director General no es miembro del Directorio y tendrá la gestión de los negocios de la Compañía con sujeción a las atribuciones y deberes que determine el Reglamento interno de la misma, pero asistirá a las sesiones del Directorio con voz consultiva solamente y exceptuando el caso de reuniones secretas a las que no asistirá. Le corresponde proponer a la Presidencia, para que ésta los efectúe, los nombramientos de los agentes y empleados necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía y también resolverá la Presidencia las remociones o destituciones que correspondan según las causales que le someta el Director General. Deber darse cuenta de las resoluciones tomadas en la primera reunión del Directorio.

Art. 34. El Director General al entrar en posesión de su cargo deberá depositar trescientas acciones con garantía en la Caja de la Compañía y cesando en sus funciones, sólo le serán devueltas después de aprobadas las cuentas de su administración.

TITULO SEPTIMO

Del Síndico

Artículo 35. La Compañía tendrá un Síndico y dos suplentes elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas

con las facultades que le acuerda el Código de Comercio. El Síndico será remunerado como lo señala el artículo 36 y cada vez que el Directorio ejercite válidamente la facultad que le confiere el artículo 32, inciso 10 bis, tendrá también derecho a percibir una retribución que con relación a la fijada para el Presidente y miembros del Directorio en conjunto, guarde la proporcionalidad establecida en el artículo 36.

TITULO OCTAVO

De las utilidades y balance

Artículo 36. Estando actualmente integrado el fondo de reserva a que se refiere el artículo 353 del Código de Comercio, las utilidades realizadas y líquidas que resulten de las operaciones de la Compañía, serán distribuídas del modo siguiente: 6 o|o al Presidente; 9 o|o a los directores, excluído el Presidente; 2 o|o al Síndico. Del saldo se separará como mínimum el 30 o|o para ampliar las actuales reservas facultativas de previsión o formar nuevas reservas o practicar amortizaciones especiales, y para engrosar el fondo de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía y el resto será distribuído entre los accionistas en lo que no deba incorporarse a cuenta nueva, según lo resuelva la asamblea a propuesta del Directorio.

Art. 37. Todos los dividendos que no fuesen reclamados en los primeros tres años después de acordados quedan prescriptos con arreglo a lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 848 del Código de Comercio.

TITULO NOVENO

Del Director Consejero

Artículo 38. El cargo de Director Consejero sólo podrá ser desempeñado por un ex director general de la Compañía que haya ejercido esas funciones durante diez años consecutivos. Deberá ser designado por el Directorio, en votación secreta y por unanimidad, por períodos que no podrán exceder de tres años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Tendrá la retribución que le fije el Directorio. Sus funciones consistirán en asesorar al Directorio, a cuyas sesiones ordinarias, extraordinarias o secretas concurrirá con voz consultiva solamente y bajo la dependencia directa del Presidente, ejercer la vigilancia de todos los negocios, intereses y organización sociales. Podrá ser removido en cualquier tiempo por el Directorio por mayoría de votos.

TITULO DECIMO

Disposiciones generales

Artículo 39. Sólo podrán modificarse estos estatutos en las formas establecidas en el artículo 19.

Art. 40. En caso de liquidación de la Compañía, se procederá de conformidad con los artículos 369 y 370 del Código de Comercio.

Art. 41. Una asamblea general extraordinaria legalmente constituída de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, podrá resolver y acordar la venta de la Compañía, es decir, de la totalidad de sus bienes y negocios, activos y pasivos, obligando esta resolución a todos los poseedores de acciones.

Art. 42. Cualquier otra disposición no contenida o no prevista por estos estatutos será regida por los principios establecidos en el Código de Comercio.

Art. 43. Cada accionista, individualmente considerado, goza del derecho de inspeccionar el libro de Registro de que habla el artículo 329 y los documentos mencionados en el artículo 362 del Código de Comercio, pero no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la Sociedad. Una investigación de este género sólo podrá ser ordenada por la asamblea general y se llevará a cabo por la Comisión ad-hoc que ella nombrará en cada caso.

Art. 44. Queda facultado el Presidente para aceptar cualquier modificación que exija a estos estatutos el Superior Gobierno Nacional y una vez aprobados reducirlos a escritura pública para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.o Que dado el costo elevado que demandaría la publicación de los cinco legajos que acompaño, sin ningún fin práctico, a mi juicio, solicito que se me autorice a publicar estos solamente en la forma que dejo transcriptos en el numero anterior, que es, vuelvo a repetir, como definitivamente quedaron redactados, haciendo presente a la vez que la Compañía de Seguros "La Franco Argentina" solo se dedica en esta República a seguros de incendio y vida.

6.o Que a los efectos del pago que debe efectuar, por inscripción en el Registro Público de Comercio y Diario Oficial, por publicación que debe hacerse, se declare: que es sólo sobre el capital declarado que tiene hecho en la República la citada Compañía y para probar esto, solicito también que esa Inspección me expida el justificativo del caso. Y que a mayor abundamiento, acompaño cuatro impresos de los estatutos donde es de verse en la forma en que quedaron ordenados éstos.

1.er otrosí digo: Que para el caso de hacerse lugar a lo solicitado en el número 5 pido que la inscripción en el Registro Público de Comercio se haga solamente en la forma expresada en el precedente escrito.

2.o otrosí digo: Que acompaño cuatro copias simples de todos los antecedentes a que se refiere esta petición. — Firmado: Juan Gebelin. — Eduardo E. Travieso, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 15 de 1938. — Tome nota la División Sociedades Anónimas. — Setiembre 15 de 1938. — Tomado nota: Firmado: Tassina.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1938. — Señor Ministro: El señor Juan Gebelin, Agente General y apoderado en forma de la Compañía de Seguros "La Franco Argentina" solicita aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad que representa. Tratándose de una sociedad anónima extranjera, corresponde tomar nota de los estatutos reformados, autorizando su inscripción en el Registro Público de Comercio y declarar que continúa en el goce de su personería jurídica. En cuanto a lo que solicita en 5.o término a fojas 10 vuelta, entiende el suscrito, que corresponde se acceda por ser estos estatutos presentados, los auténticos y estar establecidas en ellos, todas las modificaciones introducidas anteriormente, siendo por lo tanto innecesaria la repetición de los anteriores. El capital declarado para la Sucursal Montevideo, es de $ 228.750.00. Sería a mi juicio conveniente que antes de tomar resolución definitiva se oyera al Banco de Seguros del Estado. Saludo al señor Ministro muy atte. Firmado: L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Pase al Banco de Seguros del Estado a fin de que se sirva emitir su opinión como lo solicita la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas en el informe precedente. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Señor Ministro: Con el fin de evacuar el informe solicitado por ese Ministerio en los antecedentes que se devuelven adjuntos, relacionados con el pedido de la Compañía de Seguros "Franco Argentina" sobre aprobación de las reformas que ha introducido en sus estatutos, el Directorio ha examinado esas reformas y debe hacer notar al señor Ministro que, si ellas son aprobadas, es conveniente que se establezca en forma expresa que la referida Compañía sólo podrá seguir realizando, en adelante, aquellas clases de operaciones de seguros de incendio y vida que ya ha realizado. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. Firmado: Juan J. Amézaga, Presidente. — Humberto Boggiano, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Con la aprobación de los nuevos estatutos efectuados por la Sociedad Anónima Extranjera, Compañía de Seguros "La Franco Argentina" no han sido desvirtuados los fines para que fué creada dicha entidad, y continúan por lo tanto siendo lícitos su objeto y fines, por lo que corresponde declarar en la forma de estilo, que continúa en el goce de su personería jurídica, en el bien entendido que sólo podría seguir realizando las operaciones actuales, y tomar nota de sus nuevos estatutos, modificándose la resolución definitiva que se dicte al Banco de Seguros del Estado, a efecto del contralor de sus operaciones, a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose a la vez al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social conforme a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se dará al interesado testimonio de estas actuaciones a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 407 inciso 1.o del Código Civil, autorizándolo para que efectúe la publicación en la forma solicitada en el 5.o petitorio del escrito precedente, pues son estos estatutos los que regirán a dicha Sociedad, siendo innecesario el conocimiento público de los anteriores, que quedan anulados por los actuales y declarándose a los efectos indicados en el 6.o petitorio, que el capital declarado para esta sucursal es de $ 228.750.00. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Firmado: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Compañía de Seguros "La Franco Argentina" con casa matriz en Buenos Aires y Sucursal en nuestro país, a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos;

Resultando: que las modificaciones de la referencia, que figuran en el nuevo texto completo de los estatutos que acompañan a esta gestión, no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria, ni son contrarias a nuestra legislación vigente al respecto y, que para adoptarlas, se ha llenado las formalidades del caso.

Que el capital declarado para la sucursal en nuestro país es de $ 228.750.00 (doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos); que los estatutos primitivos de la citada Compañía fueron aprobados por resolución de 15 de Abril de 1901 y reformados por las de 4 de Agosto de 1905, 16 de Agosto de 1917, 27 de Agosto de 1920, 29 de Agosto de 1921, 1.o de Agosto de 1927, 9 de Octubre de 1931, 28 de Abril de 1933 y 8 de Junio de 1937; de conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Banco de Seguros y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

El Presidente de la República, resuelve:

Tomar nota de los nuevos estatutos de la Compañía de Seguros "La Franco Argentina" y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada en oportunidad, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice y en el entendido de que sólo podrá seguir realizando en adelante la misma clase de operaciones de seguros de vida y contra incendios que ya ha realizado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se encomienda a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. Se autoriza a la Sociedad peticionaria a efectuar la publicación de sus estatutos en la forma que solicita en el apartado 5.o de su gestión. Las demás publicaciones deberán hacerse como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Juan Gebelin, Agente General y apoderado a la vez, según mandato que exhibo, en la República Oriental del Uruguay, de la Compañía de Seguros "La Franco Argentina" con casa matriz en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y su sucursal, que represento, se encuentra establecida en ésta, calle 25 de Mayo número 395, 2.o piso, donde fijo domicilio a los efectos de las notificaciones, al señor Juez, como mejor proceda en derecho, digo: Que con fecha 30 de Noviembre del corriente año, el Poder Ejecutivo, aprobó las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad por la cual me presento, acompañando el testimonio respectivo expedido por el Ministerio de Hacienda, por el que se justifica dicha aprobación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del señor Juez, se sirva ordenar la inscripción de éstos en el Registro Público de Comercio, en la forma dispuesta por la resolución ya citada del Poder Ejecutivo, lo que una vez fecho, procederé a las publicaciones pertinentes.

Primer otrosí: Que mi presentación ante este Juzgado, se debe a que la inscripción primitiva de dichos estatutos se hizo en el Registro Público de Comercio a cargo de éste.

Segundo otrosí digo: Que en su oportunidad se me devuelvan los recaudos acompañados, dejándose de ellos simple constancia, se me expidan los testimonios que solicitare, y autenticándose por la Oficina Actuaria las copias, a los efectos de las publicaciones en el Diario Oficial y otro, según lo ordena la ley.

Tercer otrosí digo: Que teniendo urgencia en dejar definitivamente terminada la tramitación de las reformas de que me ocupo en lo principal, solicito también del señor Juez, quiera declarar habilitado el Feriado Mayor próximo a los efectos de la inscripción y publicaciones preceptivas. — Juan Gebelin.

13195 — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Por presentado con el poder que acredita la personería, recaudos que se expresan y por constituído domicilio. Vista al señor Fiscal de lo Civil, y habilítase el feriado. — Artecona.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 7664. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — A. Véscobi.

13.420. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Vistos: Por lo que resulta de autos, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona en Montevideo a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho; doy fé. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número ... del folio... al folio.. del libro 13 de estatutos, poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Figares. — Es copia de sus originales y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

$317.00-98.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

30 DE NOVIEMBRE DE 1938

DEBITO

Encaje—				
Metálico:				
Oro	$ 2.579.123.05			
Vellón	" 94.373.16	$ 2.673.496.21		
Billetes		" 29.616.264.40	$ 32.289.760.61	
Departamento de Emisión. — Suministro de billetes. — Ley 14|8|1935			" 2.522.74.—	
Oro en custodia en el Departamento de Emisión			" 17.349.960.—	$ 52.161.994.61
Colocaciones generales—				
Adelantos en cuentas corrientes:				
Particulares		$ 12.414.721.03		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 14.211.766.38		
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933		" 1.614.305.50		
Tesoro Nacional y Dependencias del Estado y Entes Autónomos		" 17.497.443.76	$ 45.738.236.67	
Otras colocaciones—				
Préstamos y descuentos			" 54.793.500.33	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9-11-934. — Préstamo a oro			" 20.851.160.76	
Créditos a cobrar:				
Garantías hipotecarias		$ 5.638.447.03		
Garantías varias		" 311.809.57		
Por fallecimientos		" 778.571.61	" 6.728.828.21	
Deuda Pública: Títulos y acciones adquiridos por el Banco			" 5.870.848.53	
Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
En Deuda Pública		$ 13.421.239.98		
En Cambios pagados a disponer		" 55.950.—	" 13.477.189.98	
Colocaciones diversas			" 1.606.005.02	" 149.065.769.50
Varias cuentas deudoras				" 11.580.739.50
Inmuebles ocupados por el Banco			$ 6.750.648.96	
Inmuebles en venta			" 1.718.707.91	" 8.469.356.87
				$ 221.277.860.33
Cuentas de orden—				
Valores depositados			$ 367.119.139.77	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Negocios con el Exterior ley 9|11|934			" 4.462.425.29	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia			" 10.096.161.—	" 381.677.726.06
				$ 602.955.586.39

CREDITO

Capital—			
Integrado			$ 60.000.000.—
Fondo de reserva (leyes 28|10|926 y 14|8|935)			" 23.089.624.20
Departamento de Emisión:			
Artículo 4.o. — Ley 18-1-938		$ 35.000.000.—	
Redescuentos. — Artículo 14. — Ley 14-8-935		" 2.522.274.—	" 37.522.274.—
Depósitos—			
A la vista		$ 26.[illegible].825.55	

A plazo:

Cajas de Ahorro y Plazo Fijo	$ 51.682.056.26		
Otros depósitos	" 4.024.017.53	" 55.706.073.79	" 82.104.899.34
Varias cuentas acreedoras			" 17.580.847.62
Saldo pendiente con sucursales y agencias			" 980.215.17
			$ 221.277.860.33

Cuentas de orden—

Depositantes de valores	$ 367.119.139.77	
Departamento de Negocios con el Exterior. — Oro en custodia ley 9|11|934	" 4.462.425.29	
Cámara Compensadora. — Saldo	" 10.096.161.—	$ 381.677.726.06
		$ 602.955.586.39

Gabriel Terra,
Presidente.

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

(Cuenta corriente). — 212.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1938

ACTIVO

Encaje—

Encaje: Existencia en oro—

Ley 14-8-935	$ 31.148.400.—	
Ley 18-1-938	" 17.349.960.—	
Existencia en plata	" 5.087.042.40	$ 103.585.402.40

Banco de la República—

Ley 18|1|938. Artículo 4.º	" 35.000.000.—	
Redescuentos Bancarios. Artículo 14. Ley 14-8-935	" 2.522.274.—	" 37.522.274.—
Revalúo. — (Ley 14-8-935)		" 6.069.859.—
		$ 147.177.535.40

PASIVO

Emisión emitida	$ 127.305.301.40
Banco de la República:	
Cuenta oro en custodia	" 17.349.960.—
Cuenta suministro de billetes	" 2.522.274.—
	$ 147.177.535.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 129.827.575.40
Emisión por emitir		" 2.522.274.—
Emisión emitida		$ 127.305.301.40
En poder del Banco de la República	$ 29.616.264.40	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora) (Custodia)	" 10.096.161.—	$ 39.712.425.40
En poder de otros Bancos		" 11.737.222.50
En poder del público		" 75.855.653.50
		$ 127.305.301.40

Gabriel Terra,
Presidente.

Juan C. Islas,
Jefe del Dpto. de Emisión.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

(Cuenta corriente) — 213.